

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL “ESPERANZA VERACRUZANA” EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO OPLEV/CG114/2023

GLOSARIO

APE:	Asociaciones Políticas Estatales.
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión:	Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
DERFE:	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos

Lineamientos:	Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
UTOE:	Unidad Técnica de Oficialía Electoral.

ANTECEDENTES

- I El 16 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG160/2020**, mediante el cual se aprobaron los nuevos Lineamientos.
- II El 20 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó la solicitud de registro de la APE “**Esperanza Veracruzana**” asimismo en términos de lo establecido en los considerandos 19, apartado E; 20 y 21 del referido Acuerdo se le otorgó un plazo improrrogable de 30 días hábiles para que realizara diversas adecuaciones a sus documentos básicos.
- III El 26 de septiembre de 2023, le fue notificado a la APE “**Esperanza Veracruzana**” la aprobación del Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**.
- IV El 17 de octubre, mediante oficio sin número el C. **Mauricio Iván Aguirre Marín**, representante la APE “**Esperanza Veracruzana**”, presentó ante la oficialía de partes de este Organismo las reformas a sus documentos básicos.

- V** El 18 de octubre de 2023, mediante oficio **OPLEV/SE/298/2023**, suscrito por la Secretaría Ejecutiva, se remitió a la DEPPP, el escrito sin número y anexos de fecha 17 de octubre de la presente anualidad, presentados por el **C. Mauricio Iván Aguirre Marín**, representante de la APE “**Esperanza Veracruzana**”.
- VI** El 23 de octubre de 2023, mediante oficio **OPLEV/DEPPP/756/2023**, la DEPPP, informó a la APE “**Esperanza Veracruzana**”, que de la documentación anexa al escrito de fecha 17 de octubre, referida en el antecedente previo, no era posible advertir la protocolización de la reforma a sus documentos básicos, o, en su caso, el acta de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Organismo razón por la cual se le orientó sobre el procedimiento que debía seguir para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**.
- VII** El 9 de noviembre de 2023, mediante escrito sin número el **C. Mauricio Iván Aguirre Marín**, en su carácter de Presidente Estatal y representante de la APE “**Esperanza Veracruzana**”, en atención al oficio **OPLEV/DEPPP/756/2023**, presentó ante la DEPPP, escrito de fecha 26 de octubre de 2023 mediante el cual refiere se convocó a sesión para celebrar sesión de Asamblea extraordinaria el 27 de octubre de 2023, convocatoria a sesión extraordinaria, orden del día, acta protocolizada correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023, un cuadro comparativo de documentos básicos de la APE, documentos básicos modificados y oficio **OPLEV/DEPPP/756/2023**, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**.
- VIII** El 9 de noviembre de 2023, en sesión solemne se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-

2024 para la elección de gubernatura y diputaciones por ambos principios, del Congreso del Estado de Veracruz.

- IX** El 21 de noviembre de 2023, mediante oficio **OPLEV/DEPPP/951/2023**, la DEPPP, notificó a la APE “**Esperanza Veracruzana**” que, de la revisión del acta protocolizada presentada mediante escrito sin número en fecha 9 de noviembre de 2023, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023 no era posible advertir cuáles fueron los documentos básicos que fueron reformados, ni en qué consistieron las reformas a los mismos.
- X** El 24 de noviembre de 2023, mediante escrito sin número, el C. **Mauricio Iván Aguirre Marín**, en su carácter de Presidente Estatal y representante de la APE “**Esperanza Veracruzana**” remitió a la DEPPP el acta protocolizada de la Asamblea General Extraordinaria realizada por la referida Asociación y celebrada el 27 de octubre de 2023, misma que consta en el Instrumento Notarial número **28,891** (veintiocho mil ochocientos noventa y uno) de la Notaría Pública Número Tres de la Décimo Cuarta Demarcación Notarial, con residencia en Córdoba, Veracruz, de fecha 31 de octubre de 2023, por lo que después de dicha presentación, la DEPPP, ya no encontró alguna otra subsanación que realizar.
- XI** El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria la Comisión, aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A24/OPLEV/CPPPP/01-12-2023**, a través del cual se pone a consideración del Consejo General la aprobación de las reformas a los documentos básicos presentadas por la APE “**Esperanza Veracruzana**”, así como conceder a la misma un plazo improrrogable de 20 días hábiles, para efectos de que realice las adecuaciones necesarias para cumplir la totalidad de lo requerido en el Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**;

previniéndola que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, el Consejo General podrá imponerle la medida de apremio correspondiente.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2 El OPLE Veracruz, tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución

Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, segundo párrafo del Reglamento Interior.

- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 5 El OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, cuenta con el Consejo General y las comisiones del Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102 y 108 del Código Electoral.
- 6 Específicamente, las Comisiones del Consejo General, entre ellas, la de Prerrogativas y Partidos Políticos, son órganos del OPLE establecidas por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el Órgano Superior de Dirección les asigne, en términos de lo que establecen los artículos 132, fracción I y 133, párrafo segundo del Código Electoral.
- 7 De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Federal, no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente la ciudadanía de la República podrá hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Asimismo, el artículo 35, fracción III del ordenamiento referido, señala que es derecho de las y los ciudadanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

- 8 Que con base en lo que dispone el artículo 15, fracción II de la Constitución Local, la ciudadanía veracruzana tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio.
- 9 En términos de lo que dispone el artículo 22, párrafo segundo del Código Electoral, las APE, son una forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en la Entidad.
- 10 El artículo 23 del Código Electoral dispone que las APE son formas de organización política de la ciudadanía, susceptibles de transformarse de manera conjunta o separadamente en partidos políticos.
- 11 El artículo 29, fracción V del Código Electoral, dispone que es obligación de las APE, comunicar al OPLE en el término de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen, las modificaciones a su denominación, domicilio social, lineamientos ideológicos, normas internas y órganos directivos.
- 12 Con base en lo que establece el artículo 62 de los Lineamientos, la Asociación que realice una reforma a sus Estatutos tiene la obligación de informarlo al OPLE en un plazo que no exceda de treinta días naturales.

- 13 El artículo 63 de los Lineamientos establece que la Asociación deberá presentar ante la DEPPP el acta de asamblea protocolizada por notario público en la que consten los artículos reformados; o en su caso que la asamblea se realizó en presencia del personal de la UTOE en la que consten las reformas señaladas.
- 14 De conformidad con el artículo 64 de los Lineamientos, una vez recibida la documentación respecto de las reformas estatutarias, la DEPPP dentro de los quince días siguientes de la recepción deberá presentar un proyecto sobre la procedencia de las reformas estatutarias a la Comisión para que esta a su vez las presente ante el Consejo General.
- 15 Por su parte, el artículo 36 del Código Electoral, dispone que las modificaciones que las APE realicen a sus documentos básicos, sólo surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia de las mismas; asimismo, señala que la resolución que se emita al efecto, deberá dictarse en un plazo que no excederá de treinta días, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

En ese orden de ideas, si bien mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2023, la APE manifestó dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo **OPLEV/CG114/2023** remitiendo como anexos sus documentos básicos, tal como se desprende del antecedente **X** el 23 de octubre siguiente mediante oficio **OPLEV/DEPPP/756/2023**, la DEPPP informó a la APE “**Esperanza Veracruzana**”, que de la documentación anexa al referido escrito no era posible advertir la protocolización de la reforma a sus documentos básicos, o, en su caso, el acta de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Organismo, razón por la cual se le orientó sobre el procedimiento que debía

seguir para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**.

En atención a lo anterior, el 9 de noviembre de 2023, mediante escrito sin número el **C. Mauricio Iván Aguirre Marín**, en su carácter de Presidente Estatal y representante de la APE “**Esperanza Veracruzana**”, presentó ante la DEPPP escrito de fecha 26 de octubre de 2023 mediante el cual se refiere se convocó a sesión para celebrar sesión de Asamblea extraordinaria el 27 de octubre de 2023, convocatoria a sesión extraordinaria, orden del día, acta protocolizada correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023, un cuadro comparativo de documentos básicos de la APE, documentos básicos modificados, y oficio OPLEV/DEPPP/756/2023, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**.

Razón por la cual, es a partir del 9 de noviembre de 2023 que se considera debe iniciar el cómputo establecido en el artículo 36 del Código Electoral puesto que es la fecha en la cual se tuvo conocimiento de la realización de la asamblea extraordinaria en la que se realizaron las reformas materia del presente Acuerdo.

En ese sentido, si bien es cierto el pasado 9 de noviembre de 2023, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el cual todos los días y horas son hábiles, la materia del presente Acuerdo no está vinculado al proceso electoral por lo que el cómputo de los treinta días para emitir la resolución que establece el artículo citado en el párrafo que antecede se contabilizan tomando en consideración los días lunes a viernes exceptuando los declarados como inhábiles por la Junta General Ejecutiva de este Organismo, es decir, transcurren del **10 de noviembre de 2023 al 16 de enero de 2024** tal como se ilustra a continuación.

NOVIEMBRE 2023						
L	M	M	J	V	S	D
			9 (Presentación de reformas por APE)	10 (1)	11	12
13 (2)	14 (3)	15 (4)	16 (5)	17 (6)	18	19
20	21 (7)	22 (8)	23 (9)	24 (10)	25	26
27 (11)	28 (12)	29 (13)	30 (14)			

DICIEMBRE 2023						
L	M	M	J	V	S	D
				1 (15)	2	3
4 (16)	5 (17)	6 (18)	7 (19)	8 (20)	9	10
11 (21)	12 (22)	13 (23)	14 (24)	15 (25)	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ENERO 2024						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7

ENERO 2024						
8	9	10 (26)	11 (27)	12 (28)	13	14
15 (29)	16 (30) (Límite para su aprobación por el Consejo General)	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Presentación de reformas por APE
Día festivo
Sábados y Domingos.
Periodo vacacional para el OPLE Veracruz
Límite para su aprobación por el Consejo General

- 16 En ese orden de ideas, es importante señalar que mediante Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**, se ordenó a la APE “**Esperanza Veracruzana**” en su punto **TERCERO** lo siguiente:

*“**TERCERO.** Se declara la procedencia de los documentos básicos que norman la vida interna de la Asociación Política Estatal “Esperanza Veracruzana”, en los términos precisados en el apartado E del considerando 19 del presente Acuerdo y **se le otorga un plazo improrrogable de 30 días hábiles para efectos de que realice las adecuaciones pertinentes en sus documentos básicos** en términos de lo establecido en los considerandos 19, apartado E; 20, 21; **hecho lo anterior deberán hacerlo del conocimiento a este Organismo dentro de los 30 días naturales** siguientes a la fecha en que realicen las referidas reformas de conformidad con lo establecido en los artículos 29, V del Código Electoral y 62 de los Lineamientos”*

Lo resaltado es propio

17 Así, tomando en consideración que el Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**, fue aprobado el **20 de septiembre de 2023**, y notificado a la APE “**Esperanza Veracruzana**” el **26 de septiembre de 2023** y que la Asamblea en la que realizó la reforma a sus documentos básicos se realizó el **27 de octubre de 2023**, se advierte que dicha reforma fue realizada a los 23 días hábiles de realizada la notificación, por lo que está dentro del término de los 30 días hábiles que estableció el Consejo General en el Acuerdo de mérito. Aunado al hecho de que el pasado 24¹ de noviembre, la Asociación referida remitió a la DEPPP el Acta de la asamblea extraordinaria notariada, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de los Lineamientos, con la cual puede procederse al análisis de fondo de las reformas presentadas.

Ahora bien, toda vez que el Código Electoral no establece disposición alguna que contemple bajo qué supuestos se analizará las modificaciones o reformas a la normativa interna de las APE, por lo que se debe atender a lo dispuesto por los artículos 17, 35, 36, 37, 38 y 39 de la LGPP, de aplicación supletoria por género próximo, al compartir los partidos políticos y las asociaciones políticas la calidad de ser organizaciones políticas en general. Así como del contenido de la **Jurisprudencia 3/2005** de rubro “**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS**”² en la que en su parte total señala que, los estatutos de las organizaciones políticas deben contener al menos lo siguiente:

“ ...

1. **La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los**

¹ Es oportuno precisar que tal como se advierte de los antecedentes IX al XI el 9 de noviembre del año en curso presentó un acta protocolizada de la asamblea celebrada el 27 de octubre de 2023, no obstante, en la misma no constaban los elementos que señala el artículo 63 de los lineamientos por lo que, se le notificó el oficio **OPLEV/DEPPP/951/2023**, y en atención a lo anterior, presentó la protocolización correspondiente el 24 de noviembre de 2023.

² Consultable en el link:

https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=3/2005&tpoBusqueda=S&sWord=ESTATUTOS_DE_LOS_PARTIDOS_POLITICOS_ELEMENTOS_MINIMOS_PARA_CONSIDERARLOS_DEMOCRATICOS.

afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente;

- 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido;**
- 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades, así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;**
- 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio;**
- 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y**
- 6. Mecanismos de control de poder como, por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.**
 ...”

- 18** En ese sentido, en principio se verifica que la reforma estatutaria materia del presente Acuerdo, haya sido aprobada por el Órgano de mayor jerarquía de la APE “**Esperanza Veracruzana**”, el cual en términos de lo que dispone el artículo 4 de sus Estatutos, es la Asamblea Estatal, situación que se advierte del Acta de Asamblea de 27 de octubre de 2023, misma que consta en el Instrumento Notarial número **28,891** (veintiocho mil ochocientos noventa y uno) de la Notaría Pública Número Tres de la Décimo Cuarta Demarcación

Notarial, con residencia en Córdoba, Veracruz de fecha 31 de octubre de 2023, por lo que se corrobora que la reforma materia del presente Acuerdo, se realizó de manera válida conforme a la normativa interna de la APE.

- 19 En ese orden de ideas, lo siguiente será analizar el contenido de los artículos reformados, mismos que de la lectura del punto II del orden del día señalado como “**Aprobación de modificación de Documentos Básicos y Estatutos de la Asociación Política Estatal Esperanza Veracruzana**”, con el cual se convocó a la Asamblea multicitada son siguientes:

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>1.- INTRODUCCIÓN, “ESPERANZA VERACRUZANA” AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, SURGE COMO UNA ALTERNATIVA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA QUE SUS INTEGRANTES BUSCAMOS COMO PRINCIPAL OBJETIVO GENERAR UN CAMBIO EN LA CULTURA POLÍTICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA INTENCIÓN DE CONSTRUIR EN COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD UNA NUEVA OPCIÓN POLÍTICA QUE FUNDAMENTARA SU PARTICIPACIÓN EN EL AMOR A VERACRUZ, Y A LA UNIDAD DE LAS FAMILIAS VERACRUZANAS, QUE NOS LLEVEN A PROPICIAR UN AMBIENTE DE TRABAJO ACTIVO, PARTICIPATIVO Y SOLIDARIO, ASÍ COMO LA UNIÓN ENTRE SOCIEDAD Y GOBERNANTES PARA TENER UNA JUSTA REPARTICIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE FORTALEZCA A NUESTRO ESTADO, MANTENERLO EN UN REAL DESARROLLO Y CON CAPACIDAD DE COMPETIR EN EL PAÍS Y EL MUNDO.</p>	<p style="text-align: center;">Declaración de Principios</p> <p>1.- Introducción. <i>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, surge como una alternativa de participación política en el estado de Veracruz, en la que sus integrantes buscamos, como principal objetivo, generar un cambio en la cultura política y de participación ciudadana, con la intención de construir, en colaboración con la sociedad, una nueva opción política que fundamentará su participación en el amor a Veracruz y a la unidad de las familias veracruzanas; que nos lleven a propiciar un ambiente de trabajo activo, participativo y solidario, así como la unión entre sociedad y gobernantes para tener una justa repartición de derechos y obligaciones, que fortalezca a nuestro estado, mantenerlo en un real desarrollo y con capacidad de competir en el país y el mundo.</i></p>

³ Todas las reformas incluyen ajuste de forma relativo a la utilización de mayúsculas y minúsculas, ya que los documentos vigentes estaban plasmados en mayúsculas.

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA ESTATAL, LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA INFORMADA SON FUNCIONES DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA COMO PARTE DE SU OBJETIVO PRINCIPAL, LOGRAR UN ESTADO CON PAZ, JUSTICIA, UN VERACRUZ NUEVO Y UNIDO DONDE LOS VERACRUZANOS CONOZCAMOS EL VALOR REAL DE LA DEMOCRACIA Y LA APLIQUEMOS.</p>	<p><i>Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política estatal, la creación de una opinión pública informada son funciones de esta asociación política como parte de su objetivo principal. Lograr un estado con paz, justicia, un Veracruz nuevo y unido, donde las y los veracruzanos conozcamos el valor real de la democracia y la apliquemos.</i></p>
<p>2.- LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE VERACRUZ, ASÍ COMO LAS LEYES, INSTITUCIONES Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN.</p> <p>“ESPERANZA VERACRUZANA” ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL RECONOCE Y ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO LAS LEYES INSTITUCIONES Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACÍFICOS Y POR LA VÍA DEMOCRÁTICA.</p>	<p>2.- <i>La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Veracruz, así como las leyes, instituciones y disposiciones que de ella emanen.</i></p> <p><i>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, reconoce y acepta la obligación de observar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, así como las leyes, instituciones y disposiciones que de ellas emanen, y conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</i></p>
<p>3.- LAS BASES IDEOLÓGICAS DE CARÁCTER POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL QUE POSTULA ESPERANZA VERACRUZANA” AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SON:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. UN SISTEMA DE GOBIERNO RESPONSABLE DE DIRIGIR Y COORDINAR LA UNIÓN DE LOS VERACRUZANOS, PARA COMBATIR LA POBREZA. 2. UN SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA QUE SEA DEFENSOR DE LAS GARANTÍAS Y DE LA SEGURIDAD DE LOS VERACRUZANOS. 	<p>3.- <i>Las bases ideológicas de carácter político, económico y social, que postula Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, son:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Un sistema de gobierno responsable de dirigir y coordinar la unión de las y los veracruzanos, para combatir la pobreza.</i> 2. <i>Un sistema de impartición de justicia que sea defensor de las garantías y de la seguridad de las y los veracruzanos.</i>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>3. UN PODER LEGISLATIVO QUE EJERZA PLENAMENTE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA A LAS ACCIONES DEL PODER EJECUTIVO, QUE REFORME LEYES PARA BENEFICIO DE LOS VERACRUZANOS Y SE CONSTITUYA EN DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO.</p>	<p>3. Un poder legislativo que ejerza plenamente sus facultades de vigilancia a las acciones del poder ejecutivo, que reforme leyes para beneficio <u>de las y los</u> veracruzanos, y se constituya en defensor de la soberanía del estado.</p>
<p>4. UN SISTEMA POLÍTICO PLURAL Y DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y CIVILIZADA.</p>	<p>4. Un sistema político plural y de convivencia armónica y civilizada.</p>
<p>5. PROPONEMOS EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A NUESTRA <u>CONSTITUCIÓN NACIONAL Y ESTATAL, QUE EXISTA UNA REAL Y EFECTIVA DIVISIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO.</u></p>	<p>5. Proponemos el cumplimiento irrestricto a nuestra <u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado,</u></p>
<p>6. PROPONEMOS UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO, ENCARGADO DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL ESTADO <u>EN BIEN DE TODOS</u> LOS VERACRUZANOS.</p>	<p>6. <u>Y estatal, que exista una real y efectiva división de los poderes del estado.</u></p>
<p>7. PROPONEMOS UN PODER LEGISLATIVO QUE REPRESENTE EFECTIVAMENTE LOS INTERESES DEL PUEBLO Y COADYUVE EN LA GOBERNABILIDAD DEL ESTADO.</p>	<p>7. Proponemos un gobierno democrático, encargado de administrar los recursos del estado <u>por el bien de todas y</u> todos los veracruzanos.</p>
<p>8. PROPONEMOS UN PODER LEGISLATIVO QUE REPRESENTE EFECTIVAMENTE LOS INTERESES DEL PUEBLO Y COADYUVE EN LA GOBERNABILIDAD DEL ESTADO.</p>	<p>8. Proponemos un poder legislativo que represente efectivamente los intereses del pueblo y coadyuve en la gobernabilidad del estado.</p>
<p>9. PROPONEMOS UN PODER JUDICIAL AUTÓNOMO QUE PROMUEVA UN SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CLARO <u>Y</u> EQUITATIVO.</p>	<p>9. Proponemos un poder judicial autónomo que promueva un sistema de impartición de justicia claro, equitativo <u>y sin distingos.</u></p>
<p>10. PROPONEMOS QUE LOS PUESTOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS SEAN PARA <u>CIUDADANOS</u> DE</p>	<p>10. Proponemos que los puestos <u>de las y los</u> funcionarios públicos sean para <u>ciudadanas y ciudadanos</u> de</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>RECONOCIDA CAPACIDAD, PROBADA HONRADEZ Y QUE TENGAN CONOCIMIENTOS PARA EL PUESTO A DESEMPEÑAR.</p>	<p>reconocida capacidad, probada honradez y que tengan conocimientos para el puesto a desempeñar.</p>
<p>10. PROPONEMOS QUE SE ESTABLEZCAN PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES PARA LA VENTA DE EMPRESAS ESTATALES.</p>	<p>11. Proponemos que se establezcan procedimientos transparentes para la venta de empresas estatales</p>
<p>11. PROPONEMOS FORTALECER EL FEDERALISMO, LA SOBERANÍA DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO.</p>	<p>12. Proponemos fortalecer el federalismo, la soberanía del estado y del municipio.</p>
<p>12. PROPONEMOS ASEGURAR LA INTEGRIDAD DEL DESARROLLO DE NUESTRAS COMUNIDADES Y LOGRAR ESTABLECER UN RÉGIMEN DE AUTONOMÍA REGIONAL, QUE ASEGURE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE PROMUEVA LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA SOCIAL QUE LOS ALEJE DE LA EXTREMA POBREZA.</p>	<p>13. Proponemos asegurar la integridad del desarrollo de nuestras comunidades y lograr establecer un régimen de autonomía regional, que asegure la participación de las y los ciudadanos en los programas de desarrollo regional, que promueva la creación de empleos y el desarrollo de una política social que los aleje de la extrema pobreza.</p>
<p>13. PROMOVEREMOS REFORMAS EN EL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE SIMPLIFIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PENALIZACIÓN DE LOS DELITOS, PARA QUE SE CONVIERTA EN UNA JUSTICIA EXPEDITA Y EQUITATIVA.</p>	<p>14. Promoveremos reformas en el sistema de impartición de justicia, que simplifiquen los procedimientos administrativos y la penalización de los delitos, para que se convierta en una justicia expedita, equitativa y sin distingos.</p>
<p>14. FOMENTAREMOS EL RESPETO, LA TOLERANCIA Y LA EQUIDAD ENTRE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS Y QUE SE RECONOZCAN LAS DIFERENCIAS IDEOLÓGICAS QUE PERMITAN Y ALIENTEN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE TODOS LOS CIUDADANOS Y SE CONSERVEN ESTOS EL PODER DE ELECCIÓN Y EL DERECHO DE</p>	<p>15. Fomentaremos el respeto, la tolerancia y la equidad entre todas las fuerzas políticas y que se reconozcan las diferencias ideológicas que permitan y alienten la representación política de todas y todos los ciudadanos, y se conserven estos el poder de elección y el derecho de participar en la vida política estatal.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>15. FOMENTAREMOS EL ESPÍRITU DE SERVICIO Y HONESTIDAD DENTRO DEL QUEHACER POLÍTICO ESTATAL, FORTALECIENDO LOS PRINCIPIOS SOCIALES Y DIGNIFICANDO EL PAPEL REPRESENTATIVO DE LA SOCIEDAD QUE SUSTENTAMOS.</p> <p>16. PROMOVEREMOS EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES, IMPULSANDO PROGRAMAS QUE ESTIMULEN EL AGRO DE VERACRUZ.</p> <p>17. PROMOVEREMOS LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS COMO ASOCIACIONES PRODUCTIVAS, QUE ACTIVEN EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, POLÍTICO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES VERACRUZANAS.</p> <p>18. PROMOVEREMOS LA CREACIÓN DE PROGRAMAS CON PLANES INTEGRALES QUE IMPULSEN LA AUTOSUFICIENCIA DE LAS ETNIAS DE NUESTRO ESTADO.</p> <p>19. PROMOVEREMOS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES QUE INCORPOREN CRITERIOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>20. CONSIDERAMOS QUE LA EDUCACIÓN ES FUNDAMENTAL PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DE NUESTRO</p>	<p>16. Fomentaremos el espíritu de servicio y honestidad dentro del quehacer político estatal, fortaleciendo los principios sociales y dignificando el papel representativo de la sociedad que sustentamos.</p> <p>17. Promoveremos el desarrollo de las comunidades rurales, impulsando programas que estimulen el agro de Veracruz.</p> <p>18. Promoveremos la creación de cooperativas como asociaciones productivas, que activen el desarrollo económico, educativo, político y social de las comunidades veracruzanas.</p> <p>19. Promoveremos la creación de programas con planes integrales que impulsen la autosuficiencia de las etnias de nuestro estado.</p> <p>20. Promoveremos leyes y reglamentos aplicables que incorporen criterios para el uso adecuado de los recursos naturales y el mantenimiento de la calidad del medio ambiente.</p> <p>21. Consideramos que la educación es fundamental para el</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ESTADO, POR ESO, PROPONDREMOS REFORMAS AL SISTEMA EDUCATIVO QUE FORTALEZCAN LOS VALORES HUMANOS, EL AMOR A LA PATRIA Y FOMENTEN EL DESARROLLO DE LA CONCIENCIA CÍVICA.</p>	<p><i>crecimiento económico, social y político de nuestro estado, por eso, propondremos reformas al sistema educativo que fortalezcan los valores humanos, el amor a la patria y fomenten el desarrollo de la conciencia cívica.</i></p>
<p>21. PROMOVEREMOS LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE COADYUVE A RESOLVER LAS NECESIDADES ESTATALES EN ESTE ÁMBITO.</p>	<p><i>22. Promoveremos la investigación científica y tecnológica que coadyuve a resolver las necesidades estatales en este ámbito.</i></p>
<p>22. PROMOVEREMOS LA CREACIÓN DE ESCUELAS RURALES CON CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ARTESANAL.</p>	<p><i>23. Promoveremos la creación de escuelas rurales con capacitación técnica y artesanal.</i></p>
<p>23. PROPONEMOS IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES HASTA NIVEL SECUNDARIA</p>	<p><i>24. Proponemos implementar programas de desayunos escolares hasta nivel secundaria.</i></p>
<p>24. PROPONEMOS QUE SE REFORME EL ESQUEMA ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE INCREMENTE EL PRESUPUESTO DESTINADO A ESTE Y SE ASEGURE EL BUEN USO DE ESTOS RECURSOS.</p>	<p><i>25. Proponemos que se reforme el esquema actual de los servicios de salud, y seguridad social, que se incremente el presupuesto destinado a este y se asegure el buen uso de estos recursos.</i></p>
<p>25. PROPONEMOS REFORMAS EN LA POLÍTICA LABORAL QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD, LA CALIDAD, LA CAPACITACIÓN, UNA POLÍTICA LABORAL QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES QUE SEPAN CONCILIAR LOS INTERESES DE TRABAJADORES Y EMPRESARIOS.</p>	<p><i>26. Proponemos reformas en la política laboral que incrementen la productividad, la calidad, la capacitación, una política laboral que permita la integración de sindicatos independientes que sepan conciliar los intereses de las y trabajadores y empresarios.</i></p>
<p>26. PROPONEMOS REFORMAS A LA POLÍTICA DE RECAUDACIÓN, QUE</p>	<p><i>27. Proponemos reformas a la política</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>SIMPLIFIQUE LOS TRAMITES TRIBUTARIOS Y ESTIMULE LA CREACIÓN DE EMPLEOS.</p>	<p>de recaudación, que simplifique los tramites tributarios y estimule la creación de empleos.</p>
<p>27. PROMOVEREMOS EL DERECHO LABORAL SIN DISCRIMINACIONES DE LA MUJER, DE LOS JÓVENES <u>DE LOS DISCAPACITADOS, DE LOS ANCIANOS.</u></p>	<p>28. Promoveremos el derecho laboral sin discriminaciones de la mujer, de los jóvenes, <u>de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.</u></p>
<p>28. PROPONDREMOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROMOVER LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ESTO COADYUVARA A LA CREACIÓN DE EMPLEOS.</p>	<p>29. Propondremos programas de capacitación y asistencia técnica para promover el autoconstrucción de viviendas de interés social, esto coadyuvará a la creación de empleos.</p>
<p>29. PROMOVEREMOS REFORMAS EN LA POLÍTICA ECONÓMICA QUE BENEFICIEN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA.</p>	<p>30. Promoveremos reformas en la política económica que beneficien el desarrollo económico de la micro, pequeña y mediana industria.</p>
<p>30. PROPONEMOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PUBLICA.</p>	<p>31. Proponemos programas de inversión pública.</p>
<p>31. EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPULSE EL DESARROLLO REGIONAL Y LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.</p>	<p>32. En proyectos de infraestructura, que se impulse el desarrollo regional y la micro, pequeña y mediana empresa.</p>
<p>32. PROMOVEREMOS UN PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL, QUE FAVOREZCA EL AMOR Y LA UNIÓN FAMILIAR Y SU BIENESTAR SOCIOECONÓMICO.</p>	<p>33. Promoveremos un plan de desarrollo integral, que favorezca el amor y la unión familiar y su bienestar socioeconómico.</p>
<p>33. PROMOVEREMOS PROGRAMAS ORIENTADOS A LAS MUJERES Y A LOS SECTORES MAS DESPROTEGIDOS Y MARGINADOS DE LA SOCIEDAD QUE LES PERMITAN CONTRIBUIR A</p>	<p>34. Promoveremos programas orientados a las mujeres y a los sectores más desprotegidos y marginados de la sociedad, que les permitan contribuir a mejorar sus condiciones de vida.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.</p> <p>34. PROMOVEREMOS EN FORMA PERMANENTE LA CAPACITACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LA MUJER, RECONOCEMOS EN ELLAS EL ELEMENTO FUERTE E INTEGRADOR DE NUESTRA SOCIEDAD, EN NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CUANDO MENOS EL 50 % DE LAS DIRIGENCIAS DEBEN SER A CARGO DE MUJERES.</p> <p>35. PROMOVEREMOS PERMANENTEMENTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, YA QUE EL DEPORTE ES UNA ACTIVIDAD QUE COADYUVA A CONSERVAR LA SALUD Y ESTIMULA LA SUPERACIÓN A TRAVÉS DE LA SANA COMPETENCIA.</p> <p>36. IMPULSAREMOS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DEL DEPORTE PARA ESTABLECER PROGRAMAS ESTATALES DE FOMENTO <u>AL DEPORTE</u>, A TRAVÉS DE LOS CENTROS ESCOLARES, LABORALES Y SOCIALES.</p> <p>37. PROMOVEREMOS UNA POLÍTICA ECONÓMICA QUE PERMITA EL CRECIMIENTO DE FUENTES DE TRABAJO QUE ESTIMULE LA EXPORTACIÓN Y EL CONSUMO INTERNO DE PRODUCTOS ESTATAL, QUE PERMITAN EL DESARROLLO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PRINCIPALES FUENTES GENERADORAS DE EMPLEO.</p>	<p>35. Promoveremos, en forma permanente, la capacitación social y política de la mujer. Reconocemos en ellas el elemento fuerte e integrador de nuestra sociedad; en nuestra asociación política estatal, cuando menos, el 50 % de las dirigencias deben ser a cargo de mujeres.</p> <p>36. Promoveremos, permanentemente, actividades deportivas, ya que el deporte es una actividad que coadyuva a conservar la salud y estimula la superación a través de la sana competencia.</p> <p>37. Impulsaremos a los organismos públicos encargados del deporte para establecer programas estatales de fomento <u>a ese sector</u>, a través de los centros escolares, laborales y sociales.</p> <p>38. Promoveremos una política económica que permita el crecimiento de fuentes de trabajo que estimule la exportación y el consumo interno de productos estatales, que permitan el desarrollo a la micro, pequeña y mediana empresa, principales fuentes generadoras de empleo.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>“<u>ESPERANZA VERACRUZANA</u>”, <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL SE INTEGRA DE <u>CIUDADANOS</u> VERACRUZANOS CONSCIENTES DE QUE NUESTRO ESTADO REQUIERE DE MUJERES, HOMBRES Y JÓVENES CAPACES DE GENERAR UNA NUEVA CULTURA POLÍTICA A TRAVÉS DEL TRABAJO COLECTIVO PARA UN MISMO FIN.</p> <p>QUEREMOS PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA ESTATAL, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COADYUVAR DE ESA MANERA EN EL DIFÍCIL CAMINO DE INSTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA, DEFENDIENDO SIEMPRE Y ANTE TODO LA SOBERANÍA DE NUESTRO ESTADO Y PAÍS, RECHAZANDO TODA INTERVENCIÓN EXTERNA QUE PRETENDA INVOLUCRARSE EN LA VIDA INTERNA DE <u>LOS</u> MEXICANOS, PARA CONSTRUIR TODOS NOSOTROS, UN VERACRUZ Y MÉXICO DE PROGRESO, DE DESARROLLO Y BIENESTAR.</p> <p>QUEREMOS TENER UNA AUTÉNTICA REPRESENTACIÓN EN EL SISTEMA POLÍTICO ESTATAL QUE NOS PERMITA INFLUIR Y TRABAJAR EN LA DEFENSA DE NUESTRA SOCIEDAD VERACRUZANA Y SOBERANÍA, YA QUE EN NUESTRA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL NO ESTAMOS DE ACUERDO EN CONCESIONAR O DAR EN GARANTÍA, NUESTROS RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PRIORITARIOS DEL ESTADO Y PAÍS.</p> <p>NOS PRONUNCIAMOS POR UN SISTEMA POLÍTICO DE COMPOSICIÓN PLURIPARTIDISTA, QUE PERMITA UNA EQUITATIVA COMPETENCIA ELECTORAL, QUE IMPULSE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y PACÍFICA DE LOS VERACRUZANOS EN LA VIDA POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE DIRIMIR LAS DIFERENCIAS POR EL CAMINO DEL DIÁLOGO Y DENTRO DEL MARCO DEL</p>	<p>Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, se integra de <u>ciudadanas y</u> ciudadanos veracruzanos conscientes de que nuestro estado requiere de mujeres, hombres y jóvenes capaces de generar una nueva cultura política a través del trabajo colectivo para un mismo fin.</p> <p>Queremos participar en la vida política estatal, promoviendo la participación ciudadana <u>y</u> coadyuvar, de esa manera, en el difícil camino de instauración de la democracia, defendiendo siempre <u>y</u>, ante todo, la soberanía de nuestro estado y país, rechazando toda intervención externa que pretenda involucrarse en la vida interna de <u>las y los</u> mexicanos, para construir todos nosotros, un Veracruz y <u>un</u> México de progreso, de desarrollo y bienestar.</p> <p>Queremos tener una auténtica representación en el sistema político estatal que nos permita influir y trabajar en la defensa de nuestra sociedad veracruzana y soberanía, ya que en nuestra asociación política estatal no estamos de acuerdo en concesionar o dar en garantía, nuestros recursos naturales y servicios prioritarios del estado y país.</p> <p>Nos pronunciamos por un sistema político de composición pluripartidista, que permita una equitativa competencia electoral, que impulse la participación democrática y pacífica de las y los veracruzanos en la vida política estatal.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>DERECHO NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE OBTENER TRIUNFOS ELECTORALES EN PROCESOS ELECTORALES TRANSPARENTES QUE PERMITAN EL JUSTO RECONOCIMIENTO AL ADVERSARIO</p> <p><u>“ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL PROMOVERÁ INCANSABLEMENTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL QUEHACER POLÍTICO ESTATAL DE <u>LOS VERACRUZANOS HONESTOS QUE IMPULSEN PROYECTOS SOCIOECONÓMICOS QUE LLEVEN BIENESTAR A LA FAMILIA VERACRUZANA E IMPULSEN EL PROGRESO Y DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO Y PAÍS.</u> TENEMOS COMO PRIORIDAD ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD VERACRUZANA, QUE IMPIDA LA MANIPULACIÓN POLÍTICA DE QUE ES OBJETO, SOBRE TODO EN LOS GRANDES GRUPOS DE POBLACIÓN MARGINADA EN EXTREMA POBREZA, MUJERES, HOMBRES, JÓVENES <u>Y ANCIANOS</u> A LOS QUE SOLO SE LES PRESTA ATENCIÓN Y SON UTILIZADOS EN ÉPOCAS ELECTORALES, PRETENDEMOS SER EL ESCENARIO Y LA VOZ DE SUS EXPRESIONES Y EL CANAL PARA QUE SUS PROPUESTAS TENGAN LA OPORTUNIDAD DE HACERSE REALIDAD A TRAVÉS DE QUE SUS PROYECTOS SEAN CONSTRUIDOS.</p> <p>EN <u>“ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL CONSIDERAMOS QUE UN CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, SOLO SERÁ POSIBLE SI TENEMOS CAMBIOS IMPORTANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO, QUE FORTALEZCA NUESTRAS RAÍCES, NUESTRA CULTURA, QUE NOS HAGA <u>SENTIRNOS ORGULLOSOS DE SER VERACRUZANOS</u> Y DEFENDAMOS NUESTRA IDENTIDAD, SUMEMOS VOLUNTADES, INTEGREMOS ESFUERZOS, COMPARTAMOS IDEALES, PROPÓSITOS Y ACCIONES ENCAMINADAS PARA</p>	<p>Nos pronunciamos a favor de dirimir las diferencias por el camino del diálogo, y dentro del marco del derecho; nos pronunciamos a favor de obtener triunfos electorales en procesos de elecciones transparentes, que permitan el justo reconocimiento al adversario.</p> <p>Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, promoverá, incansablemente, la participación ciudadana en el quehacer político estatal de <u>las y los</u> veracruzanos honestos, que impulsen proyectos socioeconómicos que lleven bienestar a la familia veracruzana e impulsen el progreso y desarrollo de nuestro estado y país. Tenemos como prioridad elevar el nivel educativo de la sociedad veracruzana, que impida la manipulación política de que es objeto, sobre todo en los grandes grupos de población marginada en extrema pobreza, mujeres, hombres, jóvenes y <u>adultos mayores</u> a los que solo se les presta atención y son utilizados en épocas electorales. Pretendemos ser el escenario y la voz de sus expresiones y el canal para que sus propuestas tengan la oportunidad de hacerse realidad a través de que sus proyectos sean construidos.</p> <p>En Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, consideramos que un crecimiento económico sostenido, solo será posible si tenemos cambios importantes en el sistema educativo, que fortalezca nuestras raíces, nuestra cultura, que nos haga <u>sentir orgullosos de ser veracruzanas y veracruzanos</u> y defendamos nuestra identidad, sumemos voluntades, integremos esfuerzos, compartamos ideales, propósitos y acciones</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>CONSOLIDAR Y FORTALECER A NUESTRO ESTADO Y PAÍS.</p> <p>LA BUENA EDUCACIÓN CONSTRUYE EL MEDIO PARA LOGRAR LA PAZ, EL ASCENSO SOCIAL, LA JUSTICIA, EL PROGRESO ECONÓMICO Y LA FORTALEZA DE IDENTIDAD TANTO ESTATAL COMO NACIONAL</p> <p>ESTO REDUNDA EN LA CREACIÓN DE UNA ECONOMÍA FUERTE Y SÓLIDA QUE CONTRIBUIRÁ A CREAR UNA POLÍTICA SOCIAL DE MAYOR PROGRESO FAMILIAR.</p> <p>LOGRAR ESTO, EXIGE DISCIPLINA EN EL GASTO GUBERNAMENTAL, DECISIÓN Y PERSEVERANCIA DE TODOS LOS VERACRUZANOS PARA IMPLEMENTAR UNA CULTURA DE ESFUERZO Y UNA POLÍTICA ECONÓMICA RESPONSABLE QUE GENERE MÁS EMPLEOS Y MEJORES SALARIOS QUE PROPICIEN ESTABILIDAD Y PAZ SOCIAL, COMO VERACRUZANOS TENER MAYORES OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO.</p> <p>NOS PRONUNCIAMOS POR UNA JUSTICIA SOCIAL CON CRECIMIENTO ECONÓMICO, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y DEMOCRÁTICA DE TODOS LOS VERACRUZANOS, SIN IMPORTAR SU LUGAR DE ORIGEN Y CLASE SOCIAL, UN PROYECTO QUE COMBATA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN, QUE INCREMENTE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, DE OPORTUNIDADES Y APOYOS A EMPRENDEDORES, QUE MEJORE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES, QUE TENGA DISCIPLINA EN LAS FINANZAS PÚBLICAS, QUE RESPETE NUESTROS RECURSOS NATURALES, QUE CAPACITE A NUESTROS OBREROS EN LA PRODUCTIVIDAD Y LA EXCELENCIA, PARA SER COMPETITIVOS EN LA ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN SÍ, NOS</p>	<p><i>encaminadas para consolidar y fortalecer a nuestro estado y país.</i></p> <p><i>La buena educación construye el medio para lograr la paz, el ascenso social, la justicia, el progreso económico y la fortaleza de identidad tanto estatal como nacional.</i></p> <p><i>Esto redunda en la creación de una economía fuerte y sólida, que contribuirá a crear una política social de mayor progreso familiar.</i></p> <p><i>Lograr esto, exige disciplina en el gasto gubernamental, decisión y perseverancia de todas y todos los veracruzanos para implementar una cultura de esfuerzo y una política económica responsable que genere más empleos y mejores salarios que propicien estabilidad y paz social, como veracruzanas y veracruzanos tener mayores oportunidades de crecimiento.</i></p> <p><i>Nos pronunciamos por una justicia social con crecimiento económico, con la participación activa y democrática de todas y todos los veracruzanos, sin importar su lugar de origen y clase social; un proyecto que combata la pobreza, la exclusión y el racismo; que incremente la generación de empleos, de oportunidades y apoyos a emprendedores, que mejore los salarios de las y los trabajadores, que tenga disciplina en las finanzas públicas, que respete nuestros recursos naturales, que capacite al sector obrero en la productividad y la excelencia para ser competitivos en la economía nacional e internacional. En sí, nos pronunciamos por una economía fuerte y reformas sociales que eleven el desarrollo, progreso y la calidad de vida de todas y todos</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>PRONUNCIAMOS POR UNA ECONOMÍA FUERTE Y REFORMAS SOCIALES QUE ELEVEN EL DESARROLLO, PROGRESO Y LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS VERACRUZANOS, UNA ECONOMÍA Y JUSTICIA SOCIAL QUE DE CONFIANZA Y CERTIDUMBRE, QUE PERMITA HACER DE VERACRUZ UN ESTADO SOBERANO, JUSTO, LIBRE Y DEMOCRÁTICO.</p> <p>NOS PRONUNCIAMOS POR REFORMAS SOCIALES QUE PERMITAN A LAS MUJERES DESEMPEÑARSE COMO MADRES, TRABAJADORAS, PROFESIONISTAS, EMPRENDEDORAS, SIENDO EL EJE PRINCIPAL DE LA INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD, LA MUJER ES LA DEPOSITARIA DE LOS VALORES HUMANOS COMO SON LA LEALTAD, LA HONESTIDAD, LA HONORABILIDAD Y LA DIGNIDAD, VALORES QUE SON BÁSICOS PARA QUE EL SER HUMANO SE INTEGRE A LA SOCIEDAD, ES POR ELLO LA CONFIANZA FIRME EN TODAS NUESTRAS MUJERES VERACRUZANAS.</p> <p>PROMOVEREMOS EN FORMA PERMANENTE LA CAPACITACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LA MUJER, RECONOCEMOS EN ELLAS EL ELEMENTO FUERTE E INTEGRADOR DE NUESTRA SOCIEDAD, EN NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CUANDO MENOS EL 50 % DE LAS DIRIGENCIAS DEBEN SER A CARGO DE MUJERES.</p> <p>“ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL BRINDARA CUANDO MENOS EL 50% DE SUS ESPACIOS POLÍTICOS Y DE DIRIGENCIA A LAS MUJERES, YA QUE CONSIDERAMOS QUE LA FAMILIA ES LA CÉLULA FUNDAMENTAL QUE FORMA LA SOCIEDAD Y LA MUJER ES LA BASE DE LA FAMILIA, LA TRANSMISORA DE LOS AFECTOS Y VALORES QUE PERMITEN LA CONVIVENCIA SOCIAL CIVILIZADA Y DE RESPETO A LAS LEYES E INSTITUCIONES,</p>	<p><i>los veracruzanos, una economía y justicia social que dé confianza y certidumbre, que permita hacer de Veracruz un estado soberano, justo, libre y democrático.</i></p> <p><i>Nos pronunciamos por reformas sociales que permitan a las mujeres desempeñarse como madres, trabajadoras, profesionistas, emprendedoras, siendo el eje principal de la integración de la familia y de la sociedad, la mujer es la depositaria de los valores humanos como son la lealtad, la honestidad, la honorabilidad y la dignidad, valores que son básicos para que el ser humano se integre a la sociedad; es por ello la confianza firme en todas nuestras mujeres veracruzanas.</i></p> <p><i>Promoveremos, en forma permanente, la capacitación social y política de la mujer, Reconocemos en ellas el elemento fuerte e integrador de nuestra sociedad. En nuestra asociación política estatal, cuando menos, el 50 % de las dirigencias deben ser a cargo de mujeres.</i></p> <p><i>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, brindará, cuando menos, el 50% de sus espacios políticos y de dirigencia a las mujeres, ya que consideramos que la familia es la célula fundamental que forma la sociedad y la mujer es la base de la familia, la transmisora de los afectos y valores que permiten la convivencia social civilizada y de respeto a las leyes e</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>POR ELLO FOMENTAREMOS QUE EL MAYOR NÚMERO DE AFILIADOS SEAN DEL SEXO FEMENINO.</p> <p>PROMOVEREMOS EL DESARROLLO ESTATAL EN TODOS LOS ÁMBITOS, PARA COADYUVAR EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS GENERADOS POR EL CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO, COMO SON LA INSEGURIDAD, LA CONTAMINACIÓN, EL TRANSPORTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO LA POTENCIALIDAD DE LAS COMUNIDADES Y DE LAS REGIONES CON BASE <u>A</u> LA PARTICIPACIÓN DE SU GENTE, LA IDENTIDAD DE CADA LUGAR VERACRUZANO.</p> <p>EL CAMPO JUEGA UN PAPEL FUNDAMENTAL, POR LO QUE PROMOVEREMOS LA INSTALACIÓN DE AGROINDUSTRIAS EN LA PRODUCCIÓN DE INSUMOS RENTABLES EN NUESTRO ESTADO, SOMOS UN ESTADO ACTIVO EN NUESTRO CAMPO VERACRUZANO.</p> <p>PROMOVEREMOS REFORMAS QUE REGULEN LA INVERSIÓN DE CAPITALES ESPECULATIVOS DE CORTO PLAZO, ASÍ COMO EL IMPULSO DE MECANISMOS QUE ESTIMULEN LA INVERSIÓN Y ACTIVACIÓN DE NUESTRO CAMPO VERACRUZANO, GENERANDO FUENTES PERMANENTES DE EMPLEO PARA LOS VERACRUZANOS.</p> <p>NOS PRONUNCIAMOS EN CONTRA DEL USO DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA POR PARTE DE AUTORIDADES Y EMPRESARIOS QUE LES PERMITE OBTENER BENEFICIOS ECONÓMICOS A UNOS CUANTOS Y DAÑAN LA ECONOMÍA ESTATAL.</p> <p>NOS PRONUNCIAMOS POR UNA POLÍTICA LABORAL QUE PROMUEVA LA PRODUCTIVIDAD Y LA EXCELENCIA DE</p>	<p><i>instituciones; por ello, fomentaremos que el mayor número de afiliados sean del sexo femenino.</i></p> <p><i>Promoveremos el desarrollo estatal en todos los ámbitos, para coadyuvar en la solución de problemas generados por el crecimiento urbano desordenado, como son la inseguridad, la contaminación, el transporte, entre otros, utilizando la potencialidad de las comunidades y de las regiones con base en la participación de su gente, la identidad de cada lugar veracruzano.</i></p> <p><i>El campo juega un papel fundamental, por lo que promoveremos la instalación de agroindustrias en la producción de insumos rentables en nuestro estado, somos un estado activo en nuestro campo veracruzano.</i></p> <p><i>Promoveremos reformas que regulen la inversión de capitales especulativos de corto plazo, así como el impulso de mecanismos que estimulen la inversión y activación de nuestro campo veracruzano, generando fuentes permanentes de empleo para las y los veracruzanos.</i></p> <p><i>Nos pronunciamos en contra del uso de la información privilegiada por parte de autoridades y empresarios que les permite obtener beneficios económicos a unos cuantos y dañan la economía estatal.</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>NUESTRA FUERZA DE TRABAJO VERACRUZANA, QUE RESPETE LA LIBERTAD DE FORMAR ORGANIZACIONES SINDICALES COMPROMETIDAS CON EL PROGRESO DE VERACRUZ.</p> <p>NOS PRONUNCIAMOS POR LA CAPACITACIÓN DE NUESTRA FUERZA DE TRABAJO VERACRUZANA, QUE INCREMENTE LA PRODUCTIVIDAD.</p> <p>NOS PRONUNCIAMOS EN CONTRA DE LA VIOLENCIA <u>Y DEL DERRAMAMIENTO DE SANGRE DE VERACRUZANOS Y MEXICANOS,</u> EXHORTAMOS A TODA LA SOCIEDAD A SER GENERADORES DEL CAMBIO POR LA VÍA PACÍFICA, INTEGRÁNDOSE EN ESTA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL Y QUE ESTA SEA EL MEDIO PARA CONSTRUIR EL FUTURO DE NUESTROS HIJOS EN UN VERACRUZ DE TOLERANCIA POLÍTICA, PAZ, JUSTICIA SOCIAL, DEMOCRACIA, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y BIENESTAR FAMILIAR. EL OBJETO PRINCIPAL <u>ES BUSCAR CONVERTIRNOS EN AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y CONVERTIRNOS EN UNA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO PARA CON ELLO</u> LOGRAR LA FINALIDAD DE PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, PERMITIENDO EL ACCESO DE ESTOS, A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, LO CUAL NO SE CUMPLE CON LAS OPCIONES POLÍTICAS EXISTENTES, POR <u>ELLO “ESPERANZA VERACRUZANA”</u> NACE PARA DESARROLLAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES, <u>DE TODOS</u> LOS CIUDADANOS VERACRUZANOS QUE QUIERAN FOMENTAR EL AMOR A NUESTRO ESTADO Y LA PATRIA, <u>EN PARTICULAR A NUESTRO ESTADO Y QUE AHORA</u> PODRÁN ORGANIZARSE Y AFILIARSE LIBREMENTE A ESTA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA</p>	<p><i>Nos pronunciamos por una política laboral que promueva la productividad y la excelencia de nuestra fuerza de trabajo veracruzana, que respete la libertad de formar organizaciones sindicales comprometidas con el progreso de Veracruz.</i></p> <p><i>Nos pronunciamos por la capacitación de nuestra fuerza de trabajo veracruzana, que incremente la productividad.</i></p> <p><i>Nos pronunciamos en contra de la violencia. Exhortamos a toda la sociedad a ser generadores del cambio por la vía pacífica, integrándose en esta <u>asociación</u> política estatal y que ésta sea el medio para construir el futuro de nuestros hijos en un Veracruz de tolerancia política, paz, justicia social, democracia, crecimiento económico y bienestar familiar.</i></p> <p><i>El objeto principal, <u>es posicionarnos como asociación</u> política estatal <u>y ser</u> una entidad de interés público, <u>y</u> lograr la finalidad de promover la organización y participación <u>de las y</u> los ciudadanos en la vida política económica y social, permitiendo el acceso de estos, a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, lo cual no se cumple con las opciones políticas existentes.</i></p> <p><i>Por <u>esa razón</u>, Esperanza Veracruzana nace para desarrollar el pleno ejercicio de los derechos políticos-electorales, <u>de todas y todos</u> los ciudadanos veracruzanos que quieran fomentar el amor a nuestro estado y a la patria; <u>y ahora, en nuestra entidad,</u> podrán organizarse y afiliarse libremente a</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLITICA DE VERACRUZ , CÓDIGO ELECTORAL DE VERACRUZ Y DEMÁS LINEAMIENTOS ELECTORALES QUE DE ELLOS EMANEN.</p>	<p>esta asociación política estatal en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Veracruz, el Código Electoral de Veracruz y demás lineamientos electorales que de ellos emanen.</p>
<p>4.- DE LA NO ACEPTACIÓN DE PACTOS O ACUERDOS QUE SUJETEN A “ESPERANZA VERACRUZANA” AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>“ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL RECONOCE COMO OBLIGACIÓN EL NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, QUE LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLÍTICOS EXTRANJEROS, ASÍ COMO NO SOLICITAR, O EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONÓMICO, POLÍTICO O PROPAGANDÍSTICO PROVENIENTE DE ENTIDADES O PARTIDOS POLÍTICOS U ORGANIZACIONES EXTRANJERAS O DE MINISTROS DE CULTOS DE CUALQUIER RELIGIÓN, AGRUPACIÓN RELIGIOSA O SECTA, ASÍ COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS DE LAS QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE VERACRUZ , CÓDIGO ELECTORAL DE VERACRUZ Y DEMÁS LINEAMIENTOS ELECTORALES QUE DE ELLOS EMANEN LO ESTIPULEN COMO PROHIBIDO, PARA RECIBIR CUALQUIER CLASE DE FINANCIAMIENTO, A</p>	<p>4.- De la no aceptación de pactos o acuerdos que sujeten a Esperanza Veracruzana, asociación política estatal.</p> <p>Como asociación política estatal, Esperanza Veracruzana, reconoce como obligación el no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional, que lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como no solicitar, o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de entidades o partidos políticos u organizaciones extranjeras o de ministros de cultos de cualquier religión, agrupación religiosa o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas de las que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de Veracruz , Código Electoral de Veracruz y demás lineamientos electorales que de ellos emanen lo estipulen como prohibido, para recibir cualquier clase de financiamiento, a las asociaciones políticas estatales.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES.</p>	
<p>5.- EL COMPROMISO DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACÍFICOS Y POR LA VÍA DEMOCRÁTICA.</p> <p><u>NOS PRONUNCIAMOS EN CONTRA DE LA VIOLENCIA Y DEL DERRAMAMIENTO DE SANGRE DE VERACRUZANOS, POR ELLO EXHORTAMOS A TODA LA SOCIEDAD A SER GENERADORES DEL CAMBIO POR LA VÍA PACÍFICA, INTEGRÁNDOSE EN ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y QUE ESTE SEA EL MEDIO PARA CONSTRUIR EL FUTURO DE NUESTROS HIJOS EN UN VERACRUZ DE TOLERANCIA POLÍTICA, PAZ, JUSTICIA SOCIAL, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y BIENESTAR FAMILIAR.</u></p> <p><u>LOGRAR SER AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL LOGRAREMOS LA FINALIDAD DE PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, PERMITIENDO EL ACCESO DE ESTOS, A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, LO CUAL NO SE CUMPLE CON LAS OPCIONES POLÍTICAS EXISTENTES, POR ELLO “ESPERANZA VERACRUZANA” NACE PARA DESARROLLAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES, DE TODOS LOS CIUDADANOS VERACRUZANOS QUE QUIERAN FOMENTAR EL AMOR A VERACRUZ Y A LA PATRIA Y EN PARTICULAR A NUESTRO ESTADO Y QUE AHORA PODRÁN ORGANIZARSE Y AFILIARSE LIBREMENTE A ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p>	<p>5. El compromiso de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p> <p><i>Ya como asociación política estatal, lograremos <u>promover, de manera organizada, la</u> participación de <u>las y los</u> ciudadanos en la vida política, económica y social, permitiéndoles <u>poder integrarse y ser parte</u> de los órganos de representación estatal y municipal, lo cual no se cumple con las opciones políticas existentes; por ello, Esperanza Veracruzana nace para desarrollar el pleno ejercicio de los derechos políticos-electorales, <u>de todas y todos</u> los ciudadanos veracruzanos que quieran fomentar el amor <u>a la patria y desde luego</u> a nuestro estado. Ahora, podrán organizarse y afiliarse libremente a esta <u>asociación política estatal.</u></i></p>
<p>PROGRAMA DE ACCION</p> <p><u>“ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL MANTENDRÁ UN PROGRAMA DE ACCIÓN PERMANENTE</u></p>	<p>Programa de Acción</p> <p>Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, mantendrá un programa de acción permanente que coadyuve al desarrollo</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>QUE COADYUVE AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO EN LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA, Y EN CASO DE TENER CONVENIO CON UN PARTIDO POLÍTICO ESTATAL LA PARTICIPACIÓN DE NUESTROS MILITANTES EN PROCESOS ELECTORALES ESTATALES, PROCURANDO SIEMPRE QUE SE IMPULSE NUESTRO PROGRAMA DE ACCIÓN O QUE NO SEA CONTRARIO EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL CON EL CUAL SE CELEBRE CONVENIO:</p> <p><u>I.- ACTUAR DE ACUERDO A LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN NUESTRA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.</u></p> <p><u>II.- PROPUESTAS POLÍTICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS ESTATALES Y MUNICIPALES.</u></p> <p><u>III.- IMPLANTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA PARA LA SOCIEDAD Y NUESTRA MILITANCIA, INFUNDIENDO EL RESPETO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LAS DEMÁS AGRUPACIONES POLÍTICAS EN SUS DERECHOS DENTRO DE LA LUCHA POLÍTICA ESTATAL Y NACIONAL.</u></p> <p><u>IV.- PREPARAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE NUESTROS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, YA QUE SI EXISTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON ALGÚN PARTIDO ENTRAREMOS DIRECTAMENTE AL PROCESO Y SI NO EXISTE NINGÚN CONVENIO DEBEREMOS PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE OBTENER EL MAYOR PORCENTAJE DE VOTACIÓN.</u></p> <p><u>I.- ACTUAR DE ACUERDO A LOS</u></p>	<p>de la vida democrática y de la cultura política, así como en la creación de una opinión pública mejor informada; y en caso de tener convenio con algún partido político estatal, la participación de nuestras y nuestros militantes en procesos electorales estatales, procurando siempre que se impulse nuestro programa de acción o que no sea contrario el programa de acción del partido político estatal con el cual se celebre convenio:</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN NUESTRA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>LOS CIUDADANOS MEXICANOS INCORPORADOS EN “ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SOSTENEMOS QUE PARA FORTALECER A VERACRUZ, DEBEMOS PROMOVER LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE AMOR A LA PATRIA CON EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MÉXICO Y DE NUESTRO ESTADO, EL RESPETO A LA LIBERTAD INDIVIDUAL DENTRO DEL MARCO DE DERECHO, LA JUSTICIA SOCIAL, ASÍ COMO RECUPERAR PARA TODOS LOS CIUDADANOS, EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA ESTATAL, Y ESTAMOS SEGUROS QUE CON EL AMOR A NUESTRO ESTADO Y PAÍS, QUE ES NUESTRA PATRIA PODREMOS CONSEGUIR QUE VERACRUZ SE POSICIONE DENTRO DE LAS PRINCIPALES FUERZAS PRODUCTIVAS DEL PAÍS, LO QUE NOS LLEVARLA A POSICIONARNOS MEJOR DENTRO DE NUESTRO ESQUEMA NACIONAL.</p> <p>EN “ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CONSIDERAMOS LA LIBERTAD INDIVIDUAL DENTRO DEL MARCO DE DERECHO, COMO UNO DE LOS MAYORES LOGROS CONSTITUCIONALES ADQUIRIDOS, YA QUE AVALA EL DERECHO DE TODO CIUDADANO A DECIDIR SU PROPIO DESTINO Y ELEGIR SU FORMA DE PARTICIPACIÓN PARA INCORPORARSE A LA VIDA POLÍTICA, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO ESTATAL Y EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRO ESTADO.</p> <p>EL RESPETO IRRESTRICTO A NUESTRA CONSTITUCIÓN TRANSFORMARA A VERACRUZ Y MÉXICO EN UN ESTADO Y PAÍS NACIONALISTA DONDE LA CIVILIDAD, EL RESPETO, LA TOLERANCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REDUNDARA EN UN GOBIERNO RESPONSABLE EN EJERCER SUS FUNCIONES, EN UNA</p>	<p><i>I.- Actuar de acuerdo a los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en nuestra declaración de principios.</i></p> <p><i><u>Las y</u> los ciudadanos <u>veracruzanos</u>, incorporados en Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, sostenemos que, para fortalecer a Veracruz, debemos promover los principios básicos de amor a la patria con el cumplimiento irrestricto a nuestra Constitución de Política <u>de los Estados Unidos Mexicanos</u> y de nuestro estado, el respeto a la libertad individual dentro del marco de derecho, la justicia social, así como recuperar para <u>todas y</u> todos los ciudadanos, el derecho de participación en la vida política estatal, y estamos seguros que, con el amor a nuestro estado y país, que es nuestra patria, podremos conseguir que Veracruz se posicione dentro de las principales fuerzas productivas del país, lo que nos llevarla a posicionarnos mejor dentro de nuestro esquema nacional.</i></p> <p><i>En Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, consideramos la libertad individual dentro del marco de derecho, como uno de los mayores logros constitucionales adquiridos, ya que avala el derecho de todo ciudadano <u>y ciudadana</u> a decidir su propio destino y elegir su forma de participación para incorporarse a la vida política, en beneficio del desarrollo estatal y el fortalecimiento de nuestro estado.</i></p> <p><i>El respeto irrestricto a nuestra constitución como <u>asociación política estatal</u>, transformará a Veracruz y México en un estado y país nacionalista, donde la civilidad, el respeto, la tolerancia, la participación</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>SOCIEDAD ENFOCADA A CUMPLIR SUS TAREAS, Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS ENTREGADAS AL DESEMPEÑO REAL DE SUS FUNCIONES.</p> <p>EN “ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CONSIDERAMOS QUE LA POLÍTICA ES UN ESPACIO QUE SIRVE PARA DIRIMIR DIFERENCIAS, ESTAMOS EMPEÑADOS EN EJERCER UNA POLÍTICA PROPOSITIVA, QUE UTILICE LAS IDEAS Y LA RAZÓN PARA GENERAR UNA CONVIVENCIA CIVILIZADA, QUE GENERE UNIÓN ENTRE LOS VERACRUZANOS, UNA POLÍTICA DEMOCRÁTICA QUE CONSOLIDE LOS CAMBIOS Y QUE CONSTRUYA, ESTO REQUIERE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA QUE ENTRE TODOS DEFINAMOS EL PROYECTO DEL ESTADO Y QUE ESTE SE CONSOLIDE EN UN ESTADO SOBERANO EN EL CONTEXTO NACIONAL Y UN ESTADO JUSTO Y DEMOCRÁTICO PARA TODOS LOS VERACRUZANOS.</p> <p>LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DEL NACIONALISMO EN LOS VERACRUZANOS, NOS LLEVARA A EFECTUAR LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA VERACRUZANA, ESTO ES, UNA RESPONSABILIDAD Y EL DERECHO DE TODOS LOS MEXICANOS, SON ESTOS PUES, NUESTROS POSTULADOS Y OBJETIVOS PRINCIPALES EXPRESADOS EN NUESTRA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE ESPERANZA VERACRUZANA.</p> <p>II.- PROPUESTAS POLÍTICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS ESTATALES Y MUNICIPALES.</p> <p>LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE SUSTENTA “ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ESTÁN EN CUMPLIMIENTO CON LOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, QUE NOS OTORGAN:</p>	<p>ciudadana, redundará en un gobierno responsable en ejercer sus funciones, en una sociedad enfocada a cumplir sus tareas, y organizaciones políticas entregadas al desempeño real de sus funciones.</p> <p>En nuestra asociación política estatal, consideramos que la política es un espacio que sirve para dirimir diferencias; estamos empeñados en ejercer una política propositiva, que utilice las ideas y la razón para generar una convivencia civilizada, que genere unión entre las y los veracruzanos, una política democrática que consolide los cambios y que construya. Esto requiere una mayor participación de la sociedad, para que entre todas y todos definamos el proyecto del estado y que éste se consolide en un estado soberano en el contexto nacional y un estado justo y democrático para todas y todos los veracruzanos.</p> <p>La construcción de la democracia y el rescate del nacionalismo en las y los veracruzanos, nos llevará a efectuar los cambios necesarios para lograr el bienestar de la familia veracruzana; esto es, una responsabilidad y el derecho de todas y todos los mexicanos. Son estos pues, nuestros postulados y objetivos principales expresados en nuestra declaración de principios de Esperanza Veracruzana como asociación política estatal.</p> <p>II.- Propuestas políticas a fin de resolver los problemas estatales y municipales.</p> <p>Las políticas económicas y sociales que sustenta Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, están en cumplimiento con los</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>1. UN SISTEMA DE GOBIERNO RESPONSABLE DE DIRIGIR Y COORDINAR LA UNIÓN DE LOS VERACRUZANOS, PARA COMBATIR LA POBREZA.</p> <p>2. UN SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA QUE SEA DEFENSOR DE LAS GARANTÍAS Y DE LA SEGURIDAD DE LOS VERACRUZANOS.</p> <p>3. UN PODER LEGISLATIVO QUE EJERZA PLENAMENTE SUS FACULTADES DE VIGILANCIA A LAS ACCIONES DEL PODER EJECUTIVO, QUE REFORME LEYES PARA BENEFICIO DE LOS VERACRUZANOS Y SE CONSTITUYA EN DEFENSOR DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO.</p> <p>4. UN SISTEMA POLÍTICO PLURAL Y DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y CIVILIZADA.</p> <p>5. PROPONEMOS EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO A NUESTRA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y ESTATAL, QUE EXISTA UNA REAL Y EFECTIVA DIVISIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO.</p> <p>6. PROPONEMOS UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO, ENCARGADO DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL ESTADO EN BIEN DE TODOS LOS VERACRUZANOS.</p> <p>7. PROPONEMOS UN PODER LEGISLATIVO QUE REPRESENTA EFECTIVAMENTE LOS INTERESES DEL PUEBLO Y COADYUVE EN LA GOBERNABILIDAD DEL ESTADO.</p> <p>8. PROPONEMOS UN PODER JUDICIAL AUTÓNOMO QUE PROMUEVA UN SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CLARO Y EQUITATIVO.</p>	<p>ordenamientos señalados en nuestra Constitución Política <u>del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</u>, que nos otorgan:</p> <p>1. Un sistema de gobierno responsable de dirigir y coordinar la unión de las y los veracruzanos, para combatir la pobreza.</p> <p>2. Un sistema de impartición de justicia que sea defensor de las garantías y de la seguridad de las y los veracruzanos.</p> <p>3. Un Poder Legislativo que ejerza plenamente sus facultades de vigilancia a las acciones del poder ejecutivo, que reforme leyes para beneficio de las y los veracruzanos y se constituya en defensor de la soberanía del estado.</p> <p>4. Un sistema político plural y de convivencia armónica y civilizada.</p> <p>5. Proponemos el cumplimiento irrestricto a nuestra Constitución <u>Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular de nuestro estado</u>, que exista una real y efectiva división de los poderes del estado.</p> <p>6. Proponemos un gobierno democrático, encargado de administrar los recursos del estado en bien <u>de todas y</u> todos los veracruzanos.</p> <p>7. Proponemos un poder legislativo que represente efectivamente los intereses del pueblo y coadyuve en la gobernabilidad del estado.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>9. PROPONEMOS QUE LOS PUESTOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS SEAN PARA CIUDADANOS DE RECONOCIDA CAPACIDAD, PROBADA HONRADEZ Y QUE TENGAN CONOCIMIENTOS PARA EL PUESTO A DESEMPEÑAR.</p> <p>10. PROPONEMOS QUE SE ESTABLEZCAN PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES PARA LA VENTA DE EMPRESAS ESTATALES.</p> <p>11. PROPONEMOS FORTALECER EL FEDERALISMO, LA SOBERANÍA DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO.</p> <p>12. PROPONEMOS ASEGURAR LA INTEGRIDAD DEL DESARROLLO DE NUESTRAS COMUNIDADES Y LOGRAR ESTABLECER UN RÉGIMEN DE AUTONOMÍA REGIONAL, QUE ASEGURE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE PROMUEVA LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA SOCIAL QUE LOS ALEJE DE LA EXTREMA POBREZA.</p> <p>13. PROMOVEREMOS REFORMAS EN EL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE SIMPLIFIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA PENALIZACIÓN DE LOS DELITOS, PARA QUE SE CONVIERTA EN UNA JUSTICIA EXPEDITA Y EQUITATIVA.</p> <p>14. FOMENTAREMOS EL RESPETO, LA TOLERANCIA Y LA EQUIDAD ENTRE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS Y QUE SE RECONOZCAN LAS DIFERENCIAS IDEOLÓGICAS QUE PERMITAN Y ALIENTEN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE TODOS LOS CIUDADANOS Y SE</p>	<p>8. Proponemos un Poder Judicial autónomo que promueva un sistema de impartición de justicia claro y equitativo.</p> <p>9. Proponemos que los puestos de las y los funcionarios públicos sean para ciudadanas y ciudadanos de reconocida capacidad, probada honradez y que tengan conocimientos para el puesto a desempeñar.</p> <p>10. Proponemos que se establezcan procedimientos transparentes para la venta de empresas estatales.</p> <p>11. Proponemos fortalecer el federalismo, la soberanía del estado y el municipio.</p> <p>12. Proponemos asegurar la integridad del desarrollo de nuestras comunidades y lograr establecer un régimen de autonomía regional, que asegure la participación de las y los ciudadanos en los programas de desarrollo regional, que promueva la creación de empleos y el desarrollo de una política social que los aleje de la extrema pobreza.</p> <p>13. Promoveremos reformas en el sistema de impartición de justicia, que simplifiquen los procedimientos administrativos y la penalización de los delitos, para que se convierta en una justicia expedita y equitativa.</p> <p>14. Fomentaremos el respeto, la tolerancia y la equidad entre todas las fuerzas políticas y que se reconozcan las diferencias</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>CONSERVEN ESTOS EL PODER DE ELECCIÓN Y EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>15. FOMENTAREMOS EL ESPÍRITU DE SERVICIO Y HONESTIDAD DENTRO DEL QUEHACER POLÍTICO ESTATAL, FORTALECIENDO LOS PRINCIPIOS SOCIALES Y DIGNIFICANDO EL PAPEL REPRESENTATIVO DE LA SOCIEDAD QUE SUSTENTAMOS.</p> <p>16. PROMOVEREMOS EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES, IMPULSANDO PROGRAMAS QUE ESTIMULEN EL AGRO DE VERACRUZ.</p> <p>17. PROMOVEREMOS LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS COMO ASOCIACIONES PRODUCTIVAS, QUE ACTIVEN EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, POLÍTICO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES VERACRUZANAS.</p> <p>18. PROMOVEREMOS LA CREACIÓN DE PROGRAMAS CON PLANES INTEGRALES QUE IMPULSEN LA AUTOSUFICIENCIA DE LAS ETNIAS DE NUESTRO ESTADO.</p> <p>19. PROMOVEREMOS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES QUE INCORPOREN CRITERIOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.</p> <p>20. CONSIDERAMOS QUE LA EDUCACIÓN ES FUNDAMENTAL PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DE NUESTRO</p>	<p><i>ideológicas que permitan y alienten la representación política de todas y todos los ciudadanos y se conserven estos el poder de elección y el derecho de participar en la vida política estatal.</i></p> <p>15. <i>Fomentaremos el espíritu de servicio y honestidad dentro del quehacer político estatal, fortaleciendo los principios sociales y dignificando el papel representativo de la sociedad que sustentamos.</i></p> <p>16. <i>Promoveremos el desarrollo de las comunidades rurales, impulsando programas que estimulen el agro de Veracruz.</i></p> <p>17. <i>Promoveremos la creación de cooperativas como asociaciones productivas, que activen el desarrollo económico, educativo, político y social de las comunidades veracruzanas.</i></p> <p>18. <i>Promoveremos la creación de programas con planes integrales que impulsen la autosuficiencia de las etnias de nuestro estado.</i></p> <p>19. <i>Promoveremos leyes y reglamentos aplicables que incorporen criterios para el uso adecuado de los recursos naturales y el mantenimiento de la calidad del medio ambiente.</i></p> <p>20. <i>Consideramos que la educación es</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ESTADO, POR ESO, PROPONDREMOS REFORMAS AL SISTEMA EDUCATIVO QUE FORTALEZCAN LOS VALORES HUMANOS, EL AMOR A LA PATRIA Y FOMENTEN EL DESARROLLO DE LA CONCIENCIA CÍVICA.</p> <p>21. PROMOVEREMOS LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE COADYUVE A RESOLVER LAS NECESIDADES ESTATALES EN ESTE ÁMBITO.</p> <p>22. PROMOVEREMOS LA CREACIÓN DE ESCUELAS RURALES CON CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ARTESANAL.</p> <p>23. PROPONEMOS IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES HASTA NIVEL SECUNDARIA.</p> <p>24. PROPONEMOS QUE SE REFORME EL ESQUEMA ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE INCREMENTE EL PRESUPUESTO DESTINADO A ESTE Y SE ASEGURE EL BUEN USO DE ESTOS RECURSOS.</p> <p>25. PROPONEMOS REFORMAS EN LA POLÍTICA LABORAL QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD, LA CALIDAD, LA CAPACITACIÓN, UNA POLÍTICA LABORAL QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES QUE SEPAN CONCILIAR LOS INTERESES <u>DE TRABAJADORES Y EMPRESARIOS.</u></p> <p>26. PROPONEMOS REFORMAS A LA POLÍTICA DE RECAUDACIÓN, QUE SIMPLIFIQUE LOS TRAMITES TRIBUTARIOS Y ESTIMULE LA CREACIÓN DE EMPLEOS.</p>	<p><i>fundamental para el crecimiento económico, social y político de nuestro estado, por eso, propondremos reformas al sistema educativo que fortalezcan los valores humanos, el amor a la patria y fomenten el desarrollo de la conciencia cívica.</i></p> <p>21. <i>Promoveremos la investigación científica y tecnológica que coadyuve a resolver las necesidades estatales en este ámbito.</i></p> <p>22. <i>Promoveremos la creación de escuelas rurales con capacitación técnica y artesanal.</i></p> <p>23. <i>Proponemos implementar programas de desayunos escolares hasta nivel secundaria.</i></p> <p>24. <i>Proponemos que se reforme el esquema actual de los servicios de salud, y seguridad social, que se incremente el presupuesto destinado a este y se asegure el buen uso de estos recursos.</i></p> <p>25. <i>Proponemos reformas en la política laboral que incrementen la productividad, la calidad, la capacitación, una política laboral que permita la integración de sindicatos independientes que sepan conciliar los intereses <u>de las y los trabajadores y empresarias</u> y empresarios.</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>27. PROMOVEREMOS EL DERECHO LABORAL SIN <u>DISCRIMINACIONES DE LA MUJER, DE LOS JÓVENES DE LOS DISCAPACITADOS, DE LOS ANCIANOS.</u></p> <p>28. PROPONDREMOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROMOVER <u>LA</u> AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, ESTO COADYUVARA A LA CREACIÓN DE EMPLEOS.</p> <p>29. PROMOVEREMOS REFORMAS EN LA POLÍTICA ECONÓMICA QUE BENEFICIEN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA.</p> <p>30. PROPONEMOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PUBLICA.</p> <p>31. EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE IMPULSE EL DESARROLLO REGIONAL Y LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.</p> <p>32. PROMOVEREMOS UN PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL, QUE FAVOREZCA EL AMOR Y LA UNIÓN FAMILIAR Y SU BIENESTAR SOCIOECONÓMICO.</p> <p>33. PROMOVEREMOS PROGRAMAS ORIENTADOS A LAS MUJERES Y A LOS SECTORES MAS DESPROTEGIDOS Y MARGINADOS DE LA SOCIEDAD QUE LES PERMITAN CONTRIBUIR A MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.</p> <p>34. PROMOVEREMOS EN FORMA PERMANENTE LA CAPACITACIÓN SOCIAL Y</p>	<p>26. Proponemos reformas a la política de recaudación, que simplifique los tramites tributarios y estimule la creación de empleos.</p> <p>27. Promoveremos el derecho laboral sin <u>discriminación a la mujer, a los jóvenes, a las personas con discapacidad y a los adultos mayores.</u></p> <p>28. Propondremos programas de capacitación y asistencia técnica para promover <u>el</u> autoconstrucción de viviendas de interés social, esto coadyuvara a la creación de empleos.</p> <p>29. Promoveremos reformas en la política económica que beneficien el desarrollo económico de la micro, pequeña y mediana industria.</p> <p>30. Proponemos programas de inversión pública.</p> <p>31. En proyectos de infraestructura que impulse el desarrollo regional y la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p>32. Promoveremos un plan de desarrollo integral, que favorezca el amor y la unión familiar y su bienestar socioeconómico.</p> <p>33. Promoveremos programas orientados a las mujeres y a los sectores más desprotegidos y marginados de la sociedad, que les permitan contribuir a mejorar sus condiciones de vida.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>POLÍTICA DE LA MUJER, RECONOCEMOS EN ELLAS EL ELEMENTO FUERTE E INTEGRADOR DE NUESTRA SOCIEDAD, EN NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CUANDO MENOS EL 50 % DE LAS DIRIGENCIAS DEBEN SER A CARGO DE MUJERES.</p> <p>35. PROMOVEREMOS PERMANENTEMENTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, YA QUE EL DEPORTE ES UNA ACTIVIDAD QUE COADYUVA A CONSERVAR LA SALUD Y ESTIMULA LA SUPERACIÓN A TRAVÉS DE LA SANA COMPETENCIA.</p> <p>36. IMPULSAREMOS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ENCARGADOS DEL DEPORTE PARA ESTABLECER PROGRAMAS ESTATALES DE FOMENTO AL DEPORTE, A TRAVÉS DE LOS CENTROS ESCOLARES, LABORALES Y SOCIALES.</p> <p>37. PROMOVEREMOS UNA POLÍTICA ECONÓMICA QUE PERMITA EL CRECIMIENTO DE FUENTES DE TRABAJO QUE ESTIMULE LA EXPORTACIÓN Y EL CONSUMO INTERNO DE PRODUCTOS ESTATAL, QUE PERMITAN EL DESARROLLO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PRINCIPALES FUENTES GENERADORAS DE EMPLEO.</p> <p>III.- IMPLANTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA PARA LA SOCIEDAD Y NUESTRA MILITANCIA, INFUNDIENDO EL RESPETO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LAS DEMÁS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES EN SUS DERECHOS DENTRO DE LA</p>	<p>34. Promoveremos, e forma permanente, la capacitación social y política de la mujer. Reconocemos en ellas, el elemento fuerte e integrador de nuestra sociedad. En nuestra asociación política estatal, cuando menos, el 50 % de las dirigencias deben ser a cargo de mujeres.</p> <p>35. Promoveremos permanentemente actividades deportivas, ya que el deporte es una actividad que coadyuva a conservar la salud y estimula la superación a través de la sana competencia.</p> <p>36. Impulsaremos a los organismos públicos encargados del deporte para establecer programas estatales de fomento al deporte, a través de los centros escolares, laborales y sociales.</p> <p>37. Promoveremos una política económica que permita el crecimiento de fuentes de trabajo que estimule la exportación y el consumo interno de productos estatal, que permitan el desarrollo a la micro, pequeña y mediana empresa, principales fuentes generadoras de empleo.</p> <p>III.- Implantar programas de capacitación, de formación ideológica y política para la sociedad y nuestra militancia, infundiendo el respeto a los partidos políticos y a las</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>LUCHA POLÍTICA ESTATAL, DE MANERA PERMANENTE.</p> <p>“ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ESTÁ INTEGRADO POR CIUDADANOS QUE AMAN A VERACRUZ Y MÉXICO, Y QUE ACEPTAN CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y QUE PRESENTAN VOLUNTARIA, LIBRE E INDIVIDUALMENTE POR ESCRITO, LA SOLICITUD DE INGRESO A ESPERANZA VERACRUZANA.</p> <p>LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONOCER Y DAR A CONOCER LOS PRINCIPIOS DOCTRINALES DE LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL A LA SOCIEDAD VERACRUZANA.</p> <p>LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ACEPTAN LA RESPONSABILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MÉXICO Y DE VERACRUZ Y LAS LEYES ELECTORALES, QUE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS ESTATALES SE REALICEN DENTRO DE UN MARCO LEGAL Y POR LA VÍA PACÍFICA.</p> <p>“ESPERANZA VERACRUZANA”, AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL REALIZARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, SOLICITANDO A LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y OTRAS DEPENDENCIAS SU APOYO PARA TAL EFECTO DENTRO DE SUS ACTIVIDADES PERMANENTES.</p> <p>IV.- PREPARAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE NUESTROS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, YA QUE SI EXISTE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON ALGÚN PARTIDO ENTRAREMOS DIRECTAMENTE AL PROCESO Y SI NO EXISTE NINGÚN CONVENIO DEBEREMOS PROMOVER LA</p>	<p>demás agrupaciones políticas estatales en sus derechos dentro de la lucha política estatal, de manera permanente.</p> <p>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, está integrado por ciudadanas y ciudadanos que aman a Veracruz y México, y que aceptan cumplir la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de la asociación política estatal y que presentan voluntaria, libre e individualmente por escrito, la solicitud de ingreso a Esperanza Veracruzana.</p> <p>Las y los integrantes de la asociación política estatal tienen la obligación de conocer y dar a conocer los principios doctrinales de la asociación política estatal a la sociedad veracruzana.</p> <p>Las y los integrantes de la asociación política estatal, aceptan la responsabilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Veracruz, y las leyes electorales, que su participación en las actividades políticas estatales se realicen dentro de un marco legal y por la vía pacífica.</p> <p>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, realizará programas de capacitación electoral, solicitando a las autoridades electorales y otras dependencias su apoyo para tal efecto dentro de sus actividades permanentes.</p> <p>IV.- Preparar la participación activa de nuestras y nuestros militantes en los procesos electorales, ya que, si existe</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA A FIN DE OBTENER EL MAYOR PORCENTAJE DE VOTACIÓN.</p> <p>LA PREPARACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE NUESTROS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, SE REALIZARA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN NUESTRA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA <u>EL CONSEJO ESTATAL DE DIRECCIÓN DE NUESTRA AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL; PUDIENDO BUSCAR EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA EN LOS COMICIOS, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONVENIO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DE VERACRUZ.</p> <p>DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO A NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS <u>DE</u> NUESTRO ESTADO, A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y CÓDIGOS ELECTORALES, <u>“ESPERANZA VERACRUZANA”</u>, <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL PARTICIPARÁ EN LOS PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON OTRO PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO AL HACERLO NO SE DETERIORE NUESTROS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y SEA FACTIBLE CONFORME A DERECHO.</p> <p>LA APROBACIÓN DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR SE HARÁ EN <u>CONVENCIONES Y</u> ASAMBLEAS DEMOCRÁTICAS, SIENDO OBLIGACIÓN EL APROBAR LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE NUNCA DEBERÁ SER CONTRARIA A NUESTRA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN, LA CUAL DEBERÁ DE DIFUNDIR EN LA CAMPAÑA ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN DE ACUERDO A LO</p>	<p>convenio de participación con algún partido, entraremos directamente al proceso y si no existe ningún convenio deberemos promover la participación ciudadana a fin de obtener el mayor porcentaje de votación.</p> <p>La preparación para la participación activa de nuestros militantes en los procesos electorales, se realizará de conformidad a lo estipulado en nuestra declaración de principios, programa de acción y estatutos, así como con fundamento en las disposiciones que establezca <u>el Comité Directivo Estatal</u> de nuestra <u>asociación</u> política estatal; pudiendo buscar el fortalecimiento de nuestra <u>asociación</u> política en los comicios, a través de la participación conjunta con algún partido político con quien se deberá suscribir convenio ante el Organismo Público Electoral de Veracruz.</p> <p>Dando cumplimiento a lo estipulado a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <u>la de</u> nuestro estado, a lo establecido en las leyes y códigos electorales, Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, participará en los procesos electorales mediante acuerdos de participación con otro partido político, siempre y cuando al hacerlo no se deteriore nuestros principios ideológicos y sea factible conforme a derecho.</p> <p>La aprobación de <u>candidatas y</u> candidatos a puestos de elección popular, se hará en <u>asambleas</u> democráticas, siendo obligación el aprobar la plataforma electoral que nunca deberá ser contraria a nuestra declaración de</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ESTABLECIDO DENTRO DE NUESTROS ESTATUTOS.</p> <p>LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VIGILARA QUE EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS SE DESARROLLE EN EL MARCO CONVENIDO.</p> <p>TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL TIENEN EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN DE LAS DIVERSAS DIRIGENCIAS Y CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN SIGUIENDO SIEMPRE LO ESTABLECIDO DENTRO DE NUESTROS ESTATUTOS.</p> <p>SON OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL QUE HAYAN SIDO ELECTOS EN PUESTOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROMESAS DE CAMPAÑA AL ELECTORADO Y SOBRETUDO EL LEGISLAR SIN APARTARSE DE NUESTROS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS.</p> <p>LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y SUS MIEMBROS COADYUVARA AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD VERACRUZANA.</p> <p>EL AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL COADYUVARA A MANTENER UNA OPINIÓN PUBLICA MEJOR INFORMADA</p>	<p><i>principios y programa de acción, la cual deberá de difundir en la campaña electoral en que participen de acuerdo a lo establecido dentro de nuestros estatutos.</i></p> <p>La asociación política estatal vigilará que el cumplimiento de sus compromisos se desarrolle en el marco convenido.</p> <p>Todas y todos los miembros de la asociación política estatal tienen el derecho de participar en la designación de las diversas dirigencias y candidaturas que se presenten siguiendo siempre lo establecido dentro de nuestros estatutos.</p> <p>Son obligaciones de las y los candidatos postulados por la asociación política estatal que hayan sido electos en puestos de representación popular, el cumplimiento de sus promesas de campaña al electorado y, sobre todo, el legislar sin apartarse de nuestros principios ideológicos.</p> <p>La participación activa de la asociación política estatal y sus miembros coadyuvará al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política de la sociedad veracruzana.</p> <p>La asociación política estatal, coadyuvará a mantener una opinión publica mejor informada.</p>
<p>ESTATUTOS</p> <p>CAPITULO PRIMERO</p>	<p><u>Estatutos</u></p> <p>Capítulo I</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>DENOMINACIÓN, EMBLEMA, COLOR Y LEMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>ARTÍCULO 1.- LA DENOMINACIÓN SERÁ ESPERANZA VERACRUZANA, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, MISMA QUE SE CONSTITUYE EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE INTEGRA POR CIUDADANOS MEXICANOS QUE SE UNEN LIBREMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES, BUSCANDO FOMENTAR EL AMOR A NUESTRO ESTADO, PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y DE LA CULTURA POLÍTICA, ASÍ COMO A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA QUE CONLLEVE A OBTENER CARGOS PÚBLICOS Y A DESARROLLARLOS BUSCANDO SIEMPRE EL BENEFICIO DE LAS MAYORÍAS, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS VERACRUZANOS, PARTICIPANDO DENTRO DEL NUEVO ESQUEMA POLÍTICO EN QUE VIVIMOS FOMENTANDO PRINCIPALMENTE EL AMOR A LA PATRIA, BUSCAREMOS DIFUNDIR A FIN DE CONSEGUIR UN MAYOR NÚMERO DE MILITANTES ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES, PARA CONVERTIRNOS ASÍ EN UNA VERDADERA OPCIÓN POLÍTICA CON FUERZA EN TODO EL TERRITORIO VERACRUZANO, QUE PERMITA Y HAGA POSIBLE EL ACCESO DE CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO MEDIANTE CONVENIOS CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO DE CONFORMIDAD A LOS IDEALES DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>I.- EL EMBLEMA Y LOS COLORES QUE UTILIZARÁ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SERÁ EL IMAGOTIPO</p>	<p><u>De la denominación, emblema, color y lema de la asociación política estatal</u></p> <p>Artículo 1.- La denominación será Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, misma que se constituye en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; se integra por ciudadanas y ciudadanos mexicanos que se unen libremente en el ejercicio de sus derechos constitucionales, buscando fomentar el amor a nuestro estado, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada que conlleve a obtener cargos públicos y a desarrollarlos buscando siempre el beneficio de las mayorías, el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los veracruzanos, participando dentro del nuevo esquema político en que vivimos, fomentando principalmente el amor a la patria.</p> <p>Buscaremos difundir a fin de conseguir un mayor número de militantes asociadas y asociados y simpatizantes, para convertirnos así en una verdadera opción política con fuerza en todo el territorio veracruzano, que permita y haga posible el acceso de ciudadanas y ciudadanos al ejercicio del poder público mediante convenios con algún partido político de conformidad a los ideales de nuestra asociación política estatal.</p> <p>I.- El emblema y los colores que utilizará la asociación política estatal, será el imagotipo conformado por las palabras Esperanza</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>CONFORMADO POR LAS PALABRAS ESPERANZA VERACRUZANA ESCRITAS EN MAYÚSCULA LA PRIMERA LETRA DE CADA PALABRA EN TIPOGRAFÍA ARIAL BLACK , EL COLOR ES UN PANTON 3D1C13 R:61 G:28 B:19 24%, UNA PALOMA BLANCA PANTON F5F6F8 R:242 G:247 B:250 98%, SOMBREADA EN SU CONTORNO DE COLOR DORADO PANTON 8C824F R:140 G:130 B:79 55%, CON UNA RAMA DE OLIVO VERDE PANTON 488C03 R:72 G:140 B:3 55% EN EL PICO VOLANDO HACIA ARRIBA CON LAS ALAS ESTIRADAS EN EL CENTRO DE DOS ESPIRALES ENCONTRADOS, EL ESPIRAL QUE SALE DE LAS ALAS DE LA PALOMA ES DE COLOR DORADO PANTON 8C824F R:140 G:130 B:79 55%, Y EL ESPIRAL QUE SALE FRENTE AL PECHO DE LA PALOMA ES CAFÉ PANTON A6652D R:166 G:101 B:45 75%, Y ABAJO EL LEMA CONFORMADO POR PALABRAS PAZ, JUSTICIA Y DEMOCRACIA EN TIPOGRAFÍA ARIAL BLACK , EL COLOR ES UN PANTON BF8C2C R:191 G:140 B:44 75%.</p> <p>LA PALOMA ES EL SÍMBOLO DE LA PAZ, EL QUE ESTE DENTRO DE LOS ESPIRALES SIGNIFICA QUE ESA PAZ NUNCA DEBE SER ALTERADA, EL ESPIRAL CAFÉ QUE SALE DEL FRENTE DE SU PECHO DE LA PALOMA SIMBOLIZA LA TIERRA, EL LUGAR DONDE ESTAMOS Y SALE DE SU PECHO POR QUE HA SIDO ENTREGADO EN PAZ Y CON JUSTICIA, EL ESPIRAL DORADO QUE SALE DE LAS ALAS DE LA PALOMA SIGNIFICA VALOR, EL CONOCIMIENTO Y LAS HERRAMIENTAS QUE NOS DAN PARA QUE VIVAMOS EN PAZ MEDIANTE LA DEMOCRACIA.</p> <p>LA PALOMA VUELA HACIA LA IZQUIERDA CON LAS ALAS HACIA ARRIBA, DEMOSTRANDO QUE NO IMPORTA LA ADVERSIDAD MIENTRAS TE CONDUZCAS POR EL CAMINO DEL BIEN, SIEMPRE PODRÁS LEVANTAR TU VUELO.</p>	<p>Veracruzana, escritas en mayúscula la primera letra de cada palabra en tipografía arial black, el color es un panton 3d1c13 r:61 g:28 b:19 24%, una paloma blanca panton f5f6f8 r:242 g:247 b:250 98%, sombreada en su contorno de color dorado panton 8c824f r:140 g:130 b:79 55%, con una rama de olivo verde panton 488c03 r:72 g:140 b:3 55% en el pico volando hacia arriba con las alas estiradas en el centro de dos espirales encontrados, el espiral que sale de las alas de la paloma es de color dorado panton 8c824f r:140 g:130 b:79 55%, y el espiral que sale frente al pecho de la paloma es café panton a6652d r:166 g:101 b:45 75%, y abajo el lema conformado por palabras paz, justicia y democracia en tipografía arial black , el color es un panton bf8c2c r:191 g:140 b:44 75%.</p> <p>La paloma es el símbolo de la paz; el que este dentro de los espirales significa que esa paz nunca debe ser alterada, el espiral café que sale del frente de su pecho de la paloma simboliza la tierra, el lugar donde estamos y sale de su pecho por que ha sido entregado en paz y con justicia, el espiral dorado que sale de las alas de la paloma significa valor, el conocimiento y las herramientas que nos dan para que vivamos en paz mediante la democracia.</p> <p>La paloma vuela hacia la izquierda con las alas hacia arriba, demostrando que no importa la adversidad mientras te conduzcas por el camino del bien, siempre podrás levantar tu vuelo.</p> <p>II.- El lema de la <u>asociación</u> política estatal es “Paz, Justicia y Democracia”.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>II.- EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ES “PAZ, JUSTICIA Y DEMOCRACIA”</p>	
<p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO</p> <p>LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACIÓN LIBRE, VOLUNTARIA, INDIVIDUAL Y PACÍFICA DE SUS MIEMBROS, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.</p> <p>ARTÍCULO 2.- PODRÁN SER MIEMBROS DE “ESPERANZA”, ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, LOS VERACRUZANOS QUE ASÍ LO DECIDAN, Y QUE ACEPTEN CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS, QUE SON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE ESTA ASOCIACIÓN POLÍTICA; QUE ADEMÁS LO REALICEN EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, SIENDO NECESARIA LA BUENA FE, BUSCAR PARTICIPAR EN LA POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO DE MANERA PACÍFICA, LIBRE, VOLUNTARIA E INDIVIDUAL; REQUISANDO LA SOLICITUD DE ASOCIACIÓN PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADO, EL INTERESADO DEBERÁ SUSCRIBIR DE MANERA INDUBITABLE SU MANIFESTACIÓN FORMAL DE AFILIACIÓN, MISMA QUE EN CASO DE PRESUMIRSE UNA MALA FE, O QUE EXISTA MALA CONDUCTA POR PARTE DEL AFILIADO, ESTE PODRÁ SER RECHAZADO, SI LA MALA FAMA CON QUE CUENTE ES PÚBLICA Y NOTORIA, O POR QUERELLA, LA SOLICITUD SERÁ ANALIZADA Y RESUELTA POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS EN SU PARTE CONDUCENTE;</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;"><i>De los procedimientos para la afiliación libre, voluntaria, individual y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones</i></p> <p>Artículo 2.- Podrán ser miembros de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, las y los veracruzanos que, de manera equitativa y sin discriminación, así lo decidan, y que acepten cumplir la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, que son los documentos básicos de esta asociación política que, además, lo realicen en apego a lo establecido en los referidos documentos, siendo necesaria la buena fe, buscar participar en la política de nuestro estado de manera pacífica, libre, voluntaria e individual; requisando la solicitud de asociación para quedar formalmente afiliada o afiliado, la o el interesado deberá suscribir de manera indubitable su manifestación formal de afiliación, misma que en caso de presumirse una mala fe, o que exista mala conducta por parte de la afiliada o afiliado, estos podrán ser rechazadas o rechazados, si la mala fama con que cuente es pública y notoria, o por querrela; la solicitud será analizada y resuelta por la Comisión de Honor y Justicia y con apego a lo dispuesto por estos estatutos en su parte conducente; además deberán cumplir con lo siguiente:</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:</p> <p>I.- PRESENTAR DE MANERA INDIVIDUAL, PACIFICA, VOLUNTARIA Y LIBRE SU SOLICITUD DE INGRESO, MISMA QUE DEBERÁ SER SUSCRITA DE MANERA INDUBITABLE POR EL INTERESADO EN INGRESAR A ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y ASÍ HACER PLENO SU DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA DENTRO DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL. PARA QUEDAR FORMALMENTE AFILIADOS Y SER MILITANTES, DEBERÁN SER ACEPTADOS POR LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES DE AFILIACIÓN QUE SE FORMEN EN LOS DISTRITOS O QUE SE DESIGNEN PARA ESE EFECTO, LOS VERACRUZANOS QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SU CIUDADANÍA COMO ACTUALMENTE ES LA CREDENCIAL DE ELECTOR, GOZARÁN DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTIENEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN CASO DE NO TENER LA CREDENCIAL POR SER MENOR DE EDAD O POR NO HABERLA TRAMITADO, SU SOLICITUD DESPUÉS DE HABER SIDO ACEPTADA LE OTORGARÁ DERECHOS Y OBLIGACIONES RESTRINGIDOS YA QUE NO PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS DIRIGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, NI EN LA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS QUE CONTENDERÁN EN LAS CORRESPONDIENTES ELECCIONES CONSTITUCIONALES SI REALIZAMOS ACUERDOS CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; LO ANTERIOR DERIVADO DE LA FALTA DE UNO DE LOS ELEMENTOS INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SU PARTICIPACIÓN, MÁS UNA VEZ QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR SE LES RECABARÁN LOS DATOS FALTANTES CORRESPONDIENTES A LA</p>	<p>I.- Presentar de manera individual, pacífica, voluntaria y libre, su solicitud de ingreso, misma que deberá ser suscrita de manera indubitable por la o el interesado en ingresar a esta asociación política estatal y así, hacer pleno su derecho de asociación política dentro de esta asociación política estatal. Para quedar formalmente afiliadas y afiliados y ser militantes, deberán ser aceptados por la asociación política estatal, a través de las comisiones de afiliación que se formen en los distritos o que se designen para ese efecto, las y los veracruzanos que cuenten con los elementos que acrediten su ciudadanía como actualmente es la credencial de elector, gozarán de todos los derechos y obligaciones que contienen los presentes estatutos; en caso de no tener la credencial por ser menor de edad o por no haberla tramitado, su solicitud después de haber sido aceptada, le otorgará derechos y obligaciones restringidos ya que no podrá participar en los procesos internos para la renovación de las dirigencias de la asociación política estatal ni en la de selección de candidatas y candidatos que contendrán en las correspondientes elecciones constitucionales si realizamos acuerdos con algún partido político; lo anterior, derivado de la falta de uno de los elementos indispensables y necesarios para su participación, más una vez que presenten su credencial de elector se les recabarán los datos faltantes correspondientes a la referida credencial y gozarán de la totalidad de sus derechos y obligaciones que les otorgan los presentes estatutos y las leyes mexicanas.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>REFERIDA CREDENCIAL Y GOZARAN DE LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE LES OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES MEXICANAS. TODOS LOS AFILIADOS QUE ESTÉN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE EXIJAN LAS LEYES Y CÓDIGOS ELECTORALES PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN INTERNA PARA PODER SER CANDIDATOS DE ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, UNA VEZ CELEBRADO EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN RESPECTIVO.</p> <p>II.- LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, QUE SOLICITEN SU INGRESO A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y SEAN APROBADAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; SE OBLIGARAN POR ELLO A PROMOVER LA AFILIACIÓN INDIVIDUAL, LIBRE, PACÍFICA Y VOLUNTARIA DE SUS MIEMBROS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SIN QUE PERMITA EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ESTAS ORGANIZACIONES OBLIGUEN A SUS MIEMBROS A PARTICIPAR COMO MILITANTES DE ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, YA QUE EN CASO DE DENUNCIA O DE TENER PRUEBAS DE HABER SIDO AFILIADOS OBLIGATORIAMENTE, ESTAS SOLICITUDES DEBERÁN SER ANALIZADAS Y SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y DELIBERACIÓN; Y EN CASO DE RESULTAR RESPONSABLE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O SOCIAL, ESTA SERÁ ACREEDORA A UN MEDIO CORRECTIVO QUE SERÁ IMPUESTO POR LA PROPIA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, RESPETANDO SU DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LA ORGANIZACIÓN, Y LOS MILITANTES ALLEGADOS POR ESTE MÉTODO SE LES DARÁ LA OPCIÓN DE</p>	<p>Las y los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos ciudadanos y que cumplan con los requisitos de elegibilidad que exijan las leyes y códigos electorales, podrán participar en la elección interna para poder ser candidatas o candidatos de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, una vez celebrado el convenio de participación respectivo.</p> <p>II.- Las organizaciones políticas y sociales, que soliciten su ingreso a la asociación política estatal y sean aprobadas por el Comité Directivo Estatal, se obligarán a promover la afiliación individual, libre, pacífica y voluntaria de sus miembros a la asociación política, sin que permita, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, que estas organizaciones obliguen a sus miembros a participar como militantes de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, ya que en caso de denuncia o de tener pruebas de haber sido afiliadas o afiliados obligatoriamente, estas solicitudes deberán ser analizadas y sometidas a la jurisdicción y competencia de la Comisión de Honor y Justicia para su estudio y deliberación; y en caso de resultar responsable la organización política o social, ésta será acreedora a un medio correctivo que será impuesto por la propia Comisión de Honor y Justicia, respetando su derecho de audiencia y defensa de la organización, y las y los militantes allegados por este método se les dará la opción de separarse definitivamente o continuar afiliados, si lo hicieren de manera libre, individual, pacífica</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>SEPARARSE DEFINITIVAMENTE O CONTINUAR AFILIADOS, SI LO HICIEREN DE MANERA LIBRE, INDIVIDUAL, PACÍFICA Y VOLUNTARIA, DEBIENDO SUSCRIBIR NUEVAMENTE SU MANIFESTACIÓN FORMAL DE AFILIACIÓN.</p> <p>III.- TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:</p> <p>A).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE VERACRUZ LA Y LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLAS EMANEN.</p> <p>B).- RESPETAR, CUMPLIR Y PROMOVER LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DE ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>C).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA ESOS EFECTOS EN LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS, MISMAS QUE CUANDO MENOS SE CELEBRARAN UNA VEZ AL AÑO.</p> <p>D).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES QUE DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>E).- RESPETAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES DE LOS CANDIDATOS QUE ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL LOGRE INTEGRAR A CONTENDER DENTRO DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, DESPUÉS DE HABER CELEBRADO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, AUN CUANDO</p>	<p>y voluntaria, debiendo suscribir nuevamente su manifestación formal de afiliación.</p> <p>III.- Todas y todos los miembros de la asociación política estatal tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>a).- Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Veracruz y las leyes que de ellas emanen.</p> <p>b).- Respetar, cumplir y promover los principios ideológicos de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal.</p> <p>c).- Participar personalmente o por medio de delegadas o delegados en las asambleas estatales y municipales, según sea el caso, en apego a los presentes estatutos de la asociación política estatal, en la forma y términos que se establezcan para esos efectos en las convocatorias respectivas, mismas que, cuando menos, se celebrarán una vez al año.</p> <p>d).- Respetar, cumplir y hacer cumplir las decisiones que, de acuerdo con los documentos básicos de la asociación política estatal, tengan como finalidad lograr el objetivo propuesto.</p> <p>e).- Respetar y apoyar las postulaciones de las y los candidatos que Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, logre integrar a contender dentro de los puestos de elección popular, después de haber celebrado convenio de participación con algún partido político, aun cuando las</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS HAYAN RESULTADO DE LA CONFORMACIÓN DE UNA INVITACIÓN A CIUDADANOS QUE NO MILITEN EN NUESTRA ASOCIACIÓN POLÍTICA, PERO QUE POR SU CALIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO CANDIDATOS PUDIESEN GENERAR TRIUNFOS ELECTORALES EN LOS CARGOS A LOS QUE SE LES POSTULA, O QUE TRAS DE UNA ELECCIÓN INTERNA HAYAN RESULTADO PERDEDORES DE LA CONTIENDA Y NO ACEPTEN LA POSTULACIÓN DE OTRO CANDIDATO A LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN CUYO CASO PODRÁN SER VALORADOS SUS ARGUMENTOS, Y LAS POSIBLES VIOLACIONES COMETIDAS POR EL PRECANDIDATO O LA PLANILLA GANADORA SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN POR ESCRITO ANTES DEL INICIO DE REGISTRO DE CANDIDATOS QUE HAYA SEÑALADO EL PARTIDO POLÍTICO CON EL QUE PARTICIPEMOS O EN SU DEFECTO EL DE CANDIDATOS ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS CAMPAÑAS CORRESPONDIENTES, ANTE EL COMITÉ ESTATAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS. Y SE BUSQUE EL BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PERO EN CASO DE CONFIRMARSE LA CANDIDATURA IMPUGNADA DEBERÁN COLABORAR Y APOYAR LAS POSTULACIONES REALIZADAS.</p> <p>F).- DESEMPEÑAR CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO DESIGNADO.</p> <p>G).- DESEMPEÑARSE CON DILIGENCIA, HONRADEZ, LEALTAD Y EFICACIA CON LA COMUNIDAD.</p>	<p><i>candidaturas propuestas hayan resultado de la conformación de una invitación a ciudadanas y ciudadanos que no militen en nuestra asociación política pero que, por su calidad y reconocimiento como candidatas o candidatos, pudiesen generar triunfos electorales en los cargos a los que se les postula o que, tras de una elección interna, hayan resultado perdedoras o perdedores de la contienda y no acepten la postulación de otra candidata o candidato a la elección constitucional; en cuyo caso, podrán ser valorados sus argumentos, y las posibles violaciones cometidas por la precandidata o precandidato o la planilla ganadora, siempre y cuando se presenten por escrito antes del inicio de registro de candidatas y candidatos que haya señalado el partido político con el que participemos o en su defecto, el de candidatas o candidatos establecido por la legislación aplicable a las campañas correspondientes, ante la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas, y se busque el beneficio de la asociación política estatal pero en caso de confirmarse la candidatura impugnada, deberán colaborar y apoyar las postulaciones realizadas.</i></p> <p><i>f).- Desempeñar con diligencia, honradez, lealtad y eficacia las funciones, facultades y obligaciones inherentes al cargo designado.</i></p> <p><i>g).- Desempeñarse con diligencia, honradez, lealtad y eficacia con la comunidad.</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>IV.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL:</p> <p>A).- PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN LAS ASAMBLEAS <u>Y CONVENCIONES</u>, ASÍ COMO DISCUTIR Y REALIZAR PROPUESTAS PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EN LOS ASUNTOS DE TRASCENDENCIA ESTATAL Y MUNICIPAL O LOS CONCERNIENTES AL RÉGIMEN INTERNO DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>B).- ELEGIR Y SER <u>ELECTOS</u> PARA LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL DE ESPERANZA VERACRUZANA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>C).- EN CASO DE CELEBRAR CONVENIO CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE <u>CANDIDATOS</u> A LOS PUESTOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR EN EL ESTADO.</p> <p>D).- SER INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>E).- ACCEDER A TODA LA INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: TODOS LOS MILITANTES DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL POR EL SIMPLE HECHO DE SERLO Y DE SOLICITARLO, PODRÁN ACCEDER A CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, INCLUSO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ESPERANZA VERACRUZANA, PARA TENER DERECHO A ELLA ES NECESARIO PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ESCRITO EN LA QUE SE EXPRESE CON CLARIDAD CUÁL ES LA INFORMACIÓN QUE SE PRETENDE OBTENER MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA EN LAS OFICINAS</p>	<p>IV.- Son derechos de <u>las y</u> los miembros de la asociación política estatal:</p> <p>a).- Participar personalmente o por medio de <u>delegadas y/o</u> delegados en las asambleas, <u>estatales o municipales</u>, así como discutir y realizar propuestas personalmente o a través de sus representantes en los asuntos de trascendencia estatal y municipal o los concernientes al régimen interno de la <u>asociación</u> política estatal.</p> <p>b).- Elegir y ser <u>electas o</u> electos para los puestos de dirección estatal y municipal de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal.</p> <p>c).- En caso de celebrar convenio con algún partido político, participar en el proceso interno de selección de <u>candidatas y candidatos</u> a los puestos de representación popular en el estado.</p> <p>d).- Ser integrante de los órganos directivos estatales y municipales de la asociación política estatal.</p> <p>e).- Acceder a toda la información de la asociación política estatal, en la forma y términos que a continuación se describen:</p> <p><u>Las y los</u> militantes de la asociación política estatal, por el simple hecho de serlo y de solicitarlo, podrán acceder a cualquier información relativa a la asociación política estatal, incluso a la información financiera de Esperanza Veracruzana. Para tener derecho a ella, es necesario presentar una solicitud por escrito en la que se exprese con claridad cuál es la información que se pretende obtener, misma que deberá ser presentada en las oficinas centrales donde se ubique el Comité Directivo Estatal, y deberá ser dirigida a <u>la presidenta o</u> presidente de la asociación política estatal o a <u>la secretaria o secretario general</u> de la misma; y en caso</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>CENTRALES DONDE SE UBIQUE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y DEBERÁ SER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL O AL SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA Y EN CASO DE TRATARSE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL MANEJO FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DEBERÁ ADICIONARSE UNA COPIA DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ RECIBIDA LA PETICIÓN LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL TENDRÁ UN PLAZO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES PARA CONTESTAR LO QUE A DERECHO PROCEDA, EN EL CASO DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA SE HARÁ SABER AL SOLICITANTE LA CANTIDAD A PAGAR POR ELLA, TOMANDO COMO REFERENCIA POR CADA HOJA TRES VECES EL VALOR ESTABLECIDO EN LA LEY DERECHOS PARA UNA COPIA CERTIFICADA QUE SE SOLICITE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, UNA VEZ CUBIERTA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL TENDRÁ 30 TREINTA DÍAS HÁBILES PARA HACER LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SI LA INFORMACIÓN ES RELATIVA A LAS FINANZAS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y CORRESPONDE AL EJERCICIO DEL MISMO AÑO EN QUE SE EFECTÚA LA SOLICITUD DEBERÁ ESPERAR EL SOLICITANTE HASTA QUE LA MISMA HAYA SIDO ENTREGADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA SU FISCALIZACIÓN Y UNA VEZ QUE SEA SANCIONADA POR LA PROPIA AUTORIDAD ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO, TODO LO ANTERIOR TAMBIÉN PODRÁ SER SOLICITADO POR CUALQUIER CIUDADANO SIN NECESIDAD DE SER MILITANTE DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL PERO EL COSTO SE ELEVARÁ AL DOBLE DEL</p>	<p>de tratarse de información relativa al manejo financiero de la asociación política estatal, deberá adicionarse una copia de la solicitud dirigida al o la titular de la secretaria de administración.</p> <p>Una vez recibida la petición, la asociación política estatal tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles para contestar lo que a derecho proceda; en el caso de contar con la información requerida, se hará saber al solicitante la cantidad a pagar por ella, tomando como referencia por cada hoja tres veces el valor establecido en la ley derechos para una copia certificada que se solicite de conformidad a la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental; una vez cubierta la cantidad que corresponda, la asociación política estatal tendrá 30 (treinta) días hábiles para hacer la entrega de la información solicitada, si la información es relativa a las finanzas de la asociación política estatal y corresponde al ejercicio del mismo año en que se efectúa la solicitud, la o el solicitante deberá esperar hasta que la misma haya sido entregada a la autoridad electoral para su fiscalización, y una vez que sea sancionada por la propia autoridad, estará a disposición de la o el interesado.</p> <p>Todo lo anterior también podrá ser solicitado por cualquier ciudadana o ciudadano sin necesidad de ser militante de la asociación política estatal pero el costo se elevará al doble del señalado y se le extenderá un</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>SEÑALADO PARA LOS MILITANTES DE ESTA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y SE LE EXTENDERÁ UN RECIBO FOLIADO QUE SEÑALARÁ LO AMPARADO POR EL PAGO EFECTUADO AL IGUAL QUE <u>AL MILITANTE SOLICITANTE</u>, Y EN CASO DE SER DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA PODRÁN REMITIR SU SOLICITUD VÍA CORREO CERTIFICADO O PAQUETERÍA ESPECIALIZADA, Y LA CONTESTACIÓN SE HARÁ POR ESOS MISMOS MEDIOS UNA VEZ QUE SEA PAGADO EL CARGO DE ENVÍO POR <u>EL SOLICITANTE</u> MISMO QUE SE HARÁ SABER DESDE LA CONTESTACIÓN QUE SE REALICE.</p> <p>F).- GOZAR DE LA MAYOR LIBERTAD DE EXPRESIÓN, <u>ESTE</u> COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ENTIENDE LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS IDEAS COMO UN DERECHO QUE TODOS LOS MEXICANOS TENEMOS DESDE EL MOMENTO MISMO DE NUESTRO NACIMIENTO, NO COMO UNA CONCESIÓN OTORGADA POR <u>LOS</u> FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA LIBRE EXPRESIÓN DE IDEAS, OPINIONES Y PENSAMIENTOS INCLUYE EL DEBATE PÚBLICO, EL LIBRE INTERCAMBIO DE REFLEXIONES, EL DERECHO A LA DIFERENCIA, INCLUSO LA PROPIA CRÍTICA A LAS ACCIONES DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, HEMOS DADO MUESTRAS DE QUE LOS ARGUMENTOS CITADOS ESTÁN RESPALDADOS POR NUESTROS ACTOS Y POR NUESTROS HECHOS, EN NUESTRO TRABAJO COTIDIANO TENEMOS COMO POLÍTICA ESENCIAL LA ATENCIÓN PERMANENTE Y PERSONALIZADA <u>A TODOS LOS</u> REPRESENTANTES DE TODOS <u>LOS</u> MILITANTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS LO SOLICITAN, NO EXISTEN AL INTERIOR DE ESPERANZA VERACRUZANA NINGÚN TIPO DE CENSURA PORQUE SABEMOS QUE SIN LIBERTAD DE EXPRESIÓN NO PUEDE HABER SOCIEDADES LIBRES, VIVIMOS TIEMPOS</p>	<p>recibo foliado que señalará lo amparado por el pago efectuado al igual que <u>al o la</u> militante <u>que lo solicita</u>, y en caso de ser del interior de la república podrán remitir su solicitud vía correo certificado o paquetería especializada, y la contestación se hará por esos mismos medios una vez que sea pagado el cargo de envío por <u>la o el</u> solicitante mismo que se hará saber desde la contestación que se realice.</p> <p>f).- Gozar de la mayor libertad de expresión. <u>El</u> Comité Directivo Estatal, entiende la libre expresión de las ideas como un derecho que <u>todas y</u> todos los mexicanos tenemos desde el momento mismo de nuestro nacimiento, no como una concesión otorgada por <u>las y los</u> funcionarios públicos. Estamos convencidos de que la libre expresión de ideas, opiniones y pensamientos incluye el debate público, el libre intercambio de reflexiones, el derecho a la diferencia, incluso la propia crítica a las acciones de la asociación política estatal. Hemos dado muestra de que los argumentos citados están respaldados por nuestros actos y por nuestros hechos, en nuestro trabajo cotidiano tenemos como política esencial la atención permanente y personalizada <u>a</u> <u>todas y todos</u> los representantes, <u>las y los</u> militantes y medios de comunicación que nos lo solicitan. No existen, al interior de Esperanza Veracruzana, ningún tipo de censura porque sabemos que sin libertad de expresión no puede haber sociedades libres, vivimos tiempos de transición y esto significa cambios. Cambios de fondo, cambios estructurales que permitan tomar un nuevo rumbo a nuestro estado y país, la transición requiere de la participación de <u>todas y</u> de todos.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>DE TRANSICIÓN Y ESTO SIGNIFICA CAMBIOS. CAMBIOS DE FONDO, CAMBIOS ESTRUCTURALES QUE PERMITAN TOMAR UN NUEVO RUMBO A NUESTRO ESTADO Y PAÍS, LA TRANSICIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS.</p> <p>POR ESTA RAZÓN LOS MILITANTES DE ESPERANZA VERACRUZANA TENEMOS EL DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL E INTENTAR ASÍ MEJORAR NUESTRA PATRIA CON UN SENTIDO DE AMOR A VERACRUZ; SOLO LO LOGRAREMOS OBTENIENDO LA INFORMACIÓN QUE REQUIRAMOS EN FORMA OPORTUNA, CLARA Y SUFICIENTE, DE ESA MANERA TENDREMOS LA POSIBILIDAD DE APORTAR A TRAVÉS DE LA LIBRE EXPRESIÓN NUESTRAS IDEAS, OPINIONES, EXPERIENCIAS Y SUGERENCIAS PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS GRANDES OBJETIVOS ESTATALES.</p> <p>G).- GOZAR DE LA LIBERTAD DE INGRESAR Y SALIR DE LA ASOCIACIÓN CUANDO ASÍ LO DECIDAN LOS MILITANTES, ASÍ COMO DE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CADA UNO <u>DE LOS MILITANTES.</u></p> <p>H).- UTILIZAR SI ASÍ LO DESEAN LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZAN EN FORMA MENSUAL PARA DIFUNDIR SUS IDEAS, SIEMPRE Y CUANDO ABORDEN UN TEMA EN LA FORMA Y TÉRMINOS DESCRITOS POR LAS LEYES ELECTORALES Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>I).- LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN, SE INTUYAN Y SE EXPRESEN DENTRO DE ESTOS ESTATUTOS.</p> <p>V) LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL DE LOS MILITANTES DE ESPERANZA VERACRUZANA SERÁN:</p>	<p>Por esta razón, las y los militantes de Esperanza Veracruzana tienen el derecho a participar, <u>de manera equitativa y sin discriminación,</u> en las decisiones de la asociación política estatal e intentar así mejorar nuestra patria con un sentido de amor a Veracruz; solo lo lograremos obteniendo la información que requiramos en forma oportuna, clara y suficiente; de esa manera, tendremos la posibilidad de aportar, a través de la libre expresión, nuestras ideas, opiniones, experiencias y sugerencias para el mejor logro de los grandes objetivos estatales.</p> <p>g).- Gozar de la libertad de ingresar y salir de la asociación cuando así lo decidan las y los militantes, así como de la protección de sus datos personales de cada uno <u>de ellos.</u></p> <p>h).- Utilizar, si así lo desean, las publicaciones que se realizan en forma mensual para difundir sus ideas, siempre y cuando aborden un tema en la forma y términos descritos por las leyes electorales y los reglamentos correspondientes.</p> <p>i).- Los demás que se deriven, se intuyan y se expresen dentro de estos estatutos.</p> <p>V.- Los derechos y obligaciones en general de las y los militantes de Esperanza Veracruzana serán:</p> <p>a). - Participar <u>de manera equitativa y sin discriminación,</u> personalmente y de manera directa o por medio de <u>delegadas y/o</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>A) PARTICIPAR PERSONALMENTE Y DE MANERA DIRECTA O POR MEDIO DE <u>DELEGADOS EN ASAMBLEAS, CONSEJOS, CONVENCIONES O EQUIVALENTES.</u></p> <p>B) POSTULARSE DENTRO DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.</p> <p>C) POSTULARSE DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE DIRIGENTES, ASÍ COMO DE SER <u>NOMBRADO</u> PARA CUALQUIER OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN AL INTERIOR DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>D) SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE CUALQUIER ASUNTO DE LA <u>AGRUPACIÓN.</u></p> <p>E) SOLICITAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS A SUS DIRIGENTES.</p> <p>F) EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DOCUMENTOS BÁSICOS.</p> <p>G) TENER ACCESO A LA JURISDICCIÓN INTERNA DE LA <u>AGRUPACIÓN.</u></p> <p>H) IMPUGNAR ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS QUE AFECTEN SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.</p> <p>I) REFRENDAR, EN SU CASO O RENUNCIAR A SU CONDICIÓN DE MILITANTE.</p> <p>OBLIGACIONES QUE DEBEN CONSIDERAR <u>LOS MILITANTES:</u></p>	<p><u>delegados</u> en <u>las</u> <u>asambleas estatales y municipales.</u> <u>según sea el caso, en apego a los presentes estatutos.</u></p> <p>b).- Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas <u>de manera equitativa y sin discriminación.</u></p> <p>c). Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como de ser <u>nombrada o</u> nombrado para cualquier otro empleo, cargo o comisión al interior de la asociación, procurando, en todo momento la equidad y libre de toda discriminación.</p> <p>d). Solicitar y recibir, <u>equitativamente,</u> información pública sobre cualquier asunto de la <u>asociación.</u></p> <p>e). Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, <u>sin que haya motivo de negar tal petición por razón de género o cualquier acto racial.</u></p> <p>f). Exigir el cumplimiento de sus documentos básicos.</p> <p>g). Tener acceso, <u>de manera equitativa y libre de actos de racismo,</u> a la jurisdicción interna de la <u>asociación.</u></p> <p>h). Impugnar, ante los órganos jurisdiccionales, las resoluciones de los órganos internos que afecten sus derechos <u>político-electorales.</u></p> <p>i). Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.</p> <p><u>VI.-</u> Obligaciones que deben considerar <u>las y los militantes:</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>A) RESPETAR Y CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA <u>AGRUPACIÓN.</u></p> <p>B) RESPETAR Y DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN.</p> <p>C) CONTRIBUIR A LAS FINANZAS DE LA <u>AGRUPACIÓN.</u></p> <p>D) VELAR POR LA DEMOCRACIA INTERNA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS <u>PARTIDARIAS.</u></p> <p>E) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.</p> <p>F) CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES INTERNAS QUE HAYAN SIDO DICTADAS POR LOS ÓRGANOS FACULTADOS PARA ELLO Y CON BASE EN LAS NORMAS <u>PARTIDARIAS.</u></p> <p>G) PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS, <u>CONVENCIONES</u> Y DEMÁS REUNIONES A LAS QUE CORRESPONDA ASISTIR.</p> <p>H) FORMARSE Y CAPACITARSE A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA <u>AGRUPACIÓN.</u></p>	<p>a).- Respetar, <u>cumplir y hacer cumplir</u> los estatutos y la normatividad interna de la <u>asociación.</u></p> <p>b).- Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.</p> <p>c).- Contribuir a las finanzas de la <u>asociación.</u></p> <p>d).-Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas <u>estatutarias.</u></p> <p>e).- Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.</p> <p>f). - Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas <u>estatutarias.</u></p> <p>g).-Participar en las asambleas, y demás reuniones a las que corresponda asistir.</p> <p>h).-Formarse y capacitarse a través de los programas de formación de la <u>asociación.</u></p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO</p> <p>DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, SUS PROCEDIMIENTOS DEMOCRÁTICOS PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN, ASÍ COMO SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES.</p> <p>ARTICULO 3. SON ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, MISMOS QUE SE INTEGRARAN RESPETANDO LA PARIDAD DE GÉNERO 50-50 CUANDO MENOS:</p> <p>1.- LA ASAMBLEA ESTATAL.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">De los Órganos Directivos, sus procedimientos democráticos para la integración y renovación, así como sus funciones, facultades y obligaciones</p> <p>Artículo 3.- Son Órganos Directivos de la asociación política estatal, mismos que se integrarán respetando la paridad de género 50-50 cuando menos:</p> <p>1.- La Asamblea Estatal.</p> <p>2.- El Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>2.- EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.</p> <p><u>3.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.</u></p> <p><u>4.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES</u></p> <p>5.- <u>EL ÓRGANO INTERNO</u> DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y FINANZAS RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES CONFORME AL LIBRO SEGUNDO, TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES.</p> <p>6.- EL COMITÉ ESTATAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.</p> <p>1.- PARA FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL SE REQUIERE</p> <p>A).- SER <u>MEXICANO, VERACRUZANO,</u> MAYOR DE EDAD Y MILITANTE ACTIVO DE RECONOCIDA HONESTIDAD Y LEALTAD HACIA LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>B).- HABER SIDO APROBADA LA DESIGNACIÓN A LA QUE SE INTEGRARÁ POR PARTE DE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE O POR EL ÓRGANO DIRECTIVO QUE CORRESPONDA, ESTO ES QUE DEBIDO A LA AUTONOMÍA CON QUE SE MANEJAN LOS <u>DELEGADOS MUNICIPALES,</u> DE CONFORMIDAD A LOS RECURSOS DE QUE DISPONGAN Y A LAS NECESIDADES PARTICULARES PODRÁN AMPLIAR SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, DEBIENDO APROBARSE PARA TAL EFECTO EN ASAMBLEA O POR SESIÓN DEL <u>ÓRGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE</u> TANTO LAS FUNCIONES QUE REALIZARA LA PERSONA PROPUESTA COMO EL MÉTODO QUE SE UTILIZARÁ PARA SU ELECCIÓN EN DONDE DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS BUSCARSE EL MEJOR PERFIL PARA EL PUESTO Y PREFERIRSE A LOS MILITANTES DE <u>LOS</u> QUE NO LO SON.</p>	<p><u>3.- Los Comités Directivos Municipales.</u></p> <p><u>4.- La Comisión de Honor y Justicia.</u></p> <p>5.- <u>La Comisión Interna</u> de Administración del Patrimonio y Finanzas, responsable de la presentación de los informes conforme al Libro Segundo, Título Segundo del Código Electoral y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales.</p> <p>6.- La Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas.</p> <p>1.- Para formar parte de los Órganos Directivos de la asociación política estatal se requiere:</p> <p>a).- Ser <u>mexicana o mexicano, veracruzana o veracruzano,</u> mayor de edad y militante <u>activa o</u> activo de reconocida honestidad y lealtad hacia la asociación política estatal.</p> <p>b).- Haber sido aprobada la designación a la que se integrará por parte de la asamblea correspondiente o por el órgano directivo que corresponda. Esto es que, debido a la autonomía con que se manejan <u>los comités municipales,</u> de conformidad a los recursos de que dispongan y a las necesidades particulares, podrán ampliar su estructura orgánica, debiendo aprobarse para tal efecto en asamblea o por sesión del <u>propio Comité Municipal, previo informe y autorización del Comité Directivo Estatal,</u> tanto las funciones que realizará la persona propuesta, como el método que se utilizará para su elección en donde deberá, en todos los casos, buscarse el mejor perfil para el puesto y preferirse <u>a las y</u> los militantes de <u>las y los</u> que no lo son.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ARTÍCULO 4.- LA ASAMBLEA ESTATAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y SUS RESOLUCIONES TIENEN CARÁCTER DE DEFINITIVO, NORMATIVO, REGLAMENTARIO Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, SON POR LO TANTO INATACABLES Y DAN DEFINITIVITA A LOS ASUNTOS PLANTEADOS, ESTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE LEGALIDAD Y DE DEBIDO PROCESO QUE <u>LOS</u> MILITANTES DE ESPERANZA VERACRUZANA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL TIENEN; SIN QUE LO ANTERIOR VIOLENTE O DISMINUYA LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESPECTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES <u>DEL CIUDADANO.</u></p> <p>I. LA ASAMBLEA ESTATAL SE INTEGRARÁ DE DOS FORMAS POSIBLES: ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA, Y ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA;</p> <p>A).- ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA; SE INTEGRARA POR LOS MIEMBROS <u>DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y POR LOS DELEGADOS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO QUE HAYAN SIDO CONSTITUIDOS CON APEGO A LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS Y UNA VEZ QUE ASÍ SE ACUERDE POR LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA, (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACIÓN QUE DESARROLLE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL) MISMO QUE SERÁN INTEGRADOS POR PRIMERA VEZ, POR LOS DELEGADOS MUNICIPALES QUE HAYAN SIDO ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES, DISTRITALES</u></p>	<p style="text-align: center;"><u>Capítulo IV</u> <u>De la Asamblea Estatal</u></p> <p>Artículo 4.- La Asamblea Estatal, es la autoridad suprema de la asociación política estatal y sus resoluciones tienen carácter de definitivo, normativo, reglamentario y de cumplimiento obligatorio para todas y todos los miembros de la asociación política estatal; son por lo tanto, inatacables y dan <u>resolución</u> definitiva a los asuntos planteados; esto, para salvaguardar el derecho de legalidad y de debido proceso que las y los militantes de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, tienen sin que lo anterior violente o disminuya los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto de los derechos políticos electorales de las ciudadanas o ciudadanos.</p> <p>I. La Asamblea Estatal se integrará de dos formas posibles: asamblea estatal ordinaria, y asamblea estatal extraordinaria.</p> <p>a).- Asamblea Estatal ordinaria; se integrará por los miembros de:</p> <p>1).- El Comité Directivo Estatal,</p> <p>2).- <u>Las presidentas o presidentes de los Comités Directivos Municipales debidamente constituidos.</u></p> <p>3).- <u>La presidenta o presidente de la Comisión de Honor y Justicia.</u></p> <p>4).- <u>La presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Finanzas de la asociación</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>Y ESTATALES CONSTITUTIVAS QUE SEAN CONVOCADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, ASÍ COMO NOTIFICADAS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.</u></p> <p><u>UNA VEZ QUE SE DETERMINE POR PARTE DE LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA (DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACIÓN QUE DESARROLLE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL), PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRÁN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA PODRÁN ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, QUIENES GOZARÁN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NÚMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES.</u></p> <p>B).- ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA; SE INTEGRARA POR <u>LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y POR LOS DELEGADOS MUNICIPALES;</u> ASÍ COMO <u>POR LOS COMPAÑEROS QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA,</u> MISMA QUE PODRÁ CELEBRARSE EN TODO MOMENTO Y LA CUAL PODRÁ SER NOTIFICADA CUANDO MENOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN.</p> <p><u>LOS ANTERIORES SERÁN INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA, Y GOZARÁN EN CADA ASAMBLEA DE VOZ Y VOTO PARA LA TOTALIDAD DE DECISIONES QUE SE TOMEN EN ELLA, PERO COMO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN TENDRÁN EFECTOS Y VALIDEZ PARA LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA EN CADA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA PODRÁN</u></p>	<p><u>política.</u></p> <p><u>5).- La presidenta o presidente de la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas. Los convocados a la Asamblea Estatal ordinaria, tendrán derecho a voz y voto.</u></p> <p>La Asamblea Estatal ordinaria, deberá realizarse por lo menos una vez al año, <u>y la convocatoria se publicará en los estrados de la oficina de la asociación política estatal y a través de medios fehacientes y seguros para notificar a sus integrantes convocados,</u> y deberá ser publicada con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha de celebración.</p> <p>b).- Asamblea Estatal extraordinaria; se integrará por:</p> <p>1).- <u>El Comité Directivo Estatal;</u></p> <p>2).- <u>Las presidentas o presidentes de los Comités Directivos Municipales debidamente constituidos.</u></p> <p>3).- <u>La presidenta o presidente de la Comisión de Honor y Justicia.</u></p> <p>4).- <u>La presidenta o presidente de la Comisión Administración del Patrimonio y Finanzas de la asociación política.</u></p> <p>5).- <u>La presidenta o presidente de la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas.</u></p> <p><u>6).- Las y los Delegados Distritales, y las y los Delegados en aquellos municipios en donde no se haya integrado el Comité Directivo Municipal y están realizando los trabajos propios para su integración.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>ASISTIR LA TOTALIDAD DE MILITANTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, QUIENES GOZARAN DE VOZ EN LA RESPECTIVA ASAMBLEA, PROCURANDO QUE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR SE CUENTE CON UN GRAN NÚMERO DE DELEGADOS O REPRESENTANTES PRESENTES.</u></p> <p>II.- EL QUÓRUM PARA QUE PUEDA SESIONAR LA ASAMBLEA ESTATAL SERÁ DEL 50% MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.</p> <p>III.- SUS RESOLUCIONES SERÁN APROBADAS CON EL VOTO DEL 50% MÁS UNO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO.</p> <p>IV.- LA ASAMBLEA ESTATAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE MAS ADELANTE SE ESTABLECEN.</p> <p><u>V.- LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL DURARÁN EN SU CARGO MÁXIMO 2 (DOS) AÑOS, TIEMPO EN QUE DEBERÁN SER RENOVADOS, DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL, SOLO PODRÁN SEGUIR OCUPANDO EL MISMO CARGO EN CASO DE HABER SIDO REELECTOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES</u></p>	<p><u>7).-Y por aquellas personas que considere el Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>Quienes integren la Asamblea Estatal extraordinaria, tendrán derecho a voz y voto, excepto a quienes se refiere el numeral 7) del apartado b, fracción I del presente artículo; éstas solo contarán con derecho a voz.</u></p> <p><u>La Asamblea Estatal extraordinaria, podrá celebrarse en cualquier momento, y deberá ser notificada con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a través de los estrados del Comité Directivo Estatal y cualquier otro medio fehaciente y seguro.</u></p> <p>II.- El quórum para que pueda sesionar la Asamblea Estatal, <u>ordinaria o extraordinaria</u>, será del 50% más uno de las y los integrantes con derecho a voz y voto.</p> <p>III.- Sus resoluciones serán aprobadas con el voto del 50% más uno de <u>las y los</u> participantes con derecho a voz y voto.</p> <p>IV.- <u>Tratándose de una</u> Asamblea Estatal <u>extraordinaria, solo se evocará la misma a los asuntos que contenga el orden del día, y no habrá puntos sobre asuntos generales.</u></p> <p>Se eliminan las fracciones V y VI.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>ESTATUTOS HASTA POR UN PERIODO MAS DE 2 (DOS) AÑOS.</u></p> <p><u>VI.- DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ESTATAL SE PODRÁ POR VOTACIÓN DE MAYORÍA CALIFICADA O LO QUE ES LO MISMO POR MAS DE UN 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS PARTICIPANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, REVOCAR CUALQUIER CARGO DE DIRIGENTE ESTATAL O MUNICIPAL; ASIMISMO PARA SUSPENDER DE ALGUNO DE SUS CARGOS A CUALQUIER DIRIGENTE POR CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS DISTINTOS CARGOS DENTRO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 4...</p> <p><u>FACULTADES DE LA ASAMBLEA ESTATAL.</u></p> <p>I).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS QUE TENDRÁ LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, MISMOS QUE UNA VEZ APROBADOS POR LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL SERÁN PRESENTADOS PARA QUE SEAN SANCIONADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DE VERACRUZ Y TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL PROPIO <u>INSTITUTO</u>.</p> <p>II).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE AL REGISTRO DE ESPERANZA VERACRUZANA COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>III).- <u>RATIFICAR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; Y PROPONER NUEVAS SECRETARIAS, Y EN SU CASO A LOS COMPAÑEROS QUE PODRÍAN OCUPARLAS.</u></p> <p><u>IV).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEBERÁN ASISTIR A LA</u></p>	<p><u>Artículo 5.- La Asamblea Estatal, tendrá las siguientes facultades:</u></p> <p>I.- Plantear, discutir y aprobar sobre reformas a la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que tendrá la asociación política estatal, mismos que, una vez aprobados por la <u>asociación política estatal</u>, serán presentados para que sean sancionados por el Consejo General del Organismo Público Electoral de Veracruz y tendrán vigencia a partir de su aprobación por el propio <u>organismo</u>.</p> <p>II.- Resolver sobre cualquier asunto inherente al registro de Esperanza Veracruzana como asociación política estatal.</p> <p>III.- <u>Elegir o remover a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal; o ratificarlo</u>, en su caso, <u>hasta por un periodo más, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.</u></p> <p><u>IV.- Elegir o remover de su cargo, a la presidenta o presidente de la Comisión</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>REALIZACIÓN DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y EXPEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.</u></p> <p><u>V).- Y DEMÁS QUE SE EXPRESEN, INTUYAN O DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</u></p> <p><u>A).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA.-</u></p> <p><u>I).- SE FORMARA Y SESIONARA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, Y TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE DECISIÓN SOBRE LOS ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PODRÁ DURAR DESDE LA FECHA EN QUE SE CONVOQUE E INICIE Y HASTA QUE SE CULMINE CON LOS PUNTOS A RESOLVER, PODRÁN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS DESDE EL INICIO DE LA SESIÓN Y SE AGREGARÁN DE CONFORMIDAD A LA NATURALEZA DE LOS PUNTOS SOLICITADOS COMO PARTE INTEGRAL DEL ORDEN DEL DÍA O COMO ASUNTOS GENERALES UNA VEZ QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA Y ESTE LOS APRUEBE COMO ASUNTOS A RESOLVER, DE LO CONTRARIO LOS ASUNTOS QUE NO SEAN PRESENTADOS Y APROBADOS EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS PODRÁN SER DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA SESIÓN.</u></p> <p><u>II).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE ESPERANZA VERACRUZANA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS PARA UNA ASAMBLEA ESTATAL.</u></p>	<p><u>de Honor y Justicia del Comité Directivo Estatal; o ratificarla o ratificarlo, en su caso, hasta por un periodo más, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.</u></p> <p><u>V.- Elegir o remover de su cargo, a la presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Finanzas de la asociación política estatal; o en su caso, ratificarla o ratificarlo hasta por un periodo más, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.</u></p> <p><u>VI.- Elegir o remover de su cargo, a la presidenta o presidente de la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas; o en su caso, ratificarla o ratificarlo hasta por un periodo más, de acuerdo a los presentes estatutos.</u></p> <p><u>VII.- Conocer, discutir y aprobar, el informe de actividades realizadas por de las secretarías y comisiones del Comité Directivo Estatal.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>III).- RESOLVER SOBRE CUALQUIER ASUNTO INHERENTE A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p> <p><u>IV).- ELEGIR AL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.</u></p> <p><u>V).- CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p> <p><u>VI).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA DEBERÁN ASISTIR A LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL CONSEJO ESTATAL DE DIRECCIÓN Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 5 (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.</u></p> <p><u>VII).- APROBAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE NUESTROS MILITANTES A LAS ELECCIONES EN QUE SE PARTICIPE, Y OTORGAR PODERES SUFICIENTES Y BASTANTES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA QUE SEAN ESTOS QUIENES SUSCRIBAN Y APRUEBEN LAS CANDIDATURAS CON QUE SE VAYA A CONTENDER EN CASO DE ELECCIONES Y SI ASÍ LO PERMITA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO LOS REFERIDOS PODERES LES SERÁN CONFERIDOS A LOS MIEMBROS INTEGRANTES, PARA LOS MISMOS EFECTOS.</u></p> <p><u>VIII).- Y DEMÁS QUE SE PUBLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.</u></p> <p><u>B).- EN EL CASO DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA.-</u></p> <p><u>I).- SE FORMARA Y SESIONARÁ CUANDO ASÍ SE REQUIERA, Y TENDRÁ PODERES DE DECISIÓN SOBRE ASUNTOS DE</u></p>	<p>VIII.- Aprobar el convenio de participación conjunta con algún partido político para la integración de nuestras y nuestros militantes a las elecciones en que se participe, <u>en apego a los presentes estatutos y la legislación electoral del estado.</u></p> <p>IX.- Aprobar actividades para los Órganos de Dirección de la asociación política estatal, que permitan una mayor eficacia en avance estructural que permita alcanzar los objetivos planteados.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>ESPERANZA VERACRUZANA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PODRÁ CONOCER ÚNICAMENTE SOBRE LOS TEMAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, Y PODRÁN INTEGRARSE ASUNTOS DISTINTOS A LOS PLANTEADOS DENTRO DEL REFERIDO ORDEN DEL DÍA SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ANUNCIADOS Y PRESENTADOS POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA, LOS QUE SERÁN PLANTEADOS EN EL INICIO DE LA SESIÓN Y SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, LOS TEMAS APROBADOS SE INTEGRARAN COMO ASUNTOS A RESOLVER DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS NO APROBADOS Y LOS NO PRESENTADOS EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS SERÁN DESECHADOS DE PLANO DEL DESAHOGO DE LA SESIÓN.</u></p> <p><u>II).- PLANTEAR, DISCUTIR Y APROBAR SOBRE REFORMAS A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE ESPERANZA VERACRUZANA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p> <p><u>III).- PROPONER Y APROBAR ACTIVIDADES PARA LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, QUE PERMITAN UNA MAYOR EFICACIA EN AVANCE ESTRUCTURAL.</u></p> <p><u>IV).- APROBAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE NUESTROS MILITANTES A LAS ELECCIONES EN QUE SE PARTICIPE, Y OTORGAR PODERES SUFICIENTES Y BASTANTES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA QUE SEAN ESTOS QUIENES SUSCRIBAN Y APRUEBEN LAS CANDIDATURAS CON QUE SE VAYA A CONTENDER EN CASO DE ELECCIONES Y SI ASÍ LO PERMITA LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO</u></p>	

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>LOS REFERIDOS PODERES LES SERÁN CONFERIDOS A LOS MIEMBROS INTEGRANTES, PARA LOS MISMOS EFECTOS.</u></p> <p>V).- APROBAR LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR EL COMITÉ ESTATAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON LAS QUE SE PRETENDA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS, UNA VEZ QUE SE HAYA CONSEGUIDO EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO.</p> <p><u>VI).- LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEBERÁN ASISTIR A LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, CUANDO SEA AUTORIZADA Y PUBLICADA LA CONVOCATORIA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y EXPEDIDA CON POR LO MENOS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE ANTICIPACIÓN.</u></p> <p><u>VII).- Y DEMÁS QUE SE APLIQUEN DE ESTOS ESTATUTOS.</u></p>	<p>X.- Aprobar las candidaturas presentadas por la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas, con las que se pretenda participar en los comicios, una vez que se haya conseguido el acuerdo de participación con algún partido político.</p> <p><u>XI.- El quorum para aprobar o, en su caso, desaprobar los acuerdos o puntos a tratar en el orden del día, será del 50% más uno de sus integrantes debidamente acreditados.</u></p>
<p><u>ARTÍCULO 5.- DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL:</u></p> <p>1.- EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y REPRESENTA LEGALMENTE A ÉSTA, ACTÚA EN SU NOMBRE Y EJECUTA LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA ESTATAL, ADEMÁS SE ENCUENTRA ENVESTIDO DE TODOS LOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO, PLEITOS Y COBRANZAS ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, DICHS PODERES LOS PODRÁN EJERCITAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, DE</p>	<p style="text-align: center;"><u>Capítulo V</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Del Comité Directivo Estatal</u></p> <p><u>Artículo 6.-</u> El Comité Directivo Estatal, es el órgano permanente de dirección de la asociación política estatal, y representa legalmente a ésta; actúa en su nombre y ejecuta las resoluciones de la Asamblea Estatal; además, se encuentra investido de todos los poderes de administración, dominio, pleitos y cobranzas así como para suscribir títulos de crédito a nombre de la asociación política estatal, dichos poderes los podrán ejercitar de manera conjunta o separada, de conformidad a lo establecido según el caso por la ley general de instituciones y procedimientos electorales, así como también los podrán delegar, siendo requisito indispensable para delegarlos el realizarlo en forma mancomunada.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO SEGÚN EL CASO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PODRÁN DELEGAR, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA DELEGARLOS EL REALIZARLO EN FORMA MANCOMUNADA, <u>DICHO CONSEJO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA.</u></p> <p><u>A).- PRESIDENCIA,</u></p> <p><u>B).- SECRETARIA GENERAL,</u></p> <p><u>C).- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN,</u></p> <p><u>D).- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN,</u></p> <p><u>E).- SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES,</u></p> <p><u>F).- SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS,</u></p> <p><u>G).- SECRETARIA DE CULTURA E INDIGENA,</u></p> <p><u>H).- SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS,</u></p> <p><u>I).- SECRETARIA DE SECTOR AGRARIO,</u></p> <p><u>J).- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL,</u></p> <p><u>K).- SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD,</u></p> <p><u>L).- SECRETARIA DE ORIENTACIÓN Y PROYECTOS POLÍTICOS,</u></p> <p><u>M).- SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANÍA,</u></p> <p><u>N).- SECRETARIA FEMENIL,</u></p> <p><u>O).- SECRETARIA JUVENIL,</u></p> <p><u>P).- SECRETARIA DE CAPACITACIÓN,</u></p> <p>Q).- Y LAS SECRETARIAS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA ESTATAL O EL COMITÉ</p>	<p><u>I.- El Comité Directivo Estatal se integra de la siguiente forma:</u></p> <p><u>a).- Por una presidenta o presidente;</u></p> <p><u>b).- Por una secretaria o secretario general;</u></p> <p><u>c).- Por una secretaria o secretario de organización;</u></p> <p><u>d).- Por una secretaria o secretario de administración;</u></p> <p><u>e).- Por una secretaria o secretario de asuntos electorales;</u></p> <p><u>f).- Por una secretaria o secretario de asuntos jurídicos;</u></p> <p><u>g).- Por una secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas;</u></p> <p><u>h).- Por una secretaria o secretario de relaciones públicas;</u></p> <p><u>i).- Por una secretaria o secretario del sector agrario;</u></p> <p><u>j).- Por una secretaria o secretario de comunicación social;</u></p> <p><u>k).- Por una secretaria o secretario de propaganda y publicidad;</u></p> <p><u>l).- Por una secretaria o secretario de orientación y proyectos políticos;</u></p> <p><u>m).- Por una secretaria o secretario de gestión ciudadanía;</u></p> <p><u>n).- Por una secretaria encargada de los asuntos de la mujer;</u></p> <p><u>o).- Por una secretaria o secretario juvenil;</u></p> <p><u>p).- Por una secretaria o secretario de capacitación;</u></p> <p>q).- Y las secretarías que designe la</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>DIRECTIVO ESTATAL, CONFORME SE REQUIERAN Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>II- SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL:</p> <p>A).- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL LEGALMENTE A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON TODOS LOS PODERES SUFICIENTES LEGALES DE REPRESENTACIÓN.</p> <p>B).- HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA ESTATAL.</p> <p>C).- DIRIGIR A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y HACER CUMPLIR SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETIVO COMÚN INCLUSO HASTA ADQUIRIR DEUDA, Y REALIZAR ACTOS DE COMERCIO</p> <p>D).- AUTORIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ESTATAL, VIGILAR QUE SEA EXPEDIDA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO POR ESTOS ESTATUTOS, Y ASISTIR A LA MISMA.</p> <p><u>E).- SEÑALAR MEDIANTE CONVOCATORIA Y DE MANERA CLARA Y PRECISA LA FORMA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DEMOCRÁTICO PARA LA RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL, <u>DISTRITAL Y MUNICIPAL</u>, MISMAS QUE SE DEBERÁN REALIZAR CADA <u>4 (CUATRO) AÑOS, PERIODO QUE DURARAN EN SU CARGO LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ASÍ COMO LOS PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS Y COMITÉS MUNICIPALES; PUDIENDO SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO ADICIONAL DE 4 (CUATRO)</u></u></p>	<p>Asamblea Estatal o el Comité Directivo Estatal, conforme se requieran y de acuerdo a las necesidades de la asociación política estatal <u>para lograr sus objetivos planteados.</u></p> <p>II- Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Directivo Estatal:</p> <p>a).- Representar legalmente a la asociación política a nivel estatal, nacional e internacional, con todos los poderes suficientes legales de representación.</p> <p>b).-Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Estatal.</p> <p>c).- Dirigir a la asociación política estatal y hacer cumplir sus documentos básicos, así como suscribir cualquier documento a nombre de la asociación política estatal, para la realización del objetivo común; incluso, hasta adquirir deuda, y realizar actos de comercio.</p> <p>d).- Autorizar la Convocatoria para la Asamblea Estatal y vigilar que sea expedida en los términos establecidos para <u>su realización en apego a los presentes estatutos.</u></p> <p><u>e).- Emitir, previo acuerdo con las y los integrantes de este órgano directivo, las convocatorias para la realización de las asambleas municipales.</u></p> <p><u>f).- Señalar, mediante convocatoria y de manera clara y precisa, la forma y el procedimiento democrático para la renovación de la dirigencia estatal y los Comités Directivos Municipales, mismas que se deberán realizar cada <u>cuatro años para el caso del Comité Directivo Estatal, pudiendo reelegirse hasta por un periodo igual; y dos años, tratándose de los</u></u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>AÑOS, POR LO QUE POR SE ENTIENDE QUE LA ASAMBLEA ESTATAL SE RENOVARÁ EN ESO MISMOS TÉRMINOS YA QUE SU CONFORMACIÓN SE REALIZA EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.</u></p> <p><u>F).- RESOLVER DE ACUERDO CON SUS FACULTADES SOBRE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES HAYAN SIDO CONVOCADOS EXPRESAMENTE, LA CONVOCATORIA PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y PODRÁ SER SUSCRITA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO GENERAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 (SETENTA Y DOS HORAS) A PARTIR DE HABER SIDO RECIBIDA LA SOLICITUD EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL; Y SERÁ CONSIDERADA COMO REUNIÓN EXTRAORDINARIA POR SER ADICIONAL A LA REFERIDA EN EL INCISO H).- DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPÍTULO.</u></p> <p>LA SOLICITUD DE CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EN FORMA EXPRESA LA NECESIDAD DE LA REUNIÓN SOLICITADA Y LOS TEMAS QUE SE SOLICITAN SEAN ABORDADOS, Y UNA VEZ AUTORIZADA SE CONVOCARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO SOLICITADO.</p> <p>H).- REUNIRSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES EN FORMA ORDINARIA, PARA CONOCER, DISCUTIR Y APROBAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE LA</p>	<p><u>comités municipales, con posibilidad de reelegirse hasta por otro periodo igual, previo análisis, estudio y aprobación del comité estatal, en apego a los presentes estatutos.</u></p> <p><u>g).- Resolver, de acuerdo con sus facultades sobre los asuntos para los cuales hayan sido convocados expresamente, la convocatoria podrá ser solicitada por cualquier miembro del Comité Directivo Estatal y deberá ser suscrita por la presidenta o el presidente y la secretaria o el secretario general, en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas a partir de haber sido recibida la solicitud en la secretaría general de la asociación política estatal; y será considerada como reunión extraordinaria por ser adicional a la referida en el inciso h) de las funciones establecidas en este capítulo.</u></p> <p>La solicitud de convocatoria deberá contener en forma expresa la necesidad de la reunión solicitada y los temas que se solicitan sean abordados, y una vez autorizada, se convocará en los términos de lo solicitado.</p> <p><u>Dicha convocatoria, deberá ser publicada en estrados del Comité Directivo Estatal, y a través de medios fehacientes y seguros para notificar a sus integrantes convocados, y deberá ser del conocimiento de sus integrantes con por lo menos tres días naturales de anticipación a la fecha de celebración.</u></p> <p>h).- Informar a la Asamblea Estatal sobre el cumplimiento de sus resoluciones.</p> <p>i).- Reunirse cuando menos una vez al mes en forma ordinaria, para conocer, discutir y aprobar las estrategias y acciones encaminadas a llevar a cabo los programas de la asociación política estatal, así como analizar y evaluar los avances y tomar las decisiones necesarias para el fortalecimiento</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL, ASÍ COMO ANALIZAR Y EVALUAR LOS AVANCES Y TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>I).- REUNIRSE CUANDO SEAN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE DIRECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p> <p>J).- ELEGIR AL PRESIDENTE INTERINO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL EN CASO DE RENUNCIA DEL TITULAR HASTA QUE LA ASAMBLEA NACIONAL SE REÚNA, Y ELEGIR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL INTERINO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO CONVOCADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p> <p>K).- EL QUÓRUM PARA QUE PUEDA SESIONAR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SERÁ DEL 50% MAS UNO DE LOS INTEGRANTES.</p> <p>L).- PARA LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEBERÁ SER DEL 50% MAS UNO DE LOS PRESENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, PUDIENDO SOLICITAR UNA RONDA MÁS DE DISCUSIÓN PARA TOMAR NUEVAMENTE LA VOTACIÓN.</p> <p>M).- EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, SE REUNIRÁ PERIÓDICAMENTE CON LAS DIRIGENCIAS DISTRITALES Y EN SU CASO CUANDO EXISTAN CON LAS MUNICIPALES PARA VERIFICAR SUS INFORMES,</p>	<p>de la asociación política estatal.</p> <p>j).- Reunirse, cuando sean convocados por la presidenta el presidente o el secretario general del Comité Directivo Estatal en los términos de la convocatoria y de conformidad a lo ordenado en los presentes estatutos.</p> <p>k).- Elegir a la presidenta o al presidente interino de la asociación política estatal en caso de renuncia del titular hasta que la Asamblea Estatal sesione para elegir a quien la o lo sustituirá; o en su caso, ratificarla o ratificarlo.</p> <p>l).- El quórum para que pueda sesionar el Comité Directivo Estatal será del 50% más uno de las y los integrantes convocados.</p> <p>m).- Para la validez de la votación de los acuerdos del Comité Directivo Estatal, deberá ser del 50% más uno de las y los presentes, teniendo la presidenta o el presidente voto de calidad en caso de empate, pudiendo solicitar una ronda más de discusión para tomar nuevamente la votación.</p> <p>n).- El Comité Directivo Estatal, se reunirá periódicamente con las dirigencias de los Comités Directivos Municipales para verificar sus informes, analizar sus avances y dictaminar el cumplimiento a lo señalado en estos estatutos.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ANALIZAR SUS AVANCES Y DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN ESTOS ESTATUTOS.</p> <p>N).- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL REPRESENTAN PERMANENTEMENTE A LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL GOZANDO TODOS Y CADA UNO DE ELLOS DE PODERES Y FACULTADES NECESARIAS PARA HACERLO, SIEMPRE Y CUANDO NO LAS UTILICEN EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p>	<p>o).- Las o los integrantes del Comité Directivo Estatal, en el ámbito de su competencia y cargo, representan permanentemente a la asociación política estatal con las facultades necesarias para ello, siempre y cuando no las utilicen en contra de los intereses de la asociación política estatal.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- DEL PRESIDENTE:</p> <p>I).- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y SUS SECRETARIAS DURARÁN EN SU CARGO CUATRO AÑOS.</p> <p>II).- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y SUS INTEGRANTES PODRÁN SER REELECTOS CON APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL, Y SOLO POR UN PERIODO ADICIONAL.</p> <p>III).- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SOLO PODRÁ RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE ANTE LA ASAMBLEA ESTATAL.</p> <p>IV).- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SOLO PODRÁ SER DESTITUIDO POR VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA ESTATAL ORDINARIA Y SE TENDRÁ QUE FORMULAR LA ACUSACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ESTA ACUSACIÓN DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS EL</p>	<p>Artículo 7.- De la presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>I.- La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal, durará en cargo un periodo de cuatro años, pudiendo reelegirse hasta por un periodo igual, previo análisis, estudio y aprobación en la asamblea estatal correspondiente, ya sea ordinaria o extraordinaria.</p> <p>II.- La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal, podrá ser reelecta o reelecto hasta por un periodo igual, previa aprobación de la Asamblea Estatal de que se trate.</p> <p>III.- La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal sólo podrá presentar su renuncia voluntaria ante la Asamblea Estatal, ya sea ordinaria y extraordinaria.</p> <p>IV.- La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal solo podrá ser destituida o destituido por violaciones graves a los derechos y obligaciones establecidos en los presentes estatutos, o por acuerdo de la Asamblea Estatal ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, y se tendrá que formular la acusación correspondiente ante la Comisión de Honor y Justicia; esta acusación deberá contener cuando menos el 50% de las firmas de sus directivos a nivel estatal y Comités Directivos Municipales.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>50% DE LAS FIRMAS DE SUS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL <u>Y DISTRITAL.</u></p> <p>V).- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, <u>LO PODRÁ SER DE TODOS LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, EN CASO DE LA FALTA DE ESTOS.</u></p> <p>VI).- <u>DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TIENE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:</u></p> <p>... A).- PRESIDIR LA ASAMBLEA ESTATAL Y EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.</p> <p>B).- CONVOCAR AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA ESTATAL, <u>AMBAS FACULTADES SERÁN COMPARTIDAS CON EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y CUALQUIERA DE LOS DOS LO PODRÁ REALIZAR.</u></p> <p>C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.</p> <p>D).- MANTENER LA UNIDAD INTERNA DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL Y LA DISCIPLINA DE TODOS LOS MIEMBROS.</p>	<p>V.- <u>La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal, actuará con ese carácter en todos los Órganos de Dirección de la asociación política estatal, en caso de la falta de estos.</u></p> <p>VI.- <u>La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal tiene las funciones, facultades y obligaciones siguientes:</u></p> <p>a).- Presidir la Asamblea Estatal y el Comité Directivo Estatal.</p> <p><u>b).- Proponer, designar y remover a las y los titulares de las secretarías que integran el Comité Directivo Estatal. En cuanto a las comisiones de Honor y Justicia, de Administración, y de Revisión y Postulación de Candidaturas, sólo podrá proponer a sus titulares ante la asamblea correspondiente, tal y como lo estipulan las fracciones iv, v y vi del artículo 5, capítulo iv de este ordenamiento.</u></p> <p>c).- Convocar al Comité Directivo Estatal y suscribir la convocatoria para la realización de la asamblea estatal, ordinaria o extraordinaria.</p> <p>d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Estatal y del Comité Directivo Estatal.</p> <p>e).- Mantener la unidad interna de la <u>asociación</u> política estatal y la disciplina de todas todos los miembros.</p> <p>f).- Planear y dirigir las tareas de la <u>asociación</u> política estatal para el mejor desarrollo de <u>la misma, y las</u> deberá realizar</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>E).- PLANEAR Y DIRIGIR LAS TAREAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL MISMO, Y LO DEBERÁ REALIZAR CON APOYO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, DELEGADOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CON EL FIN DE QUE LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR SEAN DE APLICACIÓN EN TODAS LAS REGIONES DEL ESTADO.</p> <p>F).- EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE NORME EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SECRETARÍAS ESTATALES. ASÍ COMO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL UN CÓDIGO DE ÉTICA AL QUE DEBERÁN DE SUJETARSE LOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS CON EL VOTO CIUDADANO Y ALCANCEN POSICIONES DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN COMO CANDIDATOS DE ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, EN CASO DE HABER CELEBRADO CONVENIO CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO.</p> <p>G).- CONVENIR CON LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTANTES POPULARES, LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>H).- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES, MISMA QUE PODRÁ SER DELEGADA.</p> <p>I).- AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, MISMA QUE REALIZARÁ EN FORMA MANCOMUNADA CON EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>J).- EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ</p>	<p>con apoyo de los integrantes del Comité Directivo Estatal, delegadas y/o delegados distritales y municipales, y en caso de estar ya conformados, de los Comités Directivos Municipales, con el fin de que las estrategias a seguir sean de aplicación en todas las regiones del estado.</p> <p>g).- Expedir el reglamento que norme el desarrollo de las funciones, facultades y obligaciones de las secretarías del Comité Directivo Estatal, así como someter a consideración de la Asamblea Estatal un código de ética al que deberán de sujetarse los que resulten beneficiados con el voto ciudadano y alcancen posiciones derivadas de su participación como candidatas y/o candidatos de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, en caso de haber celebrado convenio con algún partido político.</p> <p>h).- Convenir con las y los funcionarios administrativos y representantes populares, las cuotas de cooperación para la asociación política estatal.</p> <p>i).- Representar a la asociación política estatal ante toda clase de autoridades e instituciones, misma que podrá ser delegada.</p> <p>j).- Autorizar los gastos de la asociación política estatal, misma que realizará en forma coordinada con la secretaría de administración del Comité Directivo Estatal y la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Finanzas de la asociación política estatal.</p> <p>k).- Expedir los nombramientos de las y los integrantes del Comité Directivo Estatal, delegadas y delegados distritales y municipales en los términos de los presentes estatutos.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>DIRECTIVO ESTATAL, LO QUE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA ASAMBLEA ESTATAL, NOMBRAR A LOS DELEGADOS QUE REPRESENTARÁN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS UNA VEZ AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, CUYOS NOMBRAMIENTOS SERÁN EXPEDIDOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y RECAERÁ LA FUNCIÓN EN LOS COMPAÑEROS QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS DELEGADOS DISTRITALES EN LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE O EN CASO DE NO HABERSE REALIZADO LA REFERIDA ASAMBLEA PODRÁN SER DESIGNADOS POR ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.</u></p> <p>K).- CELEBRAR CON APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA (CUALQUIERA QUE SEA EL NOMBRE) EN PROCESOS ELECTORALES CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, SEGÚN SEA EL CASO MISMO QUE PODRÁ SER TOTAL O PARCIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES O EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO <u>DE QUE SE TRATE Y APROBAR CON ELLO LA PARTICIPACIÓN, DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS (DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS) DEL PARTIDO CON QUE SE PARTICIPE.</u></p> <p>L).- NOMBRAR DELEGADOS ESPECIALES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y TODO TIPO DE ASESORES O FUNCIONARIOS QUE SE REQUIERAN SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>M).- ACUDIR O NOMBRAR REPRESENTANTES A TODO TIPO DE</p>	<p>l).- Celebrar, con aprobación del Comité Directivo Estatal, convenios de participación conjunta (cualquiera que sea el nombre) en procesos electorales con algún partido político, según sea el caso mismo que podrá ser total o parcial de conformidad a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o en la ley electoral del estado, <u>dicho convenio, deberá ser aprobado por la Asamblea Estatal en términos de lo establecido por la fracción viii, del artículo 5, del Capítulo IV de los presentes estatutos.</u></p> <p>m).- Nombrar <u>delegadas y</u> delegados especiales del Comité Directivo Estatal, y todo tipo de asesores o funcionarios que se requieran según las necesidades de la <u>asociación</u> política estatal <u>para cumplir con los objetivos propuestos.</u></p> <p>n).- Acudir o, <u>en su caso,</u> nombrar representantes a todo tipo de actos y ceremonias en las que sea invitado o participe la <u>asociación</u> política estatal a nivel estatal, nacional o internacional.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ACTOS Y CEREMONIAS EN LAS QUE SEA INVITADO O PARTICIPE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL.</p> <p>N).- SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA ASAMBLEAS ESTATALES, <u>DISTRITALES Y MUNICIPALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS MISMA FACULTAD QUE TAMBIÉN RECAE EN EL SECRETARIO GENERAL, Y QUE PODRÁ SER DELEGADA EN FORMA EXPRESA CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL,</u> LAS ASAMBLEAS <u>ANTES REFERIDAS</u> DEBERÁN SER SANCIONADAS SIEMPRE POR UN MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL O A QUIEN EXPRESAMENTE SE LE DELEGUE LA FUNCIÓN SANCIONATORIA.</p> <p>O).- ENCOMENDAR LA CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, FUNCIÓN QUE COMPARTIRÁ <u>CON LOS SECRETARIOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL COMO SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DE ORGANIZACIÓN.</u></p> <p>P).- EXIGIR LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN LOS DEPOSITARIOS, POR EL MAL USO, DESTRUCCIÓN O DISPOSICIÓN INDEBIDA DEL PATRIMONIO DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, MISMA QUE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA QUE SE DETERMINE <u>SI CORRESPONDE ALGÚN</u> MEDIO CORRECTIVO.</p> <p>Q).- SUSCRIBIR LA CONVOCATORIA CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE NUESTROS MILITANTES EN LOS COMICIOS DE LOS QUE PARTICIPE <u>NUESTRA AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL,</p>	<p>o).- Suscribir la convocatoria con la aprobación del Comité Directivo Estatal para asambleas estatales y municipales, ordinarias o extraordinarias, <u>en coordinación con la secretaría general y de organización.</u> Las asambleas <u>municipales, ordinarias o extraordinarias,</u> deberán ser sancionadas siempre por un miembro del Comité Directivo Estatal o a quien expresamente se le delegue la función sancionatoria.</p> <p>p).- Encomendar la custodia y distribución de bienes de la <u>asociación</u> política estatal, función que compartirá con <u>la secretaría general, la de organización y la de administración del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>q).- Exigir las responsabilidades en que incurran <u>las y</u> los depositarios por el mal uso, destrucción, <u>parcial o total,</u> o disposición, <u>parcial o total,</u> indebida del patrimonio de la <u>asociación</u> política estatal, misma que deberá hacer del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia para que se determine <u>el</u> medio correctivo <u>correspondiente.</u></p> <p>r).- Suscribir la convocatoria con la aprobación del Comité Directivo Estatal para la participación de nuestros militantes en los comicios de los que participe <u>Esperanza Ciudadana, asociación</u> política estatal.</p> <p>s).- Y demás que se desprendan o se intuyan y sean aplicables de este ordenamiento.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>R).- Y DEMÁS QUE SE DESPRENDAN O SE INTUYAN Y SEAN APLICABLES DE ESTE ORDENAMIENTO.</p>	
<p><u>ARTÍCULO 7.- SECRETARIA GENERAL:</u></p> <p>SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL:</p> <p>A).- CONVOCAR AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA QUE EN CONJUNTO Y POR ELECCIÓN DIRECTA SE DESIGNE UN PRESIDENTE <u>SUSTITUTO</u> DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES QUE PUDIERA TENER EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DURANTE MAS DE 3 MESES.</p> <p>B).- <u>FUNGIR COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, EN CASO DE NO HABERSE DESIGNADO OTRO COMPAÑERO CON ESE CARGO, Y PARA LO CUAL GOZARÁ DE FE Y CONTARÁ CON LOS PODERES NECESARIOS PARA CERTIFICAR LAS CORRESPONDIENTES ACTAS.</p> <p>C).- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE TODOS LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL Y LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ACUERDOS DE LAS MISMAS, QUE EN CASO DE NO HABERLAS LEVANTADO POR OCUPAR OTRO CARGO O POR HABERSE DESIGNADO PERSONA DISTINTA, PERO SI PARTICIPO EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE LO PODRÁ REALIZAR BAJO SU RESPONSABILIDAD.</p>	<p><u>Artículo 8.- De la secretaria o secretario general del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.-</u> Son funciones, facultades y obligaciones de la secretaria <u>o secretario</u> general del Comité Directivo Estatal:</p> <p><u>a).- Suplir, en caso de ausencia, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>b).- Convocar al Comité Directivo Estatal para que, en conjunto y por elección directa, se designe <u>una presidenta o</u> <u>interina o interino,</u> durante las ausencias temporales que pudiera tener el presidente del Comité Directivo Estatal durante más de 3 meses.</p> <p>c).- <u>Asistir, y actuar con ese carácter en la Asamblea Estatal y de los Órganos de Dirección de la asociación</u> política estatal, en caso de no haberse designado <u>otra compañera o</u> <u>compañero</u> con ese cargo, y para lo cual gozará de fe y contará con los poderes necesarios para certificar las correspondientes actas.</p> <p>d).- Levantar las actas de las sesiones de todos los órganos de dirección estatal y llevar un registro de los acuerdos de las mismas que, en caso de no haberlas levantado por ocupar otro cargo o por haberse designado persona distinta, pero si participó en la sesión correspondiente, lo podrá realizar bajo su responsabilidad.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>D).- <u>EN UNIÓN DEL PRESIDENTE</u>, DAR A CONOCER LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>E).- DISTRIBUIR ENTRE LOS FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, LOS ASUNTOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE CADA UNO.</p> <p>F).- LAS AUSENCIAS <u>DEL</u> SECRETARIO GENERAL, SERÁN SUPLIDAS POR LA PERSONA QUE DESIGNE <u>EL</u> PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.</p> <p>G).- SUSCRIBIR CON APEGO A LO ORDENADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA ESTATAL, <u>Y A LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS DISTRITALES, O EN SU CASO MUNICIPALES.</u></p> <p>H).- RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y EN SU CASO LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PARA TURNARLOS SEGÚN CORRESPONDA Y DARLE <u>CON</u> CELERIDAD EL TRAMITE SOLICITADO.</p> <p>I).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p>e).- <u>En coordinación y apoyo a la presidenta o presidente</u>, dar a conocer los acuerdos de los Órganos de Dirección de la <u>asociación</u> política estatal.</p> <p>f).- Distribuir, entre <u>las y</u> los funcionarios y organismos de la <u>asociación</u> política estatal, los asuntos que sean de la competencia de cada uno.</p> <p>g).- Las ausencias <u>de la secretaria o secretario general</u>, serán suplidas por la persona que designe <u>la presidenta o</u> el presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>h).- Suscribir, con apego a lo ordenado en los presentes estatutos <u>y en coordinación con la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal</u>, las convocatorias a reuniones del Comité Directivo Estatal, y <u>a</u> la celebración de Asamblea Estatal <u>y comités</u> municipales.</p> <p>i).- Recibir toda clase de notificaciones y <u>en</u> su caso, los escritos dirigidos a la Comisión de Honor y Justicia, para turnarlos según corresponda y darle celeridad el tramite solicitado.</p> <p>j).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p>
<p><u>ARTICULO 10.-</u> LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:</p> <p>LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN ES LA ENCARGADA DE PROMOVER QUE TODOS LOS ORGANISMOS DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> SE ENCUENTREN <u>DEBIDAMENTE</u> INTEGRADOS CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, Y SUS FUNCIONES SE BASARÁN EN:</p>	<p><u>Artículo 9.-</u> De la secretaria o secretario de organización <u>del Comité Directivo Estatal</u></p> <p><u>I.-</u> La secretaria de organización es la encargada de promover que todos los organismos de la <u>asociación</u> se encuentren debidamente integrados conforme a estos estatutos, y sus funciones se basarán en:</p> <p>a).- Promover y vigilar la integración de los</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>A).- PROMOVER Y VIGILAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y SU FUNCIONAMIENTO, ACORDE A LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p> <p>B).- PROPONER AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL LOS REGLAMENTOS Y LA POLÍTICA, APROPIADA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y AL SER APROBADOS, VIGILAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.</p> <p>C).- CON LA COOPERACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE AFILIACIÓN Y LA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, REALIZAR LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS MILITANTES Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN EN TODO EL ESTADO, TANTO EN MEDIOS MANUALES, COMO EN BASE DE DATOS, PARA PODER ELABORAR UNA LISTA NOMINAL DE LA MILITANCIA Y ANÁLISIS ESTADÍSTICOS A NIVEL ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, CON FINES ELECTORALES, SOCIALES Y CULTURALES.</p> <p>D).- ORGANIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE AFILIACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS ÁREAS, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS COMISIONES DE AFILIACIÓN.</p> <p>E).- ENTREGAR CREDENCIALES DE MILITANTES, A QUIEN CORRESPONDA, PREVIAMENTE AUTORIZADAS Y FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.</p>	<p>órganos de la asociación política estatal y su funcionamiento, acorde a los presentes estatutos.</p> <p>b).- Proponer a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, los reglamentos y la política, apropiada en materia de organización y al ser aprobados, vigilar su debido cumplimiento.</p> <p><u>c).- Asistir con ese carácter, a la asamblea estatal que se trate.</u></p> <p><u>d).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que corresponda, un informe anual de sus actividades. Y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>e).- Con la cooperación de las direcciones de afiliación y la de informática y estadística a su cargo, realizar la planeación y organización del registro de nuevos militantes y mantener actualizado el padrón de las y los miembros de la asociación en todo el estado, tanto en medios manuales, como en base de datos, para poder elaborar una lista nominal de la militancia y análisis estadísticos a nivel estatal, distrital y municipal, con fines electorales, sociales y culturales.</u></p> <p><u>f).- Organizar campañas permanentes de afiliación, en coordinación con las demás áreas, presidir y dirigir las comisiones de afiliación.</u></p> <p><u>g).- Entregar credenciales de militantes, a quien corresponda, previamente autorizadas y firmadas por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>h).- Planear, organizar y ejecutar eventos políticos, culturales, artísticos, deportivos y</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>F).- PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR EVENTOS POLÍTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE PROMOVER A LA AGRUPACIÓN Y RECAUDAR FONDOS PARA LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS.</p> <p>G).- TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LAS DIRECCIONES DE AFILIACIÓN, LA DE EVENTOS; ASÍ COMO LAS COMISIONES DE AFILIACIÓN.</p> <p>H).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p>sociales, con la finalidad principal de promover a la asociación y recaudar fondos para las actividades políticas.</p> <p>i).- Tendrá bajo su cargo y responsabilidad las direcciones de:</p> <p>1.- Deporte y recreación; 2.- Afiliación; 3.- Informática y estadística; 4.- Logística y eventos especiales;</p> <p>5.- Las demás que le confiera el Comité Directivo Estatal, en apego a los presentes estatutos.</p> <p>II.- Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN:</p> <p>LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN ES LA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y CUENTA CON PODERES BASTANTES PARA DESIGNAR A LA PERSONA ACREDITADA PARA RECIBIR LAS PRERROGATIVAS DE LEY A QUE TENGA DERECHO LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR EN COMPAÑÍA DE ALGÚN OTRO MIEMBRO DEL COMITÉ LOS CHEQUES QUE GIRE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA;</p> <p>A).- ENCABEZARÁ EL ÓRGANO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y</p>	<p>Artículo 10.- De la secretaria o secretario de administración del Comité Directivo Estatal.</p> <p>I.- La secretaria o secretario de administración, es la o el responsable de la administración general del Comité Directivo Estatal.</p> <p>II.- Actuará con el carácter de presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, SERÁ RESPONSABLE DE EJERCER EL GASTO DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO CON CUENTE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p> <p>B).- SERÁ LA RESPONSABLE DE DIRIGIR LOS TRABAJOS QUE REALICE <u>EL DEPARTAMENTO</u> DE CONTABILIDAD SUPERVISANDO Y CORRIENDO LOS <u>POSIBLES ERRORES QUE SE PUDIESEN COMETER EN EL</u> REGISTRO CONTABLE DE LOS <u>GASTOS, BUSCANDO SIEMPRE QUE NUESTRA AGRUPACIÓN NO SEA SANCIONADA,</u> Y DANDO LA CLARIDAD Y TRANSPARENCIA <u>AL GASTO EJERCIDO POR NUESTRA AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, <u>YA QUE SON PRINCIPIOS RECTORES QUE DEBEN EXISTIR EN NUESTROS DIRIGENTES Y MILITANTES.</u></p>	<p><u>Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de nuestra asociación política estatal. Será quien, en coordinación permanente con la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, esté acreditada para recibir las prerrogativas de ley a que tenga derecho la asociación política estatal, así como para suscribir los cheques que gire nuestra asociación política.</u></p> <p><u>III.- La o el titular de esta secretaría, será propuesta o propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal y electa por la Asamblea Estatal correspondiente, de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento.</u></p> <p><u>IV.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Presentar los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña ante la Asamblea Estatal correspondiente. Será responsable de ejercer el gasto de conformidad al presupuesto con cuente la asociación política estatal.</u></p> <p><u>b).- Presentar, por escrito, un informe mensual de los ingresos y egresos a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>c).- Será la o el responsable de dirigir los trabajos que realice la dirección de contabilidad, supervisando, en todo momento, el registro contable de los ingresos y egresos, dando la claridad y transparencia de los movimientos financieros de nuestra asociación política estatal.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>C).- VIGILARÁ DE <u>SOBREMANERA QUE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL SEAN DESTINADOS ÚNICAMENTE PARA LOS FINES POLÍTICO ELECTORALES PROPIOS DE LA <u>AGRUPACIÓN, EXCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER GASTO AJENO, BUSCARA EN LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SEA NECESARIO, BUSCANDO SIEMPRE EL AHORRO Y LA MEJOR APLICACIÓN DEL MISMO.</u></p> <p>D).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p>d).- Vigilará, de <u>manera permanente, que los recursos públicos y privados con que cuente la asociación política estatal, sean destinados únicamente para los fines político electorales propios de la asociación.</u></p> <p>e).- <u>Durará en el desempeño de su encargo dos años, pudiendo ser reelecta o reelecto por la Asamblea Estatal correspondiente; o en su defecto, o removida o removido por la misma.</u></p> <p>f).- Las demás que le confiera o fije el Comité Directivo Estatal <u>en su carácter de secretaria de administración;</u> y las que le designe la Asamblea Estatal en su carácter de presidenta o presidente de la Comisión aludida.</p> <p><u>Como presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros de la asociación política, obedecerá a lo que determine la Asamblea Estatal que se trate con respecto a su elección, remoción o reelección, siempre en apego a los presentes estatutos.</u></p>
<p><u>ARTÍCULO 8.- SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES:</u></p> <p>SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA <u>SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES:</u></p> <p>A).- CAPACITAR A LOS MILITANTES DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL PARA QUE ESTOS ACTÚEN EFICAZMENTE Y LOGREN DIFUNDIR AL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS POSIBLES LA IDEOLOGÍA DE “ESPERANZA VERACRUZANA” <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL.</p>	<p><u>Artículo 11.- De la secretaria o secretario de asuntos electorales del Comité Directivo Estatal:</u></p> <p><u>I.- Son funciones, facultades y obligaciones de la o del titular de esta secretaria:</u></p> <p>a).- Capacitar a <u>las y</u> los militantes de la <u>asociación</u> política estatal para que estos actúen eficazmente y logren difundir al mayor número de personas posibles la ideología de Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal.</p> <p>b).- Asesorar, en caso de convenio sobre</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>B).- ASESORAR EN CASO DE CONVENIO SOBRE ASUNTOS ELECTORALES A LOS CANDIDATOS Y LOS ORGANISMOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA DEFENDER NUESTROS TRIUNFOS ELECTORALES, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.</p> <p>C).- EN CASO DE CONVENIO RECABAR TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES, A FIN DE ESTRUCTURAR EL CALENDARIO Y VIGILAR SU ESTRICTO APEGO EVITANDO QUE SE PASEN LOS TÉRMINOS,</p> <p>D).- ORGANIZARÁ UN DIRECTORIO Y LO MANTENDRÁ ACTUALIZADO, CON LOS DATOS DE NUESTROS REPRESENTANTES EN CADA UNA DE LAS CASILLAS, A FIN DE ESTAR EN CONSTANTE COMUNICACIÓN CON ELLOS.</p> <p>E).- ORGANIZARÁ UN DIRECTORIO Y LO MANTENDRÁ ACTUALIZADO, CON LOS DATOS DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.</p> <p>F).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p>asuntos electorales, <u>a las candidatas y candidatos,</u> y los organismos de la <u>asociación</u> política estatal para defender nuestros triunfos electorales, ante las autoridades correspondientes.</p> <p><u>c).- Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>d).- Presentar un informe anual de sus actualidades ante la Asamblea Estatal que corresponda; y un informe mensual a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>e).- En caso de convenio, recabar toda la información relativa a la preparación y desarrollo de las elecciones, a fin de estructurar el calendario y vigilar su estricto apego evitando que se pasen los términos.</p> <p>f).- <u>Crearé y</u> organizaré un directorio y lo mantendrá actualizado, <u>mismo que compartiré una copia a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal,</u> con los datos de nuestros representantes en cada una de las casillas <u>del municipio de que se trate,</u> a fin de estar en constante comunicación con ellos.</p> <p><u>g).- De igual manera, crearé y</u> organizaré un directorio y lo mantendrá actualizado, <u>mismo que compartiré una copia a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal</u> con los datos de los órganos electorales distritales y municipales.</p> <p>h).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>II).- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
	<p><u>presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p><u>ARTICULO 11.- SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:</u></p> <p>I).- LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS <u>ES LA ENCARGADA</u> DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> ANTE TERCEROS, SERÁ <u>LA QUE</u> PROMUEVA TODOS LOS JUICIOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO ESPERANZA VERACRUZANA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, EXCEPTUANDO CONTROVERSIAS EN CONTRA DE RESOLUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, YA QUE LAS CONTROVERSIAS CON ESTE ORGANISMO SERÁN VISTAS POR LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES, EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONTARÁ CON LOS PODERES NECESARIOS DE REPRESENTACIÓN DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL Y SE PODRÁ AUXILIAR DE LOS ASESORES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO QUE PARA CADA CASO SE LE AUTORICE, PODRÁ OTORGAR PODERES DE REPRESENTACIÓN Y DE PLEITOS Y COBRANZAS A QUIENES PUEDAN APOYAR EN SUS LABORES PROCURANDO SIEMPRE EL BUEN FIN Y SALVAGUARDAR LOS INTERESES PROPIOS DE ESPERANZA VERACRUZANA.</p> <p>II).- VIGILARÁ QUE TODOS LOS ORGANISMOS DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS CONFORME <u>A ESTOS</u> ESTATUTOS, Y AUXILIARÁ AL <u>ÓRGANO DIRECTIVO ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPAL PARA QUE REALICEN SUS ASAMBLEAS QUE LES OTORGUEN LA</u></p>	<p><u>Artículo 12.- De la secretaria o secretario de asuntos jurídicos del Comité Directivo Estatal:</u></p> <p>I.- La secretaria <u>o secretario</u> de asuntos jurídicos, <u>se encargará</u> de la defensa de los intereses de la <u>asociación</u> ante terceros, será <u>quien</u> promueva todos los juicios en los que tenga interés jurídico Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, exceptuando controversias en contra de resoluciones del instituto nacional electoral, ya que las controversias con este organismo serán vistas por la secretaría de asuntos electorales. <u>tendrá las siguientes facultades:</u></p> <p><u>a).- El secretario de asuntos jurídicos, contará con los poderes necesarios de representación de la asociación política estatal y se podrá auxiliar de los asesores que considere necesarios, de conformidad con el presupuesto que para cada caso se le autorice, podrá otorgar poderes de representación y de pleitos y cobranzas a quienes puedan apoyar en sus labores procurando siempre el buen fin y salvaguardar los intereses propios de Esperanza Veracruzana, todo con previo conocimiento y autorización de la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>b).- Vigilará que todos los organismos de la asociación se encuentren debidamente integrados conforme a los presentes estatutos.</u></p> <p><u>c).- Auxiliará al Comité Directivo Estatal, en la realización de las asambleas tanto estatales como municipales. Previa autorización de la presidenta o presidente</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>PERSONALIDAD QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.</u></p> <p>III).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL <u>Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</u></p>	<p><u>del Comité Directivo Estatal, de acuerdo al presente ordenamiento.</u></p> <p><u>d).- Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>e).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>f).- Las demás que le confiera o fije el Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>II.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p><u>ARTICULO 12.- SECRETARIA DE CULTURA E INDÍGENA,</u></p> <p>I).- LA SECRETARIA DE CULTURA <u>E INDÍGENA ES LA QUE BUSCARÁ UN ESPACIO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS QUE BUSCAN OBTENER EN NUESTRO ESTADO UNA NUEVA RELACIÓN CON EL ESTADO OFRECIENDO QUE LO REALICEN A TRAVÉS DE ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, EN DONDE SE LES BRINDARÁN <u>LOS</u> ESPACIOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS LUGARES <u>DEL ESTADO EN</u> DONDE AÚN EXISTAN <u>ETNIAS PARA</u> CONSTRUIR UNA</p>	<p><u>Artículo 13.- De la secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>I.- La secretaria <u>o secretario</u> de cultura <u>y asuntos indígenas, tiene la encomienda de gestionar y otorgar</u> espacios <u>para la</u> participación activa de las comunidades, pueblos y organizaciones indígenas que buscan <u>nuevos lazos con el gobierno</u> a través de Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, en donde se les brindarán espacios a cargos de elección popular en los lugares donde aún existan <u>grietas sociales y se pueda construir un Veracruz con</u> paz, justicia y dignidad con <u>todas y</u> todos los ciudadanos, sin discriminación alguna.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>PAZ CON JUSTICIA Y DIGNIDAD CON TODOS LOS CIUDADANOS, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA.</p> <p>II).- LA SECRETARIA <u>DE CULTURA E INDÍGENA, DARÁ</u> SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS INDÍGENAS QUE SE ENCUENTREN EN LA AGENDA NACIONAL, REALIZANDO PROPUESTAS Y PRESENTÁNDOLAS A LEGISLADORES <u>FEDERALES Y ESTATALES</u> A FIN DE ELABORAR UNA NUEVA LEGISLACIÓN QUE APOYE A LAS COMUNIDADES YA QUE EN LA ACTUALIDAD SON GRUPOS DESPROTEGIDOS, EN DONDE SE LES PRETENDE DAR TRATO IGUAL SIN OTORGAR NINGUNA PREFERENCIA, POR ELLO Y PARA EL MEJOR LOGRO DE LA MISIÓN Y OBJETIVOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS <u>DE NUESTROS HERMANOS PASEN ADELANTE,</u> ESPERANZA VERACRUZANA ASUME EL COMPROMISO DE LUCHAR POR LA CAUSA INDÍGENA EN NUESTRO ESTADO Y PAÍS.</p> <p><u>III).- LA SECRETARIA DE CULTURA E INDÍGENA</u> PROCURARÁ QUE SEAN RETOMADOS LOS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS SOBRE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, FIRMADOS EL 16 DE FEBRERO DE 1996, YA QUE EN ESPERANZA VERACRUZANA CONSIDERAMOS QUE FUERON COMPROMISOS Y PROPUESTAS CONJUNTAS DEL ESTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO PARA GARANTIZAR UNA NUEVA RELACIÓN ENTRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL PAÍS, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO.</p> <p><u>IV).- SECRETARIA DE CULTURA E INDÍGENA</u> BUSCARÁ QUE SE APLIQUE TANTO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, COMO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, AMBOS CON RANGO DE LEY SUPREMA EN NUESTRO PAÍS, MISMO QUE ESTABLECEN QUE TODOS LOS PUEBLOS</p>	<p>II.- La secretaria <u>o secretario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Dar</u> seguimiento a los asuntos indígenas que se encuentren en la agenda <u>estatal y nacional,</u> realizando propuestas y presentándolas a legisladores <u>estatales y federales,</u> a fin de elaborar una nueva legislación que apoye a las comunidades, ya que en la actualidad son grupos desprotegidos, en donde se les pretende dar trato igual sin otorgar ninguna preferencia, por ello y para el mejor logro de la misión y objetivos de las comunidades indígenas de <u>nuestras hermanas y hermanos,</u> Esperanza Veracruzana asume el compromiso de luchar por la causa indígena en nuestro estado y país.</p> <p><u>b).- Procurará</u> que sean retomados los acuerdos de San Andrés sobre derechos y cultura indígena, firmados el 16 de febrero de 1996 ya que, en Esperanza Veracruzana, consideramos que fueron compromisos y propuestas conjuntas del estado con los pueblos indígenas de México para garantizar una nueva relación entre los pueblos indígenas del país, la sociedad y el estado.</p> <p><u>c).- Buscará</u> que se aplique tanto el pacto internacional de derechos civiles y políticos, como el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ambos con rango de ley suprema en nuestro país, mismos que establecen que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, y que en virtud de este derecho, establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>TIENEN EL DERECHO DE LIBRE DETERMINACIÓN, Y QUE EN VIRTUD DE ESTE DERECHO ESTABLECEN LIBREMENTE SU CONDICIÓN POLÍTICA Y PROVEEN ASIMISMO A SU DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL. PARA MANTENER Y FORTALECER SUS IDENTIDADES, LENGUAS, TERRITORIOS Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL MARCO DEL ESTADO EN QUE VIVEN.</p> <p><u>V).- LA SECRETARIA DE CULTURA E INDÍGENA,</u> LUCHARÁ POR QUE LOS INTERESES POLÍTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUEDEN RECONOCIDOS EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, Y NO SEAN MÁS PRESAS DEL DESPOJO, EL ETNOCIDIO Y LA INTEGRACIÓN FORZADA A UN PROYECTO DE NACIÓN AJENO AL SENTIR INDÍGENA, MÁXIME QUE HAN SIDO RECHAZADOS Y OPRIMIDOS TAJANTEMENTE DURANTE LOS ÚLTIMOS 500 AÑOS.</p> <p>VI).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL DE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p><i>económico, social y cultural. Para mantener y fortalecer sus identidades, lenguas, territorios y recursos naturales, dentro del marco del estado en que viven.</i></p> <p><u>d).- Esta secretaría,</u> luchará por que los intereses políticos de los pueblos indígenas, queden reconocidos en sus derechos fundamentales, y no sean más presas del despojo, el etnocidio y la integración forzada a un proyecto de nación ajeno al sentir indígena, máxime que han sido rechazados y oprimidos tajantemente durante los últimos 500 años.</p> <p><u>e).- Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>f).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><i>g).- Las demás que les confiera o fije el de Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</i></p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p><u>ARTICULO 13.- SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS, LA SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS, TIENE COMO ALCANCES Y FINES LOS SIGUIENTES:</u></p>	<p><u>Artículo 14.- De la secretaria o secretario de relaciones públicas del Comité Directivo Estatal</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>I).- LA DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS COMUNICACIONALES, ENTRE ESPERANZA VERACRUZANA Y LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE ESPERANZA VERACRUZANA Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, EJECUTANDO Y EVALUANDO LAS RELACIONES PÚBLICAS <u>DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO CON ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES Y POLÍTICAS Y/O CIUDADANOS Y EMPRESAS,</u> QUE BUSQUEN EL MEJORAMIENTO DE SU COMUNIDAD, <u>SU ESTADO Y SU PAÍS,</u> BRINDANDO LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR A TRAVÉS DE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL QUE BUSCA EL BENEFICIO DE TODOS LOS VERACRUZANOS.</p> <p>II).- EL ASESORAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN, PROYECCIÓN Y/O EVALUACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL ESPERANZA VERACRUZANA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, ANTE <u>LOS</u> VERACRUZANOS.</p> <p>III).- LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, PLANIFICANDO, SUPERVISANDO Y EVENTUALMENTE EJECUTANDO CAMPAÑAS DE OPINIÓN PÚBLICA, COMO ENCUESTAS, REFERÉNDUM, PLEBISCITOS E INICIATIVAS CIUDADANAS, COORDINANDO LA PLANIFICACIÓN DE INVESTIGACIONES DE OPINIÓN PÚBLICA CON FINALIDAD CONOCER CON EXACTITUD LA PREFERENCIA ELECTORAL DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y LA OPINIÓN QUE LA</p>	<p><u>I.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p>a).- La determinación de objetivos de comunicación entre Esperanza Veracruzana y las instancias gubernamentales, así como el diseño de estrategias de comunicación, investigación y planificación de la relación entre Esperanza Veracruzana y los partidos políticos, <u>las asociaciones políticas estatales y sociedad en general,</u> ejecutando y evaluando las relaciones públicas que busquen el mejoramiento de su comunidad, brindando la oportunidad de participar a través de esta <u>asociación</u> política estatal que busca el beneficio de <u>todas y todos</u> los veracruzanos.</p> <p>b).- El asesoramiento en la estructuración, proyección y/o evaluación de la imagen institucional Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, ante <u>las y los</u> veracruzanos.</p> <p>c).- La difusión de información de carácter institucional, planificando, supervisando y eventualmente ejecutando campañas de opinión pública, como encuestas, referéndum, plebiscitos e iniciativas ciudadanas, coordinando la planificación de investigaciones de opinión pública con finalidad conocer con exactitud la preferencia electoral de nuestra <u>asociación</u> política estatal y la opinión que la ciudadanía tiene de <u>nuestra asociación política.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>CIUDADANÍA TIENE DE <u>NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO.</u></p> <p>IV).- LA PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS TALES COMO FERIAS, CONGRESOS, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, JORNADAS, CONVENCIONES, ETCÉTERA, CON EL FIN DE HACER CRECER Y DIFUNDIR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE ESPERANZA VERACRUZANA.</p> <p><u>V).- LAS RELACIONES PÚBLICAS CON LOS DUEÑOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A FIN LOGRAR UNA EFECTIVA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GRÁFICOS Y/O AUDIOVISUALES PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES DESTINADOS A CUBRIR LOS EVENTOS REALIZADOS POR ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p> <p>VI).- LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS DE COMUNICACIÓN Y/O IMAGEN, INTERNA O EXTERNA, DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, PROCURANDO ESTABLECER CUÁL ES LA IMAGEN REAL QUE EXISTE DE NUESTRA <u>AGRUPACIÓN</u> Y EN CASO DE SER VAGO O ESCASO INTENTAR DIFUNDIRLO MÁS PARA LOGRAR QUE SEA DE NIVELES DE EXCELENCIA.</p> <p>VII).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p><u>d).- La programación, coordinación, ejecución y evaluación de los actos públicos y la organización de eventos tales como ferias, congresos, exposiciones, seminarios, jornadas, convenciones, etcétera, con el fin de hacer crecer y difundir los principios básicos de Esperanza Veracruzana. Podrá coordinarse con la secretaría de organización del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>e).- La realización de auditorías de comunicación y/o imagen, interna o externa, de la asociación política estatal, procurando establecer cuál es la imagen real que existe de nuestra asociación; y en caso de ser vago o escaso, intentar difundirlo más para lograr que sea de niveles de excelencia.</u></p> <p><u>f).- Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>g).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>h).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>II.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
	<p><u>su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p><u>ARTICULO 14.- SECRETARIA DEL SECTOR AGRARIO.</u></p> <p>I).- LA SECRETARIA DEL SECTOR AGRARIO SERÁ BASE FUNDAMENTAL DE ESPERANZA VERACRUZANA PARA APOYAR, PROMOVER Y FACILITAR A LAS Y LOS VERACRUZANOS QUE SE DEDICAN A ESTA ACTIVIDAD, YA QUE A TRAVÉS DE ÉSTA SECRETARIA SE BUSCARA ACTIVAR NUESTRO CAMPO VERACRUZANO Y CON ELLO LA ECONOMÍA.</p> <p><u>PROMOCIONARÁ TODAS Y CADA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, ASÍ COMO DIFUNDIR POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA INFORMACIÓN QUE BENEFICIE A ESTE SECTOR, CREANDO VÍNCULOS Y CANALES PERMANENTES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO GENERAL, EN LA FORMA MÁS RÁPIDA Y EFICAZ LOS TRABAJOS DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL; INTENTANDO QUE SE DIFUNDA Y CONOZCA EN TODOS LUGARES DEL ESTADO.</u></p>	<p><u>Artículo 15.- De la secretaria o secretario del sector agrario del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.- La secretaría del sector agrario será la base fundamental de Esperanza Veracruzana para apoyar, promover y facilitar a las y los veracruzanos que se dedican a esta actividad, ya que a través de ésta secretaria se buscará activar nuestro campo veracruzano y con ello la economía.</u></p> <p><u>II.- La secretaria o secretario del sector agrario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Ejecutar los acuerdos de los Órganos de Dirección de la asociación política en el ámbito de su competencia.</u></p> <p><u>b).- Proponer a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, así como coordinar y ejecutar programas y proyectos productivos que beneficien al sector agrario y rural en las regiones y del estado.</u></p> <p><u>c).- Coordinarse, permanentemente con su homólogo en los comités municipales para solicitar programas de apoyo al gobierno del estado y federal que beneficie a ese sector en el municipio que se trate.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>II).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p><u>d).- Crear y organizar un catálogo de todos los programas de apoyos estatales y federales en donde puedan participar los comités municipales solicitándolos en beneficio de nuestras afiliadas y afiliados.</u></p> <p><u>e).- Asistir con ese carácter, a la asamblea estatal que se trate.</u></p> <p><u>f).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>g).- Las demás que les confiera o fije el <u>Comité Directivo Municipal</u> y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p><u>ARTICULO 15.-</u> SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL,</p> <p>I).- LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL SERÁ BASE FUNDAMENTAL DE ESPERANZA VERACRUZANA, YA QUE A TRAVÉS DE <u>ÉSTA SECRETARIA</u> SE <u>PROMOCIONARÁ TODAS Y CADA DE</u> LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, CREANDO VÍNCULOS Y CANALES PERMANENTES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO GENERAL, EN LA FORMA MÁS RÁPIDA Y EFICAZ LOS TRABAJOS DE</p>	<p><u>Artículo 16.-</u> De la secretaría o secretario de comunicación social <u>del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>I.- La secretaría de comunicación social será base fundamental de Esperanza Veracruzana, ya que, a través <u>de ésta</u>, se <u>promocionarán</u> las actividades que se realicen, creando vínculos y canales permanentes para hacer del conocimiento general, en la forma más rápida y eficaz, los trabajos de nuestra <u>asociación</u> política</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>NUESTRA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL; INTENTANDO QUE SE DIFUNDA Y CONOZCA EN TODOS LUGARES DEL ESTADO.</p> <p>II).- LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, FOMENTARÁ LA RELACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE IDEAS Y EXPERIENCIAS ENTRE ESPERANZA VERACRUZANA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL <u>PAÍS, SERÁN PIEZA BASE DE LAS ACCIONES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, BUSCANDO GENERAR</u> NOTAS PERIODÍSTICAS <u>QUE DIFUNDAN</u> NUESTRO TRABAJO <u>Y QUE APOYEN</u> Y CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN DE UNA OPINIÓN PÚBLICA MEJOR INFORMADA EN DONDE LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE <u>MÉXICO</u> FORTALEZCA LOS NIVELES DE CONFIANZA DE NUESTRA MILITANCIA Y ALLEGUE A NUEVOS SIMPATIZANTES, QUE ACEPTEN A NUESTRO INSTITUTO COMO LA VÍA IDÓNEA PARA ALCANZAR UN MEJOR <u>PAÍS</u> A TRAVÉS DEL AMOR A LA PATRIA, FORMANDO CONCIENCIA IDEOLÓGICA Y POLÍTICA QUE PERMITA CON EL TRABAJO ARRIBAR A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR <u>Y PERMITIR ASÍ EL ACCESO A LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR A LA CIUDADANÍA</u> QUE BUSQUE REALIZAR MEJORAS A LAS CONDICIONES DE VIDA DE TODOS LOS MEXICANOS.</p>	<p>estatal; intentando que se difunda y conozca en todos lugares del estado.</p> <p>II.- La secretaria de comunicación social, fomentará la relación y el intercambio de ideas y experiencias entre Esperanza Veracruzana y los medios de comunicación social en el <u>estado</u>.</p> <p>III.- <u>Los medios de comunicación, serán fundamentales para difundir las acciones de la asociación política estatal, a través de notas periodísticas que informen y den a conocer</u> nuestro trabajo, y contribuyan a la creación de una opinión pública mejor informada, donde la promoción de las acciones encaminadas al mejoramiento de <u>Veracruz</u>, fortalezca los niveles de confianza de nuestra militancia y allegue a nuevos simpatizantes que acepten a nuestro instituto como la vía idónea para alcanzar un mejor <u>estado</u>, a través del amor a la patria, formando conciencia ideológica y política que permita, con el trabajo, arribar a los cargos de elección popular <u>y que la ciudadanía</u> que busque realizar mejoras a las condiciones de vida de <u>todas y</u> todos los mexicanos.</p> <p>IV.- <u>La secretaria o secretario de comunicación social, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Llevar una correcta coordinación con los directores de los medios de comunicación a fin lograr una efectiva planificación, ejecución y/o supervisión de la utilización de medios de comunicación gráficos y/o audiovisuales para la emisión de mensajes destinados a cubrir los eventos realizados por</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>III).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p><u>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal.</u></p> <p><u>b).- Asistir con ese carácter, a la asamblea estatal que se trate.</u></p> <p><u>c).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>d).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</u></p> <p><u>V.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p><u>ARTICULO 16.-</u> DE LA SECRETARIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, <u>, ES LA ENCARGADA DE:</u></p> <p>A).- REALIZAR A TRAVÉS DE PERSONAS ESPECIALISTAS EN PUBLICIDAD E IMAGEN LA CONTRATACIÓN DE LA PROPAGANDA QUE ESPERANZA VERACRUZANA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL UTILIZARÁ EN SU PROMOCIÓN, TANTO EN TIEMPO ELECTORAL COMO EN LA ÉPOCA QUE TRANSCURRA ENTRE <u>DOS</u> PROCESOS.</p> <p>B).- PROPONER AL <u>CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN</u> LA MEJOR UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, DEBIENDO PARA ELLO COTIZAR Y CONSEGUIR LAS MEJORES TARIFAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.</p>	<p><u>Artículo 17.-</u> De la secretaria o secretario de propaganda y publicidad <u>del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.- La secretaria o secretario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p>a).- Realizar, a través de personas especialistas en publicidad e imagen, la contratación de la propaganda que Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal utilizará en su promoción, tanto en tiempo electoral como en la época que transcurra entre <u>los</u> procesos.</p> <p>b).- Proponer al <u>Comité Directivo Estatal, o en su caso a la Asamblea General,</u> la mejor utilización de los recursos con que cuente la <u>asociación</u> política estatal, debiendo para ello, cotizar y conseguir las mejores tarifas para la realización de la compra de tiempos y espacios en los medios de comunicación.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>C).- ORGANIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PROCURANDO QUE LOS MENSAJES Y LA PROPAGANDA QUE SE REALICE SEA LO MAS PENETRANTE POSIBLE, LOGRANDO QUE CON EL MENOR ESFUERZO E INVERSIÓN SE LOGRE DAR A CONOCER A NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL EN TODO EL ESTADO.</p> <p>D).- PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LA PROPAGANDA QUE SE REALICE PARA LA ELABORACIÓN DE EVENTOS POLÍTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE PROMOVER A LA AGRUPACIÓN Y RECAUDAR FONDOS PARA LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS.</p> <p>E).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p>c).- Organizar campañas permanentes de difusión de las actividades de la asociación política estatal, procurando que los mensajes y la propaganda que se realice sea lo más penetrante posible, logrando que con el menor esfuerzo e inversión se logre dar a conocer a nuestra asociación política estatal en todo el estado <u>y en el municipio que se trate.</u></p> <p>d).- <u>Con la autorización de la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal,</u> planear, organizar y ejecutar la propaganda que se realice para la elaboración de eventos políticos, culturales, artísticos, deportivos y sociales, con la finalidad principal de promover a la asociación y recaudar fondos para las actividades políticas.</p> <p>e).- <u>Asistir, con ese carácter, a la asamblea estatal que se trate.</u></p> <p>f).- <u>Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>g).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>II.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>ARTICULO 17.-</u> SECRETARIA DE PROYECTOS POLÍTICOS.</p> <p>I).- LA SECRETARIA DE PROYECTOS POLÍTICOS, SERÁ LA ENCARGADA DE PROPONER EL RUMBO QUE DEBERÁ TOMAR ESPERANZA VERACRUZANA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, BUSCANDO PARA ELLO EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS SECRETARIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, RECABAR LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA EN CADA UNA DE LAS REGIONES <u>DEL ESTADO Y</u> PROCURANDO INTEGRAR UN PLAN QUE ABSORBA TODAS ELLAS Y SE IDENTIFIQUE CON TODOS LOS VERACRUZANOS, YA QUE ESTO IMPULSARÁ LA ACEPTACIÓN QUE TENGAN LAS PERSONAS SOBRE NUESTRO PROYECTO DE ESTADO.</p> <p><u>II).- LA SECRETARIA DE PROYECTOS POLÍTICOS,</u> SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR A LA CIUDADANÍA QUE TENGA INQUIETUDES DE PARTICIPAR CON NUESTRO PROYECTO PARA LO CUAL Y CON APEGO A ESTOS ESTATUTOS PODRÁ OTORGAR ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN.</p> <p><u>III).- LA SECRETARIA DE PROYECTOS POLÍTICOS, SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR</u> TODO TIPO DE PROPUESTAS QUE REALICEN LOS CIUDADANOS, DEBIENDO PARA ELLO OTORGAR ACUSE DE LOS MISMOS, VALORARLOS Y, LOS QUE CONSIDERE TIENEN APLICACIÓN Y VIABILIDAD CONFORME A LA LÍNEA POLÍTICA DE ESPERANZA VERACRUZANA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL SE PRESENTEN AL PLENO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN.</p>	<p><u>Artículo 18.- De la secretaria o secretario de orientación y proyectos políticos del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.-</u> La secretaria de proyectos políticos, será la encargada de proponer el rumbo que deberá tomar Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal; buscando para ello, en coordinación con las demás secretarías del Comité Directivo Estatal, recabar las necesidades de la ciudadanía en cada una de las regiones <u>y municipios del estado,</u> procurando integrar un plan que absorba todas ellas y se identifique con todas y todos los veracruzanos, ya que esto impulsará la aceptación que tengan las personas sobre nuestro proyecto de estado.</p> <p><u>II.- La o el titular de esta secretaría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).-</u> Será la encargada de recibir a la ciudadanía que tenga inquietudes de participar con nuestro proyecto, para lo cual y con apego a estos estatutos, podrá otorgar espacios de participación.</p> <p><u>b).- Recibirá</u> todo tipo de propuestas que realicen <u>las ciudadanas y</u> ciudadanos, debiendo para ello otorgar acuse de los mismos, valorarlos y, los que considere tienen aplicación y viabilidad conforme a la línea política de Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, se presenten al pleno del Comité Directivo Estatal para su implementación.</p> <p><u>c).- Asistir, con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>IV).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p><u>d).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>e).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p><u>ARTICULO 18.- SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA.</u></p> <p><u>LA GESTIÓN CIUDADANA SERÁ EL ARMA QUE DARÁ VOTOS Y TRIUNFOS A ESPERANZA VERACRUZANA, POR LO QUE SE REQUIERE DE UN TRABAJO SERIO EN ESTA ÁREA, POR LO QUE HOY EN NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ENCABEZAREMOS LOS TRABAJOS CON LA CIUDADANÍA Y EN APOYO A LA MISMA LAS GESTIONES NECESARIAS PARA TENER UN MEJOR ESTADO.</u></p> <p><u>l).- LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA, SERÁ LA ENCARGADA DE QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SE ACERQUE MÁS A LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL A FIN DE DAR A CONOCER LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y REALIZAR EN APOYO A LA CIUDADANÍA TODA LA GESTIÓN SOCIAL QUE CONLLEVE A LOGRAR BENEFICIOS Y OBTENER PARA LA MILITANCIA DE</u></p>	<p><u>Artículo 19.- De la secretaria o secretario de gestión ciudadana del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.- La gestión ciudadana es la columna vertebral de nuestra asociación política pues hemos encabezado un proyecto que tiene a la ciudadanía como principal eje para la gestión de diversos apoyos a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad.</u></p> <p><u>II.- La secretaria o secretario de gestión ciudadana, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Se encargará de la gestión y contacto permanente con las autoridades de los gobiernos estatal y municipales para solicitar apoyos comunitarios implementando programas de ayuda a los sectores más desprotegidos.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS.</u></p> <p><u>II).- LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA, BASARÁ SUS ESTRATEGIAS EN EL TRABAJO DE LAS ÁREAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, SERÁ LA BASE DEL ÉXITO DE ESPERANZA VERACRUZANA, PARA ELLO ES NECESARIO SOBRE TODO SALIR A LAS CALLES A ENARBOLAR LAS DEMANDAS DE NUESTRA MILITANCIA Y EN GENERAL DE LA CIUDADANÍA; QUE CONSISTAN BÁSICAMENTE EN CONSOLIDAR NUESTRA ESTRUCTURA DE GESTORÍA, REALIZAR REUNIONES DE MANERA CONSTANTE Y EN TODOS LOS NIVELES, Y POR ÚLTIMO DEFINIR CLARAMENTE LOS MÉTODOS Y CONTENIDOS DE PROGRAMAS LOS DE TRABAJO.</u></p> <p><u>III).- LAS ACCIONES QUE REALICE LA SECRETARIA, ESTARÁN ENFOCADAS PRIMORDIALMENTE A LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD, QUE SON LAS QUE MÁS PREOCUPAN Y DONDE MÁS APOYO REQUIERE Y DEMANDA LA POBLACIÓN.</u></p> <p><u>IV).- TAMBIÉN SERÁ LABOR DE LA SECRETARIA, EN CUANTO A LA GESTIÓN SOCIAL NO DEBERÁ LIMITARSE SÓLO A ESCUCHAR LAS DEMANDAS Y HACER LAS GESTIONES NECESARIAS, SINO EN DARLE SEGUIMIENTO A ESOS APOYOS, ASÍ COMO VIGILAR Y CONSTATAR TAMBIÉN QUE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO SE CUMPLAN COMO DEBE DE SER Y QUE LLEGUEN A SU DESTINO REAL, AÚN SE TRATE DE AUTORIDADES EMANADAS DE ESPERANZA VERACRUZANA.</u></p> <p>V).- LA SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA, REALIZARÁ EL CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO A SUS ACCIONES, <u>PODRÁN</u> SER INCLUSO A</p>	<p><u>b).- Mantener contacto permanente con sus homólogos de los Comités Directivos Municipales de Esperanza Veracruzana, con la finalidad de coordinarse para la implementación de programas en apoyo a las comunidades y sectores vulnerables.</u></p> <p><u>c).- La secretaria de gestión ciudadana, basará sus estrategias en el trabajo de las áreas de la asociación política estatal, que consistan básicamente en consolidar nuestra estructura de gestoría para poder definir claramente los métodos y contenidos de programas los de trabajo.</u></p> <p><u>d).- Las acciones que realice la secretaria, estarán enfocadas primordialmente a las áreas de educación, salud y seguridad, que son las que más preocupan y donde más apoyo requiere y demanda la población.</u></p> <p><u>e).- Será labor de la secretaria, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, así como vigilar y constatar también que los programas de gobierno se cumplan como debe de ser y que lleguen a su destino real, aún se trate de autoridades emanadas de Esperanza Veracruzana.</u></p> <p><u>f).- La secretaria de gestión ciudadana, realizará el correspondiente seguimiento a sus acciones, <u>podrán</u> ser incluso a través de reuniones <u>permanentes</u>, y se informe a los medios de comunicación y a la población en</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>TRAVÉS DE LAS REUNIONES CONSTANTES, DONDE ADEMÁS SE INFORME A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE QUÉ ES LO QUE ESTÁN HACIENDO Y EL AVANCE QUE FUESEN LOGRANDO POR EL BIEN DE LA COMUNIDAD.</p> <p>VI).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p>general <u>sobre el trabajo realizado</u> y el avance que <u>se haya obtenido en beneficio de la comunidad.</u></p> <p><u>g).- La o el titular de esta secretaría, deberá asistir, con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>h).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>i).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p><u>ARTICULO 19.- SECRETARIA FEMENIL,</u></p> <p>I).- LA SECRETARIA FEMENIL, SERÁ LA ENCARGADA DE PROMOVER REFORMAS SOCIALES QUE PERMITAN A LAS MUJERES DESEMPEÑARSE COMO MADRES, TRABAJADORAS, COMO PROFESIONISTAS, SIENDO EL EJE PRINCIPAL DE LA INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, MISMAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS AL PLENO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN Y UNA VEZ QUE HAYA SIDO REALIZADO ESTO SE PROMOVERÁN LAS POSIBLES REFORMAS A FIN DE LOGRAR INTRODUCIRLAS EN LAS LEYES.</p>	<p><u>Artículo 20.- De la secretaria encargada de los asuntos de la Mujer del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>I.- La secretaria de asuntos de la mujer, será la encargada de promover reformas sociales que permitan a las mujeres desempeñarse como madres, trabajadoras, y profesionistas, siendo el eje principal de la integración de la familia y de la comunidad, mismas que deberán ser presentadas al pleno del Comité Directivo Estatal para su estudio y aprobación, y una vez que haya sido realizado esto, se promoverán las posibles reformas a fin de lograr introducirlas en las leyes.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>II).- LA SECRETARIA FEMENIL, BUSCARÁ CONSEGUIR A TRAVÉS DE REUNIONES CON MUJERES EN TODO EL ESTADO QUE SE ELEVE EL NIVEL DE RECONOCIMIENTO A LA MUJER YA QUE ACTUALMENTE ES LA DEPOSITARIA DE LOS VALORES HUMANOS COMO SON LA LEALTAD, LA HONESTIDAD, LA HONORABILIDAD Y LA DIGNIDAD, VALORES QUE SON BÁSICOS PARA QUE EL SER HUMANO SE INTEGRE EFECTIVAMENTE A LA SOCIEDAD, PERO POCO SE LE RECONOCE EN SU CAPACIDAD DE TRABAJO O SE LE DISCRIMINA EN ACTOS QUE SE TIENEN SEÑALADOS COMO SOLO PARA LOS HOMBRES, A MÁS DE 50 AÑOS DE HABER CONSEGUIDO QUE SE LE OTORGARÁ LA POSIBILIDAD DE VOTAR Y SER VOTADA EN NUESTRO PAÍS TODAVÍA QUEDA CAMINO POR RECORRER Y SOLO SE ACOTARÁ CON EL VALOR Y LA VERDADERA INTEGRACIÓN DE LAS MUJERES A NUESTRA VIDA POLÍTICA ESTATAL, QUE AHORA LAS MUJERES DE VERACRUZ LO PODRÁN REALIZAR A TRAVÉS DE ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p> <p><u>III).- LA SECRETARIA FEMENIL, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS SECRETARIAS OFRECERÁ Y BRINDARÁ CUANDO MENOS, EL 50% DE LOS ESPACIOS POLÍTICOS Y DE DIRIGENCIA A LAS MUJERES, YA QUE CONSIDERAMOS QUE LA FAMILIA ES LA CÉLULA FUNDAMENTAL QUE FORMA LA SOCIEDAD Y LA MUJER, BASE DE LA FAMILIA, LA TRANSMISORA DE LOS AFECTOS Y VALORES QUE PERMITEN LA CONVIVENCIA SOCIAL CIVILIZADA Y DE RESPETO A LAS LEYES E INSTITUCIONES POR ELLO FOMENTAREMOS QUE EL MAYOR NÚMERO DE AFILIADOS SEAN DEL SEXO FEMENINO, ADEMÁS QUE PROMOVEREMOS LA PARTICIPACIÓN</u></p>	<p><u>II.- La secretaria de asuntos de la mujer, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- En coordinación permanente con su homóloga en los Comités Directivos Municipales, planificar y ejecutar programas encaminados a la defensa, protección y apoyo a las mujeres madres solteras y sobre todo, aquellas en situación de vulnerabilidad.</u></p> <p><u>b).- Fomentar, incluir y desarrollar la paridad de género como parte fundamental de nuestra ideología política y democrática, misma que se ha respetado y hecho cumplir desde los inicios de nuestra asociación.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>REAL DE LA MUJER EN EL ÁMBITO POLÍTICO ESTATAL.</u></p> <p><u>ASÍ COMO FOMENTAR, INCLUIR Y DESARROLLAR LA PARIDAD DE GÉNERO COMO PARTE FUNDAMENTAL DE NUESTRA IDEOLOGÍA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA, MISMA QUE SE HA RESPETADO Y HECHO CUMPLIR DESDE LOS INICIOS DE NUESTRA AGRUPACIÓN. FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS PUESTOS DE PODER Y DE TOMA DE DECISIONES EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA (POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL). HACIENDO CUMPLIR EL CINCUENTA-CINCUENTA DE INTEGRACIÓN DESDE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, DELEGACIONES MUNICIPALES Y COMITÉS MUNICIPALES. LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA SOCIEDAD DEBE SER CONCEBIDA COMO UN VALOR Y UNA PRÁCTICA FUNDAMENTALES PARA LOGRAR LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO.</u></p>	<p><u>c).- Fomentar la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social), haciendo cumplir el cincuenta-cincuenta de integración desde el Comité Directivo Estatal, delegaciones <u>distritales y municipales</u> y <u>Comités Directivos Municipales.</u></u></p> <p><i>La equidad de género en la sociedad debe ser concebida como un valor y una práctica fundamentales para lograr la consolidación y el fortalecimiento de la democracia en México.</i></p> <p><u>d).- Promover programas permanentes concientización prevención de enfermedades como el cáncer y el VIH en las mujeres.</u></p> <p><u>e).- Planificar y ejecutar conferencias, exposiciones y todo tipo de expresiones que favorezcan al desarrollo integral de las mujeres.</u></p> <p><u>f).- La titular de esta secretaría, deberá asistir, con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>g).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>IV).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p><u>mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>h).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p><u>ARTICULO 20.- SECRETARIA JUVENIL.</u></p> <p>I).- LA SECRETARIA JUVENIL, SERÁ LA ENCARGADA DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES <u>EN NUESTRO ESTADO, YA QUE AÚN CUANDO AL PARECER EXISTEN GRUPOS DE PERSONAS DESPROTEGIDOS, Y SE PIENSA QUE ESTE SECTOR NO ALCANZA A LA JUVENTUD, LA VERDAD ES QUE LOS JÓVENES DE HOY SE ENCUENTRAN CON UNA REALIDAD MUY DISTINTA, EN DONDE NO ENCUENTRAN LA DEBIDA COMPRENSIÓN, SON VULNERABLES A COSTUMBRISMOS E INFLUENCIAS EXTRANJERAS, PERO SON POCO ACEPTADOS PARA INTEGRARSE A LA SOCIEDAD EN PUESTOS DE CIERTO NIVEL, SIN IMPORTAR LA CAPACIDAD CON QUE ESTOS JÓVENES CUENTAN, LO QUE NOS LLEVA A ENTENDER QUE LA FALTA DE ESPACIOS ES LA FALTA DE ADECUACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD AL MUNDO CAMBIANTE DE HOY, POR ELLO LA SECRETARIA JUVENIL TENDRÁ LA FUNCIÓN DE REALIZAR CAMPAÑAS MASIVAS EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARIAS DE PROYECTOS POLÍTICOS</u></p>	<p><u>Artículo 21.- De la secretaria o secretario juvenil del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>I.- La secretaria juvenil, será la encargada de promover la participación de <u>las y los jóvenes en la asociación política estatal.</u></p> <p>II.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>a).- <u>Integrar a las y los jóvenes en la realización de actividades de la asociación política estatal.</u></p> <p>b).- <u>Promover y fomentar programas de orientación juvenil, en coordinación con la secretaria correspondiente en los Comités Directivos Municipales.</u></p> <p>c).- <u>Coordinarse permanentemente con sus homólogos de los Comités Directivos Municipales, con la finalidad de intercambiar ideas en beneficio de este sector.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>Y DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD, CON EL FIN DE INTEGRAR AL MAYOR NÚMERO DE JÓVENES A NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y QUE SEAN ESTOS FUENTE DE IDEAS, Y A CONVERTIRSE EN EL MOTOR QUE IMPULSE A ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p> <p>II).- LA SECRETARIA JUVENIL, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS SECRETARIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, REALIZARÁ EVENTOS SOCIALES QUE TIENDAN A SER ATRACTIVOS PARA LA JUVENTUD VERACRUZANA, CON EL FIN DE OBTENER EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE RESULTADOS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN DE LOS JÓVENES A LA VIDA POLÍTICA ACTUAL, ENCONTRANDO EN ESPERANZA VERACRUZANA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, SU VEHÍCULO QUE LOS POSICIONE Y LES PERMITA UNA INTEGRACIÓN A LA VIDA POLÍTICA <u>ESTATAL.</u></p> <p>III).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p><u>d).- Elaborar un directorio estatal que contenga los datos necesarios de quienes ostentan el cargo de esta secretaría en los Comités Directivos Municipales.</u></p> <p><u>e).- Proponer al Comité Directivo Estatal, programas de participación de jóvenes en las tareas de la asociación política.</u></p> <p>f).- La secretaria juvenil, en coordinación con las demás secretarías del Comité Directivo Estatal, realizará eventos sociales que tiendan a ser atractivos para la juventud veracruzana, con el fin de obtener en el menor tiempo posible, resultados que permitan la integración de los jóvenes a la vida política actual, encontrando en Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, su vehículo que los posicione y les permita una integración a la vida política <u>en el estado.</u></p> <p><u>g).- La o el titular de esta secretaría, deberá asistir, con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>h).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>i).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ARTICULO 21.- SECRETARIA DE CAPACITACIÓN,</p> <p>LA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN ES LA RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SU FUNCIÓN SERÁ PERMANENTE Y DEBERÁ CUIDAR <u>SOBRE MANERA</u> QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO DENTRO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SIENDO DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA DE NUESTROS DIRIGENTES DE TODOS <u>LO</u> NIVELES Y DE NUESTRA MILITANCIA, DEBIENDO INFUNDIR EL AMOR A VERACRUZ Y EL RESPETO AL ADVERSARIO POLÍTICO, <u>Y VIGILARÁ QUE:</u></p> <p>I).- LOS MIEMBROS DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL CONOZCAN Y DEN A CONOCER LOS PRINCIPIOS DOCTRINALES DE ESPERANZA VERACRUZANA A LA COMUNIDAD DONDE VIVAN, BUSCANDO LLEGAR A TODOS LOS RINCONES DE VERACRUZ.</p> <p><u>II).- LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ACEPTEN LA RESPONSABILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LAS CONSTITUCIONES TANTO LA FEDERAL COMO LA LOCAL Y LEYES ELECTORALES, Y QUE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS SE REALICEN DENTRO DE UN MARCO LEGAL Y POR LA VÍA PACÍFICA.</u></p> <p><u>III).- REALIZARÁ CAPACITACIÓN ELECTORAL, IMPLANTANDO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN,</u> CONTINUA DE NUESTROS DIRIGENTES Y MILITANTES, DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA Y POLÍTICA MISMOS QUE SERÁN TAMBIÉN PARA TODA LA CIUDADANÍA, SIMPATIZANTES <u>Y MILITANCIA,</u> INFUNDIENDO EN ELLOS SIEMPRE EL RESPETO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LAS <u>AGRUPACIÓN</u></p>	<p><u>Artículo 22.- De la secretaria o secretario de capacitación del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.-</u> La secretaria de capacitación es la responsable de la realización de los cursos de capacitación. Su función será permanente y deberá cuidar que se cumpla con lo establecido dentro del programa de acción, siendo directamente responsable de la formación ideológica de nuestros dirigentes de todos <u>los</u> niveles y de nuestra militancia, debiendo infundir el amor a Veracruz y el respeto al adversario político.</p> <p><u>II.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p>a).- <u>Vigilar que</u> los miembros de la <u>asociación</u> política estatal conozcan y den a conocer los principios doctrinales de Esperanza Veracruzana, buscando llegar a todos los rincones de Veracruz.</p> <p><u>b).- Realizará la capacitación electoral, en coordinación con las o los titulares de la secretarías de asuntos electorales y de asuntos jurídicos.</u></p> <p><u>c).- Implementará</u> programas de capacitación continua de nuestros dirigentes y militantes, de formación ideológica y política, mismos que serán también para toda la ciudadanía, simpatizantes, infundiendo en ellos el respeto a los partidos políticos y a las <u>asociaciones políticas estatales,</u> en sus derechos dentro de la lucha política estatal.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>POLÍTICA ESTATAL EN SUS DERECHOS DENTRO DE LA LUCHA POLÍTICA ESTATAL.</u></p> <p><u>IV).- TAMBIÉN PODRÁ EL SECRETARIO CAPACITACIÓN ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y OTRAS DEPENDENCIAS SU APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, BUSCANDO SIEMPRE QUE SE VEAN BENEFICIADOS CON SUS ACTIVIDADES EL MAYOR NÚMERO DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CIUDADANOS EN GENERAL.</u></p> <p>V).- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA O FIJE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y LAS QUE SE DESPRENDAN DE ESTOS ESTATUTOS.</p>	<p>d).- <u>Solicitar el apoyo a las autoridades electorales y otras dependencias para cumplir sus obligaciones, buscando siempre que se vean beneficiados con sus actividades el mayor número de militantes, simpatizantes y ciudadanos en general.</u></p> <p>e).- <u>Coordinarse, permanentemente, con sus homólogos de los Comités Directivos Municipales, con la finalidad de elaborar los trabajos encomendados propios de su encargo.</u></p> <p>f).- <u>La o el titular de esta secretaría, deberá asistir, con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p>g).- <u>Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>h).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p><u>ARTÍCULO 23. - DEL COMITÉ MUNICIPAL O DELEGADO MUNICIPAL</u></p> <p><u>I).- EL COMITÉ MUNICIPAL O EL DELEGADO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN</u></p>	<p style="text-align: center;">Capítulo VI</p> <p style="text-align: center;">De los Comités Directivos Municipales</p> <p><u>Artículo 23. - El Comité Directivo Municipal, es el órgano de dirección permanente de la asociación política estatal en los municipios; respetando la paridad de género de 50% mujeres y 50% hombres</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>PERMANENTE DE LA <u>AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL EN LOS MUNICIPIOS Y ESTÁ INTEGRADO POR:</u></p> <p><u>A).- UN PRESIDENTE O PRESIDENTA, O EN SU CASO DELEGADA O DELEGADO MUNICIPAL</u></p> <p>B).- UN SECRETARIO (A) GENERAL</p> <p>C).- UNA SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES</p> <p>D).- UNA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>E).- UNA SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.</p> <p><u>F).- SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA.</u></p> <p>G).- SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS.</p> <p>H).- SECRETARIA DE LA MUJER.</p> <p>I).- SECRETARIA DE LA JUVENTUD.</p> <p>J).- LAS DEMÁS SECRETARIAS QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CONFORME A LAS</p>	<p><u>I.- Este órgano municipal, está integrado por:</u></p> <p><u>a).- Por una presidenta o presidente;</u></p> <p><u>b).- Por una secretaria o secretario general;</u></p> <p><u>c).- Por una secretaria o secretario de organización;</u></p> <p><u>d).- Por una secretaria o secretario de administración;</u></p> <p><u>e).- Por una secretaria o secretario de asuntos electorales;</u></p> <p><u>f).- Por una secretaria o secretario de asuntos jurídicos;</u></p> <p><u>g).- Por una secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas;</u></p> <p><u>h).- Por una secretaria o secretario de relaciones públicas;</u></p> <p><u>i).- Por una secretaria o secretario del sector agrario;</u></p> <p><u>j).- Por una secretaria o secretario de comunicación social;</u></p> <p><u>k).- Por una secretaria o secretario de propaganda y publicidad;</u></p> <p><u>l).- Por una secretaria o secretario de orientación y proyectos políticos;</u></p> <p><u>m).- Por una secretaria o secretario de gestión ciudadanía;</u></p> <p><u>n).- Por una secretaria encargada de los asuntos de la mujer;</u></p> <p><u>o).- Por una secretaria o secretario juvenil;</u></p> <p><u>p).- Por una secretaria o secretario de capacitación;</u></p> <p>q).- Las demás secretarías que designe el presidente del Comité Directivo Estatal, conforme a las necesidades de la <u>asociación política estatal en el municipio que se trate</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>NECESIDADES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.</u></p> <p>EN CASO DE NO ESTAR DEBIDA Y LEGALMENTE INTEGRADOS LOS COMITÉS MUNICIPALES, EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL <u>DEBERÁ ESTAR CONFORMADO CON DELEGADOS DISTRITALES MISMOS QUE SE INTEGRARÁN EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.</u></p> <p><u>II).- LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES SERÁN ELECTOS POR EL 50% MÁS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, DURARÁN EN SU CARGO 2 (DOS) AÑOS, Y PODRÁN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MÁS.</u></p>	<p><u>cuidando siempre la paridad de género en su integración.</u></p> <p><u>II.- En caso de no estar debida y legalmente integrados los comités municipales, el Comité Directivo Estatal tiene la facultad de nombrar a una delegada o delegado, que se encargará de realizar los trabajos de estructuración y formación del Comité Directivo Municipal, hasta que se realice la asamblea municipal correspondiente, previa convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>III.- El Comité Directivo Estatal tendrá la facultad de nombrar a sus delegadas y/o delegados en las treinta cabeceras distritales que conforma el mapa electoral estatal, con la finalidad de coordinar los trabajos con los delegados en los municipios pertenecientes al distrito electoral que se trate. Esto, conforme a lo previsto en los presentes estatutos.</u></p> <p><u>IV.- El Comité Directivo Estatal, emitirá la convocatoria, signada por su presidenta o presidente, la secretaria o secretario general, la secretaria o secretario de organización y la secretaria o secretario de asuntos electorales, para realizar las asambleas municipales y tomar protesta a las y los integrantes de los comités municipales en el estado. Debiendo contener expresamente los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p><u>V.- Dicha convocatoria, deberá ser publicada con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de inicio de las asambleas.</u></p> <p><u>VI.- La elección de las y los integrantes de los Comités Directivos Municipales. Serán</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
	<p><u>con 50% más uno de las y los afiliados asistentes.</u></p> <p><u>VII.- El quorum para que pueda celebrarse la Asamblea Municipal correspondiente, deberá ser del 50% más uno de las afiliadas y afiliados asistentes.</u></p>
<p><u>ARTÍCULO 24. - DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES. -</u></p> <p><u>LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DESPUÉS DE QUE LA ASAMBLEA ESTATAL ASÍ LO DETERMINE, SE DEBERÁ CONVOCAR A LA REALIZACIÓN DE NUEVAS ASAMBLEAS MUNICIPALES, DISTRITALES O ESTATALES, PARA ELEGIR A LOS COMPAÑEROS QUE REPRESENTARÁN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL EN EL MUNICIPIO.</u></p> <p><u>A).- LOS DELEGADOS MUNICIPALES SERÁN SELECCIONADOS DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS DISTRITALES O ESTATALES EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMÁS DIRECTIVOS SERÁN INTEGRADOS A LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN, ADEMÁS DURARAN EN SU CARGO 2 (DOS) AÑOS, Y PODRÁN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MÁS.</u></p> <p><u>B).- LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O ESTATALES SE INTEGRARÁN POR VERACRUZANOS MILITANTES AFILIADOS ACTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p>	<p><u>Artículo 24.- De las asambleas municipales.</u></p> <p><u>I.- En las Asambleas Municipales, podrán participar aquellas y aquellos ciudadanos debidamente afiliadas y afiliados y credencializados, mismos que deberán ser acreditados por el Comité Directivo Estatal y se encuentren en el padrón de afiliadas y afiliados.</u></p> <p><u>II.- Las presidentas o presidentes de los Comités Directivos Municipales, serán electos en la asamblea correspondiente por el 50% más uno de las y los asistentes debidamente registrados; y a su vez, las y los integrantes que conformarán dicho comité municipal.</u></p> <p><u>III.- La presidenta o presidente del Comité Directivo Municipal electo en la Asamblea correspondiente, asistirá como delegado a la Asamblea Estatal en términos que establezca, para tal efecto, la convocatoria. Tendrá derecho a voz y voto.</u></p> <p><u>En caso de que, previa justificación, no pueda asistir la presidenta o presidente del Comité Directivo Municipal a la Asamblea Estatal, lo sustituirá la secretaria o secretario general del Comité Directivo</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>C).- LAS ASAMBLEAS DISTRITALES O ESTATALES SE INTEGRARÁN CON MILITANTES QUE PERTENEZCAN A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DONDE SE CELEBRARÁN LAS ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES, DONDE SE DEBERÁ CONVOCAR A LA TOTALIDAD DE LA MILITANCIA MEDIANTE CEDULA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE LAS DELEGACIONES.</u></p> <p><u>LOS INTEGRANTES MUNICIPALES DURARÁN EN SU CARGO 2(DOS) AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS HASTA PARA UN PERIODO MÁS, Y SOLO POR UNA OCASIÓN.</u></p> <p><u>LA INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPALES, OBSERVARAN LA MISMA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES, PERO A NIVEL DISTRITAL O MUNICIPAL EN SU CASO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LO YA SEÑALADO ESPECÍFICAMENTE PARA EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EN EL CASO DE CUALQUIER CONTRAPOSICIÓN PREVALECE LA SUPREMACÍA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.</u></p> <p><u>LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES SERÁN ELECTOS DE CONFORMIDAD A LOS AVANCES ESTRUCTURALES DE LA</u></p>	<p><u>Municipal; y en caso de que tampoco pueda asistir, irá en su lugar la secretaria o secretario de organización del comité municipal.</u></p> <p><u>Si en ninguno de los casos, previstos en el párrafo anterior, pueden asistir a la Asamblea Estatal, el Comité Directivo Estatal analizará quién representará al comité municipal en dicha asamblea; en todo caso, tiene que ser un integrante de dicho comité del municipio que se trate.</u></p> <p><u>IV.- Las y los integrantes del Comité Directivo Municipal, serán electos por un periodo de dos años; y pueden ser reelectos, hasta por un periodo más, por la asamblea municipal correspondiente.</u></p> <p><u>V.- Las y los integrantes del Comité Directivo Municipal, con excepción de su presidenta o presidente, podrán ser removidas o removidos de sus cargos en cualquier momento, a propuesta de la presidenta o presidente Comité Directivo Municipal, acompañada de la solicitud debidamente fundamentada, motivada y firmada por más del 50% del comité del municipio que se trate, misma que deberán presentar ante el Comité Directivo Estatal para su conocimiento y aprobación, de acuerdo a lo que establecen los presentes estatutos.</u></p> <p><u>Artículo 25.- De las facultades y obligaciones del Comité Directivo Municipal:</u></p> <p><u>I.- Las y los integrantes del Comité Directivo Municipal, tendrán las mismas facultades y obligaciones que sus homólogos del Comité Directivo Estatal, siempre en el ámbito de su competencia y demarcación.</u></p> <p><u>II.- Las presidentas o presidentes de los Comités Directivos Municipales, serán electos de conformidad a los avances estructurales de la asociación, y una vez que se encuentren</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>AGRUPACIÓN Y UNA VEZ QUE SE ENCUENTREN CONFORMADOS Y RECONOCIDOS <u>POR LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN</u> FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DE ESPERANZA VERACRUZANA <u>AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, ESTOS SERÁN ELECTOS POR EL 50% MÁS UNO DE LOS ASISTENTES EN ASAMBLEAS MUNICIPALES QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE CONVOCADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS DEMÁS DIRECTIVOS SERÁN INTEGRADOS A LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE COMO SE CONFORMA EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN, ADEMÁS DURARÁN EN SU CARGO 2 (DOS) AÑOS, Y PODRÁN SER REELECTOS HASTA POR UN PERIODO MÁS.</u></p> <p><u>DEL ÓRGANO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES.</u></p>	<p>conformados y reconocidos por <u>el Comité Directivo Estatal</u> formarán parte integral de la estructura de Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal.</p>
	<p><u>Artículo 26.- Podrá ser presidenta o presidente del Comité Directivo Municipal, la ciudadana o ciudadano que acredite ser originario del municipio de que se trate, o pueda comprobar que es vecindado de ese municipio con por lo menos tres años de antigüedad, y que, además:</u></p> <p><u>a).- Esté en pleno uso de sus facultades mentales y de sus derechos político-electorales.</u></p> <p><u>b).- Que goce de buena reputación y que no haya sido procesado con pena que amerite privación de la libertad.</u></p> <p><u>c).- Conozca y se identifique con la declaración de principios y programa de acción de la asociación política.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
	<p><u>d).- Tenga el objetivo de mejorar la calidad de vida de su municipio con los trabajos a realizar con la asociación política, siempre en apego a lo que establecen los presentes estatutos.</u></p> <p><u>e).- Presentar su solicitud por escrito y firmada ante el Comité Directivo Estatal, acompañado de la relación con los nombres de quienes serán integrantes de su planilla, misma que se someterá al análisis por parte de la secretaria correspondiente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>f).- Cumpla con los requisitos de elegibilidad del Comité Directivo Estatal y ordenamientos legales.</u></p>
<p><u>ARTÍCULO 22.- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ES EL ÓRGANO DIRECTIVO ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, IDEOLOGÍA Y ACCIONES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, ADEMÁS TENDRÁ LOS DERECHOS, FACULTADES Y PODERES NECESARIOS SUFICIENTES Y BASTANTES PARA SUSPENDER Y REMOVER A CUALQUIER MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL QUE INCURRA EN ACTOS QUE PERJUDIQUEN A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL O QUE SEAN CONTRARIOS A LOS FINES DE LA PROPIA AGRUPACIÓN, INCLUYENDO ESTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y SU PRESIDENTE; LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ESTARÁ INTEGRADA POR:</u></p>	<p>Capítulo VII</p> <p>De la Comisión de Honor y Justicia</p> <p><u>Artículo 28⁴.</u>- La Comisión de Honor y Justicia, <u>es la encargada de vigilar, dar</u> seguimiento y cumplimiento de las normas, ideología y acciones de la <u>asociación</u> política estatal.</p> <p><u>I.-</u> La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:</p> <p><u>a).- Una presidenta o</u> presidente, quien será <u>propuesto</u> en la <u>Asamblea Estatal</u></p>

⁴ El artículo 27, en los estatutos modificados se encuentra posterior al 28.

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>A).- UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ DESIGNADO POR ALGUNO DE LOS CINCO REPRESENTANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA; EN LA COMISIÓN; SOLO PARTICIPARÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN CASO DE QUE ÉSTA CONOZCA ASUNTOS EN CONTRA DE ALGÚN MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ PARTICIPAR EN LA COMISIÓN, EL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN QUE TENGA ASUNTO EN SU CONTRA, YA QUE EN ESE CASO SE CONVERTIRÍA EN JUEZ Y PARTE, LO CUAL SERÍA CONTRARIO A DERECHO.</u></p> <p><u>B).- POR CINCO DELEGADOS MUNICIPALES QUE TENGAN LA MAYOR CANTIDAD DE MILITANTES AFILIADOS COMPROBADOS, MISMOS QUE DEBERÁN ACEPTAR SU CARGO YA QUE DÉ NO SER ASÍ ELECTOS, SE PODRÁ ELEGIR DE ENTRE LA TOTALIDAD DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS, MEDIANTE POSTULACIONES QUE A TITULO PERSONAL REALICEN CADA UNO Y SEAN VOTADAS EN FORMA DIRECTA Y PERSONAL POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL QUE ASISTAN, CONFORMANDO ASÍ CON LOS GANADORES LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.</u></p> <p><u>C).- LOS COMITÉS MUNICIPALES PARTICIPARÁN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE TRES PRESIDENTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES QUE SERÁN ELECTOS DENTRO DE LOS QUE ESTÉN FUNCIONANDO, LA ELECCIÓN SERÁ EFECTUADA POR LOS PROPIOS COMITÉS.</u></p>	<p><u>correspondiente; en caso contrario, la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, tendrá la facultad de presidir la Comisión, de acuerdo a lo que establece la fracción V, artículo 7, del presente ordenamiento.</u></p> <p><u>b).- Una secretaria o secretario, quien será electa entre quienes integren el Comité Directivo Estatal, cuya propuesta la hará la presidenta o presidente del órgano estatal.</u></p> <p><u>c).- Tres vocales, que serán electos de entre las y los delegados asistentes a la asamblea correspondiente que sean presidentas o presidentes de Comités Directivos Municipales.</u></p> <p><u>Todas y todos los integrantes de esta Comisión, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser removidos o reelectos en Asamblea Estatal correspondiente, en acuerdo a lo que establecen los presentes estatutos.</u></p> <p><u>II.- El Comité Directivo Estatal y los Comités Directivos Municipales, tendrán permanente coordinación con esta Comisión para atender posibles inconformidades de sus integrantes y afiliados del municipio que se trate.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>I.- SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA LAS SIGUIENTES:</p> <p>A).- VIGILAR QUE LA ACCIÓN POLÍTICA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, MANTENGA LA LÍNEA IDEOLÓGICA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN.</p> <p>B).- CONOCER DE LAS ACUSACIONES CONTRA MIEMBROS O DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL QUE SE FORMULEN POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.</p> <p>C).- APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS VIGENTES.</p> <p>D).- VIGILAR QUE LOS ÓRGANOS MANTENGAN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASÍ COMO VIGILAR EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN A NIVEL ESTATAL, MISMOS QUE DEBERÁN PREVALECER SOBRE LOS REALIZADOS POR LOS ÓRGANOS <u>DISTRITALES Y MUNICIPALES</u>.</p> <p>E).- PREVENIR E IMPEDIR QUE SURJAN PRÁCTICAS NEGATIVAS QUE ATENTEN CONTRA LA UNIDAD DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL</p> <p>F).- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SUS INTEGRANTES.</p> <p>G).- LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SON DEFINITIVAS E INATACABLES Y SE TOMARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, EN CASO DE</p>	<p>III.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:</p> <p>a).- Vigilar que la acción política de la asociación política estatal, mantenga la línea ideológica del programa de acción.</p> <p>b).- Conocer de las acusaciones contra miembros o directivos de la asociación política estatal que se formulen por las causales establecidas en estos estatutos.</p> <p>c).- Aplicar las sanciones que correspondan, de conformidad con los estatutos vigentes.</p> <p>d).- Vigilar que los órganos mantengan sus derechos y obligaciones de acuerdo a lo previsto por los presentes estatutos, así como vigilar el respeto y cumplimiento de los acuerdos tomados por los órganos de dirección a nivel estatal, mismos que deberán prevalecer sobre los realizados por los municipales.</p> <p>e).- Prevenir e impedir que surjan prácticas negativas que atenten contra la unidad de la asociación política estatal.</p> <p>f).- Velar por el cumplimiento de los estatutos, programa de acción y declaración de principios por parte de los órganos directivos y sus integrantes.</p> <p>g).- Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia son definitivas e inatacables y se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate, por ausencia de uno de sus miembros, la presidenta o presidente tendrá voto de calidad.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>EMPATE <u>EL</u> PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.</p> <p>H).- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PODRÁ SANCIONAR A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA: AMONESTACIÓN, REMOCIÓN <u>O</u> DESTITUCIÓN DE SU CARGO, SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS O EXPULSIÓN, Y EN TODAS LAS ANTERIORES DEBERÁ DE RESPETARSE EL DERECHO DE AUDIENCIAS Y APORTACIÓN DE PRUEBAS EN LA DEFENSA DE LOS MISMOS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.</p> <p>II).- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, CONOCERÁ SOBRE LAS DENUNCIAS QUE SE REALICEN EN RELACIÓN A LA AFILIACIÓN, TANTO COMO FAMA PÚBLICA DEL AFILIADO, DENUNCIAS EN CONTRA DE AFILIADOS, DENUNCIAS EN CONTRA DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS O SINDICATOS QUE PRETENDAN OBLIGAR A SUS MIEMBROS A LA AFILIACIÓN COLECTIVA, Y EN CONTRA DE LAS COMISIONES DE AFILIACIÓN QUE NO REALICEN SU ENCOMIENDA EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p> <p>LAS NORMAS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA INTERNA, LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA, EN LOS QUE SE DEBERÁ ESTABLECER:</p> <p>A) LOS SUPUESTOS DE PROCEDENCIA.</p>	<p>h).- La Comisión de Honor y Justicia, podrá sancionar a los miembros de la asociación de la siguiente forma:</p> <p>1.- Amonestación, 2.- Remoción, 3.- Destitución de su cargo, suspensión temporal de derechos o expulsión, y en todas las anteriores deberá de respetarse el derecho de audiencias y aportación de pruebas en la defensa de los mismos, aplicando los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad. <u>Con excepción de la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>IV.- La Comisión de Honor y Justicia, conocerá sobre las denuncias que se realicen en relación a la afiliación, tanto como fama pública <u>de la afiliada o afiliado;</u> denuncias en contra <u>de afiliadas o</u> afiliados, en contra de organizaciones políticas o sindicatos que pretendan obligar a sus miembros a la afiliación colectiva, y en contra de las comisiones de afiliación que no realicen su encomienda en estricto apego a lo establecido en los presentes estatutos.</p> <p>Las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, los mecanismos alternativos para la solución de controversia, en los que se deberá establecer:</p> <p>a).- Los supuestos de procedencia.</p> <p>b).-La <u>sujeción</u> voluntaria de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.</p> <p>c). - Los plazos, y las formalidades del procedimiento.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>B) LA <u>SUBJECCIÓN</u> VOLUNTARIA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.</p> <p>C) LOS PLAZOS, Y LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>D) LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE JUSTICIA INTERNA DEBEN SER BREVES Y EFICACES PARA LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES.</p> <p>E) SE DEBE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE AGOTAR LAS INSTANCIAS INTERNAS ANTES DE ACUDIR A INSTANCIAS JURISDICCIONALES.</p> <p>F) PREVENCIÓN DE QUE EN LAS RESOLUCIONES EL ÓRGANO RESOLUTORIO DEBE PONDERAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS CON RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE AUTO ORGANIZACIÓN Y AUTO DETERMINACIÓN DE QUE GOZAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.</p> <p>EL SISTEMA DE JUSTICIA INTERNA EN TODO CASO DEBE REVESTIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>A) TENER UNA SOLA INSTANCIA.</p> <p>B) ESTABLECER LOS PLAZOS CIERTOS PARA LA INTERPOSICIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTICIA ALTERNA.</p> <p>C) RESPETAR LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>D) SER EFICACES FORMAL Y MATERIALMENTE PARA RESTITUIR</p>	<p>d.)-Los términos para resolver los medios de justicia interna deben ser breves y eficaces para la tutela de los derechos de los militantes.</p> <p>e.)_Se debe establecer la obligación de agotar las instancias internas antes de acudir a instancias jurisdiccionales.</p> <p>f.)-Prevencción de que en las resoluciones el órgano resolutorio debe ponderar los derechos políticos <u>de las y</u> los ciudadanos con relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.</p> <p>V.- El sistema de justicia interna, en todo caso, debe revestir las siguientes características:</p> <p>a).- Tener una sola instancia.</p> <p>b).- Establecer los plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia alterna.</p> <p>c).- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento.</p> <p>d).- Ser eficaces, formal y materialmente, para restituir a <u>las o</u> los afiliados en el goce de sus derechos políticos electorales.</p> <p>VI.- Los mecanismos de control en el ejercicio del poder intrapartidario será mediante la mediación:</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>A LOS AFILIADOS EN EL GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.</p> <p>LOS MECANISMOS DE CONTROL EN EL EJERCICIO DEL PODER INTRAPARTIDARIO SERÁ MEDIANTE LA MEDIACIÓN:</p> <p>LA MEDIACIÓN, ES UN MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, POR MEDIO DEL CUAL, LAS PERSONAS MILITANTES PUEDEN RESOLVER UN CONFLICTO INTRAPARTIDARIO DE FORMA EXTRAPROCESAL, CONTRIBUYENDO A LA JUSTICIA ORDINARIA, SOLUCIONANDO CONTROVERSIAS SOBRE ASUNTOS INTERNOS QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN ESPERANZA VERACRUZANA.</p> <p>MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO, LAS PERSONAS MILITANTES QUE TENGAN UN CONFLICTO ENTRE SÍ PODRÁN SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y PACÍFICA OBTENGAN UN ACUERDO SATISFACTORIO, EVITANDO EL PROCESO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LAS NORMAS ESTATUTARIAS.</p> <p>SERÁ LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA LA ENCARGADA DE RECIBIR, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MILITANTES, Y SUBSTANCIAR EL ESCRITO DE SOLICITUD, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS QUE LE CAUSE AL QUEJOSO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE JUSTIFIQUEN SU DICHO.</p> <p>LOS ACUERDOS ALCANZADOS ANTE LA MISMA, SEÑALADO EN EL PÁRRAFO</p>	<p><i>La mediación, es un medio alternativo de solución de controversias, por medio del cual, las personas militantes pueden resolver un conflicto intrapartidario de forma extraprocesal, contribuyendo a la justicia ordinaria, solucionando controversias sobre asuntos internos que se deriven de la aplicación de los documentos básicos de la asociación Esperanza Veracruzana.</i></p> <p><i>Mediante este procedimiento, las personas militantes que tengan un conflicto entre sí, podrán solicitar la intervención de la presidencia de la Comisión de Honor y Justicia para que, de manera conjunta y pacífica, obtengan un acuerdo satisfactorio, evitando el proceso de justicia intrapartidaria, tal y como lo establecen las normas estatutarias.</i></p> <p>VII.- <i>Será la Comisión de Honor y Justicia la encargada de recibir, de manera directa o a través de cualquiera de las o los militantes, y substanciar el escrito de solicitud, mismo que deberá contener la expresión de agravios que le cause al quejoso, así como los elementos de prueba que justifiquen su dicho.</i></p> <p><i>Los acuerdos alcanzados ante la misma, señalado en el párrafo anterior tendrán efecto de cosa juzgada.</i></p> <p><i>La mediación se rige bajo los principios de: voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ANTERIOR TENDRÁN EFECTO DE COSA JUZGADA.</p> <p>LA MEDIACIÓN SE RIGE BAJO LOS PRINCIPIOS DE: VOLUNTARIEDAD, CONFIDENCIALIDAD, FLEXIBILIDAD, NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, LEGALIDAD Y HONESTIDAD.</p> <p>ESTE PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL PODER CONTARÁ CON LAS ETAPAS SIGUIENTES:</p> <p><u>I.</u> INICIAL,</p> <p><u>II.</u> INSTAURACIÓN DE CAUSA;</p> <p><u>III.</u> TRASLADO Y AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN;</p> <p><u>IV.</u> RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN;</p> <p><u>V.</u> DESAHOGO DE PRUEBAS;</p> <p><u>VI.</u> ALEGATOS, Y</p> <p><u>VI.</u> RESOLUCIÓN.</p> <p>EN TODO MOMENTO SE DEBERÁ GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD, EQUIDAD PROCESAL Y DERECHO DE AUDIENCIA DE LAS PARTES.</p> <p>LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ DICTARSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DE LA ETAPA DE ALEGATOS.</p>	<p>Este procedimiento de solución de controversias y control del ejercicio del poder contará con las etapas siguientes:</p> <p><u>a).</u>- Inicial;</p> <p><u>b).</u>- Instauración de causa;</p> <p><u>c).</u>- Traslado y audiencia de conciliación;</p> <p><u>d).</u>- Ratificación y ampliación;</p> <p><u>e).</u>- Desahogo de pruebas;</p> <p><u>f).</u>- Alegatos, y</p> <p><u>g).</u>- Resolución.</p> <p>En todo momento se deberá garantizar la aplicación de los principios de legalidad, máxima publicidad, equidad procesal y derecho de audiencia de las partes.</p> <p>La resolución correspondiente deberá dictarse en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del cierre de la etapa de alegatos.</p> <p><u>Esta Comisión, podrá sesionar, previa emisión de la convocatoria suscrita por su titular, por lo menos una vez al mes de manera ordinaria, convocándose con tres días de anticipación; o cuando sea de urgente resolución, de manera extraordinaria, la convocatoria deberá ser con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p><u>VIII.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados en el orden del día.</u></p>
	<p><u>Capítulo VIII</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>ARTICULO 25.- EL ÓRGANO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES; SERÁ EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CON QUE CUENTE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, LO QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA MAYOR DILIGENCIA Y PROBIDAD, CONSTRUYENDO ASÍ LA FORTALEZA INTERIOR Y LA TRANSPARENCIA AL EXTERIOR QUE PERMITA A NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL COMPETIR CONTRA LAS DEMÁS OPCIONES POLÍTICAS DENTRO DE UN MARCO DE HONESTIDAD, COMPROMISO Y LEALTAD HACIA EL CIUDADANO; QUE REFLEJE QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS CON QUE CUENTE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SE REALIZA CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, Y BUSCA POSICIONAR ASÍ LA IDEOLOGÍA CON LA QUE PRETENDEMOS SER UNA OPCIÓN ATRACTIVA, YA QUE SEGUROS ESTAMOS QUE LA EXACTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LA EQUIDAD CON QUE SE REALICE PERMITIRÁ ALCANZAR EN CORTO PLAZO LOGROS ELECTORALES QUE POSICIONEN A ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, COMO UNA DE LAS PRINCIPALES FUERZAS POLÍTICAS DEL ESTADO.</u></p> <p><u>I.- ESTE ÓRGANO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN SE CONFORMARÁ DE POR LO MENOS 3 (TRES) SECRETARIOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL</u></p>	<p><u>De la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales</u></p> <p><u>Artículo 27.- La Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales; será la encargada de administrar la totalidad de los recursos financieros con que cuente nuestra asociación política estatal, lo que deberá realizar con la mayor diligencia y probidad, construyendo así la fortaleza interior y la transparencia al exterior que permita a nuestra asociación competir contra las demás opciones políticas dentro de un marco de honestidad, compromiso y lealtad hacia la ciudadana y el ciudadano.</u></p> <p><u>Su actuar, debe reflejar que la aplicación de los recursos, tanto públicos como privados con que cuente la asociación política estatal, se realiza con estricto apego a derecho, y buscar posicionar así la ideología con la que pretendemos ser una opción atractiva, ya que, seguros estamos que la exacta aplicación de los recursos financieros y la equidad con que se realice, permitirá alcanzar en corto plazo logros electorales que posicionen a esperanza veracruzana, asociación política estatal, como una de las principales fuerzas políticas del estado.</u></p> <p><u>I.- Esta Comisión interna de administración, la presidirá la secretaria o secretario de administración del Comité Directivo Estatal, y podrá conformarse con hasta dos secretarías o secretarios del mismo Comité</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>ESTARÁ PRESIDIDO POR</u> EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, TODO GASTO QUE SE REALICE POR UN MONTO MAYOR A 1,500 HUMAS DEBERÁ TENER TAMBIÉN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.</p> <p>II.- DEBERÁN PREFERIRSE LOS PROVEEDORES ESTATALES SOBRE LOS FORÁNEOS, EN CASO DE CONTAR CON LOS MISMOS PRECIOS Y LOS TIEMPOS DE ENTREGA, DE LO CONTRARIO DEBERÁ DE OPTIMIZARSE AL MÁXIMO LOS RECURSOS CON QUE CUENTE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>III.- LAS COMPRAS QUE SE REALICEN POR UN MONTO MAYOR A 1,000 HUMAS DEBERÁN SER COTIZADAS CON POR LO MENOS 3 (TRES) PROVEEDORES DISTINTOS Y CONTAR CON LAS REFERIDAS COTIZACIONES POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE ESTE ORGANISMO COLEGIADO DETERMINE CON QUIEN SE REALIZARÁ EL GASTO,</p>	<p><u>Directivo Estatal, que serán las o los titulares las secretaría general y de organización.</u></p> <p>Todo gasto que se realice por un monto mayor a 1,500 humas deberá tener también la autorización expresa de <u>la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>Esta Comisión, podrá sesionar por lo menos una vez al mes, previa convocatoria emitida por la o el titular de la misma, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p><u>II.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados en el orden del día.</u></p> <p><u>III.- La presidenta o presidente de la Comisión, durará en su encargo un periodo de dos años, pudiendo ser removida o reelecta a través de la asamblea estatal correspondiente, como lo estipula el presente ordenamiento.</u></p> <p><u>IV.- Deberán preferirse los proveedores estatales sobre los foráneos, en caso de contar con los mismos precios y los tiempos de entrega, de lo contrario deberá de optimizarse al máximo los recursos con que cuente la <u>asociación</u> política estatal.</u></p> <p><u>V.- Las compras que se realicen por un monto mayor a 1,000 humas deberán ser cotizadas con por lo menos 3 (tres) proveedores distintos y contar con las referidas cotizaciones por escrito, con el fin de que este organismo colegiado determine con quien se realizará el gasto, evaluando siempre tiempo de entrega, calidad, producto, precio y facilidades que otorguen cada uno de los proveedores.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>EVALUANDO SIEMPRE TIEMPO DE ENTREGA, CALIDAD, PRODUCTO, PRECIO Y FACILIDADES QUE OTORGUEN CADA UNO DE LOS PROVEEDORES.</p> <p>IV.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES SE DEBERÁ PRESENTAR AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL UN INFORME PERIÓDICO TRIMESTRAL, CON EL FIN DE EVALUAR LA FORMA EN QUE SE REALIZA EL GASTO Y EL BALANCE FINANCIERO DE LA AGRUPACIÓN.</p> <p>V.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES DONDE EXISTA CAMPAÑA, PARTICIPEMOS A TRAVÉS DE ALGÚN CONVENIO SE DEBERÁ PRESENTAR AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL UN PROGRAMA DE GASTOS EN EL CUAL SE PRESUPUESTE LO QUE SE GASTARÁ EN LA CAMPAÑA DE NUESTROS CANDIDATOS, LO QUE SE ENTREGARÁ A LOS COMPAÑEROS QUE BUSQUEN CONSEGUIR UNA POSICIÓN LEGISLATIVA Y/O GUBERNAMENTAL, ADEMÁS DE UN INFORME PERIÓDICO MENSUAL.</p> <p>VI.- DURANTE LOS EJERCICIOS DONDE SI PARTICIPEMOS EN ELECCIONES SE DEBERÁ ACORDAR CON EL COMITÉ ESTATAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, LAS POSIBILIDADES REALES QUE TIENEN NUESTROS CANDIDATOS DE GANAR EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, DISTRITOS, SENADURÍAS Y GUBERNATURAS, BUSCANDO SIEMPRE LA EQUIDAD EN LA ENTREGA DE RECURSOS, PROCURANDO OBSERVAR EN TODO CASO LA SITUACIÓN DE LOS CANDIDATOS RESPECTO DEL POSICIONAMIENTO ELECTORAL QUE PUDIERA GENERAR, LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O DISTRITO, Y LA ESTRUCTURA CON QUE SE CUENTE PARA DEFENDER EL VOTO EN CASILLAS, UTILIZANDO ÚNICAMENTE RECURSOS PRIVADOS, PARA TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y</p>	<p>VI.- Durante los ejercicios anuales, se deberá presentar al Comité Directivo Estatal un informe periódico mensual, con el fin de evaluar la forma en que se realiza el gasto y el balance financiero de la asociación política estatal.</p> <p>VII.- Durante los ejercicios anuales donde exista campaña, o participemos a través de algún convenio, se deberá presentar al Comité Directivo Estatal un programa de gastos en el cual se presupueste lo que se gastará en la campaña de nuestras candidatas y candidatos, lo que se entregará a las y los compañeros que busquen conseguir una posición legislativa y/o gubernamental, además de un informe periódico mensual.</p> <p>VIII.- Durante los ejercicios donde sí participemos en elecciones, se deberá acordar con el Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas, las posibilidades reales que tienen nuestras y nuestros candidatas y candidatos de ganar en cada uno de los municipios, distritos, senadurías y gubernaturas, buscando siempre la equidad en la entrega de recursos, procurando observar, en todo caso, la situación de los candidatos respecto del posicionamiento electoral que pudiera generar, la población del municipio o distrito, y la estructura con que se cuente para defender el voto en casillas, utilizando únicamente recursos privados, para todo lo anteriormente expuesto, y realizando los informes correspondientes.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>REALIZANDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.</p> <p>VII.- DURANTE LOS EJERCICIOS ANUALES DONDE NO EXISTA CONVENIO PARA PARTICIPAR EN ELECCIONES SE DEBERÁ PRESENTAR AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, CON ANTICIPACIÓN DE 5 (CINCO) DÍAS EL INFORME DE GASTOS ORDINARIOS QUE SE ENTREGARÁ A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON EL FIN DE ESTUDIARLO VALORARLO Y EN SU CASO APROBARLO.</p> <p>VIII.- DURANTE LOS EJERCICIOS DONDE SI EXISTA CONVENIO Y PARTICIPEMOS EN CAMPAÑA, SE DEBERÁ PRESENTAR AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, CON ANTICIPACIÓN DE 3 (TRES) DÍAS EL INFORME DE GASTOS QUE SE ENTREGARÁ A LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON EL FIN DE ESTUDIARLO VALORARLO Y EN SU CASO APROBARLO.</p>	<p><u>IX.-</u> Durante los ejercicios anuales donde no exista convenio para participar en elecciones se deberá presentar al Comité Directivo Estatal, con anticipación de 5 (cinco) días, el informe de gastos ordinarios que se entregará a las autoridades electorales, con el fin de estudiarlo valorarlo y en su caso aprobarlo.</p> <p><u>X.-</u> Durante los ejercicios donde sí exista convenio y participemos en campaña, se deberá presentar al Comité Directivo Estatal, con anticipación de 3 (tres) días, el informe de gastos que se entregará a las autoridades electorales, con el fin de estudiarlo valorarlo y en su caso aprobarlo.</p>
<p><u>ARTICULO 26.- DEL COMITÉ ESTATAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.</u></p> <p><u>I).- EL COMITÉ ESTATAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS;</u> FUNCIONARÁ SOLO SI EXISTE CONVENIO CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO Y SERÁ EL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE NOS SEAN OFERTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y QUE ACEPTEMOS REALIZANDO EL CONVENIO RESPECTIVO, <u>ESTE COMITÉ ESTARÁ PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SE INTEGRARÁ POR EL PRESIDENTE DEL</u></p>	<p style="text-align: center;"><u>Capítulo IX</u></p> <p style="text-align: center;"><u>De la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas</u></p> <p><u>Artículo 29.- La Comisión</u> Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas, funcionará solo si existe convenio con algún partido político, y será el órgano interno encargado de la organización, revisión y aceptación de las candidaturas que nos sean ofertadas por los partidos políticos y que aceptemos realizando el convenio respectivo.</p> <p><u>I.- Esta Comisión, estará integrada de la siguiente manera:</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LOS SECRETARIOS DE ASUNTOS ELECTORALES, LA SECRETARIA FEMENIL, Y, SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS, QUIENES DEBERÁN EVALUAR LAS POSTULACIONES QUE REALICEN.</u></p> <p><u>II).- EL COMITÉ ESTATAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS:</u> CONVOCARÁ, A LOS DELEGADOS DISTRITALES, PRESIDENTES <u>Y A LOS SECRETARIOS GENERALES</u> DE LOS COMITÉS MUNICIPALES PARA ELABORAR LA LISTA DE NOMBRES DE PRECANDIDATOS A LAS REPRESENTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y PLURINOMINALES, LOS CUALES SERÁN ANALIZADOS, <u>POR EL COMITÉ ESTATAL DE REVISIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, Y UNA VEZ APROBADAS EXPRESAMENTE PODRÁN SER PRESENTADAS ANTE LAS</u></p>	<p><u>a).- Por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal; quien actuará con ese carácter.</u></p> <p><u>b).- Por la secretaria o secretario general del Comité Directivo Estatal; quien actuará con ese carácter.</u></p> <p><u>c).- Por la secretaria o secretario de organización del Comité Directivo Estatal; quien actuará con ese carácter.</u></p> <p><u>d).- Por la secretaria o secretario de asuntos electorales del Comité Directivo Estatal; quien actuará con ese carácter.</u></p> <p><u>e).- Por la secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas del Comité Directivo Estatal; quien representará a ese sector ante la Comisión.</u></p> <p><u>f).- Por la titular de la secretaría encargada de los asuntos de la mujer del Comité Directivo Estatal ; quien representará a ese sector en la Comisión.</u></p> <p><u>g).- Por la o el titular de la secretaría juvenil del Comité Directivo Estatal; quien representará los intereses de ese sector ante la Comisión.</u></p> <p><u>II.- En caso de existir convenio con algún partido político, esta comisión estatal, convocará, en caso de haberlos, a las y los delegados distritales, y municipales, y a las y los presidentes de los Comités Directivos Municipales, junto con las o los secretarios de asuntos electorales para elaborar la lista de nombres de precandidatos a las representaciones de mayoría relativa y plurinominales, los cuales serán analizados por esta comisión estatal; una vez aprobadas expresamente, podrán ser presentadas ante las diferentes autoridades que correspondan.</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>DIFERENTES AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>III).- EL ORDEN DE INCLUSIÓN EN LAS LISTAS PLURINOMINALES, EN CASO DE CONVENIO SE HARÁ DE ACUERDO AL RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO, AL NÚMERO DE AFILIACIONES QUE A LA FECHA DE LA DESIGNACIÓN SE TENGA, AL NÚMERO DE CANDIDATOS QUE NOS PERMITAN INCLUIR EN LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE, AL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CASILLAS COMPROMETIDOS.</p>	<p><u>III.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados en el orden del día.</u></p> <p><u>Dicha convocatoria, suscrita por la o el titular de la Comisión, deberá ser emitida para conocimiento de sus convocados, con por lo menos tres días de anticipación, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p>IV.- El orden de inclusión en las listas plurinominales, en caso de convenio, se hará de acuerdo al resultado del estudio realizado, al número de afiliaciones que, a la fecha de la designación, se tenga; al número de <u>candidatas y</u> candidatos que nos permitan incluir en la elección correspondiente; <u>y</u> al número de representantes de casillas comprometidos. <u>Se deberá cuidar, en todo momento, la paridad de género, procurando que, por lo menos, sean 50% mujeres y 50% hombres.</u></p>
<p><u>CAPITULO CUARTO</u></p> <p>DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON PARTIDOS POLÍTICOS.</p> <p><u>ARTÍCULO 27.-</u> EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS CON PARTIDOS POLÍTICOS SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES, Y NO CONTRAVENGAN CON LO</p>	<p><u>Capitulo X</u></p> <p>De los acuerdos de participación con partidos políticos</p> <p><u>Artículo 30.-</u> El Comité Directivo Estatal, a través de su <u>presidenta o</u> presidente, podrá celebrar acuerdos de participación en procesos con partidos políticos siempre y cuando se realicen ante las autoridades electorales correspondientes, y no contravengan con lo establecido en la legislación electoral y los principios ideológicos de nuestra <u>asociación</u> política estatal.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DE NUESTRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p>	
<p>ARTÍCULO 28.- SI NO EXISTE ACUERDO PRESENTADO Y APROBADO POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, RATIFICADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL, ESPERANZA VERACRUZANA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL NO APOYARÁ A CANDIDATOS DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, O BASTARÁ EL ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA BRINDAR APOYO MAS NO RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y EN CASO DE QUE ALGÚN DIRIGENTE LO HICIERA A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA EL ESTUDIO DE SU CASO, PUDIENDO SER EXPULSADO POR SUS ACTOS: LOS DIRIGENTES Y MILITANTES PODRÁN PARTICIPAR CON CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO EN LOS COMICIOS DONDE ESPERANZA VERACRUZANA NO HAYA CELEBRADO CONVENIO, MÁS LO REALIZARÁN POR SU PROPIO DERECHO Y SIN APOYO DE PARTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p>	<p>Artículo 31.- Si no existe acuerdo presentado y aprobado por el Comité Directivo Estatal, ratificado ante la autoridad electoral, Esperanza Veracruzana, asociación política estatal no apoyará a candidatos de ningún partido político, o bastará el acuerdo del Comité Directivo Estatal para brindar apoyo, mas no recursos económicos provenientes de la asociación política estatal, y en caso de que algún dirigente lo hiciera a nombre de la asociación política estatal, quedará a disposición de la Comisión de Honor y Justicia para el estudio de su caso, haciéndose acreedor a la sanción que en su momento apruebe la Comisión.</p> <p>Las y los dirigentes y militantes, podrán participar con cualquier partido político en los comicios donde Esperanza Veracruzana no haya celebrado convenio, más lo realizarán por su propio derecho y sin apoyo de parte de la asociación política estatal.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO QUINTO</p> <p>LAS SANCIONES, MEDIOS DE DEFENSA Y LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS A LOS MIEMBROS QUE INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES INTERNAS.</p> <p>ARTÍCULO 29.- LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PODRÁN</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo XI</p> <p>De las sanciones, medios de defensa y los organismos encargados de la substanciación y resolución de los procedimientos instaurados a los integrantes de la Asociación Política Estatal que incumplan las disposiciones internas</p> <p>Artículo 32.- Las y los integrantes de la asociación política estatal, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>SER OBJETO DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>APERCEBIMIENTO</u> • <u>AMONESTACIÓN</u> • <u>REMOCIÓN O DESTITUCIÓN DE SU CARGO.</u> • <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES</u> • <u>EXPULSIÓN.</u> <p><u>I.- LAS SANCIONES SERÁN APLICADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, LA QUE SERÁ LA ENCARGADA DE LA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS A LOS MILITANTES Y DIRIGENTES QUE INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES INTERNAS.</u></p> <p>II.- EL APERCEBIMIENTO PROCEDE EN LOS CASOS DE AUSENCIA A LOS ACTOS POLÍTICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y/O NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES; MISMO QUE PODRÁ SER EFECTUADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y SIEMPRE SERÁ POR ESCRITO DEJANDO CONSTANCIA DEL MISMO PARA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.</p> <p>III.- LA AMONESTACIÓN PROCEDE EN LOS CASOS REITERADOS DE AUSENCIA A LOS ACTOS POLÍTICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y/O NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS TAREAS ENCOMENDADAS Y ACEPTADAS.</p> <p>IV.- EN LOS CASOS DE REMOCIÓN O DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE, O DE SECRETARIOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PRESIDENTES, SECRETARIOS Y DEMÁS DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DISTRITAL Y MUNICIPAL; SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS,</p>	<p><i>I.- Apercibimiento. Procede en los casos de ausencia a los actos políticos de la asociación política estatal y/o negligencia en el desempeño de comisiones; mismo que podrá ser efectuado por los integrantes del Comité Directivo Estatal y siempre será por escrito dejando constancia del mismo para la Comisión de Honor y Justicia.</i></p> <p><i>II.- Amonestación. Procede en los casos reiterados de ausencia a los actos políticos de la asociación política estatal y/o negligencia en el desempeño de comisiones, así como por el incumplimiento a las tareas encomendadas y aceptadas.</i></p> <p><i>III.- Remoción o destitución de su cargo. En los casos de remoción o destitución de las o los secretarios del Comité Directivo Estatal; y sus homólogos de las Comités Directivos Municipales, así como las delegadas y delegados distritales y municipales, se procederá en los términos de estos estatutos, turnándolo siempre a la Comisión de Honor y Justicia; y otorgando así, su garantía de</i></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>TURNÁNDOLO SIEMPRE A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA; Y OTORGANDO ASÍ SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DEJANDO A SALVO SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES.</p> <p>V.- SON ACREEDORES A SUSPENSIÓN TEMPORAL LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL QUE INCURRAN EN ACTOS DE INDISCIPLINA RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO NEGATIVAS A CUMPLIR LAS TAREAS POLÍTICAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.</p> <p>A).- LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DURARÁ DESDE UN MES Y HASTA UN AÑO COMO MÁXIMO.</p> <p>B).- EL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ANTES DE SER SUSPENDIDO TENDRÁ DERECHO DE DEFENSA Y LLEVARÁ SU CASO A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.</p> <p>C).- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, OBSERVARÁ CON IMPARCIALIDAD EL CASO QUE LE FUE TURNADO Y LO RESOLVERÁ SIEMPRE APEGADA A LA JUSTICIA, RESPETANDO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE PRUEBAS EN LA DEFENSA DE LOS INculpADOS, APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.</p> <p>D).- EN CASO DE EXISTIR UNA CLARA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O DIFUNDIR ACTOS ESTRATÉGICOS CONSIDERADOS RESERVADOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS FINES POLÍTICOS, O DIFAMAR A LOS MIEMBROS DE DIRECCIÓN DE ESPERANZA VERACRUZANA, PODRÁ SUSPENDERSE TEMPORALMENTE AL MIEMBRO QUE LO REALIZÓ, DE FORMA INMEDIATA;</p>	<p>audiencia y dejando a salvo sus derechos constitucionales.</p> <p>IV.- <u>Suspensión temporal de derechos y obligaciones.</u> Son acreedores a suspensión temporal los integrantes de la <u>asociación</u> política estatal que incurran en actos de indisciplina respecto a las determinaciones de los órganos de dirección del mismo, así como negativas a cumplir las tareas políticas que se le encomienden.</p> <p>a).- La suspensión temporal durará desde un mes y hasta un año como máximo.</p> <p><u>b).- La o el integrante</u> de la <u>asociación</u> política estatal, antes de ser suspendido, tendrá derecho de defensa y llevará su caso a la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>c).- La Comisión de Honor y Justicia, observará con imparcialidad el caso que le fue turnado y lo resolverá siempre <u>apegado</u> a la justicia, respetando el derecho de audiencia y aportación de pruebas en la defensa de <u>las o los</u> inculpados, aplicando los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.</p> <p>d).- En caso de existir una clara violación a lo establecido en los presentes estatutos, o difundir actos estratégicos considerados reservados para el buen desarrollo de los fines políticos, o difamar a <u>los integrantes de dirección</u> de Esperanza Veracruzana, podrá suspenderse temporalmente <u>a quien lo realizó</u>, de forma inmediata.</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p><u>VI.- LA EXPULSIÓN SE APLICARÁ A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL QUE ACTÚEN EN CONTRA DE SUS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS, DE SU ACCIÓN POLÍTICA Y CONTRA LA UNIDAD DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</u></p> <p>QUE OBSTACULICEN LAS TAREAS POLÍTICAS DE LOS MILITANTES, QUE PROCEDA CON FALTA DE HONRADEZ, CON FALTA DE PROBIDAD, QUE UTILICEN PARA BENEFICIO PERSONAL LOS FONDOS, RECURSOS Y BIENES PATRIMONIALES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, <u>QUE DESTRUYAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL,</u> QUE ACTÚEN CON AGRESIÓN O FALTA DE RESPETO CONTRA CIUDADANOS, MILITANTES O DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.</p> <p><u>EL MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ANTES DE SER EXPULSADO DEBERÁ SER SUSPENDIDO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DENTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL Y TENDRÁ DERECHO DE DEFENSA, LLEVANDO SU CASO A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA; EN CASO DE CELEBRARSE ASAMBLEA ESTATAL ESTA PODRÁ DELIBERAR CON LAS PRUEBAS OFERTADAS Y DE FORMA INMEDIATA SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS COMPAÑEROS, AUN CUANDO POSTERIOR AL VEREDICTO SE LE RESTABLEZCAN POR RESULTAR INOCENTE DE LAS ACUSACIONES EN SU CONTRA.</u></p>	<p><u>V.- Expulsión.</u> Se aplicará a las y los <u>integrantes</u> de la <u>asociación</u> política estatal que actúen en contra de sus principios ideológicos, de su acción política y contra la unidad de la <u>asociación</u> política estatal.</p> <p>Que obstaculicen las tareas políticas de <u>las y</u> los militantes, que proceda con falta de honradez, con falta de probidad, que utilicen para beneficio personal los fondos, recursos y bienes patrimoniales de la <u>asociación</u> política estatal, que destruyan los bienes muebles e inmuebles de la <u>asociación</u> política estatal, que actúen con agresión o falta de respeto contra <u>ciudadanas o</u> ciudadanos, militantes o directivos de la <u>asociación</u> política estatal.</p> <p><u>La o el integrante</u> de la <u>asociación</u> política estatal, antes de ser <u>expulsada o</u> expulsado, deberá ser <u>suspendida o</u> suspendido de sus derechos políticos electorales dentro de la <u>asociación</u> política estatal y tendrá derecho de defensa, llevando su caso a la Comisión de Honor y Justicia; en caso de celebrarse Asamblea Estatal esta podrá deliberar con las pruebas ofertadas y de forma inmediata sobre la suspensión de los derechos de los compañeros, aun cuando posterior al veredicto se le restablezcan por resultar inocente de las acusaciones en su contra.</p> <p><u>VI.-</u> Las sanciones, serán aplicadas por las y los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, que será la encargada de la substanciación y resolución de los procedimientos instaurados a las y los militantes y dirigentes que incumplan con las disposiciones internas, <u>de acuerdo al presente ordenamiento.</u></p>
<p><u>CAPITULO SEXTO</u></p>	<p><u>Capitulo XII</u></p> <p><u>Del patrimonio de la asociación política</u></p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>DEL PATRIMONIO DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL Y SUS REGLAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO PRIVADO.</p> <p>ARTICULO 30.- EL PATRIMONIO DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL SE CONSTITUYE DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, DE LOS DONATIVOS O APORTACIONES QUE RECIBA, DE LAS CUOTAS DE <u>SUS MIEMBROS</u>, DE LOS INGRESOS QUE PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y DE LAS PRERROGATIVAS A QUE TENGA DERECHO POR ESTAR ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR LAS GANANCIAS QUE PUDIERA RECIBIR DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS POR CONCEPTO DE INTERESES, ASÍ COMO POR LOS RECURSOS QUE PUEDA ALLEGARSE DE MANERA LICITA Y EN FORMA PERMITIDA POR LA LEYES ELECTORALES.</p> <p>I.- FINANCIAMIENTO PRIVADO. = DONATIVOS O APORTACIONES DE SUS MILITANTES, INGRESOS QUE PERCIBA POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ASÍ COMO POR LOS RECURSOS QUE PUEDA ALLEGARSE DE MANERA LICITA Y EN FORMA PERMITIDA POR LAS LEYES ELECTORALES.</p>	<p>estatal y sus reglas para obtener financiamiento privado</p> <p>Artículo 33.- El patrimonio de la <u>asociación</u> política estatal, se constituye de los bienes de su propiedad, de los donativos o aportaciones que reciba, de las cuotas de <u>sus integrantes</u>, de los ingresos que perciba por la realización de eventos y de las prerrogativas a que tenga derecho por estar establecidas en la ley, por las ganancias que pudiera recibir de parte de las instituciones bancarias por concepto de intereses, así como por los recursos que pueda allegarse de manera lícita y en forma permitida por la leyes electorales.</p> <p>I.- El financiamiento privado, <u>serán los</u> donativos o aportaciones de sus militantes, <u>el</u> ingreso que perciba por la realización de actos y eventos, así como por los recursos que pueda allegarse de manera lícita y en forma permitida por las leyes electorales.</p>
<p><u>CAPITULO SÉPTIMO</u></p> <p>DE LA DISOLUCIÓN DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL.</p> <p>ARTÍCULO 31.- PARA LA DISOLUCIÓN DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:</p> <p>SE DEBERÁ CONVOCAR Y REALIZAR UNA ASAMBLEA <u>NACIONAL</u> ORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS EN LA QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALE DE FORMA CLARA, LAS CAUSAS Y LOS</p>	<p><u>Capítulo XIII</u></p> <p>De la disolución de la <u>asociación</u> política estatal</p> <p>Artículo 34.- Para la disolución de la <u>asociación</u> política estatal se observará lo siguiente:</p> <p>I.- Se deberá convocar y realizar una <u>asamblea estatal</u> ordinaria, de conformidad con lo señalado en los presentes estatutos, en la que expresamente se señale de forma clara, las causas y los razonamientos que se tuvieron para la toma de tal decisión, dicha asamblea</p>

TEXTO ANTERIOR	TEXTO REFORMADO ³
<p>RAZONAMIENTOS QUE SE TUVIERON PARA LA TOMA DE TAL DECISIÓN Y DICHA ASAMBLEA SOLO PODRÁ TENER VALIDEZ SI CUENTA CON EL VOTO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA ES DECIR CON EL 75% DE LOS DELEGADOS EFECTIVOS QUE ABARQUE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.</p>	<p>solo podrá tener validez si cuenta con el voto de la mayoría absoluta es decir con el 75% de los delegados efectivos que abarque la convocatoria respectiva.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO OCTAVO</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO: LOS PRESENTES ESTATUTOS TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, PODRÁN SER ADECUADOS DE CONFORMIDAD A LAS RECOMENDACIONES QUE REALICE EL H. CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO <u>ELECTORAL</u>;</p> <p>SEGUNDO: LOS ÓRGANOS <u>DIRECTIVOS</u> DE LA <u>AGRUPACIÓN</u> POLÍTICA ESTATAL, TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DE HABER SIDO APROBADOS LOS CAMBIOS RESPECTIVOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Capítulo XIV</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Transitorios</u></p> <p><u>Primero.</u> - Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación por el pleno de la Asamblea Estatal, podrán ser adecuados de conformidad a las recomendaciones que realice el H. Consejo General del Organismo Público <u>Local Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</u></p> <p><u>Segundo.</u> - Los Órganos <u>de Dirección</u> de la <u>asociación</u> política estatal, tendrán vigencia a partir de haber sido aprobados los cambios respectivos a los presentes estatutos.</p> <p><u>Tercero.</u> - <u>Lo no previsto y dispuesto en el presente ordenamiento, se desahogará en la instancia y órgano directivo correspondiente para su resolución.</u></p>

20 En esa tesitura, la verificación de la validez de las reformas por parte del Consejo General establecida en el artículo 36 del Código Electoral, guardan relación con lo establecido en el artículo 36, párrafo 1 de la LGPP, de aplicación supletoria al caso concreto, en el que se impone que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de las organizaciones políticas, el Consejo General atenderá el derecho de los institutos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización

que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines. En el mismo tenor se ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la **Tesis VIII/2005**, de rubro **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”**⁵.

En este sentido, el Consejo General del INE al emitir la Resolución **INE/CG/406/2015** consideró que:

“(...) los partidos políticos gozan de capacidad para auto-organizarse y autoregularse, en tanto se les ha conferido la atribución de darse sus normas internas, y libertad para regular entre otros aspectos, sus principios ideológicos; su programas de acción, gobierno, legislativo, plataforma política y la forma en que han de materializarlos en la realidad; su estructura partidaria –órganos centrales, estatales y municipales-; las reglas democráticas para acceder a los cargos de dirección, sus facultades, la duración en los cargos; los mecanismos para el control de la legalidad partidaria de todos y cada uno de los actos y resoluciones de las instancias partidarias - medios de defensa internos-los derechos y obligaciones de los afiliados y militantes; los procedimientos democráticos para elegir a los candidatos, el régimen disciplinario etcétera. Entre esas normas, también tienen libertad para normar lo relativo a la modificación de los Estatutos y demás normas que rigen su vida interna, previendo los órganos de dirección o dirigencia encargados de cumplir con esa encomienda, así como los mecanismos y plazos para ello, aun en situaciones extraordinarias. (...)”

NOTA: El resaltado es propio.

⁵ Consultable en el link:

https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=ESTATUTOS,DE,LOS,PARTIDOS,_POL%c3%8dTICOS,.EL,CONTROL,DE,SU,CONSTITUCIONALIDAD

- 21 Así pues, si bien es cierto las organizaciones políticas en principio gozan de amplia libertad para emitir las normas que rigen su vida interna, el contenido de sus documentos básicos se encuentra limitado a lo que se considera como el “contenido mínimo democrático”, que describe de manera general el artículo 39 de la LGPP, de aplicación supletoria para el caso concreto; así como la **Jurisprudencia 3/2005** previamente citada de rubro: **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS”**.
- 22 Es importante mencionar que si bien el Consejo General, mediante el punto **TERCERO** del Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**, ordenó a **“Esperanza Veracruzana”** realizar reformas a parte de sus documentos básicos, se advierte que la referida APE, realizó, modificaciones a todo el contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, por lo que a continuación se presenta su respectivo análisis.

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p style="text-align: center;">Declaración de Principios</p> <p>1.- Introducción. <i>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, surge como una alternativa de participación política en el estado de Veracruz, en la que sus integrantes buscamos, como principal objetivo, generar un cambio en la cultura política y de participación ciudadana, con la intención de construir, en colaboración con la sociedad, una nueva opción política que fundamentará su participación en el amor a Veracruz y a la unidad de las familias veracruzanas; que nos lleven a propiciar un ambiente de trabajo activo, participativo y solidario, así como la unión entre sociedad y gobernantes para tener una justa repartición de derechos y obligaciones, que fortalezca a nuestro estado, mantenerlo en un real desarrollo y con capacidad de competir en el país y el mundo.</i></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Quitan las comillas del nombre de la Asociación.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad de lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política estatal, la creación de una opinión pública informada son funciones de esta asociación política como parte de su objetivo principal. Lograr un estado con paz, justicia, un Veracruz nuevo y unido, donde las y los veracruzanos conozcamos el valor real de la democracia y la apliquemos.</p>	
<p>2.- La obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Veracruz, así como las leyes, instituciones y disposiciones que de ella emanen.</p> <p>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, reconoce y acepta la obligación de observar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, así como las leyes, instituciones y disposiciones que de ellas emanen, y conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Agregan las palabras “la particular del estado”, asimismo agregan la letra “s” a la palabra “ella”.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Quitán las comillas del nombre de la Asociación.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>
<p>3.- Las bases ideológicas de carácter político, económico y social, que postula Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un sistema de gobierno responsable de dirigir y coordinar la unión de las y los veracruzanos, para combatir la pobreza. 2. Un sistema de impartición de justicia que sea defensor de las garantías y de la seguridad de las y los veracruzanos. 3. Un poder legislativo que ejerza plenamente sus facultades de vigilancia a las acciones del poder ejecutivo, que reforme leyes para beneficio de las y los veracruzanos, y se constituya en defensor de la soberanía del estado. 4. Un sistema político plural y de 	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Quitán las comillas del nombre de la Asociación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Cambian los signos de puntuación.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad de lograr un lenguaje inclusivo, agregando “Las y los”.</p> <p>Agregan el nombre completo de la Constitución Federal y la forma en la que se refieren a la estatal.</p> <p>Cambian la forma en la que se refieren a las personas con discapacidad y adultos mayores.</p> <p>Sustituyen palabras que no afectan el sentido de los párrafos.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>convivencia armónica y civilizada.</i></p> <p>5. <i>Proponemos el cumplimiento irrestricto a nuestra <u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado,</u></i></p> <p>6. <i><u>Y estatal, que exista una real y efectiva división de los poderes del estado.</u></i></p> <p>7. <i>Proponemos un gobierno democrático, encargado de administrar los recursos del estado <u>por el bien de todas y</u> todos los veracruzanos.</i></p> <p>8. <i>Proponemos un poder legislativo que represente efectivamente los intereses del pueblo y coadyuve en la gobernabilidad del estado.</i></p> <p>9. <i>Proponemos un poder judicial autónomo que promueva un sistema de impartición de justicia claro, equitativo <u>y sin distingos.</u></i></p> <p>10. <i>Proponemos que los puestos <u>de las y los</u> funcionarios públicos sean para <u>ciudadanas y ciudadanos</u> de reconocida capacidad, probada honradez y que tengan conocimientos para el puesto a desempeñar.</i></p> <p>11. <i>Proponemos que se establezcan procedimientos transparentes para la venta de empresas estatales</i></p> <p>12. <i>Proponemos fortalecer el federalismo, la soberanía del estado y del municipio.</i></p> <p>13. <i>Proponemos asegurar la integridad del desarrollo de nuestras comunidades y lograr establecer un régimen de autonomía regional, que asegure la participación de <u>las y los</u> ciudadanos</i></p>	<p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>en los programas de desarrollo regional, que promueva la creación de empleos y el desarrollo de una política social que los aleje de la extrema pobreza.</p> <p>14. Promoveremos reformas en el sistema de impartición de justicia, que simplifiquen los procedimientos administrativos y la penalización de los delitos, para que se convierta en una justicia expedita, equitativa y sin distingos.</p> <p>15. Fomentaremos el respeto, la tolerancia y la equidad entre todas las fuerzas políticas y que se reconozcan las diferencias ideológicas que permitan y alienten la representación política de todas y todos los ciudadanos, y se conserven estos el poder de elección y el derecho de participar en la vida política estatal.</p> <p>16. Fomentaremos el espíritu de servicio y honestidad dentro del quehacer político estatal, fortaleciendo los principios sociales y dignificando el papel representativo de la sociedad que sustentamos.</p> <p>17. Promoveremos el desarrollo de las comunidades rurales, impulsando programas que estimulen el agro de Veracruz.</p> <p>18. Promoveremos la creación de cooperativas como asociaciones productivas, que activen el desarrollo económico, educativo, político y social de las comunidades veracruzanas.</p> <p>19. Promoveremos la creación de programas con planes integrales que impulsen la autosuficiencia de las</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>etnias de nuestro estado.</i></p> <p>20. <i>Promoveremos leyes y reglamentos aplicables que incorporen criterios para el uso adecuado de los recursos naturales y el mantenimiento de la calidad del medio ambiente.</i></p> <p>21. <i>Consideramos que la educación es fundamental para el crecimiento económico, social y político de nuestro estado, por eso, propondremos reformas al sistema educativo que fortalezcan los valores humanos, el amor a la patria y fomenten el desarrollo de la conciencia cívica.</i></p> <p>22. <i>Promoveremos la investigación científica y tecnológica que coadyuve a resolver las necesidades estatales en este ámbito.</i></p> <p>23. <i>Promoveremos la creación de escuelas rurales con capacitación técnica y artesanal.</i></p> <p>24. <i>Proponemos implementar programas de desayunos escolares hasta nivel secundaria.</i></p> <p>25. <i>Proponemos que se reforme el esquema actual de los servicios de salud, y seguridad social, que se incremente el presupuesto destinado a este y se asegure el buen uso de estos recursos.</i></p> <p>26. <i>Proponemos reformas en la política laboral que incrementen la productividad, la calidad, la capacitación, una política laboral que permita la integración de sindicatos independientes que sepan conciliar los intereses de las y trabajadores y empresarios.</i></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>27. Proponemos reformas a la política de recaudación, que simplifique los tramites tributarios y estimule la creación de empleos.</p> <p>28. Promoveremos el derecho laboral sin discriminaciones de la mujer, de los jóvenes, <u>de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.</u></p> <p>29. Propondremos programas de capacitación y asistencia técnica para promover el autoconstrucción de viviendas de interés social, esto coadyuvará a la creación de empleos.</p> <p>30. Promoveremos reformas en la política económica que beneficien el desarrollo económico de la micro, pequeña y mediana industria.</p> <p>31. Proponemos programas de inversión pública.</p> <p>32. En proyectos de infraestructura, que se impulse el desarrollo regional y la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p>33. Promoveremos un plan de desarrollo integral, que favorezca el amor y la unión familiar y su bienestar socioeconómico.</p> <p>34. Promoveremos programas orientados a las mujeres y a los sectores más desprotegidos y marginados de la sociedad, que les permitan contribuir a mejorar sus condiciones de vida.</p> <p>35. Promoveremos, en forma permanente, la capacitación social y política de la mujer. Reconocemos en ellas el elemento fuerte e integrador de nuestra sociedad; en nuestra asociación política</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>estatal, cuando menos, el 50 % de las dirigencias deben ser a cargo de mujeres.</p> <p>36. Promoveremos, permanentemente, actividades deportivas, ya que el deporte es una actividad que coadyuva a conservar la salud y estimula la superación a través de la sana competencia.</p> <p>37. Impulsaremos a los organismos públicos encargados del deporte para establecer programas estatales de fomento a ese sector, a través de los centros escolares, laborales y sociales.</p> <p>38. Promoveremos una política económica que permita el crecimiento de fuentes de trabajo que estimule la exportación y el consumo interno de productos estatales, que permitan el desarrollo a la micro, pequeña y mediana empresa, principales fuentes generadoras de empleo.</p> <p>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, se integra de ciudadanas y ciudadanos veracruzanos conscientes de que nuestro estado requiere de mujeres, hombres y jóvenes capaces de generar una nueva cultura política a través del trabajo colectivo para un mismo fin.</p> <p>Queremos participar en la vida política estatal, promoviendo la participación ciudadana y coadyuvar, de esa manera, en el difícil camino de instauración de la democracia, defendiendo siempre y, ante todo, la soberanía de nuestro estado y país, rechazando toda intervención externa que pretenda involucrarse en la vida interna de las y los mexicanos, para construir todos nosotros, un Veracruz y un México de progreso, de desarrollo y bienestar.</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>Queremos tener una auténtica representación en el sistema político estatal que nos permita influir y trabajar en la defensa de nuestra sociedad veracruzana y soberanía, ya que en nuestra asociación política estatal no estamos de acuerdo en concesionar o dar en garantía, nuestros recursos naturales y servicios prioritarios del estado y país.</i></p> <p><i>Nos pronunciamos por un sistema político de composición pluripartidista, que permita una equitativa competencia electoral, que impulse la participación democrática y pacífica de las y los veracruzanos en la vida política estatal.</i></p> <p><i>Nos pronunciamos a favor de dirimir las diferencias por el camino del diálogo, y dentro del marco del derecho; nos pronunciamos a favor de obtener triunfos electorales en procesos de elecciones transparentes, que permitan el justo reconocimiento al adversario.</i></p> <p><i>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, promoverá, incansablemente, la participación ciudadana en el quehacer político estatal de las y los veracruzanos honestos, que impulsen proyectos socioeconómicos que lleven bienestar a la familia veracruzana e impulsen el progreso y desarrollo de nuestro estado y país. Tenemos como prioridad elevar el nivel educativo de la sociedad veracruzana, que impida la manipulación política de que es objeto, sobre todo en los grandes grupos de población marginada en extrema pobreza, mujeres, hombres, jóvenes y adultos mayores a los que solo se les presta atención y son utilizados en épocas electorales. Pretendemos ser el escenario y la voz de sus expresiones y el canal para que sus propuestas tengan la oportunidad de hacerse realidad a través de que sus proyectos sean construidos.</i></p> <p><i>En Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, consideramos que un crecimiento económico sostenido, solo será posible si tenemos cambios importantes en el sistema educativo, que</i></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>fortalezca nuestras raíces, nuestra cultura, que nos haga sentir orgullosos de ser veracruzanos y veracruzanos y defendamos nuestra identidad, sumemos voluntades, integremos esfuerzos, compartamos ideales, propósitos y acciones encaminadas para consolidar y fortalecer a nuestro estado y país.</i></p> <p><i>La buena educación construye el medio para lograr la paz, el ascenso social, la justicia, el progreso económico y la fortaleza de identidad tanto estatal como nacional.</i></p> <p><i>Esto redundará en la creación de una economía fuerte y sólida, que contribuirá a crear una política social de mayor progreso familiar.</i></p> <p><i>Lograr esto, exige disciplina en el gasto gubernamental, decisión y perseverancia de todas y todos los veracruzanos para implementar una cultura de esfuerzo y una política económica responsable que genere más empleos y mejores salarios que propicien estabilidad y paz social, como veracruzanos y veracruzanos tener mayores oportunidades de crecimiento.</i></p> <p><i>Nos pronunciamos por una justicia social con crecimiento económico, con la participación activa y democrática de todas y todos los veracruzanos, sin importar su lugar de origen y clase social; un proyecto que combata la pobreza, la exclusión y el racismo; que incremente la generación de empleos, de oportunidades y apoyos a emprendedores, que mejore los salarios de las y los trabajadores, que tenga disciplina en las finanzas públicas, que respete nuestros recursos naturales, que capacite al sector obrero en la productividad y la excelencia para ser competitivos en la economía nacional e internacional. En sí, nos pronunciamos por una economía fuerte y reformas sociales que eleven el desarrollo, progreso y la calidad de vida de todas y todos los veracruzanos, una economía y justicia social que dé confianza y certidumbre, que permita hacer de Veracruz un estado soberano, justo, libre y democrático.</i></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>Nos pronunciamos por reformas sociales que permitan a las mujeres desempeñarse como madres, trabajadoras, profesionistas, emprendedoras, siendo el eje principal de la integración de la familia y de la sociedad, la mujer es la depositaria de los valores humanos como son la lealtad, la honestidad, la honorabilidad y la dignidad, valores que son básicos para que el ser humano se integre a la sociedad; es por ello la confianza firme en todas nuestras mujeres veracruzanas.</p> <p>Promoveremos, en forma permanente, la capacitación social y política de la mujer. Reconocemos en ellas el elemento fuerte e integrador de nuestra sociedad. En nuestra asociación política estatal, cuando menos, el 50 % de las dirigencias deben ser a cargo de mujeres.</p> <p>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, brindará, cuando menos, el 50% de sus espacios políticos y de dirigencia a las mujeres, ya que consideramos que la familia es la célula fundamental que forma la sociedad y la mujer es la base de la familia, la transmisora de los afectos y valores que permiten la convivencia social civilizada y de respeto a las leyes e instituciones; por ello, fomentaremos que el mayor número de afiliados sean del sexo femenino.</p> <p>Promoveremos el desarrollo estatal en todos los ámbitos, para coadyuvar en la solución de problemas generados por el crecimiento urbano desordenado, como son la inseguridad, la contaminación, el transporte, entre otros, utilizando la potencialidad de las comunidades y de las regiones con base en la participación de su gente, la identidad de cada lugar veracruzano.</p> <p>El campo juega un papel fundamental, por lo que promoveremos la instalación de agroindustrias en la producción de insumos rentables en nuestro</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>estado, somos un estado activo en nuestro campo veracruzano.</p> <p>Promoveremos reformas que regulen la inversión de capitales especulativos de corto plazo, así como el impulso de mecanismos que estimulen la inversión y activación de nuestro campo veracruzano, generando fuentes permanentes de empleo para las y los veracruzanos.</p> <p>Nos pronunciamos en contra del uso de la información privilegiada por parte de autoridades y empresarios que les permite obtener beneficios económicos a unos cuantos y dañan la economía estatal.</p> <p>Nos pronunciamos por una política laboral que promueva la productividad y la excelencia de nuestra fuerza de trabajo veracruzana, que respete la libertad de formar organizaciones sindicales comprometidas con el progreso de Veracruz.</p> <p>Nos pronunciamos por la capacitación de nuestra fuerza de trabajo veracruzana, que incremente la productividad.</p> <p>Nos pronunciamos en contra de la violencia. Exhortamos a toda la sociedad a ser generadores del cambio por la vía pacífica, integrándose en esta asociación política estatal y que ésta sea el medio para construir el futuro de nuestros hijos en un Veracruz de tolerancia política, paz, justicia social, democracia, crecimiento económico y bienestar familiar.</p> <p>El objeto principal, es posicionarnos como asociación política estatal y ser una entidad de interés público, y lograr la finalidad de promover la organización y participación de las y los ciudadanos en la vida política económica y social, permitiendo el acceso de estos, a la integración de los órganos de representación estatal y</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>municipal, lo cual no se cumple con las opciones políticas existentes.</i></p> <p>Por <u>esa razón</u>, Esperanza Veracruzana nace para desarrollar el pleno ejercicio de los derechos políticos-electorales, <u>de todas y todos</u> los ciudadanos veracruzanos que quieran fomentar el amor a nuestro estado y a la patria; <u>y ahora, en nuestra entidad</u>, podrán organizarse y afiliarse libremente a esta <u>asociación</u> política estatal en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <u>la</u> Constitución Política de Veracruz, <u>el</u> Código Electoral de Veracruz y demás lineamientos electorales que de ellos emanen.</p>	
<p>4.- De la no aceptación de pactos o acuerdos que sujeten a Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal.</p> <p><u>Como asociación política estatal, Esperanza Veracruzana</u>, reconoce como obligación el no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional, que lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como no solicitar, o en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de entidades o partidos políticos u organizaciones extranjeras o de ministros de cultos de cualquier religión, agrupación religiosa o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas de las que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de Veracruz , Código Electoral de Veracruz y demás lineamientos electorales que de ellos emanen lo estipulen como prohibido, para recibir cualquier clase de financiamiento, a las asociaciones políticas estatales.</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Quitan las comillas del nombre de la Asociación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras, que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>5. <i>El compromiso de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</i></p> <p><u>Ya como asociación política estatal, lograremos promover, de manera organizada, la participación de las y los ciudadanos en la vida política, económica y social, permitiéndoles poder integrarse y ser parte de los órganos de representación estatal y municipal, lo cual no se cumple con las opciones políticas existentes; por ello, Esperanza Veracruzana nace para desarrollar el pleno ejercicio de los derechos políticos-electorales, de todas y todos los ciudadanos veracruzanos que quieran fomentar el amor a la patria y desde luego a nuestro estado. Ahora, podrán organizarse y afiliarse libremente a esta asociación política estatal.</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Quitian las comillas del nombre de la Asociación.</p> <p>Eliminan la redacción del primer párrafo, y en el segundo modifican el inicio para quedar de la siguiente manera “<i>Ya como asociación política estatal, lograremos promover, de manera organizada, la</i>”</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad de lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Sustituyen palabras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Cambian algunos signos de puntuación.</p> <p>Por lo que se advierte dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>
<p>Programa de Acción</p> <p><i>Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, mantendrá un programa de acción permanente que coadyuve al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como en la creación de una opinión pública mejor informada; y en caso de tener convenio con algún partido político estatal, la participación de nuestras y nuestros militantes en</i></p> <p><i>procesos electorales estatales, procurando siempre que se impulse nuestro programa de acción o que no sea contrario el programa de acción del partido político estatal con el cual se celebre convenio:</i></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Quitian las comillas del nombre de la Asociación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad de lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Eliminan las fracciones I, II, III y IV, mismas que se advierten en la versión anterior se encontraban repetidas.</p> <p>Cambian los signos de puntuación.</p> <p>Agregan el nombre completo de la Constitución Federal y la forma en la que refieren a la estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>I.- Actuar de acuerdo a los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en nuestra declaración de principios.</i></p> <p><i><u>Las y</u> los ciudadanos <u>veracruzanos</u>, incorporados en Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, sostenemos que, para fortalecer a Veracruz, debemos promover los principios básicos de amor a la patria con el cumplimiento irrestricto a nuestra Constitución de Política <u>de los Estados Unidos Mexicanos</u> y de nuestro estado, el respeto a la libertad individual dentro del marco de derecho, la justicia social, así como recuperar para <u>todas y</u> todos los ciudadanos, el derecho de participación en la vida política estatal, y estamos seguros que, con el amor a nuestro estado y país, que es nuestra patria, podremos conseguir que Veracruz se posicione dentro de las principales fuerzas productivas del país, lo que nos llevaría a posicionarnos mejor dentro de nuestro esquema nacional.</i></p> <p><i>En Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, consideramos la libertad individual dentro del marco de derecho, como uno de los mayores logros constitucionales adquiridos, ya que avala el derecho de todo ciudadano <u>y ciudadana</u> a decidir su propio destino y elegir su forma de participación para incorporarse a la vida política, en beneficio del desarrollo estatal y el fortalecimiento de nuestro estado.</i></p> <p><i>El respeto irrestricto a nuestra constitución como <u>asociación política estatal</u>, transformará a Veracruz y México en un estado y país nacionalista, donde la civilidad, el respeto, la tolerancia, la participación ciudadana, redundará en un gobierno responsable en ejercer sus funciones, en una sociedad enfocada a cumplir sus tareas, y organizaciones políticas entregadas al desempeño real de sus funciones.</i></p> <p><i>En <u>nuestra asociación</u> política estatal, consideramos que la política es un espacio que sirve para dirimir diferencias; estamos</i></p>	<p>Cambian la forma en la que se refieren a las personas con discapacidad y adultos mayores.</p> <p>En el párrafo segundo de la fracción IV, cambian la manera de referirse al Comité Directivo Estatal.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>Aunado a lo anterior se suprimió la expresión “CONVENCIONES Y antes de la palabra ASAMBLEA del siguiente párrafo:</p> <p><i>“La aprobación de <u>candidatas y</u> candidatos a puestos de elección popular, se hará en asambleas democráticas, siendo obligación el aprobar la plataforma electoral que nunca deberá ser contraria a nuestra declaración de principios y programa de acción, la cual deberá de difundir en la campaña electoral en que participen de acuerdo a lo establecido dentro de nuestros estatutos.”</i></p> <p>Elo en atención a su libre determinación, sin que su contenido se contraponga a los elementos mínimos para considerarlo democrático.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>empeñados en ejercer una política propositiva, que utilice las ideas y la razón para generar una convivencia civilizada, que genere unión entre las y los veracruzanos, una política democrática que consolide los cambios y que construya. Esto requiere una mayor participación de la sociedad, para que entre todas y todos definamos el proyecto del estado y que éste se consolide en un estado soberano en el contexto nacional y un estado justo y democrático para todas y todos los veracruzanos.</i></p> <p><i>La construcción de la democracia y el rescate del nacionalismo en las y los veracruzanos, nos llevará a efectuar los cambios necesarios para lograr el bienestar de la familia veracruzana; esto es, una responsabilidad y el derecho de todas y todos los mexicanos. Son estos pues, nuestros postulados y objetivos principales expresados en nuestra declaración de principios de Esperanza Veracruzana como asociación política estatal.</i></p> <p><i>II.- Propuestas políticas a fin de resolver los problemas estatales y municipales.</i></p> <p><i>Las políticas económicas y sociales que sustenta Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, están en cumplimiento con los ordenamientos señalados en nuestra Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que nos otorgan:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Un sistema de gobierno responsable de dirigir y coordinar la unión de las y los veracruzanos, para combatir la pobreza.</i> <i>2. Un sistema de impartición de justicia que sea defensor de las garantías y de la seguridad de las y los veracruzanos.</i> 	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>3. Un Poder Legislativo que ejerza plenamente sus facultades de vigilancia a las acciones del poder ejecutivo, que reforme leyes para beneficio de las y los veracruzanos y se constituya en defensor de la soberanía del estado.</p> <p>4. Un sistema político plural y de convivencia armónica y civilizada.</p> <p>5. Proponemos el cumplimiento irrestricto a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular de nuestro estado, que exista una real y efectiva división de los poderes del estado.</p> <p>6. Proponemos un gobierno democrático, encargado de administrar los recursos del estado en bien de todas y todos los veracruzanos.</p> <p>7. Proponemos un poder legislativo que represente efectivamente los intereses del pueblo y coadyuve en la gobernabilidad del estado.</p> <p>8. Proponemos un Poder Judicial autónomo que promueva un sistema de impartición de justicia claro y equitativo.</p> <p>9. Proponemos que los puestos de las y los funcionarios públicos sean para ciudadanas y ciudadanos de reconocida capacidad, probada honradez y que tengan conocimientos para el puesto a desempeñar.</p> <p>10. Proponemos que se establezcan</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>procedimientos transparentes para la venta de empresas estatales.</i></p> <p>11. <i>Proponemos fortalecer el federalismo, la soberanía del estado y el municipio.</i></p> <p>12. <i>Proponemos asegurar la integridad del desarrollo de nuestras comunidades y lograr establecer un régimen de autonomía regional, que asegure la participación de las y los ciudadanos en los programas de desarrollo regional, que promueva la creación de empleos y el desarrollo de una política social que los aleje de la extrema pobreza.</i></p> <p>13. <i>Promoveremos reformas en el sistema de impartición de justicia, que simplifiquen los procedimientos administrativos y la penalización de los delitos, para que se convierta en una justicia expedita y equitativa.</i></p> <p>14. <i>Fomentaremos el respeto, la tolerancia y la equidad entre todas las fuerzas políticas y que se reconozcan las diferencias ideológicas que permitan y alienten la representación política de todas y todos los ciudadanos y se conserven estos el poder de elección y el derecho de participar en la vida política estatal.</i></p> <p>15. <i>Fomentaremos el espíritu de servicio y honestidad dentro del quehacer político estatal, fortaleciendo los principios sociales y dignificando el papel representativo de la sociedad que sustentamos.</i></p> <p>16. <i>Promoveremos el desarrollo de las comunidades rurales, impulsando programas que estimulen el agro de Veracruz.</i></p> <p>17. <i>Promoveremos la creación de cooperativas como asociaciones productivas, que activen el desarrollo económico, educativo, político y social</i></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>de las comunidades veracruzanas.</i></p> <p><i>18. Promoveremos la creación de programas con planes integrales que impulsen la autosuficiencia de las etnias de nuestro estado.</i></p> <p><i>19. Promoveremos leyes y reglamentos aplicables que incorporen criterios para el uso adecuado de los recursos naturales y el mantenimiento de la calidad del medio ambiente.</i></p> <p><i>20. Consideramos que la educación es fundamental para el crecimiento económico, social y político de nuestro estado, por eso, propondremos reformas al sistema educativo que fortalezcan los valores humanos, el amor a la patria y fomenten el desarrollo de la conciencia cívica.</i></p> <p><i>21. Promoveremos la investigación científica y tecnológica que coadyuve a resolver las necesidades estatales en este ámbito.</i></p> <p><i>22. Promoveremos la creación de escuelas rurales con capacitación técnica y artesanal.</i></p> <p><i>23. Proponemos implementar programas de desayunos escolares hasta nivel secundaria.</i></p> <p><i>24. Proponemos que se reforme el esquema actual de los servicios de salud, y seguridad social, que se incremente el presupuesto destinado a este y se asegure el buen uso de estos recursos.</i></p> <p><i>25. Proponemos reformas en la política laboral que incrementen la productividad, la calidad, la capacitación, una política laboral que permita la integración de sindicatos independientes que sepan conciliar los intereses <u>de las y los trabajadores y empresarias</u> y empresarios.</i></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>26. Proponemos reformas a la política de recaudación, que simplifique los tramites tributarios y estimule la creación de empleos.</p> <p>27. Promoveremos el derecho laboral sin <u>discriminación a la mujer, a los jóvenes, a las personas con discapacidad y a los adultos mayores.</u></p> <p>28. Propondremos programas de capacitación y asistencia técnica para promover <u>el</u> autoconstrucción de viviendas de interés social, esto coadyuvara a la creación de empleos.</p> <p>29. Promoveremos reformas en la política económica que beneficien el desarrollo económico de la micro, pequeña y mediana industria.</p> <p>30. Proponemos programas de inversión pública.</p> <p>31. En proyectos de infraestructura que impulse el desarrollo regional y la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p>32. Promoveremos un plan de desarrollo integral, que favorezca el amor y la unión familiar y su bienestar socioeconómico.</p> <p>33. Promoveremos programas orientados a las mujeres y a los sectores más desprotegidos y marginados de la sociedad, que les permitan contribuir a mejorar sus condiciones de vida.</p> <p>34. Promoveremos, e forma permanente, la capacitación social y política de la mujer. Reconocemos en ellas, el elemento fuerte e integrador de nuestra sociedad. En nuestra <u>asociación</u> política estatal, cuando menos, el 50 % de las dirigencias deben ser a cargo de mujeres.</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>35. Promoveremos permanentemente actividades deportivas, ya que el deporte es una actividad que coadyuva a conservar la salud y estimula la superación a través de la sana competencia.</p> <p>36. Impulsaremos a los organismos públicos encargados del deporte para establecer programas estatales de fomento al deporte, a través de los centros escolares, laborales y sociales.</p> <p>37. Promoveremos una política económica que permita el crecimiento de fuentes de trabajo que estimule la exportación y el consumo interno de productos estatal, que permitan el desarrollo a la micro, pequeña y mediana empresa, principales fuentes generadoras de empleo.</p> <p>III.- Implantar programas de capacitación, de formación ideológica y política para la sociedad y nuestra militancia, infundiendo el respeto a los partidos políticos y a las demás agrupaciones políticas estatales en sus derechos dentro de la lucha política estatal, de manera permanente.</p> <p>Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, está integrado por <u>ciudadanas y</u> ciudadanos que aman a Veracruz y México, y que aceptan cumplir la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de la <u>asociación</u> política estatal y que presentan voluntaria, libre e individualmente por escrito, la solicitud de ingreso a Esperanza Veracruzana.</p> <p><u>Las y los integrantes</u> de la <u>asociación</u> política estatal tienen la obligación de conocer y dar a conocer los principios doctrinales de la</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>asociación</u> política estatal a la sociedad veracruzana.</p> <p><u>Las y los integrantes</u> de la <u>asociación</u> política estatal, aceptan la responsabilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política <u>de los Estados Unidos Mexicanos</u> y de Veracruz, y las leyes electorales, que su participación en las actividades políticas estatales se realicen dentro de un marco legal y por la vía pacífica.</p> <p>Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, realizará programas de capacitación electoral, solicitando a las autoridades electorales y otras dependencias su apoyo para tal efecto dentro de sus actividades permanentes.</p> <p>IV.- Preparar la participación activa de nuestras y nuestros militantes en los procesos electorales, ya que, si existe convenio de participación con algún partido, entraremos directamente al proceso y si no existe ningún convenio deberemos promover la participación ciudadana a fin de obtener el mayor porcentaje de votación.</p> <p>La preparación para la participación activa de nuestros militantes en los procesos electorales, se realizará de conformidad a lo estipulado en nuestra declaración de principios, programa de acción y estatutos, así como con fundamento en las disposiciones que establezca <u>el Comité Directivo Estatal</u> de nuestra <u>asociación</u> política estatal; pudiendo buscar el fortalecimiento de nuestra <u>asociación</u> política en los comicios, a través de la participación conjunta con algún partido político con quien se deberá suscribir convenio ante el Organismo Público Electoral de Veracruz.</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>Dando cumplimiento a lo estipulado a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la de nuestro estado, a lo establecido en las leyes y códigos electorales, Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, participará en los procesos electorales mediante acuerdos de participación con otro partido político, siempre y cuando al hacerlo no se deteriore nuestros principios ideológicos y sea factible conforme a derecho.</i></p> <p><i>La aprobación de candidatas y candidatos a puestos de elección popular, se hará en asambleas democráticas, siendo obligación el aprobar la plataforma electoral que nunca deberá ser contraria a nuestra declaración de principios y programa de acción, la cual deberá de difundir en la campaña electoral en que participen de acuerdo a lo establecido dentro de nuestros estatutos.</i></p> <p><i>La asociación política estatal vigilará que el cumplimiento de sus compromisos se desarrolle en el marco convenido.</i></p> <p><i>Todas y todos los miembros de la asociación política estatal tienen el derecho de participar en la designación de las diversas dirigencias y candidaturas que se presenten siguiendo siempre lo establecido dentro de nuestros estatutos.</i></p> <p><i>Son obligaciones de las y los candidatos postulados por la asociación política estatal que hayan sido electos en puestos de representación popular, el cumplimiento de sus promesas de campaña al electorado y, sobre todo, el legislar sin apartarse de nuestros principios ideológicos.</i></p> <p><i>La participación activa de la asociación política estatal y sus miembros coadyuvará al</i></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>desarrollo de la vida democrática y de la cultura política de la sociedad veracruzana.</i></p> <p><u>La asociación</u> política estatal, coadyuvará a mantener una opinión pública mejor informada.</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Estatutos</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Capítulo I</u></p> <p><u>De la denominación, emblema, color y lema de la asociación política estatal</u></p> <p>Artículo 1.- La denominación será Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política <u>estatal</u>, misma que se constituye en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; se integra por <u>ciudadanas y ciudadanos</u> mexicanos que se unen libremente en el ejercicio de sus derechos constitucionales, buscando fomentar el amor a nuestro estado, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada que conlleve a obtener cargos públicos y a desarrollarlos buscando siempre el beneficio de las mayorías, el mejoramiento de la calidad de vida <u>de todas y todos</u> los veracruzanos, participando dentro del nuevo esquema político en que vivimos, fomentando principalmente el amor a la patria.</p> <p>Buscaremos difundir a fin de conseguir un mayor número de militantes <u>asociadas y asociados</u> y simpatizantes, para convertirnos así en una verdadera opción política con fuerza en todo el territorio veracruzano, que permita y haga posible el acceso de <u>ciudadanas y ciudadanos</u> al ejercicio del poder público mediante convenios con algún partido político</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad de lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian los signos de puntuación.</p> <p>En el último párrafo resaltan en negritas las palabras “Paz, Justicia y Democracia”.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>de conformidad a los ideales de nuestra asociación política estatal.</p> <p><i>I.- El emblema y los colores que utilizará la asociación política estatal, será el imagotipo conformado por las palabras Esperanza Veracruzana, escritas en mayúscula la primera letra de cada palabra en tipografía arial black, el color es un panton 3d1c13 r:61 g:28 b:19 24%, una paloma blanca panton f5f6f8 r:242 g:247 b:250 98%, sombreada en su contorno de color dorado panton 8c824f r:140 g:130 b:79 55%, con una rama de olivo verde panton 488c03 r:72 g:140 b:3 55% en el pico volando hacia arriba con las alas estiradas en el centro de dos espirales encontrados, el espiral que sale de las alas de la paloma es de color dorado panton 8c824f r:140 g:130 b:79 55%, y el espiral que sale frente al pecho de la paloma es café panton a6652d r:166 g:101 b:45 75%, y abajo el lema conformado por palabras paz, justicia y democracia en tipografía arial black , el color es un panton bf8c2c r:191 g:140 b:44 75%.</i></p> <p><i>La paloma es el símbolo de la paz; el que este dentro de los espirales significa que esa paz nunca debe ser alterada, el espiral café que sale del frente de su pecho de la paloma simboliza la tierra, el lugar donde estamos y sale de su pecho por que ha sido entregado en paz y con justicia, el espiral dorado que sale de las alas de la paloma significa valor, el conocimiento y las herramientas que nos dan para que vivamos en paz mediante la democracia.</i></p> <p><i>La paloma vuela hacia la izquierda con las alas hacia arriba, demostrando que no importa la adversidad mientras te conduzcas por el camino del bien, siempre podrás levantar tu vuelo.</i></p> <p><i>II.- El lema de la asociación política estatal es “Paz, Justicia y Democracia”.</i></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;"><u>De los procedimientos para la afiliación libre, voluntaria, individual y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones</u></p> <p>Artículo 2.- Podrán ser miembros de <u>Esperanza Veracruzana</u>, asociación política estatal, <u>las y los</u> veracruzanos que, <u>de manera equitativa y sin discriminación, así lo decidan</u>, y que acepten cumplir la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, que son los documentos básicos de esta asociación política que, además, lo realicen en apego a lo establecido en los referidos documentos, siendo necesaria la buena fe, buscar participar en la política de nuestro estado de manera pacífica, libre, voluntaria e individual; requirando la solicitud de asociación para quedar formalmente <u>afiliada o afiliado, la o el</u> interesado deberá suscribir de manera indubitable su manifestación formal de afiliación, misma que en caso de presumirse una mala fe, o que exista mala conducta por parte <u>de la afiliada o afiliado, estos podrán ser rechazadas o rechazados</u>, si la mala fama con que cuente es pública y notoria, o por querrela; la solicitud será analizada y resuelta por la Comisión de Honor y Justicia y con apego a lo dispuesto por estos estatutos en su parte conducente; además deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>I.- Presentar de manera individual, pacífica, voluntaria y libre, su solicitud de ingreso, misma que deberá ser suscrita de manera indubitable por <u>la o el</u> interesado en ingresar a esta <u>asociación</u> política estatal y así, <u>hacer pleno su derecho de asociación política dentro de esta asociación</u> política estatal. Para quedar formalmente <u>afiliadas y afiliados</u> y ser</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Quitán las comillas del nombre de la Asociación.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad de lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian los signos de puntuación.</p> <p>Sustituyen palabras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>Respecto a la reforma del apartado que refiere lo siguiente:</p> <p>Artículo 2.- Podrán ser miembros de <u>Esperanza Veracruzana</u>, asociación política estatal, <u>las y los</u> veracruzanos que, <u>de manera equitativa y sin discriminación, así lo decidan</u>,</p> <p>...</p> <p>c).- Participar personalmente o por medio de <u>delegadas o delegados</u> en las asambleas <u>estatales y municipales, según sea el caso, en apego a los presentes estatutos de la asociación política estatal</u>, en la forma y términos que se establezcan para esos efectos en las convocatorias respectivas, mismas que, cuando menos, se celebrarán una vez al año.</p> <p>...</p> <p>a).- Participar personalmente o por medio de <u>delegadas y/o delegados</u> en las asambleas, <u>estatales o municipales</u>, así como discutir y realizar propuestas personalmente o a través de sus representantes en los asuntos de trascendencia estatal y municipal o los concernientes al régimen interno de la <u>asociación</u> política estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>militantes, deberán ser aceptados por la asociación política estatal, a través de las comisiones de afiliación que se formen en los distritos o que se designen para ese efecto, las y los veracruzanos que cuenten con los elementos que acrediten su ciudadanía como actualmente es la credencial de elector, gozarán de todos los derechos y obligaciones que contienen los presentes estatutos; en caso de no tener la credencial por ser menor de edad o por no haberla tramitado, su solicitud después de haber sido aceptada, le otorgará derechos y obligaciones restringidos ya que no podrá participar en los procesos internos para la renovación de las dirigencias de la asociación política estatal ni en la de selección de candidatas y candidatos que contendrán en las correspondientes elecciones constitucionales si realizamos acuerdos con algún partido político; lo anterior, derivado de la falta de uno de los elementos indispensables y necesarios para su participación, más una vez que presenten su credencial de elector se les recabarán los datos faltantes correspondientes a la referida credencial y gozarán de la totalidad de sus derechos y obligaciones que les otorgan los presentes estatutos y las leyes mexicanas.</i></p> <p>Las y los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos ciudadanos y que cumplan con los requisitos de elegibilidad que exijan las leyes y códigos electorales, podrán participar en la elección interna para poder ser candidatas o candidatos de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, una vez celebrado el convenio de participación respectivo.</p> <p>II.- Las organizaciones políticas y sociales, que soliciten su ingreso a la asociación política estatal y sean aprobadas por el Comité Directivo Estatal, se obligarán a promover la afiliación individual, libre, pacífica y voluntaria de sus miembros a la asociación política, sin que permita, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, que estas organizaciones</p>	<p>...</p> <p>Por esta razón, las y los militantes de Esperanza Veracruzana tienen el derecho a participar, de manera equitativa y sin discriminación, en las decisiones de la asociación política estatal e intentar así mejorar nuestra patria con un sentido de amor a Veracruz; solo lo lograremos obteniendo la información que requiramos en forma oportuna, clara y suficiente; de esa manera, tendremos la posibilidad de aportar, a través de la libre expresión, nuestras ideas, opiniones, experiencias y sugerencias para el mejor logro de los grandes objetivos estatales.</p> <p>...</p> <p>j.)- Participar de manera equitativa y sin discriminación, personalmente y de manera directa o por medio de delegadas y/o delegados en las asambleas estatales y municipales, según sea el caso, en apego a los presentes estatutos.</p> <p>...</p> <p>n). Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, sin que haya motivo de negar tal petición por razón de género o cualquier acto racial.</p> <p>...</p> <p>p. Tener acceso, de manera equitativa y libre de actos de racismo, a la jurisdicción interna de la asociación.</p> <p>La misma es analizada más adelante en virtud de que obedece a lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo OPLEV/CG114/2023.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>obliguen a sus miembros a participar como militantes de Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, ya que en caso de denuncia o de tener pruebas de haber sido <u>afiliadas o afiliados</u> obligatoriamente, estas solicitudes deberán ser analizadas y sometidas a la jurisdicción y competencia de la Comisión de Honor y Justicia para su estudio y deliberación; y en caso de resultar responsable la organización política o social, ésta será acreedora a un medio correctivo que será impuesto por la propia Comisión de Honor y Justicia, respetando su derecho de audiencia y defensa de la organización, <u>y las y los</u> militantes allegados por este método se les dará la opción de separarse definitivamente o continuar afiliados, si lo hicieren de manera libre, individual, pacífica y voluntaria, debiendo suscribir nuevamente su manifestación formal de afiliación.</p> <p>III.- <u>Todas y todos</u> los miembros de la asociación política estatal tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>a).- Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Veracruz y las leyes que de ellas emanen.</p> <p>b).- Respetar, cumplir y promover los principios ideológicos de Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal.</p> <p>c).- Participar personalmente o por medio de <u>delegadas o delegados</u> en las asambleas <u>estatales y municipales, según sea el caso, en apego a los presentes estatutos de la asociación política estatal,</u> en la forma y términos que se establezcan para esos efectos en las convocatorias respectivas, mismas que, cuando menos, se celebrarán una vez al año.</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>d).- Respetar, cumplir y hacer cumplir las decisiones que, de acuerdo con los documentos básicos de la asociación política estatal, <u>tengan como finalidad lograr el objetivo propuesto.</u></p> <p>e).- Respetar y apoyar las postulaciones de <u>las y los</u> candidatos que Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, logre integrar a contender dentro de los puestos de elección popular, después de haber celebrado convenio de participación con algún partido político, aun cuando las candidaturas propuestas hayan resultado de la conformación de una invitación a <u>ciudadanas y ciudadanos</u> que no militen en nuestra asociación política pero que, por su calidad y reconocimiento como <u>candidatas o</u> candidatos, pudiesen generar triunfos electorales en los cargos a los que se les postula o que, tras de una elección interna, hayan resultado <u>perdedoras o</u> perdedores de la contienda y no acepten la postulación de <u>otra candidata o</u> candidato a la elección constitucional; en cuyo caso, podrán ser valorados sus argumentos, y las posibles violaciones cometidas por <u>la precandidata o</u> precandidato o la planilla ganadora, siempre y cuando se presenten por escrito antes del inicio de registro de <u>candidatas y</u> candidatos que haya señalado el partido político con el que participemos o en su defecto, el de <u>candidatas o</u> candidatos establecido por la legislación aplicable a las campañas correspondientes, ante <u>la Comisión Estatal</u> de Revisión y Postulación de Candidaturas, y se busque el beneficio de la asociación política estatal pero en caso de confirmarse la candidatura impugnada, deberán colaborar y apoyar las postulaciones realizadas.</p> <p>f).- Desempeñar con diligencia, honradez, lealtad y eficacia las funciones, facultades y obligaciones inherentes al cargo designado.</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>g).- Desempeñarse con diligencia, honradez, lealtad y eficacia con la comunidad.</p> <p>IV.- Son derechos de las y los miembros de la asociación política estatal:</p> <p>a).- Participar personalmente o por medio de delegadas y/o delegados en las asambleas, estatales o municipales, así como discutir y realizar propuestas personalmente o a través de sus representantes en los asuntos de trascendencia estatal y municipal o los concernientes al régimen interno de la asociación política estatal.</p> <p>b).- Elegir y ser electas o electos para los puestos de dirección estatal y municipal de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal.</p> <p>c).- En caso de celebrar convenio con algún partido político, participar en el proceso interno de selección de candidatas y candidatos a los puestos de representación popular en el estado.</p> <p>d).- Ser integrante de los órganos directivos estatales y municipales de la asociación política estatal.</p> <p>e).- Acceder a toda la información de la asociación política estatal, en la forma y términos que a continuación se describen:</p> <p>Las y los militantes de la asociación política estatal, por el simple hecho de serlo y de solicitarlo, podrán acceder a cualquier información relativa a la asociación política estatal, incluso a la información financiera de Esperanza Veracruzana. Para tener derecho a ella, es necesario presentar una solicitud por escrito en la que se exprese con claridad cuál es la información que se pretende obtener, misma que deberá ser presentada en las oficinas centrales donde se ubique el Comité Directivo Estatal, y deberá ser dirigida a la presidenta o presidente de la asociación política estatal o a la secretaria o secretario general de la misma; y en caso de tratarse de</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>información relativa al manejo financiero de la asociación política estatal, deberá adicionarse una copia de la solicitud dirigida al o la titular de la secretaria de administración.</i></p> <p><i>Una vez recibida la petición, la asociación política estatal tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles para contestar lo que a derecho proceda; en el caso de contar con la información requerida, se hará saber al solicitante la cantidad a pagar por ella, tomando como referencia por cada hoja tres veces el valor establecido en la ley derechos para una copia certificada que se solicite de conformidad a la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental; una vez cubierta la cantidad que corresponda, la asociación política estatal tendrá 30 (treinta) días hábiles para hacer la entrega de la información solicitada, si la información es relativa a las finanzas de la asociación política estatal y corresponde al ejercicio del mismo año en que se efectúa la solicitud, la o el solicitante deberá esperar hasta que la misma haya sido entregada a la autoridad electoral para su fiscalización, y una vez que sea sancionada por la propia autoridad, estará a disposición de la o el interesado.</i></p> <p><i>Todo lo anterior también podrá ser solicitado por cualquier ciudadana o ciudadano sin necesidad de ser militante de la asociación política estatal pero el costo se elevará al doble del señalado y se le extenderá un recibo foliado que señalará lo amparado por el pago efectuado al igual que al o la militante que lo solicita, y en caso de ser del interior de la república podrán remitir su solicitud vía correo certificado o paquetería especializada, y la contestación se hará por esos mismos medios una vez que sea pagado el cargo de envío por la o el solicitante mismo que se hará saber desde la contestación que se realice.</i></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>f).- Gozar de la mayor libertad de expresión. <u>El</u> Comité Directivo Estatal, entiende la libre expresión de las ideas como un derecho que <u>todas y</u> todos los mexicanos tenemos desde el momento mismo de nuestro nacimiento, no como una concesión otorgada por <u>las y los</u> funcionarios públicos. Estamos convencidos de que la libre expresión de ideas, opiniones y pensamientos incluye el debate público, el libre intercambio de reflexiones, el derecho a la diferencia, incluso la propia crítica a las acciones de la asociación política estatal. Hemos dado muestra de que los argumentos citados están respaldados por nuestros actos y por nuestros hechos, en nuestro trabajo cotidiano tenemos como política esencial la atención permanente y personalizada <u>a todas y todos</u> los representantes, <u>las y los</u> militantes y medios de comunicación que nos lo solicitan. No existen, al interior de Esperanza Veracruzana, ningún tipo de censura porque sabemos que sin libertad de expresión no puede haber sociedades libres, vivimos tiempos de transición y esto significa cambios. Cambios de fondo, cambios estructurales que permitan tomar un nuevo rumbo a nuestro estado y país, la transición requiere de la participación de <u>todas y</u> de todos.</p> <p>Por esta razón, <u>las y los</u> militantes de Esperanza Veracruzana <u>tienen</u> el derecho a participar, <u>de manera equitativa y sin discriminación,</u> en las decisiones de la asociación política estatal e intentar así mejorar nuestra patria con un sentido de amor a Veracruz; solo lo lograremos obteniendo la información que requiramos en forma oportuna, clara y suficiente; de esa manera, tendremos la posibilidad de aportar, a través de la libre expresión, nuestras ideas, opiniones,</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>experiencias y sugerencias para el mejor logro de los grandes objetivos estatales.</p> <p>g).- Gozar de la libertad de ingresar y salir de la asociación cuando así lo decidan <u>las y</u> los militantes, así como de la protección de sus datos personales de cada uno <u>de ellos.</u></p> <p>h).- Utilizar, si así lo desean, las publicaciones que se realizan en forma mensual para difundir sus ideas, siempre y cuando aborden un tema en la forma y términos descritos por las leyes electorales y los reglamentos correspondientes.</p> <p>i).- Los demás que se deriven, se intuyan y se expresen dentro de estos estatutos.</p> <p>V.- Los derechos y obligaciones en general de <u>las y los</u> militantes de Esperanza Veracruzana serán:</p> <p>j). - Participar <u>de manera equitativa y sin discriminación,</u> personalmente y de manera directa o por medio de <u>delegadas y/o delegados</u> en <u>las</u> asambleas <u>estatales y municipales.</u> <u>según sea el caso, en apego a los presentes estatutos.</u></p> <p>k). - Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas <u>de manera equitativa y sin discriminación.</u></p> <p>l). Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como de ser <u>nombrada o</u> nombrado para cualquier otro empleo, cargo o comisión al interior de la asociación, procurando, en todo momento la equidad y libre de toda discriminación.</p> <p>m). Solicitar y recibir, <u>equitativamente,</u> información pública sobre cualquier asunto de la <u>asociación.</u></p> <p>n). Solicitar la rendición de cuentas a sus</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>dirigentes, <u>sin que haya motivo de negar tal petición por razón de género o cualquier acto racial.</u></i></p> <p><i>o). Exigir el cumplimiento de sus documentos básicos.</i></p> <p><i>p). Tener acceso, <u>de manera equitativa y libre de actos de racismo,</u> a la jurisdicción interna de la <u>asociación.</u></i></p> <p><i>q). Impugnar, ante los órganos jurisdiccionales, las resoluciones de los órganos internos que afecten sus derechos <u>político-electorales.</u></i></p> <p><i>r). Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.</i></p> <p><u>VI.-</u> Obligaciones que deben considerar <u>las y</u> los militantes:</p> <p><i>b).- Respetar, cumplir <u>y hacer cumplir</u> los estatutos y la normatividad interna de la <u>asociación.</u></i></p> <p><i>b).- Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.</i></p> <p><i>c).- Contribuir a las finanzas de la <u>asociación.</u></i></p> <p><i>e).-Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas <u>estatutarias.</u></i></p> <p><i>e).- Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.</i></p> <p><i>i). - Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas <u>estatutarias.</u></i></p> <p><i>j). -Participar en las asambleas, y demás reuniones a las que corresponda asistir.</i></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>k).-Formarse y capacitarse a través de los programas de formación de la asociación.</p>	
<p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">De los Órganos Directivos, sus procedimientos democráticos para la integración y renovación, así como sus funciones, facultades y obligaciones</p> <p>Artículo 3.- Son Órganos Directivos de la asociación política estatal, mismos que se integrarán respetando la paridad de género 50-50 cuando menos:</p> <p>1.- La Asamblea Estatal.</p> <p>2.- El Comité Directivo Estatal.</p> <p><u>3.- Los Comités Directivos Municipales.</u></p> <p><u>4.- La Comisión de Honor y Justicia.</u></p> <p>5.- <u>La Comisión Interna</u> de Administración del Patrimonio y Finanzas, responsable de la presentación de los informes conforme al Libro Segundo, Título Segundo del Código Electoral y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales.</p> <p>6.- La Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas.</p> <p>I.- Para formar parte de los Órganos Directivos de la asociación política estatal se requiere:</p> <p>a).- Ser <u>mexicana o mexicano, veracruzana o veracruzano</u>, mayor de edad y militante <u>activa o activo</u> de reconocida honestidad y lealtad hacia la asociación política estatal.</p> <p>b).- Haber sido aprobada la designación a la que se integrará por parte de la asamblea correspondiente o por el órgano directivo que corresponda. Esto es que, debido a la autonomía con que se manejan <u>los comités municipales</u>, de conformidad a los recursos de que dispongan y a las necesidades particulares,</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Cambian el orden de los numerales 3 y 4.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Por lo que se advierte dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>Aunado a lo anterior, en el numeral 5 cambian las palabras “EL ÓRGANO INTERNO, por “La comisión interna” y “DELEGADOS MUNICIPALES” por “Comités Directivos Municipales”</p> <p>Finalmente, en la fracción I, inciso b) se define cual es el órgano que podrá aprobar la ampliación de la estructura de los comités municipales.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>podrán ampliar su estructura orgánica, debiendo aprobarse para tal efecto en asamblea o por sesión del <u>propio Comité Municipal, previo informe y autorización del Comité Directivo Estatal</u>, tanto las funciones que realizará la persona propuesta, como el método que se utilizará para su elección en donde deberá, en todos los casos, buscarse el mejor perfil para el puesto y preferirse <u>a las y</u> los militantes de <u>las y los</u> que no lo son.</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Capítulo IV</u> <u>De la Asamblea Estatal</u></p> <p>Artículo 4.- La Asamblea Estatal, es la autoridad suprema de la asociación política estatal y sus resoluciones tienen carácter de definitivo, normativo, <u>reglamentario</u> y de cumplimiento obligatorio para <u>todas y todos los miembros de la asociación política estatal; son por lo tanto, inatacables y dan resolución</u> definitiva a los asuntos planteados; esto, para salvaguardar el derecho de legalidad y de debido proceso que <u>las y los militantes de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, tienen sin que lo anterior violente o disminuya los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto de los derechos políticos electorales de las ciudadanas o ciudadanos.</u></p> <p><i>I. La Asamblea Estatal se integrará de dos formas posibles: asamblea estatal ordinaria, y asamblea estatal extraordinaria.</i></p> <p>a).- Asamblea Estatal ordinaria; se integrará por los miembros <u>de:</u></p> <p>1).- El Comité Directivo Estatal,</p> <p>2).- <u>Las presidentas o presidentes de los Comités Directivos Municipales debidamente constituidos.</u></p> <p>3).- <u>La presidenta o presidente de la Comisión de Honor y Justicia.</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Agregan el título de Capítulo IV de la Asamblea Estatal.</p> <p>En el primer párrafo agregan la palabra “resolución”.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad de lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian los signos de puntuación.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>Asimismo, se enuncia cómo se integrará la Asamblea Estatal ordinaria y extraordinaria, se ajustan los tiempos para expedir las convocatorias a las referidas sesiones de la Asamblea estatal, y se precisa cómo serán publicadas.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>4).- La presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Finanzas de la asociación política.</u></p> <p><u>5).- La presidenta o presidente de la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas. Los convocados a la Asamblea Estatal ordinaria, tendrán derecho a voz y voto.</u></p> <p><i>La Asamblea Estatal ordinaria, deberá realizarse por lo menos una vez al año, y la convocatoria se publicará en los estrados de la oficina de la asociación política estatal y a través de medios fehacientes y seguros para notificar a sus integrantes convocados, y deberá ser publicada con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha de celebración.</i></p> <p>b).- Asamblea Estatal extraordinaria; se integrará por:</p> <p>1).- <u>El Comité Directivo Estatal;</u></p> <p>2).- <u>Las presidentas o presidentes de los Comités Directivos Municipales debidamente constituidos.</u></p> <p>3).- <u>La presidenta o presidente de la Comisión de Honor y Justicia.</u></p> <p>4).- <u>La presidenta o presidente de la Comisión Administración del Patrimonio y Finanzas de la asociación política.</u></p> <p>5).- <u>La presidenta o presidente de la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas.</u></p> <p><u>6).- Las y los Delegados Distritales, y las y los Delegados en aquellos municipios en donde no se haya integrado el Comité Directivo Municipal y están realizando los trabajos propios para su integración.</u></p> <p><u>7).-Y por aquellas personas que considere</u></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>el Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>Quienes integren la Asamblea Estatal extraordinaria, tendrán derecho a voz y voto, excepto a quienes se refiere el numeral 7) del apartado b, fracción I del presente artículo; éstas solo contarán con derecho a voz.</u></p> <p><u>La Asamblea Estatal extraordinaria, podrá celebrarse en cualquier momento, y deberá ser notificada con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a través de los estrados del Comité Directivo Estatal y cualquier otro medio fehaciente y seguro.</u></p> <p>II.- El quórum para que pueda sesionar la Asamblea Estatal, <u>ordinaria o extraordinaria</u>, será del 50% más uno de las y los integrantes con derecho a voz y voto.</p> <p>III.- Sus resoluciones serán aprobadas con el voto del 50% más uno de <u>las y los</u> participantes con derecho a voz y voto.</p> <p>IV.- <u>Tratándose de una</u> Asamblea Estatal <u>extraordinaria, solo se evocará la misma a los asuntos que contenga el orden del día, y no habrá puntos sobre asuntos generales.</u></p>	
<p><u>Artículo 5.- La Asamblea Estatal, tendrá las siguientes facultades:</u></p> <p>I.- Plantear, discutir y aprobar sobre reformas a la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que tendrá la asociación política estatal, mismos que, una vez aprobados por la <u>asociación</u> política estatal, serán presentados para que sean sancionados por el Consejo General del Organismo Público Electoral de Veracruz y tendrán vigencia a partir de su aprobación por el propio <u>organismo</u>.</p> <p>II.- Resolver sobre cualquier asunto inherente al registro de Esperanza Veracruzana como asociación política estatal.</p> <p>III.- <u>Elegir o remover a la presidenta o</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Se observa que dividieron el artículo 4, en donde decía “FACULTADES DE LA ASAMBLEA”, y lo convirtieron en artículo 5.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>En la fracción I, cambiaron la palabra “INSTITUTO” por “organismo”.</p> <p>En la fracción VIII agregaron “en apego a los presentes estatutos y la legislación electoral del estado. “</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>presidente del Comité Directivo Estatal; <u>o ratificarlo, en su caso, hasta por un periodo más, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.</u></i></p> <p><u>IV.- Elegir o remover de su cargo, a la presidenta o presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Comité Directivo Estatal; o ratificarla o ratificarlo, en su caso, hasta por un periodo más, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.</u></p> <p><u>V.- Elegir o remover de su cargo, a la presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Finanzas de la asociación política estatal; o en su caso, ratificarla o ratificarlo hasta por un periodo más, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.</u></p> <p><u>VI.- Elegir o remover de su cargo, a la presidenta o presidente de la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas; o en su caso, ratificarla o ratificarlo hasta por un periodo más, de acuerdo a los presentes estatutos.</u></p> <p><u>VII.- Conocer, discutir y aprobar, el informe de actividades realizadas por de las secretarías y comisiones del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>VIII.- <i>Aprobar el convenio de participación conjunta con algún partido político para la integración de nuestras y nuestros militantes a las elecciones en que se participe, <u>en apego a los presentes estatutos y la legislación electoral del estado.</u></i></p> <p><u>IX.- Aprobar actividades para los Órganos de Dirección de la asociación política estatal, que permitan una mayor eficacia en avance estructural que permita alcanzar los objetivos planteados.</u></p> <p>X.- <i>Aprobar las candidaturas presentadas por la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas, con las que se pretenda participar en los comicios, una vez que se haya</i></p>	<p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE incorpora como facultades de la Asamblea las previstas en las fracciones III, V, VI, VII y XI.</p> <p>Respecto a la reforma del apartado que refiere lo siguiente:</p> <p><u>Artículo 5.- La Asamblea Estatal, tendrá las siguientes facultades:</u></p> <p>...</p> <p><u>IV.- Elegir o remover de su cargo, a la presidenta o presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Comité Directivo Estatal; o ratificarla o ratificarlo, en su caso, hasta por un periodo más, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.</u></p> <p>...</p> <p>VIII.- <i>Aprobar el convenio de participación conjunta con algún partido político para la integración de nuestras y nuestros militantes a las elecciones en que se participe, <u>en apego a los presentes estatutos y la legislación electoral del estado.</u></i></p> <p>La misma es analizada más adelante en virtud a que obedece a lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo OPLEV/CG114/2023.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>conseguido el acuerdo de participación con algún partido político.</p> <p><u>XI.- El quorum para aprobar o, en su caso, desaprobar los acuerdos o puntos a tratar en el orden del día, será del 50% más uno de sus integrantes debidamente acreditados.</u></p>	
<p style="text-align: center;"><u>Capítulo V</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Del Comité Directivo Estatal</u></p> <p><u>Artículo 6.-</u> <i>El Comité Directivo Estatal, es el órgano permanente de dirección de la asociación política estatal, y representa legalmente a ésta; actúa en su nombre y ejecuta las resoluciones de la Asamblea Estatal; además, se encuentra investido de todos los poderes de administración, dominio, pleitos y cobranzas así como para suscribir títulos de crédito a nombre de la asociación política estatal, dichos poderes los podrán ejercitar de manera conjunta o separada, de conformidad a lo establecido según el caso por la ley general de instituciones y procedimientos electorales, así como también los podrán delegar, siendo requisito indispensable para delegarlos el realizarlo en forma mancomunada.</i></p> <p><u>I.- El Comité Directivo Estatal se integra de la siguiente forma:</u></p> <p><u>a).- Por una presidenta o presidente;</u></p> <p><u>b).- Por una secretaria o secretario general;</u></p> <p><u>c).- Por una secretaria o secretario de organización;</u></p> <p><u>d).- Por una secretaria o secretario de administración;</u></p> <p><u>e).- Por una secretaria o secretario de asuntos electorales;</u></p> <p><u>f).- Por una secretaria o secretario de asuntos jurídicos;</u></p> <p><u>g).- Por una secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas;</u></p> <p><u>h).- Por una secretaria o secretario de relaciones públicas;</u></p> <p><u>i).- Por una secretaria o secretario del sector agrario;</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Por la creación del artículo 5, se recorre la numeración, por lo que antes el 5 pasa a ser 6.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Todos los incisos son modificados con la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>El nombre de la secretaria de cultura indígena cambia a secretaria de cultura y asuntos indígenas.</p> <p>El nombre de la secretaria femenil, cambia a secretaria de los asuntos de la mujer.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>El inciso i), cambia a j), y en el mismo párrafo cambian las palabras “DEL CONSEJO ESTATAL DE DIRECCIÓN” por “del Comité Directivo Estatal”.</p> <p>El inciso k), cambia a l), y al final de dicho párrafo agregan la palabra “convocados”</p> <p>El inciso n), cambia a o), en el mismo párrafo cambian la palabra “MIEMBRO” por “integrantes” y agregan las palabras “en el ámbito de su competencia y cargo”.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>j).- Por una secretaria o secretario de comunicación social;</u></p> <p><u>k).- Por una secretaria o secretario de propaganda y publicidad;</u></p> <p><u>l).- Por una secretaria o secretario de orientación y proyectos políticos;</u></p> <p><u>m).- Por una secretaria o secretario de gestión ciudadanía;</u></p> <p><u>n).- Por una secretaria encargada de los asuntos de la mujer;</u></p> <p><u>o).- Por una secretaria o secretario juvenil;</u></p> <p><u>p).- Por una secretaria o secretario de capacitación;</u></p> <p>q).- Y las secretarías que designe la Asamblea Estatal o el Comité Directivo Estatal, conforme se requieran y de acuerdo a las necesidades de la asociación política estatal <u>para lograr sus objetivos planteados.</u></p> <p>II- Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Directivo Estatal:</p> <p>a).- Representar <u>legalmente</u> a la asociación política a nivel estatal, nacional e internacional, con todos los poderes suficientes legales de representación.</p> <p>b).-Hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Estatal.</p> <p>c).- Dirigir a la asociación política estatal y hacer cumplir sus documentos básicos, así como suscribir cualquier documento a nombre de la asociación política estatal, para la realización del objetivo común; <u>incluso, hasta adquirir deuda, y realizar actos de comercio.</u></p> <p>d).- Autorizar la Convocatoria para la Asamblea Estatal <u>y</u> vigilar que sea expedida en los términos establecidos para <u>su realización en apego a los presentes estatutos.</u></p>	<p>De acuerdo a la libertad configurativa de la APE incorpora como funciones, facultades y obligaciones del Comité Directivo Estatal las previstas en los incisos e) y k).</p> <p>Respecto a la reforma del apartado que refiere lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><u>Capítulo V</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Del Comité Directivo Estatal</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Artículo 6.-</u></p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>II- Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Directivo Estatal:</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p><u>f).- Señalar, mediante convocatoria y de manera clara y precisa, la forma y el procedimiento democrático para la renovación de la dirigencia estatal y los Comités Directivos Municipales, mismas que se deberán realizar cada cuatro años para el caso del Comité Directivo Estatal, pudiendo reelegirse hasta por un periodo igual; y dos años, tratándose de los comités municipales, con posibilidad de reelegirse hasta por otro periodo igual, previo análisis, estudio y aprobación del comité estatal, en apego a los presentes estatutos.</u></p> <p style="text-align: center;">...</p> <p>g).-</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p><u>Dicha convocatoria, deberá ser publicada en estrados del Comité Directivo Estatal, y a través de medios fehacientes y seguros para notificar a sus integrantes convocados, y deberá ser del conocimiento de sus integrantes con por lo menos tres días naturales de anticipación a la fecha de celebración.</u></p> <p style="text-align: center;">...</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>e).- Emitir, previo acuerdo con las y los integrantes de este órgano directivo, las convocatorias para la realización de las asambleas municipales.</u></p> <p><u>f).- Señalar, mediante convocatoria y de manera clara y precisa, la forma y el procedimiento democrático para la renovación de la dirigencia estatal y los Comités Directivos Municipales, mismas que se deberán realizar cada cuatro años para el caso del Comité Directivo Estatal, pudiendo reelegirse hasta por un periodo igual; y dos años, tratándose de los comités municipales, con posibilidad de reelegirse hasta por otro periodo igual, previo análisis, estudio y aprobación del comité estatal, en apego a los presentes estatutos.</u></p> <p><u>g).- Resolver, de acuerdo con sus facultades sobre los asuntos para los cuales hayan sido convocados expresamente, la convocatoria podrá ser solicitada por cualquier miembro del Comité Directivo Estatal y deberá ser suscrita por la presidenta o el presidente y la secretaria o el secretario general, en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas a partir de haber sido recibida la solicitud en la secretaría general de la asociación política estatal; y será considerada como reunión extraordinaria por ser adicional a la referida en el inciso h) de las funciones establecidas en este capítulo.</u></p> <p><i>La solicitud de convocatoria deberá contener en forma expresa la necesidad de la reunión solicitada y los temas que se solicitan sean abordados, y una vez autorizada, se convocará en los términos de lo solicitado.</i></p> <p><u>Dicha convocatoria, deberá ser publicada en estrados del Comité Directivo Estatal, y a través de medios fehacientes y seguros para notificar a sus integrantes convocados, y deberá ser del conocimiento de sus integrantes con por lo menos tres días naturales de anticipación a la fecha de celebración.</u></p>	<p>La misma es analizada más adelante en virtud a que obedecen a lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo OPLEV/CG114/2023.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>h).- Informar a la Asamblea Estatal sobre el cumplimiento de sus resoluciones.</p> <p>i).- Reunirse cuando menos una vez al mes en forma ordinaria, para conocer, discutir y aprobar las estrategias y acciones encaminadas a llevar a cabo los programas de la asociación política estatal, así como analizar y evaluar los avances y tomar las decisiones necesarias para el fortalecimiento de la asociación política estatal.</p> <p>j).- Reunirse, cuando sean convocados <u>por la presidenta</u> el presidente o el secretario general <u>del Comité Directivo Estatal</u> en los términos de la convocatoria y de conformidad a lo ordenado en los presentes estatutos.</p> <p>k).- Elegir a <u>la presidenta o</u> al presidente interino de la asociación política estatal en caso de renuncia del titular hasta que la Asamblea <u>Estatal sesione para elegir a quien la o lo sustituirá; o en su caso, ratificarla o ratificarlo.</u></p> <p>l).- El quórum para que pueda sesionar el Comité Directivo Estatal será del 50% más uno de <u>las y</u> los integrantes <u>convocados.</u></p> <p>m).- Para la validez de la votación de los acuerdos del Comité Directivo Estatal, deberá ser del 50% más uno de <u>las y</u> los presentes, teniendo <u>la presidenta o</u> el presidente voto de calidad en caso de empate, pudiendo solicitar una ronda más de discusión para tomar nuevamente la votación.</p> <p>n).- El Comité Directivo Estatal, se reunirá periódicamente con las dirigencias de los <u>Comités Directivos Municipales</u> para verificar sus informes, analizar sus avances y dictaminar el cumplimiento a lo señalado en estos estatutos.</p> <p>o).- <u>Las o</u> los <u>integrantes</u> del Comité Directivo Estatal, <u>en el ámbito de su competencia y cargo,</u> representan permanentemente a la asociación política estatal <u>con las</u> facultades necesarias para <u>ello,</u> siempre y cuando no las</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>utilicen en contra de los intereses de la asociación política estatal.</p>	
<p>Artículo 7.- De la presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>I.- La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal, <u>durará en cargo un periodo de cuatro años, pudiendo reelegirse hasta por un periodo igual, previo análisis, estudio y aprobación en la asamblea estatal correspondiente, ya sea ordinaria o extraordinaria.</u></p> <p>II.- La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal, podrá ser <u>reelecta o reelecto hasta por un periodo igual, previa</u> aprobación de la Asamblea Estatal <u>de que se trate.</u></p> <p>III.- La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal sólo podrá <u>presentar su renuncia voluntaria</u> ante la Asamblea Estatal, <u>ya sea ordinaria y extraordinaria.</u></p> <p>IV.- La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal solo podrá ser <u>destituida o destituido por violaciones graves a los derechos y obligaciones establecidos en los presentes estatutos, o por acuerdo de la Asamblea Estatal ordinaria o extraordinaria, según sea el caso,</u> y se tendrá que formular la acusación correspondiente ante la Comisión de Honor y Justicia; <u>esta acusación deberá contener cuando menos el 50% de las firmas de sus directivos a nivel estatal y Comités Directivos Municipales.</u></p> <p>V.- La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal, <u>actuará con ese carácter en todos los Órganos de Dirección de la asociación</u> política estatal, en caso de la falta de estos.</p> <p>VI.- La presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal tiene las funciones, facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>a).- Presidir la Asamblea Estatal y el Comité Directivo Estatal.</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Por la creación del artículo 5, se recorre la numeración, por lo que antes el 6 pasa a ser 7.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>En la fracción II cambian el orden de la leyenda para hacer referencia a la reelección.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo a la libertad configurativa de la APE se incorporó la posibilidad de reelección hasta por 1 periodo más de la persona que ocupe la Presidencia del Comité Directivo Estatal, asimismo se agregaron otras atribuciones de dicha figura, como la de proponer, designar y remover a las y los titulares de las secretarías que integran el Comité Directivo Estatal. En cuanto a las comisiones de Honor y Justicia, de Administración, y de Revisión y Postulación de Candidaturas, sólo podrá proponer a sus titulares ante la asamblea correspondiente.</p> <p>Respecto a la reforma del apartado que refiere lo siguiente:</p> <p>Artículo 7.- De la presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>...</p> <p>l).- Celebrar, con aprobación del Comité</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>b).- Proponer, designar y remover a las y los titulares de las secretarías que integran el Comité Directivo Estatal. En cuanto a las comisiones de Honor y Justicia, de Administración, y de Revisión y Postulación de Candidaturas, sólo podrá proponer a sus titulares ante la asamblea correspondiente, tal y como lo estipulan las fracciones iv, v y vi del artículo 5, capítulo iv de este ordenamiento.</u></p> <p>c).- Convocar al Comité Directivo Estatal y suscribir la convocatoria para la realización de la asamblea estatal, ordinaria o extraordinaria.</p> <p><u>d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Estatal y del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>e).- Mantener la unidad interna de la asociación política estatal y la disciplina de todas todos los miembros.</u></p> <p><u>f).- Planear y dirigir las tareas de la asociación política estatal para el mejor desarrollo de la misma, y las deberá realizar con apoyo de los integrantes del Comité Directivo Estatal, delegadas y/o delegados distritales y municipales, y en caso de estar ya conformados, de los Comités Directivos Municipales, con el fin de que las estrategias a seguir sean de aplicación en todas las regiones del estado.</u></p> <p>g).- Expedir el reglamento que norme el desarrollo de las funciones, facultades y obligaciones de las secretarías <u>del Comité Directivo Estatal,</u> así como someter a consideración de la Asamblea Estatal un código de ética al que deberán de sujetarse los que resulten beneficiados con el voto ciudadano y alcancen posiciones derivadas de su participación como <u>candidatas y/o</u> candidatos de Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, en caso de haber celebrado convenio con algún partido político.</p> <p>h).- Convenir con <u>las y</u> los funcionarios</p>	<p><i>Directivo Estatal, convenios de participación conjunta (cualquiera que sea el nombre) en procesos electorales con algún partido político, según sea el caso mismo que podrá ser total o parcial de conformidad a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o en la ley electoral del estado, <u>dicho convenio, deberá ser aprobado por la Asamblea Estatal en términos de lo establecido por la fracción viii, del artículo 5, del Capítulo IV de los presentes estatutos.</u></i></p> <p>...</p> <p>La misma es analizada más adelante en virtud de que obedece a lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo OPLEV/CG114/2023.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>administrativos y representantes populares, las cuotas de cooperación para la <u>asociación</u> política estatal.</p> <p>i).- Representar a la <u>asociación</u> política estatal ante toda clase de autoridades e instituciones, misma que podrá ser delegada.</p> <p>j).- Autorizar los gastos de la <u>asociación</u> política estatal, misma que realizará en forma <u>coordinada con la</u> secretaría de administración <u>del Comité Directivo Estatal y la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Finanzas de la asociación política estatal.</u></p> <p><u>k).- Expedir los nombramientos de las y los integrantes del Comité Directivo Estatal, delegadas y delegados distritales y municipales en los términos de los presentes estatutos.</u></p> <p>l).- Celebrar, con aprobación del Comité Directivo Estatal, convenios de participación conjunta (cualquiera que sea el nombre) en procesos electorales con algún partido político, según sea el caso mismo que podrá ser total o parcial de conformidad a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o en la ley electoral del estado, <u>dicho convenio, deberá ser aprobado por la Asamblea Estatal en términos de lo establecido por la fracción viii, del artículo 5, del Capítulo IV de los presentes estatutos.</u></p> <p>m).- Nombrar <u>delegadas y</u> delegados especiales del Comité Directivo Estatal, y todo tipo de asesores o funcionarios que se requieran según las necesidades de la <u>asociación</u> política estatal <u>para cumplir con los objetivos propuestos.</u></p> <p>n).- Acudir o, <u>en su caso,</u> nombrar representantes a todo tipo de actos y ceremonias en las que sea invitado o participe la <u>asociación</u> política estatal a nivel estatal, nacional o internacional.</p> <p>o).- Suscribir la convocatoria con la aprobación</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>del Comité Directivo Estatal para asambleas estatales y municipales, ordinarias o extraordinarias, <u>en coordinación con la secretaría general y de organización.</u> Las asambleas <u>municipales, ordinarias o extraordinarias,</u> deberán ser sancionadas siempre por un miembro del Comité Directivo Estatal o a quien expresamente se le delegue la función sancionatoria.</p> <p>p).- Encomendar la custodia y distribución de bienes de la <u>asociación</u> política estatal, función que compartirá con la <u>secretaría general, la de organización y la de administración del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>q).- Exigir las responsabilidades en que incurran <u>las y</u> los depositarios por el mal uso, destrucción, <u>parcial o total,</u> o disposición, <u>parcial o total,</u> indebida del patrimonio de la <u>asociación</u> política estatal, misma que deberá hacer del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia para que se determine <u>el</u> medio correctivo <u>correspondiente.</u></p> <p>r).- Suscribir la convocatoria con la aprobación del Comité Directivo Estatal para la participación de nuestros militantes en los comicios de los que participe <u>Esperanza Ciudadana, asociación</u> política estatal.</p> <p>s).- Y demás que se desprendan o se intuyan y sean aplicables de este ordenamiento.</p>	
<p><u>Artículo 8.- De la secretaría o secretario general del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.-</u> Son funciones, facultades y obligaciones de la secretaría <u>o secretario</u> general del Comité Directivo Estatal:</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Por la creación del artículo 5, se recorre la numeración, por lo que antes el 7 pasa a ser 8.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>a).- <u>Suplir, en caso de ausencia, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>b).- Convocar al Comité Directivo Estatal para que, en conjunto y por elección directa, se designe <u>una presidenta o presidente, interina o interino</u>, durante las ausencias temporales que pudiera tener el presidente del Comité Directivo Estatal durante más de 3 meses.</p> <p>c).- <u>Asistir, y actuar con ese carácter en la Asamblea Estatal y de los Órganos de Dirección de la asociación política estatal, en caso de no haberse designado otra compañera o compañero con ese cargo, y para lo cual gozará de fe y contará con los poderes necesarios para certificar las correspondientes actas.</u></p> <p>d).- Levantar las actas de las sesiones de todos los órganos de dirección estatal y llevar un registro de los acuerdos de las mismas que, en caso de no haberlas levantado por ocupar otro cargo o por haberse designado persona distinta, pero si participó en la sesión correspondiente, lo podrá realizar bajo su responsabilidad.</p> <p>e).- <u>En coordinación y apoyo a la presidenta o presidente, dar a conocer los acuerdos de los Órganos de Dirección de la asociación política estatal.</u></p> <p>f).- Distribuir, entre <u>las y</u> los funcionarios y organismos de la <u>asociación</u> política estatal, los asuntos que sean de la competencia de cada uno.</p> <p>g).- Las ausencias <u>de la secretaria o</u> secretario general, serán suplidas por la persona que designe <u>la presidenta o</u> el presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>h).- Suscribir, con apego a lo ordenado en los presentes estatutos <u>y en coordinación con la</u></p>	<p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo a la libertad configurativa de la APE se incorporó la posibilidad de que la persona que ocupe la Secretaría General pueda suplir en caso de ausencia, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal y que suscriba en coordinación con el mismo, las convocatorias a reuniones del Comité Directivo Estatal, y a la celebración de Asamblea Estatal y comités municipales.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal,</u> las convocatorias a reuniones del Comité Directivo Estatal, y <u>a</u> la celebración de Asamblea Estatal <u>y comités</u> municipales.</p> <p>i).- Recibir toda clase de notificaciones y <u>en</u> su caso, los escritos dirigidos a la Comisión de Honor y Justicia, para turnarlos según corresponda y darle celeridad el tramite solicitado.</p> <p>j).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p>	
<p><u>Artículo 9.- De la secretaria o secretario de organización del Comité Directivo Estatal</u></p> <p><u>I.-</u> La secretaria de organización es la encargada de promover que todos los organismos de la <u>asociación</u> se encuentren debidamente integrados conforme a estos estatutos, y sus funciones se basarán en:</p> <p>a).- Promover y vigilar la integración de los órganos de la <u>asociación</u> política estatal y su funcionamiento, acorde a los presentes estatutos.</p> <p>b).- Proponer <u>a la presidenta o</u> presidente del Comité Directivo Estatal, los reglamentos y la política, apropiada en materia de organización y al ser aprobados, vigilar su debido cumplimiento.</p> <p><u>c).- Asistir con ese carácter, a la asamblea estatal que se trate.</u></p> <p><u>d).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que corresponda, un informe anual de sus actividades. Y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 10 pasa a ser 9.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Resaltan en negritas los incisos.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo a la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaria de organización del Comité Directivo Estatal:</p> <p>Asistir con ese carácter, a la asamblea estatal que se trate.</p> <p>Presentar, ante la Asamblea Estatal que corresponda, un informe anual de sus actividades. Y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>e).- Con la cooperación de las direcciones de afiliación y la de informática y estadística <u>a su cargo</u>, realizar la planeación y organización del registro de nuevos militantes y mantener actualizado el padrón <u>de las y</u> los miembros de la <u>asociación</u> en todo el estado, tanto en medios manuales, como en base de datos, para poder elaborar una lista nominal de la militancia y análisis estadísticos a nivel estatal, distrital y municipal, con fines electorales, sociales y culturales.</p> <p>f).- Organizar campañas permanentes de afiliación, en coordinación con las demás áreas, presidir y dirigir las comisiones de afiliación.</p> <p>g).- Entregar credenciales de militantes, a quien corresponda, previamente autorizadas y firmadas por <u>la presidenta o</u> presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>h).- Planear, organizar y ejecutar eventos políticos, culturales, artísticos, deportivos y sociales, con la finalidad principal de promover a la <u>asociación</u> y recaudar fondos para las actividades políticas.</p> <p>i).- Tendrá bajo su <u>cargo y</u> responsabilidad las direcciones de:</p> <p><u>1.- Deporte y recreación;</u> <u>2.- Afiliación;</u> <u>3.- Informática y estadística;</u> <u>4.- Logística y eventos especiales;</u></p> <p>5.- Las demás que le confiera el Comité Directivo Estatal, <u>en apego a los presentes estatutos.</u></p> <p><u>II.- Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	<p>Estatal.</p> <p>Además que tendrá bajo su cargo y responsabilidad las direcciones de: Deporte y recreación, Informática y estadística y Logística y eventos especiales</p> <p>Precisándose que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>Artículo 10.- De la secretaria o secretario de administración del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.- La secretaria o secretario de administración, es la o el responsable de la administración general del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>II.- Actuará con el carácter de presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de nuestra asociación política estatal. Será quien, en coordinación permanente con la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, esté acreditada para recibir las prerrogativas de ley a que tenga derecho la asociación política estatal, así como para suscribir los cheques que gire nuestra asociación política.</u></p> <p><u>III.- La o el titular de esta secretaría, será propuesta o propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal y electa por la Asamblea Estatal correspondiente, de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento.</u></p> <p><u>IV.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Presentar los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña ante la Asamblea Estatal correspondiente. Será responsable de ejercer el gasto de conformidad al presupuesto con cuenta la asociación política estatal.</u></p> <p><u>b).- Presentar, por escrito, un informe mensual de los ingresos y egresos a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>c).- Será la o el responsable de dirigir los trabajos que realice la dirección de contabilidad, supervisando, en todo momento, el registro contable de los ingresos y egresos, dando la claridad y transparencia de los movimientos financieros de nuestra</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 9 pasa a ser 10.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo a la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaría de administración del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Actuará con el carácter de presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de la APE.</p> <p>Será quien, en coordinación permanente con la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, esté acreditada para recibir las prerrogativas de ley a que tenga derecho la APE, así como para suscribir los cheques que gire la asociación.</p> <p>Así como la presentación de diversos informes.</p> <p>Respecto a la reforma del apartado que refiere lo siguiente:</p> <p><u>Artículo 10.- De la secretaria o secretario de administración del Comité Directivo Estatal.</u></p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>asociación</u> política estatal.</p> <p>d).- Vigilará, de manera permanente, que los recursos públicos y privados con que cuente la <u>asociación</u> política estatal, sean destinados únicamente para los fines político electorales propios de la <u>asociación</u>.</p> <p>e).- Durará en el desempeño de su encargo dos años, pudiendo ser reelecta o reelecto por la Asamblea Estatal correspondiente; o en su defecto, o removida o removido por la misma.</p> <p>f).- Las demás que le confiera o fije el Comité Directivo Estatal en su carácter de secretaria de administración; y las que le designe la Asamblea Estatal en su carácter de presidenta o presidente de la Comisión aludida.</p> <p><u>Como presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros de la asociación política, obedecerá a lo que determine la Asamblea Estatal que se trate con respecto a su elección, remoción o reelección, siempre en apego a los presentes estatutos.</u></p>	<p>...</p> <p><u>III.- La o el titular de esta secretaría, será propuesta o propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal y electa por la Asamblea Estatal correspondiente, de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento.</u></p> <p>...</p> <p>e).- <u>Durará en el desempeño de su encargo dos años, pudiendo ser reelecta o reelecto por la Asamblea Estatal correspondiente; o en su defecto, o removida o removido por la misma.</u></p> <p>...</p> <p><u>Como presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros de la asociación política, obedecerá a lo que determine la Asamblea Estatal que se trate con respecto a su elección, remoción o reelección, siempre en apego a los presentes estatutos.</u></p> <p>La misma en analizada más adelante en virtud de que obedece a lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo OPLEV/CG114/2023.</p>
<p><u>Artículo 11.- De la secretaria o secretario de asuntos electorales del Comité Directivo Estatal:</u></p> <p><u>I.- Son funciones, facultades y obligaciones de la o del titular de esta secretaría:</u></p> <p>a).- Capacitar a las y los militantes de la asociación política estatal para que estos actúen eficazmente y logren difundir al mayor</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>número de personas posibles la ideología de Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal.</p> <p>b).- Asesorar, en caso de convenio sobre asuntos electorales, <u>a las candidatas y candidatos</u>, y los organismos de la <u>asociación</u> política estatal para defender nuestros triunfos electorales, ante las autoridades correspondientes.</p> <p><u>c).- Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>d).- Presentar un informe anual de sus actualidades ante la Asamblea Estatal que corresponda; y un informe mensual a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>e).- En caso de convenio, recabar toda la información relativa a la preparación y desarrollo de las elecciones, a fin de estructurar el calendario y vigilar su estricto apego evitando que se pasen los términos.</p> <p>f).- <u>Crearé y</u> organizará un directorio y lo mantendrá actualizado, <u>mismo que compartiré una copia a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal</u>, con los datos de nuestros representantes en cada una de las casillas <u>del municipio de que se trate</u>, a fin de estar en constante comunicación con ellos.</p> <p><u>g).- De igual manera, crearé y</u> organizará un directorio y lo mantendrá actualizado, <u>mismo que compartiré una copia a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal</u> con los datos de los órganos electorales distritales y municipales.</p> <p>h).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>II).- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del</u></p>	<p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaría de asuntos electorales del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	
<p>Artículo 12.- De la secretaria o secretario de asuntos jurídicos del Comité Directivo Estatal:</p> <p>I.- La secretaria o secretario de asuntos jurídicos, se encargará de la defensa de los intereses de la asociación ante terceros, será quien promueva todos los juicios en los que tenga interés jurídico Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, exceptuando controversias en contra de resoluciones del instituto nacional electoral, ya que las controversias con este organismo serán vistas por la secretaría de asuntos electorales, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a).- El secretario de asuntos jurídicos, contará con los poderes necesarios de representación de la asociación política estatal y se podrá auxiliar de los asesores que considere necesarios, de conformidad con el presupuesto que para cada caso se le autorice, podrá otorgar poderes de representación y de pleitos y cobranzas a quienes puedan apoyar en sus labores procurando siempre el buen fin y salvaguardar los intereses propios de Esperanza Veracruzana, todo con previo conocimiento y autorización de la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>b).- Vigilará que todos los organismos de la asociación se encuentren debidamente integrados conforme a los presentes estatutos.</p> <p>c).- Auxiliará al Comité Directivo Estatal, en la realización de las asambleas tanto estatales como municipales. Previa autorización de la presidenta o presidente del Comité Directivo</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Y modifican la fracción II, para convertirla en inciso b) y c).</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaría de asuntos jurídicos del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Auxiliar al Comité Directivo Estatal, en la realización de las asambleas tanto estatales como municipales.</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>Estatal, de acuerdo al presente ordenamiento.</u></p> <p><u>d).- Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>e).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>f).- Las demás que le confiera o fije el Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>II.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	
<p><u>Artículo 13.- De la secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.- La secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas, tiene la encomienda de gestionar y otorgar espacios para la participación activa de las comunidades, pueblos y organizaciones indígenas que buscan nuevos lazos con el gobierno a través de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, en donde se les brindarán espacios a cargos de elección popular en los lugares donde aún existan grietas sociales y se pueda construir un Veracruz con paz, justicia y dignidad con todas y todos los ciudadanos, sin discriminación alguna.</u></p> <p><u>II.- La secretaria o secretario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Dar seguimiento a los asuntos indígenas</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 12 pasa a ser 13.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Y modifican la fracción, para convertirlas en incisos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>que se encuentren en la agenda estatal y nacional, realizando propuestas y presentándolas a legisladores estatales y federales, a fin de elaborar una nueva legislación que apoye a las comunidades, ya que en la actualidad son grupos desprotegidos, en donde se les pretende dar trato igual sin otorgar ninguna preferencia, por ello y para el mejor logro de la misión y objetivos de las comunidades indígenas de nuestras hermanas y hermanos, Esperanza Veracruzana asume el compromiso de luchar por la causa indígena en nuestro estado y país.</p> <p>b).- Procurará que sean retomados los acuerdos de San Andrés sobre derechos y cultura indígena, firmados el 16 de febrero de 1996 ya que, en Esperanza Veracruzana, consideramos que fueron compromisos y propuestas conjuntas del estado con los pueblos indígenas de México para garantizar una nueva relación entre los pueblos indígenas del país, la sociedad y el estado.</p> <p>c).- Buscará que se aplique tanto el pacto internacional de derechos civiles y políticos, como el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, ambos con rango de ley suprema en nuestro país, mismos que establecen que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, y que en virtud de este derecho, establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Para mantener y fortalecer sus identidades, lenguas, territorios y recursos naturales, dentro del marco del estado en que viven.</p> <p>d).- Esta secretaría, luchará por que los intereses políticos de los pueblos indígenas, queden reconocidos en sus derechos fundamentales, y no sean más presas del despojo, el etnocidio y la integración forzada a un proyecto de nación ajeno al sentir indígena, máxime que han sido rechazados y oprimidos tajantemente durante los últimos 500 años.</p>	<p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaría de cultura y asuntos indígenas del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>e).- Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>f).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>g).- Las demás que les confiera o fije el de Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	
<p><u>Artículo 14.- De la secretaria o secretario de relaciones públicas del Comité Directivo Estatal</u></p> <p><u>I.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p>a).- La determinación de objetivos de comunicación entre Esperanza Veracruzana y las instancias gubernamentales, así como el diseño de estrategias de comunicación, investigación y planificación de la relación entre Esperanza Veracruzana y los partidos políticos, las asociaciones políticas estatales <u>y sociedad en general</u>, ejecutando y evaluando las relaciones públicas que busquen el mejoramiento de su comunidad, brindando la oportunidad de participar a través de esta <u>asociación</u> política estatal que busca el beneficio de <u>todas y todos los veracruzanos</u>.</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Modifican la fracción, para convertirlas en incisos.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaría</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>b).- El asesoramiento en la estructuración, proyección y/o evaluación de la imagen institucional Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, ante <u>las y los</u> veracruzanos.</p> <p>c).- La difusión de información de carácter institucional, planificando, supervisando y eventualmente ejecutando campañas de opinión pública, como encuestas, referéndum, plebiscitos e iniciativas ciudadanas, coordinando la planificación de investigaciones de opinión pública con finalidad conocer con exactitud la preferencia electoral de nuestra <u>asociación</u> política estatal y la opinión que la ciudadanía tiene de <u>nuestra asociación política</u>.</p> <p>d).- La programación, coordinación, ejecución y evaluación de los actos públicos y la organización de eventos tales como ferias, congresos, exposiciones, seminarios, jornadas, convenciones, etcétera, con el fin de hacer crecer y difundir los principios básicos de Esperanza Veracruzana. <u>Podrá coordinarse con la secretaría de organización del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>e).- La realización de auditorías de comunicación y/o imagen, interna o externa, de la <u>asociación</u> política estatal, procurando establecer cuál es la imagen real que existe de nuestra <u>asociación</u>; y en caso de ser vago o escaso, intentar difundirlo más para lograr que sea de niveles de excelencia.</p> <p><u>f).- Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>g).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	<p>de relaciones públicas del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>h).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</i></p> <p><u>II.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	
<p><u>Artículo 15.- De la secretaria o secretario del sector agrario del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.- La secretaria del sector agrario será la base fundamental de Esperanza Veracruzana para apoyar, promover y facilitar a las y los veracruzanos que se dedican a esta actividad, ya que a través de ésta secretaria se buscará activar nuestro campo veracruzano y con ello la economía.</u></p> <p><u>II.- La secretaria o secretario del sector agrario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Ejecutar los acuerdos de los Órganos de Dirección de la asociación política en el ámbito de su competencia.</u></p> <p><u>b).- Proponer a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, así como coordinar y ejecutar programas y proyectos productivos que beneficien al sector agrario y rural en las regiones y del estado.</u></p> <p><u>c).- Coordinarse, permanentemente con su homólogo en los comités municipales para solicitar programas de apoyo al gobierno del estado y federal que beneficie a ese sector en el municipio que se trate.</u></p> <p><u>d).- Crear y organizar un catálogo de todos los programas de apoyos estatales y federales en donde puedan participar los</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 14 pasa a ser 15.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaria del sector agrario del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Ejecutar los acuerdos de los Órganos de Dirección de la asociación política su competencia, coordinar y ejecutar programas y proyectos productivos que beneficien al sector agrario y rural en las regiones y del estado, Coordinarse permanentemente con su homólogo en los comités municipales para solicitar programas de apoyo al gobierno del estado y federal que beneficie a ese sector en el municipio que se trate, crear y organizar un catálogo de todos los programas de apoyos estatales y federales en donde puedan participar los comités municipales solicitándolos en beneficio de nuestras afiliadas y afiliados.</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>comités municipales solicitándolos en beneficio de nuestras afiliadas y afiliados.</u></p> <p><u>e).- Asistir con ese carácter, a la asamblea estatal que se trate.</u></p> <p><u>f).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>g).- Las demás que les confiera o fije el <u>Comité Directivo Municipal</u> y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	<p>Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>
<p><u>Artículo 16.- De la secretaria o secretario de comunicación social del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.- La secretaría de comunicación social será base fundamental de Esperanza Veracruzana, ya que, a través de ésta, se promocionarán las actividades que se realicen, creando vínculos y canales permanentes para hacer del conocimiento general, en la forma más rápida y eficaz, los trabajos de nuestra asociación política estatal; intentando que se difunda y conozca en todos lugares del estado.</u></p> <p><u>II.- La secretaría de comunicación social, fomentará la relación y el intercambio de ideas</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 15 pasa a ser 16.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>La fracción II, la dividen para formar otra.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>y experiencias entre Esperanza Veracruzana y los medios de comunicación social en el <u>estado</u>.</p> <p><u>III.- Los medios de comunicación, serán fundamentales para difundir las acciones de la asociación política estatal, a través de notas periodísticas que informen y den a conocer nuestro trabajo, y contribuyan a la creación de una opinión pública mejor informada, donde la promoción de las acciones encaminadas al mejoramiento de Veracruz, fortalezca los niveles de confianza de nuestra militancia y allegue a nuevos simpatizantes que acepten a nuestro instituto como la vía idónea para alcanzar un mejor estado, a través del amor a la patria, formando conciencia ideológica y política que permita, con el trabajo, arribar a los cargos de elección popular y que la ciudadanía que busque realizar mejoras a las condiciones de vida de todas y todos los mexicanos.</u></p> <p><u>IV.- La secretaria o secretario de comunicación social, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Llevar una correcta coordinación con los directores de los medios de comunicación a fin lograr una efectiva planificación, ejecución y/o supervisión de la utilización de medios de comunicación gráficos y/o audiovisuales para la emisión de mensajes destinados a cubrir los eventos realizados por Esperanza Veracruzana, asociación política estatal.</u></p> <p><u>b).- Asistir con ese carácter, a la asamblea estatal que se trate.</u></p> <p><u>c).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>d).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</u></p>	<p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaría de comunicación social del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Llevar una correcta coordinación con los directores de los medios de comunicación a fin lograr una efectiva planificación, ejecución y/o supervisión de la utilización de medios de comunicación gráficos y/o audiovisuales para la emisión de mensajes destinados a cubrir los eventos realizados por Esperanza Veracruzana, asociación política estatal.</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>V.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	
<p><u>Artículo 17.- De la secretaria o secretario de propaganda y publicidad del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.- La secretaria o secretario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p>a).- Realizar, a través de personas especialistas en publicidad e imagen, la contratación de la propaganda que Esperanza Veracruzana, asociación política estatal utilizará en su promoción, tanto en tiempo electoral como en la época que transcurra entre los procesos.</p> <p>b).- Proponer al Comité Directivo Estatal, o en su caso a la Asamblea General, la mejor utilización de los recursos con que cuente la asociación política estatal, debiendo para ello, cotizar y conseguir las mejores tarifas para la realización de la compra de tiempos y espacios en los medios de comunicación.</p> <p>c).- Organizar campañas permanentes de difusión de las actividades de la asociación política estatal, procurando que los mensajes y la propaganda que se realice sea lo más penetrante posible, logrando que con el menor esfuerzo e inversión se logre dar a conocer a nuestra asociación política estatal en todo el estado y en el municipio que se trate.</p> <p>d).- Con la autorización de la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, planear, organizar y ejecutar la propaganda que se realice para la elaboración de eventos políticos, culturales, artísticos, deportivos y sociales, con la finalidad principal de promover</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 16 pasa a ser 17.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaría de propaganda y publicidad del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>a la asociación y recaudar fondos para las actividades políticas.</p> <p><u>e).- Asistir, con ese carácter, a la asamblea estatal que se trate.</u></p> <p><u>f).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>g).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>II.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	
<p><u>Artículo 18.- De la secretaria o secretario de orientación y proyectos políticos del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>I.- La secretaria de proyectos políticos, será la encargada de proponer el rumbo que deberá tomar Esperanza Veracruzana, asociación política estatal; buscando para ello, en coordinación con las demás secretarías del Comité Directivo Estatal, recabar las necesidades de la ciudadanía en cada una de las regiones y municipios del estado, procurando integrar un plan que absorba todas ellas y se identifique con todas y todos los veracruzanos, ya que esto impulsará la aceptación que tengan las personas sobre nuestro proyecto de estado.</u></p> <p><u>II.- La o el titular de esta secretaría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 17 pasa a ser 18.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaría</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>a).- Será la encargada de recibir a la ciudadanía que tenga inquietudes de participar con nuestro proyecto, para lo cual y con apego a estos estatutos, podrá otorgar espacios de participación.</p> <p>b).- Recibirá todo tipo de propuestas que realicen las ciudadanas y ciudadanos, debiendo para ello otorgar acuse de los mismos, valorarlos y, los que considere tienen aplicación y viabilidad conforme a la línea política de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, se presenten al pleno del Comité Directivo Estatal para su implementación.</p> <p>c).- Asistir, con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>d).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p>e).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>	<p>de orientación y proyectos políticos del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>
<p>Artículo 19.- De la secretaria o secretario de gestión ciudadana del Comité Directivo Estatal.</p> <p>I.- La gestión ciudadana es la columna vertebral de nuestra asociación política pues hemos encabezado un proyecto que tiene a la ciudadanía como principal eje para la</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 18 pasa a ser 19.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>gestión de diversos apoyos a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad.</u></p> <p><u>II.- La secretaria o secretario de gestión ciudadana, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Se encargará de la gestión y contacto permanente con las autoridades de los gobiernos estatal y municipales para solicitar apoyos comunitarios implementando programas de ayuda a los sectores más desprotegidos.</u></p> <p><u>b).- Mantener contacto permanente con sus homólogos de los Comités Directivos Municipales de Esperanza Veracruzana, con la finalidad de coordinarse para la implementación de programas en apoyo a las comunidades y sectores vulnerables.</u></p> <p><u>c).- La secretaria de gestión ciudadana, basará sus estrategias en el trabajo de las áreas de la asociación política estatal, que consistan básicamente en consolidar nuestra estructura de gestoría para poder definir claramente los métodos y contenidos de programas los de trabajo.</u></p> <p><u>d).- Las acciones que realice la secretaria, estarán enfocadas primordialmente a las áreas de educación, salud y seguridad, que son las que más preocupan y donde más apoyo requiere y demanda la población.</u></p> <p><u>e).- Será labor de la secretaria, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, así como vigilar y constatar también que los programas de gobierno se cumplan como debe de ser y que lleguen a su destino real, aún se trate de autoridades emanadas de Esperanza Veracruzana.</u></p>	<p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaria de gestión ciudadana del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Gestión y contacto permanente con las autoridades de los gobiernos estatal y municipales para solicitar apoyos comunitarios implementando programas de ayuda a los sectores más desprotegidos.</p> <p>Mantener contacto permanente con sus homólogos de los Comités Directivos Municipales de Esperanza Veracruzana, con la finalidad de coordinarse para la implementación de programas en apoyo a las comunidades y sectores vulnerables</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>f).- La secretaría de gestión ciudadana, realizará el correspondiente seguimiento a sus acciones, podrán ser incluso a través de reuniones permanentes, y se informe a los medios de comunicación y a la población en general sobre el trabajo realizado y el avance que se haya obtenido en beneficio de la comunidad.</i></p> <p><i>g).- La o el titular de esta secretaría, deberá asistir, con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</i></p> <p><i>h).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</i></p> <p><i>i).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</i></p> <p><i>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</i></p>	
<p><i>Artículo 20.- De la secretaria encargada de los asuntos de la Mujer del Comité Directivo Estatal.</i></p> <p><i>I.- La secretaria de asuntos de la mujer, será la encargada de promover reformas sociales que permitan a las mujeres desempeñarse como madres, trabajadoras, y profesionistas, siendo el eje principal de la integración de la familia y de la comunidad, mismas que deberán ser presentadas al pleno del Comité Directivo Estatal para su estudio y aprobación, y una vez que haya sido realizado esto, se promoverán las posibles reformas a fin de lograr introducirlas en las leyes.</i></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 19 pasa a ser 20.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Modifican el nombre de la secretaría, de “FEMENIL” por “asuntos de la mujer”</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>II.- La secretaria de asuntos de la mujer, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- En coordinación permanente con su homóloga en los Comités Directivos Municipales, planificar y ejecutar programas encaminados a la defensa, protección y apoyo a las mujeres madres solteras y sobre todo, aquellas en situación de vulnerabilidad.</u></p> <p><u>b).- Fomentar, incluir y desarrollar la paridad de género como parte fundamental de nuestra ideología política y democrática, misma que se ha respetado y hecho cumplir desde los inicios de nuestra asociación.</u></p> <p><u>c).- Fomentar la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social), haciendo cumplir el cincuenta-cincuenta de integración desde el Comité Directivo Estatal, delegaciones <u>distritales y municipales</u> y <u>Comités Directivos Municipales.</u></u></p> <p><i>La equidad de género en la sociedad debe ser concebida como un valor y una práctica fundamentales para lograr la consolidación y el fortalecimiento de la democracia en México.</i></p> <p><u>d).- Promover programas permanentes concientización prevención de enfermedades como el cáncer y el VIH en las mujeres.</u></p> <p><u>e).- Planificar y ejecutar conferencias, exposiciones y todo tipo de expresiones que favorezcan al desarrollo integral de las mujeres.</u></p>	<p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaria de asuntos de la Mujer del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>En coordinación permanente con su homóloga en los Comités Directivos Municipales, planificar y ejecutar programas encaminados a la defensa, protección y apoyo a las mujeres madres solteras y sobre todo, aquellas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Fomentar, incluir y desarrollar la paridad de género como parte fundamental de nuestra ideología política y democrática, misma que se ha respetado y hecho cumplir desde los inicios de nuestra asociación.</p> <p>Promover programas permanentes concientización prevención de enfermedades como el cáncer y el VIH en las mujeres.</p> <p>Planificar y ejecutar conferencias, exposiciones y todo tipo de expresiones que favorezcan al desarrollo integral de las mujeres.</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>f).- La titular de esta secretaría, deberá asistir, con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>g).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><i>h).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</i></p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	
<p><u>Artículo 21.- De la secretaria o secretario juvenil del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><i>I.- La secretaría juvenil, será la encargada de promover la participación de <u>las y</u> los jóvenes <u>en la asociación política estatal.</u></i></p> <p><u>II.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><u>a).- Integrar a las y los jóvenes en la realización de actividades de la asociación política estatal.</u></p> <p><u>b).- Promover y fomentar programas de orientación juvenil, en coordinación con la secretaría correspondiente en los Comités Directivos Municipales.</u></p> <p><u>c).- Coordinarse permanentemente con sus homólogos de los Comités Directivos</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 20 pasa a ser 21.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>Municipales, con la finalidad de intercambiar ideas en beneficio de este sector.</u></p> <p><u>d).- Elaborar un directorio estatal que contenga los datos necesarios de quienes ostentan el cargo de esta secretaría en los Comités Directivos Municipales.</u></p> <p><u>e).- Proponer al Comité Directivo Estatal, programas de participación de jóvenes en las tareas de la asociación política.</u></p> <p>f).- La secretaria juvenil, en coordinación con las demás secretarías del Comité Directivo Estatal, realizará eventos sociales que tiendan a ser atractivos para la juventud veracruzana, con el fin de obtener en el menor tiempo posible, resultados que permitan la integración de los jóvenes a la vida política actual, encontrando en Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal, su vehículo que los posicione y les permita una integración a la vida política <u>en el estado.</u></p> <p><u>g).- La o el titular de esta secretaría, deberá asistir, con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>h).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>i).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta</u></p>	<p>persona que ocupe la titularidad de la secretaría juvenil del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Promover y fomentar programas de orientación juvenil</p> <p>Coordinarse permanentemente con sus homólogos de los Comités Directivos Municipales, con la finalidad de intercambiar ideas en beneficio de este sector.</p> <p>Elaborar un directorio estatal que contenga los datos necesarios de quienes ostentan el cargo de esta secretaría en los Comités Directivos Municipales.</p> <p>Proponer al Comité Directivo Estatal, programas de participación de jóvenes en las tareas de la asociación política.</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	
<p><u>Artículo 22.- De la secretaria o secretario de capacitación del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><i>I.- La secretaria de capacitación es la responsable de la realización de los cursos de capacitación. Su función será permanente y deberá cuidar que se cumpla con lo establecido dentro del programa de acción, siendo directamente responsable de la formación ideológica de nuestros dirigentes de todos los niveles y de nuestra militancia, debiendo infundir el amor a Veracruz y el respeto al adversario político.</i></p> <p><u>II.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</u></p> <p><i>a).- <u>Vigilar que</u> los miembros de la <u>asociación</u> política estatal conozcan y den a conocer los principios doctrinales de Esperanza Veracruzana, buscando llegar a todos los rincones de Veracruz.</i></p> <p><i>b).- <u>Realizará la capacitación electoral, en coordinación con las o los titulares de la secretarías de asuntos electorales y de asuntos jurídicos.</u></i></p> <p><i>c).- <u>Implementará</u> programas de capacitación continua de nuestros dirigentes y militantes, de formación ideológica y política, mismos que serán también para toda la ciudadanía, simpatizantes, infundiendo en ellos el respeto a los partidos políticos y a las <u>asociaciones políticas estatales</u>, en sus derechos dentro de la lucha política estatal.</i></p> <p><i>d).- Solicitar el apoyo <u>a las autoridades electorales y otras dependencias</u> para <u>cumplir</u></i></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporaron como atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la secretaría capacitación del Comité Directivo Estatal las siguientes:</p> <p>Realizar la capacitación electoral, en coordinación con las o los titulares de la secretarías de asuntos electorales y de asuntos jurídicos.</p> <p>Coordinarse, permanentemente, con sus homólogos de los Comités Directivos Municipales, con la finalidad de elaborar los trabajos encomendados propios de su encargo.</p> <p>Asistir con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</p> <p>Presentar un informe anual ante la Asamblea Estatal; y un informe mensual a la presidencia del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además, se precisó que durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>sus obligaciones, buscando siempre que se vean beneficiados con sus actividades el mayor número de militantes, simpatizantes y ciudadanos en general.</i></p> <p><u>e).- Coordinarse, permanentemente, con sus homólogos de los Comités Directivos Municipales, con la finalidad de elaborar los trabajos encomendados propios de su encargo.</u></p> <p><u>f).- La o el titular de esta secretaría, deberá asistir, con ese carácter, a la Asamblea Estatal que se trate.</u></p> <p><u>g).- Presentar, ante la Asamblea Estatal que se trate, un informe anual de sus actividades realizadas; y de manera mensual, a la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><i>h).- Las demás que les confiera o fije el Comité Directivo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.</i></p> <p><u>III.- El o la titular de esta secretaría, será propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, y avalado por la mayoría de sus integrantes. Durará en su encargo dos años, pudiendo reelegirse hasta por los periodos que considere la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>	
<p style="text-align: center;">Capítulo VI</p> <p style="text-align: center;">De los Comités Directivos Municipales</p> <p>Artículo 23. - <u>El Comité Directivo Municipal, es el órgano de dirección permanente de la asociación política estatal en los municipios; respetando la paridad de género de 50% mujeres y 50% hombres</u></p> <p><u>I.- Este órgano municipal, está integrado por:</u></p> <p><u>a).- Por una presidenta o presidente;</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Agregan número de capítulo y respectivo nombre.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>b).- Por una secretaria o secretario general;</u></p> <p><u>c).- Por una secretaria o secretario de organización;</u></p> <p><u>d).- Por una secretaria o secretario de administración;</u></p> <p><u>e).- Por una secretaria o secretario de asuntos electorales;</u></p> <p><u>f).- Por una secretaria o secretario de asuntos jurídicos;</u></p> <p><u>g).- Por una secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas;</u></p> <p><u>h).- Por una secretaria o secretario de relaciones públicas;</u></p> <p><u>i).- Por una secretaria o secretario del sector agrario;</u></p> <p><u>j).- Por una secretaria o secretario de comunicación social;</u></p> <p><u>k).- Por una secretaria o secretario de propaganda y publicidad;</u></p> <p><u>l).- Por una secretaria o secretario de orientación y proyectos políticos;</u></p> <p><u>m).- Por una secretaria o secretario de gestión ciudadanía;</u></p> <p><u>n).- Por una secretaria encargada de los asuntos de la mujer;</u></p> <p><u>o).- Por una secretaria o secretario juvenil;</u></p> <p><u>p).- Por una secretaria o secretario de capacitación;</u></p> <p>q).- Las demás secretarías que designe el presidente del Comité Directivo Estatal, conforme a las necesidades de la <u>asociación</u> política estatal en <u>el municipio que se trate cuidando siempre la paridad de género en su integración.</u></p> <p>II.- En caso de no estar debida y legalmente integrados los comités municipales, el Comité</p>	<p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se precisó en el párrafo primero del artículo 23 que el Comité Directivo Municipal, estará integrado respetando la paridad de género de 50% mujeres y 50% hombres, lo cual guarda armonía con el principio constitucional de paridad de género.</p> <p>Asimismo, se previó que el Comité Directivo Estatal tiene la facultad de nombrar a una delegada o delegado, que se encargará de realizar los trabajos de estructuración y formación del Comité Directivo Municipal, hasta que se realice la asamblea municipal correspondiente, previa convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal.</p> <p>Además de tener la facultad de nombrar a sus delegadas y/o delegados en las treinta cabeceras distritales que conforma el mapa electoral estatal.</p> <p>Respecto a la reforma del apartado que refiere lo siguiente:</p> <p>Capítulo VI</p> <p>De los Comités Directivos Municipales</p> <p>Artículo 23. - <u>El Comité Directivo</u> Municipal, es el órgano de dirección permanente de la <u>asociación</u> política estatal en los municipios; ...</p> <p><u>I.- Este órgano municipal, está integrado por:</u></p> <p>...</p> <p><u>c).- Por una secretaria o secretario de organización;</u></p> <p>...</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>Directivo Estatal tiene la facultad de nombrar a una delegada o delegado, que se encargará de realizar los trabajos de estructuración y formación del Comité Directivo Municipal, hasta que se realice la asamblea municipal correspondiente, previa convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>III.- El Comité Directivo Estatal tendrá la facultad de nombrar a sus delegadas y/o delegados en las treinta cabeceras distritales que conforma el mapa electoral estatal, con la finalidad de coordinar los trabajos con los delegados en los municipios pertenecientes al distrito electoral que se trate. Esto, conforme a lo previsto en los presentes estatutos.</u></p> <p><u>IV.- El Comité Directivo Estatal, emitirá la convocatoria, signada por su presidenta o presidente, la secretaria o secretario general, la secretaria o secretario de organización y la secretaria o secretario de asuntos electorales, para realizar las asambleas municipales y tomar protesta a las y los integrantes de los comités municipales en el estado. Debiendo contener expresamente los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p><u>V.- Dicha convocatoria, deberá ser publicada con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de inicio de las asambleas.</u></p> <p><u>VI.- La elección de las y los integrantes de los Comités Directivos Municipales. Serán con 50% más uno de las y los afiliados asistentes.</u></p> <p><u>VII.- El quorum para que pueda celebrarse la Asamblea Municipal correspondiente, deberá ser del 50% más uno de las afiliadas y afiliados asistentes.</u></p>	<p><u>g).- Por una secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas;</u></p> <p>...</p> <p><u>j).- Por una secretaria o secretario de comunicación social;</u></p> <p><u>k).- Por una secretaria o secretario de propaganda y publicidad;</u></p> <p><u>l).- Por una secretaria o secretario de orientación y proyectos políticos;</u></p> <p>...</p> <p><u>p).- Por una secretaria o secretario de capacitación;</u></p> <p>q).- Las demás secretarías que designe el presidente del Comité Directivo Estatal, conforme a las necesidades de la <u>asociación política estatal en el municipio que se trate cuidando siempre la paridad de género en su integración.</u></p> <p>...</p> <p><u>IV.- El Comité Directivo Estatal, emitirá la convocatoria, signada por su presidenta o presidente, la secretaria o secretario general, la secretaria o secretario de organización y la secretaria o secretario de asuntos electorales, para realizar las asambleas municipales y tomar protesta a las y los integrantes de los comités municipales en el estado. Debiendo contener expresamente los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p><u>V.- Dicha convocatoria, deberá ser publicada con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de inicio de las asambleas.</u></p> <p><u>VI.- La elección de las y los integrantes de los Comités Directivos Municipales. Serán con 50% más uno de las y los afiliados asistentes.</u></p> <p><u>VII.- El quorum para que pueda celebrarse la Asamblea Municipal correspondiente,</u></p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
	<p><u>deberá ser del 50% más uno de las afiliadas y afiliados asistentes.</u></p> <p>La misma es analizada más adelante en virtud de que obedece a lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo OPLEV/CG114/2023.</p>
<p><u>Artículo 24.- De las asambleas municipales.</u></p> <p><u>I.- En las Asambleas Municipales, podrán participar aquellas y aquellos ciudadanos debidamente afiliadas y afiliados y credencializados, mismos que deberán ser acreditados por el Comité Directivo Estatal y se encuentren en el padrón de afiliadas y afiliados.</u></p> <p><u>II.- Las presidentas o presidentes de los Comités Directivos Municipales, serán electos en la asamblea correspondiente por el 50% más uno de las y los asistentes debidamente registrados; y a su vez, las y los integrantes que conformarán dicho comité municipal.</u></p> <p><u>III.- La presidenta o presidente del Comité Directivo Municipal electo en la Asamblea correspondiente, asistirá como delegado a la Asamblea Estatal en términos que establezca, para tal efecto, la convocatoria. Tendrá derecho a voz y voto.</u></p> <p><u>En caso de que, previa justificación, no pueda asistir la presidenta o presidente del Comité Directivo Municipal a la Asamblea Estatal, lo sustituirá la secretaria o secretario general del Comité Directivo Municipal; y en caso de que tampoco pueda asistir, irá en su lugar la secretaria o secretario de organización del comité municipal.</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>En dicho artículo 24, a partir de las funciones y facultades, apertura otro artículo para convertirlo en el 25.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se agregó la precisión de que en las Asambleas Municipales, podrán participar aquellas y aquellos ciudadanos debidamente afiliadas y afiliados y credencializados, mismos que deberán ser acreditados por el Comité Directivo Estatal y se encuentren en el padrón de afiliadas y afiliados.</p> <p>Así como que la presidenta o presidente del Comité Directivo Municipal electo en la Asamblea correspondiente, asistirá como delegado a la Asamblea Estatal en términos que establezca, para tal efecto, la convocatoria. Tendrá derecho a voz y voto. precisándose el mecanismo de sustitución en caso de que ocurriera.</p> <p><u>Y en el artículo 25 se plasmó que las personas integrantes del Comité Directivo Municipal, tendrán las mismas facultades y obligaciones que sus homólogos del Comité</u></p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>Si en ninguno de los casos, previstos en el párrafo anterior, pueden asistir a la Asamblea Estatal, el Comité Directivo Estatal analizará quién representará al comité municipal en dicha asamblea; en todo caso, tiene que ser un integrante de dicho comité del municipio que se trate.</u></p> <p><u>IV.- Las y los integrantes del Comité Directivo Municipal, serán electos por un periodo de dos años; y pueden ser reelectos, hasta por un periodo más, por la asamblea municipal correspondiente.</u></p> <p><u>V.- Las y los integrantes del Comité Directivo Municipal, con excepción de su presidenta o presidente, podrán ser removidas o removidos de sus cargos en cualquier momento, a propuesta de la presidenta o presidente Comité Directivo Municipal, acompañada de la solicitud debidamente fundamentada, motivada y firmada por más del 50% del comité del municipio que se trate, misma que deberán presentar ante el Comité Directivo Estatal para su conocimiento y aprobación, de acuerdo a lo que establecen los presentes estatutos.</u></p> <p><u>Artículo 25.- De las facultades y obligaciones del Comité Directivo Municipal:</u></p> <p><u>I.- Las y los integrantes del Comité Directivo Municipal, tendrán las mismas facultades y obligaciones que sus homólogos del Comité Directivo Estatal, siempre en el ámbito de su competencia y demarcación.</u></p> <p><u>II.- Las presidentas o presidentes de los Comités Directivos Municipales, serán electos de conformidad a los avances estructurales de la asociación, y una vez que se encuentren conformados y reconocidos por el Comité Directivo Estatal formarán parte integral de la</u></p>	<p><u>Directivo Estatal, siempre en el ámbito de su competencia y demarcación.</u></p> <p>Respecto a la reforma del apartado que refiere lo siguiente:</p> <p><u>Artículo 24.- De las asambleas municipales.</u></p> <p>...</p> <p><u>II.- Las presidentas o presidentes de los Comités Directivos Municipales, serán electos en la asamblea correspondiente por el 50% más uno de las y los asistentes debidamente registrados; y a su vez, las y los integrantes que conformarán dicho comité municipal.</u></p> <p>...</p> <p><u>V.- Las y los integrantes del Comité Directivo Municipal, con excepción de su presidenta o presidente, podrán ser removidas o removidos de sus cargos en cualquier momento, a propuesta de la presidenta o presidente Comité Directivo Municipal, acompañada de la solicitud debidamente fundamentada, motivada y firmada por más del 50% del comité del municipio que se trate, misma que deberán presentar ante el Comité Directivo Estatal para su conocimiento y aprobación, de acuerdo a lo que establecen los presentes estatutos.</u></p> <p>La misma es analizada más adelante en virtud de que obedece a lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo OPLEV/CG114/2023.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>estructura de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal.</p>	
<p><u>Artículo 26.- Podrá ser presidenta o presidente del Comité Directivo Municipal, la ciudadana o ciudadano que acredite ser originario del municipio de que se trate, o pueda comprobar que es vecindado de ese municipio con por lo menos tres años de antigüedad, y que, además:</u></p> <p><u>a).- Esté en pleno uso de sus facultades mentales y de sus derechos político-electorales.</u></p> <p><u>b).- Que goce de buena reputación y que no haya sido procesado con pena que amerite privación de la libertad.</u></p> <p><u>c).- Conozca y se identifique con la declaración de principios y programa de acción de la asociación política.</u></p> <p><u>d).- Tenga el objetivo de mejorar la calidad de vida de su municipio con los trabajos a realizar con la asociación política, siempre en apego a lo que establecen los presentes estatutos.</u></p> <p><u>e).- Presentar su solicitud por escrito y firmada ante el Comité Directivo Estatal, acompañado de la relación con los nombres de quienes serán integrantes de su planilla, misma que se someterá al análisis por parte de la secretaría correspondiente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>f).- Cumpla con los requisitos de elegibilidad del Comité Directivo Estatal y ordenamientos legales.</u></p>	<p>El presente artículo es completamente nuevo, fue emitido por la APE en atención a su libre determinación y en esencia plantea cuales son los requisitos que deberá poseer la persona interesada a ocupar la Presidencia del Comité Directivo Estatal de la APE.</p>
<p>Capítulo VII De la Comisión de Honor y Justicia</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>Artículo 28⁶.</u>- La Comisión de Honor y Justicia, <u>es la encargada de vigilar, dar</u> seguimiento y cumplimiento de las normas, ideología y acciones de la <u>asociación</u> política estatal.</p> <p>I.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:</p> <p>a).- <u>Una presidenta o</u> presidente, quien será <u>propuesto en la Asamblea Estatal correspondiente; en caso contrario, la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, tendrá la facultad de presidir la Comisión, de acuerdo a lo que establece la fracción V, artículo 7, del presente ordenamiento.</u></p> <p>b).- <u>Una secretaria o secretario, quien será electa entre quienes integren el Comité Directivo Estatal, cuya propuesta la hará la presidenta o presidente del órgano estatal.</u></p> <p>c).- <u>Tres vocales, que serán electos de entre las y los delegados asistentes a la asamblea correspondiente que sean presidentas o presidentes de Comités Directivos Municipales.</u></p> <p><u>Todas y todos los integrantes de esta Comisión, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser removidos o reelectos en Asamblea Estatal correspondiente, en acuerdo a lo que establecen los presentes estatutos.</u></p> <p><u>II.- El Comité Directivo Estatal y los Comités Directivos Municipales, tendrán permanente coordinación con esta Comisión para atender posibles inconformidades de sus integrantes y afiliados del municipio que se trate.</u></p>	<p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>La disposición de las sanciones cambia en el inciso h).</p> <p>En el párrafo en el que se mencionan las soluciones de controversias, se cambian fracciones por incisos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se agregó la precisión de que el Comité Directivo Estatal y los Comités Directivos Municipales, tendrán permanente coordinación con la Comisión de Honor y Justicia para atender posibles inconformidades de sus integrantes y afiliados del municipio que se trate.</p> <p>Respecto a la reforma del apartado que refiere lo siguiente:</p> <p>Capítulo VII</p> <p>De la Comisión de Honor y Justicia</p> <p><u>Artículo 28⁷.</u>- La Comisión de Honor y Justicia, <u>es la encargada de vigilar, dar</u> seguimiento y cumplimiento de las normas, ideología y acciones de la <u>asociación</u> política estatal.</p>

⁶ El artículo 27, en los estatutos modificados se encuentra posterior al 28.

⁷ El artículo 27, en los estatutos modificados se encuentra posterior al 28.

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>III.- Son funciones, facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:</p> <p>a).- Vigilar que la acción política de la asociación política estatal, mantenga la línea ideológica del programa de acción.</p> <p>b).- Conocer de las acusaciones contra miembros o directivos de la asociación política estatal que se formulen por las causales establecidas en estos estatutos.</p> <p>c).- Aplicar las sanciones que correspondan, de conformidad con los estatutos vigentes.</p> <p>d).- Vigilar que los órganos mantengan sus derechos y obligaciones de acuerdo a lo previsto por los presentes estatutos, así como vigilar el respeto y cumplimiento de los acuerdos tomados por los órganos de dirección a nivel estatal, mismos que deberán prevalecer sobre los realizados por los municipales.</p> <p>e).- Prevenir e impedir que surjan prácticas negativas que atenten contra la unidad de la asociación política estatal.</p> <p>f).- Velar por el cumplimiento de los estatutos, programa de acción y declaración de principios por parte de los órganos directivos y sus integrantes.</p> <p>g).- Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia son definitivas e inatacables y se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate, por ausencia de uno de sus miembros, la presidenta o presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>h).- La Comisión de Honor y Justicia, podrá sancionar a los miembros de la asociación de la siguiente forma:</p>	<p>I.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:</p> <p>a).- <u>Una presidenta o presidente, quien será propuesto en la Asamblea Estatal correspondiente; en caso contrario, la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, tendrá la facultad de presidir la Comisión, de acuerdo a lo que establece la fracción V, artículo 7, del presente ordenamiento.</u></p> <p>b).- <u>Una secretaria o secretario, quien será electa entre quienes integren el Comité Directivo Estatal, cuya propuesta la hará la presidenta o presidente del órgano estatal.</u></p> <p>c).- <u>Tres vocales, que serán electos de entre las y los delegados asistentes a la asamblea correspondiente que sean presidentas o presidentes de Comités Directivos Municipales.</u></p> <p><u>Todas y todos los integrantes de esta Comisión, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser removidos o reelectos en Asamblea Estatal correspondiente, en acuerdo a lo que establecen los presentes estatutos.</u></p> <p>...</p> <p><u>Esta Comisión, podrá sesionar, previa emisión de la convocatoria suscrita por su titular, por lo menos una vez al mes de manera ordinaria, convocándose con tres días de anticipación; o cuando sea de urgente resolución, de manera extraordinaria, la convocatoria deberá ser con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p><u>VIII.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán</u></p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>1.- Amonestación,</u></p> <p><u>2.- Remoción,</u></p> <p><u>3.- Destitución de su cargo, suspensión temporal de derechos o expulsión, y en todas las anteriores deberá de respetarse el derecho de audiencias y aportación de pruebas en la defensa de los mismos, aplicando los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad. Con excepción de la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p><u>IV.- La Comisión de Honor y Justicia, conocerá sobre las denuncias que se realicen en relación a la afiliación, tanto como fama pública de la afiliada o afiliado; denuncias en contra de afiliadas o afiliados, en contra de organizaciones políticas o sindicatos que pretendan obligar a sus miembros a la afiliación colectiva, y en contra de las comisiones de afiliación que no realicen su encomienda en estricto apego a lo establecido en los presentes estatutos.</u></p> <p>Las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, los mecanismos alternativos para la solución de controversia, en los que se deberá establecer:</p> <p>a).- Los supuestos de procedencia.</p> <p>b.)-La sujeción voluntaria de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.</p> <p>c). - Los plazos, y las formalidades del procedimiento.</p> <p>d.)-Los términos para resolver los medios de justicia interna deben ser breves y eficaces para la tutela de los derechos de los militantes.</p> <p>e.)_ Se debe establecer la obligación de agotar las instancias internas antes de acudir a instancias jurisdiccionales.</p>	<p><u>los puntos a tratar enunciados en el orden del día.</u></p> <p>La misma en analizada más adelante en virtud de que obedece a lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo OPLEV/CG114/2023.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>f.)-Prevención de que en las resoluciones el órgano resolutorio debe ponderar los derechos políticos de las y los ciudadanos con relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.</i></p> <p><i>V.- El sistema de justicia interna, en todo caso, debe revestir las siguientes características:</i></p> <p><i>a).- Tener una sola instancia.</i></p> <p><i>b).- Establecer los plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia alterna.</i></p> <p><i>c).- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento.</i></p> <p><i>d).- Ser eficaces, formal y materialmente, para restituir a las o los afiliados en el goce de sus derechos políticos electorales.</i></p> <p><i>VI.- Los mecanismos de control en el ejercicio del poder intrapartidario será mediante la mediación:</i></p> <p><i>La mediación, es un medio alternativo de solución de controversias, por medio del cual, las personas militantes pueden resolver un conflicto intrapartidario de forma extraprocesal, contribuyendo a la justicia ordinaria, solucionando controversias sobre asuntos internos que se deriven de la aplicación de los documentos básicos de la asociación Esperanza Veracruzana.</i></p> <p><i>Mediante este procedimiento, las personas militantes que tengan un conflicto entre sí, podrán solicitar la intervención de la presidencia de la Comisión de Honor y Justicia para que, de manera conjunta y pacífica, obtengan un acuerdo satisfactorio, evitando el proceso de justicia intrapartidaria, tal y como lo establecen las normas estatutarias.</i></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><i>VII.- Será la Comisión de Honor y Justicia la encargada de recibir, de manera directa o a través de cualquiera de las o los militantes, y substanciar el escrito de solicitud, mismo que deberá contener la expresión de agravios que le cause al quejoso, así como los elementos de prueba que justifiquen su dicho.</i></p> <p><i>Los acuerdos alcanzados ante la misma, señalado en el párrafo anterior tendrán efecto de cosa juzgada.</i></p> <p><i>La mediación se rige bajo los principios de: voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.</i></p> <p><i>Este procedimiento de solución de controversias y control del ejercicio del poder contará con las etapas siguientes:</i></p> <p>a).- Inicial; b).- Instauración de causa; c).- Traslado y audiencia de conciliación; d).- Ratificación y ampliación; e).- Desahogo de pruebas; f).- Alegatos, y g).- Resolución.</p> <p><i>En todo momento se deberá garantizar la aplicación de los principios de legalidad, máxima publicidad, equidad procesal y derecho de audiencia de las partes.</i></p> <p><i>La resolución correspondiente deberá dictarse en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del cierre de la etapa de alegatos.</i></p> <p><u>Esta Comisión, podrá sesionar, previa emisión de la convocatoria suscrita por su titular, por lo menos una vez al mes de manera ordinaria, convocándose con tres días de anticipación; o cuando sea de urgente resolución, de manera extraordinaria, la convocatoria deberá ser con por lo menos veinticuatro horas de</u></p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>anticipación, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p><u>VIII.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados en el orden del día.</u></p>	
<p style="text-align: center;"><u>Capítulo VIII</u></p> <p><u>De la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales</u></p> <p><u>Artículo 27.- La Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales; será la encargada de administrar la totalidad de los recursos financieros con que cuente nuestra asociación política estatal, lo que deberá realizar con la mayor diligencia y probidad, construyendo así la fortaleza interior y la transparencia al exterior que permita a nuestra asociación competir contra las demás opciones políticas dentro de un marco de honestidad, compromiso y lealtad hacia la ciudadana y el ciudadano.</u></p> <p><u>Su actuar, debe reflejar que la aplicación de los recursos, tanto públicos como privados con que cuente la asociación política estatal, se realiza con estricto apego a derecho, y buscar posicionar así la ideología con la que pretendemos ser una opción atractiva, ya que, seguros estamos que la exacta aplicación de los recursos financieros y la equidad con que se realice, permitirá alcanzar en corto plazo logros electorales que posicionen a esperanza veracruzana, asociación política estatal, como una de las principales fuerzas políticas del estado.</u></p> <p><u>I.- Esta Comisión interna de administración, la presidirá la secretaria o secretario de administración del Comité Directivo Estatal, y podrá conformarse con hasta dos secretarías</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 25 pasa a ser 27.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se agregó la precisión de que la presidencia de la Comisión, durará en su encargo un periodo de dos años, pudiendo ser removida o reelecta a través de la asamblea estatal correspondiente, como lo estipula el presente ordenamiento.</p> <p>Respecto a la reforma del apartado que refiere lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><u>Capítulo VIII</u></p> <p><u>De la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de</u></p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>o secretarios del mismo Comité Directivo Estatal, que serán las o los titulares las secretaría general y de organización.</u></p> <p>Todo gasto que se realice por un monto mayor a 1,500 humas deberá tener también la autorización expresa de <u>la presidenta o</u> presidente del Comité Directivo Estatal.</p> <p><u>Esta Comisión, podrá sesionar por lo menos una vez al mes, previa convocatoria emitida por la o el titular de la misma, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p><u>II.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados en el orden del día.</u></p> <p><u>III.- La presidenta o presidente de la Comisión, durará en su encargo un periodo de dos años, pudiendo ser removida o reelecta a través de la asamblea estatal correspondiente, como lo estipula el presente ordenamiento.</u></p> <p><u>IV.-</u> Deberán preferirse los proveedores estatales sobre los foráneos, en caso de contar con los mismos precios y los tiempos de entrega, de lo contrario deberá de optimizarse al máximo los recursos con que cuenta la <u>asociación</u> política estatal.</p> <p><u>V.-</u> Las compras que se realicen por un monto mayor a 1,000 humas deberán ser cotizadas con por lo menos 3 (tres) proveedores distintos y contar con las referidas cotizaciones por escrito, con el fin de que este organismo colegiado determine con quien se realizará el gasto, evaluando siempre tiempo de entrega, calidad, producto, precio y facilidades que otorguen cada uno de los proveedores.</p> <p><u>VI.-</u> Durante los ejercicios anuales, se deberá presentar al Comité Directivo Estatal un informe periódico <u>mensual</u>, con el fin de evaluar la forma en que se realiza el gasto y el balance financiero de <u>la asociación política estatal.</u></p>	<p><u>la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales</u></p> <p><u>Artículo 27.- La Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales; será la encargada</u> de administrar la totalidad de los recursos financieros con que cuenta nuestra <u>asociación</u> política estatal, lo que deberá realizar con la mayor diligencia y probidad, construyendo así la fortaleza interior y la transparencia al exterior que permita a nuestra <u>asociación</u> competir contra las demás opciones políticas dentro de un marco de honestidad, compromiso y lealtad hacia <u>la ciudadana y el ciudadano.</u></p> <p>...</p> <p><u>I.- Esta Comisión interna de administración, la presidirá la secretaria o secretario de administración del Comité Directivo Estatal, y podrá conformarse con hasta dos secretarías o secretarios del mismo Comité Directivo Estatal, que serán las o los titulares las secretaría general y de organización.</u></p> <p>...</p> <p><u>Esta Comisión, podrá sesionar por lo menos una vez al mes, previa convocatoria emitida por la o el titular de la misma, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p><u>II.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados en el orden del día.</u></p> <p>La misma en analizada más adelante en virtud de que obedece a lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo OPLEV/CG114/2023.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>VII.- Durante los ejercicios anuales donde exista campaña, o participemos a través de algún convenio, se deberá presentar al Comité Directivo Estatal un programa de gastos en el cual se presupueste lo que se gastará en la campaña de nuestras candidatas y candidatos, lo que se entregará a las y los compañeros que busquen conseguir una posición legislativa y/o gubernamental, además de un informe periódico mensual.</p> <p>VIII.- Durante los ejercicios donde sí participemos en elecciones, se deberá acordar con el Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas, las posibilidades reales que tienen nuestras y nuestros candidatas y candidatos de ganar en cada uno de los municipios, distritos, senadurías y gubernaturas, buscando siempre la equidad en la entrega de recursos, procurando observar, en todo caso, la situación de los candidatos respecto del posicionamiento electoral que pudiera generar, la población del municipio o distrito, y la estructura con que se cuente para defender el voto en casillas, utilizando únicamente recursos privados, para todo lo anteriormente expuesto, y realizando los informes correspondientes.</p> <p>IX.- Durante los ejercicios anuales donde no exista convenio para participar en elecciones se deberá presentar al Comité Directivo Estatal, con anticipación de 5 (cinco) días, el informe de gastos ordinarios que se entregará a las autoridades electorales, con el fin de estudiarlo valorarlo y en su caso aprobarlo.</p> <p>X.- Durante los ejercicios donde sí exista convenio y participemos en campaña, se deberá presentar al Comité Directivo Estatal, con anticipación de 3 (tres) días, el informe de gastos que se entregará a las autoridades electorales, con el fin de estudiarlo valorarlo y en su caso aprobarlo.</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p style="text-align: center;"><u>Capítulo IX</u></p> <p style="text-align: center;"><u>De la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas</u></p> <p><u>Artículo 29.- La Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas, funcionará solo si existe convenio con algún partido político, y será el órgano interno encargado de la organización, revisión y aceptación de las candidaturas que nos sean ofertadas por los partidos políticos y que aceptemos realizando el convenio respectivo.</u></p> <p><u>I.- Esta Comisión, estará integrada de la siguiente manera:</u></p> <p><u>a).- Por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal; quien actuará con ese carácter.</u></p> <p><u>b).- Por la secretaria o secretario general del Comité Directivo Estatal; quien actuará con ese carácter.</u></p> <p><u>c).- Por la secretaria o secretario de organización del Comité Directivo Estatal; quien actuará con ese carácter.</u></p> <p><u>d).- Por la secretaria o secretario de asuntos electorales del Comité Directivo Estatal; quien actuará con ese carácter.</u></p> <p><u>e).- Por la secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas del Comité Directivo Estatal; quien representará a ese sector ante la Comisión.</u></p> <p><u>f).- Por la titular de la secretaría encargada de los asuntos de la mujer del Comité Directivo</u></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 26 pasa a ser 29.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se agregaron incisos a la fracción I a fin de clarificó cómo estará conformada la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas, asimismo se precisó que se deberá cuidar, en todo momento, la paridad de género, procurando que, por lo menos, sean 50% mujeres y 50% hombres.</p> <p>Respecto a la reforma del apartado que refiere lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><u>Capítulo IX</u></p> <p style="text-align: center;"><u>De la Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas</u></p> <p><u>Artículo 29.- ...</u></p> <p>...</p> <p><u>II.- En caso de existir convenio con algún partido político, esta comisión estatal, convocará, en caso de haberlos, a las y los delegados distritales, y municipales, y a las</u></p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>Estatal ; quien representará a ese sector en la Comisión.</u></p> <p><u>g).- Por la o el titular de la secretaría juvenil del Comité Directivo Estatal; quien representará los intereses de ese sector ante la Comisión.</u></p> <p><u>II.- En caso de existir convenio con algún partido político, esta comisión estatal, convocará, en caso de haberlos, a las y los delegados distritales, y municipales, y a las y los presidentes de los Comités Directivos Municipales, junto con las o los secretarios de asuntos electorales para elaborar la lista de nombres de precandidatos a las representaciones de mayoría relativa y plurinominales, los cuales serán analizados por esta comisión estatal; una vez aprobadas expresamente, podrán ser presentadas ante las diferentes autoridades que correspondan.</u></p> <p><u>III.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados en el orden del día.</u></p> <p><u>Dicha convocatoria, suscrita por la o el titular de la Comisión, deberá ser emitida para conocimiento de sus convocados, con por lo menos tres días de anticipación, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p><u>IV.- El orden de inclusión en las listas plurinominales, en caso de convenio, se hará de acuerdo al resultado del estudio realizado, al número de afiliaciones que, a la fecha de la designación, se tenga; al número de candidatas y candidatos que nos permitan incluir en la elección correspondiente; y al</u></p>	<p><u>y los presidentes de los Comités Directivos Municipales, junto con las o los secretarios de asuntos electorales para elaborar la lista de nombres de precandidatos a las representaciones de mayoría relativa y plurinominales, los cuales serán analizados por esta comisión estatal; una vez aprobadas expresamente, podrán ser presentadas ante las diferentes autoridades que correspondan.</u></p> <p><u>III.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados en el orden del día.</u></p> <p><u>Dicha convocatoria, suscrita por la o el titular de la Comisión, deberá ser emitida para conocimiento de sus convocados, con por lo menos tres días de anticipación, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.</u></p> <p>La misma en analizada más adelante en virtud de que obedece a lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo OPLEV/CG114/2023.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>número de representantes de casillas comprometidos. <u>Se deberá cuidar, en todo momento, la paridad de género, procurando que, por lo menos, sean 50% mujeres y 50% hombres.</u></p>	
<p style="text-align: center;"><u>Capítulo X</u></p> <p style="text-align: center;">De los acuerdos de participación con partidos políticos</p> <p><u>Artículo 30.-</u> El Comité Directivo Estatal, a través de su <u>presidenta o</u> presidente, podrá celebrar acuerdos de participación en procesos con partidos políticos siempre y cuando se realicen ante las autoridades electorales correspondientes, y no contravengan con lo establecido en la legislación electoral y los principios ideológicos de nuestra <u>asociación</u> política estatal.</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 27 pasa a ser 30.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>
<p><u>Artículo 31.-</u> Si no existe acuerdo presentado y aprobado por el Comité Directivo Estatal, ratificado ante la autoridad electoral, Esperanza Veracruzana, <u>asociación</u> política estatal no apoyará a candidatos de ningún partido político, o bastará el acuerdo del Comité Directivo Estatal para brindar apoyo, mas no recursos económicos provenientes de la <u>asociación</u> política estatal; y en caso de que algún dirigente lo hiciera a nombre de la <u>asociación</u> política estatal, quedará a disposición de la Comisión de Honor y Justicia para el estudio de su caso, <u>haciéndose acreedor a la sanción que en su momento apruebe la Comisión.</u></p> <p><u>Las y</u> los dirigentes y militantes, podrán participar con cualquier partido político en los comicios donde Esperanza Veracruzana no haya celebrado convenio, más lo realizarán por su propio derecho y sin apoyo de parte de la <u>asociación</u> política estatal.</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 28 pasa a ser 31.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>Salvo por la parte final del primer párrafo, en el cual la APE de acuerdo a su libertan configurativa estableció la posibilidad de que la persona que actualice la hipótesis contenida en él sea</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
	<p>acreedora a una sanción conforme la determine la Comisión.</p>
<p style="text-align: center;"><u>Capítulo XI</u></p> <p style="text-align: center;"><i>De las sanciones, medios de defensa y los organismos encargados de la substanciación y resolución de los procedimientos instaurados a los integrantes de la Asociación Política Estatal que incumplan las disposiciones internas</i></p> <p><u>Artículo 32.- Las y los integrantes</u> de la <u>asociación</u> política estatal, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:</p> <p><u>I.-</u> <i>Apercibimiento. Procede en los casos de ausencia a los actos políticos de la <u>asociación</u> política estatal y/o negligencia en el desempeño de comisiones; mismo que podrá ser efectuado por los integrantes del Comité Directivo Estatal y siempre será por escrito dejando constancia del mismo para la Comisión de Honor y Justicia.</i></p> <p><u>II.-</u> <i>Amonestación. Procede en los casos reiterados de ausencia a los actos políticos de la <u>asociación</u> política estatal y/o negligencia en el desempeño de comisiones, así como por el incumplimiento a las tareas encomendadas y aceptadas.</i></p> <p><u>III.-</u> <i>Remoción o destitución de su cargo. En los casos de remoción o destitución de las o los secretarios del Comité Directivo Estatal; <u>y sus homólogos de las Comités Directivos Municipales, así como las delegadas y delegados distritales y municipales,</u> se procederá en los términos de estos estatutos, turnándolo siempre a la Comisión de Honor y Justicia; y otorgando así, su garantía de audiencia y dejando a salvo sus derechos constitucionales.</i></p> <p><u>IV.- Suspensión temporal de derechos y obligaciones.</u> <i>Son acreedores a suspensión temporal los integrantes de la <u>asociación</u> política</i></p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 29 pasa a ser 32.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De conformidad con la libretar configurativa de la APE se precisa quiénes podrían ser sujetos de la sanción prevista en la fracción III, del artículo en cita.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>estatal que incurran en actos de indisciplina respecto a las determinaciones de los órganos de dirección del mismo, así como negativas a cumplir las tareas políticas que se le encomienden.</p> <p>a).- La suspensión temporal durará desde un mes y hasta un año como máximo.</p> <p>b).- La o el integrante de la asociación política estatal, antes de ser suspendido, tendrá derecho de defensa y llevará su caso a la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>c).- La Comisión de Honor y Justicia, observará con imparcialidad el caso que le fue turnado y lo resolverá siempre apegado a la justicia, respetando el derecho de audiencia y aportación de pruebas en la defensa de las o los inculpados, aplicando los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.</p> <p>d).- En caso de existir una clara violación a lo establecido en los presentes estatutos, o difundir actos estratégicos considerados reservados para el buen desarrollo de los fines políticos, o difamar a los integrantes de dirección de Esperanza Veracruzana, podrá suspenderse temporalmente a quien lo realizó, de forma inmediata.</p> <p>V.- Expulsión. Se aplicará a las y los integrantes de la asociación política estatal que actúen en contra de sus principios ideológicos, de su acción política y contra la unidad de la asociación política estatal.</p> <p>Que obstaculicen las tareas políticas de las y los militantes, que proceda con falta de honradez, con falta de probidad, que utilicen para beneficio personal los fondos, recursos y bienes patrimoniales de la asociación política estatal, que destruyan los bienes muebles e inmuebles de la asociación política estatal, que actúen con agresión o falta de respeto contra ciudadanas o</p>	

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>ciudadanos, militantes o directivos de la asociación política estatal.</p> <p>La o el integrante de la asociación política estatal, antes de ser expulsada o expulsado, deberá ser suspendida o suspendido de sus derechos políticos electorales dentro de la asociación política estatal y tendrá derecho de defensa, llevando su caso a la Comisión de Honor y Justicia; en caso de celebrarse Asamblea Estatal esta podrá deliberar con las pruebas ofertadas y de forma inmediata sobre la suspensión de los derechos de los compañeros, aun cuando posterior al veredicto se le restablezcan por resultar inocente de las acusaciones en su contra.</p> <p>VI.- Las sanciones, serán aplicadas por las y los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, que será la encargada de la substanciación y resolución de los procedimientos instaurados a las y los militantes y dirigentes que incumplan con las disposiciones internas, de acuerdo al presente ordenamiento.</p>	
<p style="text-align: center;">Capítulo XII</p> <p style="text-align: center;">Del patrimonio de la asociación política estatal y sus reglas para obtener financiamiento privado</p> <p>Artículo 33.- El patrimonio de la asociación política estatal, se constituye de los bienes de su propiedad, de los donativos o aportaciones que reciba, de las cuotas de sus integrantes, de los ingresos que perciba por la realización de eventos y de las prerrogativas a que tenga derecho por estar establecidas en la ley, por las ganancias que pudiera recibir de parte de las instituciones bancarias por concepto de intereses, así como por los recursos que pueda allegarse de manera lícita y en forma permitida por la leyes electorales.</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 30 pasa a ser 33.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad de lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p>I.- El financiamiento privado, serán los donativos o aportaciones de sus militantes, el ingreso que perciba por la realización de actos y eventos, así como por los recursos que pueda allegarse de manera lícita y en forma permitida por las leyes electorales.</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Capítulo XIII</u></p> <p style="text-align: center;">De la disolución de la <u>asociación</u> política estatal</p> <p><u>Artículo 34.-</u> Para la disolución de la <u>asociación</u> política estatal se observará lo siguiente:</p> <p><u>I.-</u> Se deberá convocar y realizar una <u>asamblea estatal</u> ordinaria, de conformidad con lo señalado en los presentes estatutos, en la que expresamente se señale de forma clara, las causas y los razonamientos que se tuvieron para la toma de tal decisión, dicha asamblea solo podrá tener validez si cuenta con el voto de la mayoría absoluta es decir con el 75% de los delegados efectivos que abarque la convocatoria respectiva.</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Realizaron el cambio de posiciones de artículos por lo que antes el 31 pasa a ser 34.</p> <p>Realizan modificaciones que tienen la finalidad lograr un lenguaje inclusivo.</p> <p>Cambian signos de puntuación.</p> <p>Convirtieron el primer párrafo en fracción.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p>
<p style="text-align: center;"><u>Capítulo XIV</u></p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. - Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación por el pleno de la Asamblea Estatal, podrán ser adecuados de conformidad a las recomendaciones que realice el H. Consejo General del Organismo Público <u>Local</u> Electoral <u>del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</u></p> <p>Segundo. - Los Órganos <u>de Dirección</u> de la <u>asociación</u> política estatal, tendrán vigencia a partir de haber sido aprobados los cambios respectivos a los presentes estatutos.</p>	<p>La reforma es una expresión de su derecho de libre organización, como tal, corresponde a la vida interna de la Asociación Política en estudio.</p> <p>Cambian la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación”.</p> <p>Sustituyen palabras por otras que no afectan el sentido de los párrafos.</p> <p>Por lo que se advierte que dichas modificaciones se tratan solamente de cuestiones de forma.</p> <p>De acuerdo con la libertad configurativa de la APE se incorporó a los estatutos el artículo</p>

TEXTO REFORMADO	OBSERVACIÓN
<p><u>Tercero. - Lo no previsto y dispuesto en el presente ordenamiento, se desahogará en la instancia y órgano directivo correspondiente para su resolución.</u></p>	<p>Transitorio tercero que es genérico y establece que lo no contemplado en los estatutos será desahogado por la instancia u órgano correspondiente.</p>

23 Ahora bien, a continuación, se analiza la licitud y en su caso procedencia de las reformas realizadas en atención a las observaciones señaladas en el considerando 20 del Acuerdo **OPLEV/CG114/2023** en relación con el punto TERCERO, conforme a lo siguiente:

#1	
Declaración de Principios	
Esperanza Veracruzana	
Elemento	Fundamento
<p>La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Artículo 17, inciso a), fracción V de los Lineamientos</p>
Requerimiento contenido en considerando 20 del acuerdo OPLEV/CG/114/2023	
<p><i>“Si bien la declaración de principios evidencia la finalidad de promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política económica y social, de los mismos <u>no es posible advertir que se contemple de manera expresa la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</u>”</i></p>	
Texto reformado	
<p>No realizó reforma para dar atención a este apartado.</p>	
Observación	
<p>De la declaración de principios presentada <u>no es posible advertir que se contemple de manera expresa la obligación de promover la participación política en igualdad</u></p>	

<p>de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, ya que de manera general las reformas aplicadas al referido documento básico fueron de forma, cambios de signos de puntuación, el cambio de la palabra “AGRUPACIÓN” por “asociación” así como para lograr un lenguaje inclusivo, agregando “Las y los”.</p>
<p>Conclusión</p>
<p>NO CUMPLE CON LO REQUERIDO</p>

<p>#2</p>	
<p>Estatutos</p> <p>Esperanza Veracruzana</p>	
<p>Elemento</p>	<p>Fundamento</p>
<p>Los procedimientos para la afiliación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos de participación equitativa, de no discriminación, de obtener información de la asociación y la libre manifestación de sus ideas.</p>	<p>Artículo 17, inciso c), fracción III de los Lineamientos</p>
<p>Requerimiento contenido en considerando 20 del acuerdo OPLEV/CG/114/2023</p>	
<p>“Justificación de la conclusión de cumplimiento:</p> <p><i>No se advierte de manera expresa que la norma estatutaria contemple, entre los derechos de las personas afiliadas, que los mismos serán bajo una participación equitativa y sin discriminación, por lo que deberá ser incluida.”</i></p>	
<p>Texto reformado</p>	
<p> </p>	

Artículo 2.- Podrán ser miembros de Esperanza Veracruzana, asociación política estatal, las y los veracruzanos que, de manera equitativa y sin discriminación, así lo decidan,

...

c).- Participar personalmente o por medio de delegadas o delegados en las asambleas estatales y municipales, según sea el caso, en apego a los presentes estatutos de la asociación política estatal, en la forma y términos que se establezcan para esos efectos en las convocatorias respectivas, mismas que, cuando menos, se celebrarán una vez al año.

...

a).- Participar personalmente o por medio de delegadas y/o delegados en las asambleas, estatales o municipales, así como discutir y realizar propuestas personalmente o a través de sus representantes en los asuntos de trascendencia estatal y municipal o los concernientes al régimen interno de la asociación política estatal.

...

Por esta razón, las y los militantes de Esperanza Veracruzana tienen el derecho a participar, de manera equitativa y sin discriminación, en las decisiones de la asociación política estatal e intentar así mejorar nuestra patria con un sentido de amor a Veracruz; solo lo lograremos obteniendo la información que requiramos en forma oportuna, clara y suficiente; de esa manera, tendremos la posibilidad de aportar, a través de la libre expresión, nuestras ideas, opiniones, experiencias y sugerencias para el mejor logro de los grandes objetivos estatales.

...

j).- Participar de manera equitativa y sin discriminación, personalmente y de manera directa o por medio de delegadas y/o delegados en las asambleas estatales y municipales. según sea el caso, en apego a los presentes estatutos.

...

n). Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, sin que haya motivo de negar tal petición por razón de género o cualquier acto racial.

...

q. Tener acceso, de manera equitativa y libre de actos de racismo, a la jurisdicción interna de la asociación.

Observación
De la reforma realizada al Capítulo II de los Estatutos de la APE Esperanza Veracruzana previamente citado es posible advertir en que ya contiene de manera expresa los derechos de las personas afiliadas, que los mismos serán bajo una participación equitativa y sin discriminación.
Conclusión
CUMPLE CON LO REQUERIDO

#3	
Estatutos	
Esperanza Veracruzana	
Elemento	Fundamento
La integración de sus órganos directivos respetando la paridad de género, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, y un órgano de finanzas responsable de la presentación de los informes conforme al Libro Segundo, Título segundo, capítulo segundo del Código, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Estatal o alguno de sus integrantes;	Artículo 17, inciso c), fracción IV de los Lineamientos
Requerimiento contenido en considerando 20 del acuerdo OPLEV/CG/114/2023	
“Justificación de la conclusión de cumplimiento:	
<p><i>Se advierte que existe una contradicción en el contenido de los artículos 23, fracción I y el 24 de los Estatutos respecto a la manera en que estará integrado el órgano de dirección denominado Comité Municipal o Delegado Municipal puesto que del primero de ellos se advierte que su integración será de una presidencia y ocho secretarías, mientras que el diverso 24 párrafo tercero señala que se integrarán de la misma manera que el Comité Directivo Estatal, y éste tiene una presidencia y quince secretarías, <u>bajo este orden de</u></i></p>	

#3	
Estatutos	
Esperanza Veracruzana	
Elemento	Fundamento
<u><i>ideas, es necesario se defina cuál será la integración del aludido órgano de dirección.”</i></u>	
Texto reformado	
<p>“Capítulo VI</p> <p>De los Comités Directivos Municipales</p> <p>Artículo 23. - <u>El Comité Directivo Municipal, es el órgano de dirección permanente de la asociación política estatal en los municipios; respetando la paridad de género de 50% mujeres y 50% hombres</u></p> <p><u>I.- Este órgano municipal, está integrado por:</u></p> <p><u>a).- Por una presidenta o presidente;</u></p> <p><u>b).- Por una secretaria o secretario general;</u></p> <p><u>c).- Por una secretaria o secretario de organización;</u></p> <p><u>d).- Por una secretaria o secretario de administración;</u></p> <p><u>e).- Por una secretaria o secretario de asuntos electorales;</u></p> <p><u>f).- Por una secretaria o secretario de asuntos jurídicos;</u></p> <p><u>g).- Por una secretaria o secretario de cultura y asuntos indígenas;</u></p> <p><u>h).- Por una secretaria o secretario de relaciones públicas;</u></p> <p><u>i).- Por una secretaria o secretario del sector agrario;</u></p> <p><u>j).- Por una secretaria o secretario de comunicación social;</u></p> <p><u>k).- Por una secretaria o secretario de propaganda y publicidad;</u></p> <p><u>l).- Por una secretaria o secretario de orientación y proyectos políticos;</u></p> <p><u>m).- Por una secretaria o secretario de gestión ciudadanía;</u></p>	

#3	
Estatutos	
Esperanza Veracruzana	
Elemento	Fundamento
<p><u>n).- Por una secretaria encargada de los asuntos de la mujer;</u></p> <p><u>o).- Por una secretaria o secretario juvenil;</u></p> <p><u>p).- Por una secretaria o secretario de capacitación;</u></p> <p><i>q).- Las demás secretarías que designe el presidente del Comité Directivo Estatal, conforme a las necesidades de la <u>asociación</u> política estatal en <u>el municipio que se trate cuidando siempre la paridad de género en su integración.</u></i></p> <p>...”</p> <p><u>“Artículo 24.- De las asambleas municipales. ...”</u></p>	
Observación	
<p>Ya no existe contradicción entre lo dispuesto en el artículo 23 y el 24 de los Estatutos respecto a la manera en que estará integrado el órgano de dirección denominado Comité Municipal o Delegado Municipal, con la reforma queda definida que la integración del mismo será con 1 presidencia y 15 Secretarías previendo la posibilidad de que sean creadas más Secretarías conforme a las necesidades de la APE</p>	
Conclusión	
CUMPLE CON LO REQUERIDO	

#4
Estatutos

Esperanza Veracruzana	
Elemento	Fundamento
Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación respetando la paridad entre los géneros, elección o renovación, y los períodos que durarán en el mandato;	Artículo 17, inciso c), fracción V de los Lineamientos
Requerimiento contenido en considerando 20 del acuerdo OPLEV/CG/114/2023	
“Justificación de la conclusión de cumplimiento:	
<p><i>Respecto a la Comisión de Honor y Justicia se cumple con mencionar sus funciones, facultades y obligaciones, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación respetando la paridad entre los géneros, <u>sin embargo, no es posible desprender de su norma estatutaria la forma en que se elige o renueva, ni tampoco el periodo que durará el mandato de sus integrantes.</u></i></p> <p><i>Respeto al Órgano Interno de Administración del Patrimonio y Finanzas Responsable de la Presentación de los Informes Conforme al Libro Segundo, Título Segundo del Código Electoral y de la Presentación de los Informes de Ingresos y Egresos Anuales se advierte que la norma estatutaria contempla su integración, funciones generales y el período toda vez que corresponde al que tienen sus miembros como integrantes del Comité Directivo Estatal, <u>no obstante, falta el procedimiento de designación elección y renovación, precisar quiénes serán los otros Secretarios del Comité Directivo Estatal que además de la persona Titular de la Secretaría de Administración integran dicho Órgano, así como indicar los períodos que durarán en el mandato su integrantes.</u></i></p> <p><i>Y finalmente, se advierte que existe una contradicción en el contenido de los artículos 4 inciso VI, el 6 inciso k) y 27 de los Estatutos respecto al órgano colegiados que tiene la facultad de aprobar los convenios de participación conjunta con Partidos Políticos, ya que por una parte se contempla que dicha facultad es de la Asamblea Estatal y por otra se prevé que la misma sea del Comité Directivo Estatal, por lo que, es necesario se defina quien tendrá dicha facultad.”</i></p>	

Texto reformado

Capítulo VII

De la Comisión de Honor y Justicia

Artículo 28⁸.- ...

I.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

*a).- **Una presidenta o presidente, quien será propuesto en la Asamblea Estatal correspondiente; en caso contrario, la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal, tendrá la facultad de presidir la Comisión, de acuerdo a lo que establece la fracción V, artículo 7, del presente ordenamiento.***

*b).- **Una secretaria o secretario, quien será electa entre quienes integren el Comité Directivo Estatal, cuya propuesta la hará la presidenta o presidente del órgano estatal.***

*c).- **Tres vocales, que serán electos de entre las y los delegados asistentes a la asamblea correspondiente que sean presidentas o presidentes de Comités Directivos Municipales.***

Todas y todos los integrantes de esta Comisión, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser removidos o reelectos en Asamblea Estatal correspondiente, en acuerdo a lo que establecen los presentes estatutos.

...”

“Capítulo VIII

De la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales

Artículo 27.- La Comisión Interna de *Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales; será **la encargada** de administrar la totalidad de los recursos financieros con que cuenta nuestra **asociación** política estatal, lo que deberá realizar con la mayor diligencia y probidad, construyendo así la fortaleza interior y la transparencia al exterior que permita a nuestra **asociación** competir contra las demás opciones políticas dentro de un marco de honestidad, compromiso y lealtad hacia **la ciudadana y** el ciudadano.*

⁸ El artículo 27, en los estatutos modificados se encuentra posterior al 28.

...

I.- Esta Comisión interna de administración, la presidirá la secretaria o secretario de administración del Comité Directivo Estatal, y podrá conformarse con hasta dos secretarías o secretarios del mismo Comité Directivo Estatal, que serán las o los titulares las secretaría general y de organización.

“Artículo 5.- La Asamblea Estatal, tendrá las siguientes facultades:

...

V.- Elegir o remover de su cargo, a la presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Finanzas de la asociación política estatal; o en su caso, ratificarla o ratificarlo hasta por un periodo más, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

VIII.- Aprobar el convenio de participación conjunta con algún partido político para la integración de nuestras y nuestros militantes a las elecciones en que se participe, **en apego a los presentes estatutos y la legislación electoral del estado.**

“Artículo 10.- De la secretaria o secretario de administración del Comité Directivo Estatal.

...

III.- La o el titular de esta secretaría, será propuesta o propuesto por la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal y electa por la Asamblea Estatal correspondiente, de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento.

...

e).- Durará en el desempeño de su encargo dos años, pudiendo ser reelecta o reelecto por la Asamblea Estatal correspondiente; o en su defecto, o removida o removido por la misma.

...

Como presidenta o presidente de la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros de la asociación política, obedecerá a lo que determine la Asamblea Estatal que se trate con respecto a su elección, remoción o reelección, siempre en apego a los presentes estatutos.”

“Capítulo V

Del Comité Directivo Estatal

Artículo 6.-...

II- Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Directivo Estatal:

...

f).- Señalar, mediante convocatoria y de manera clara y precisa, la forma y el procedimiento democrático para la renovación de la dirigencia estatal y los Comités Directivos Municipales, mismas que se deberán realizar cada cuatro años para el caso del Comité Directivo Estatal, pudiendo reelegirse hasta por un periodo igual; y dos años, tratándose de los comités municipales, con posibilidad de reelegirse hasta por otro periodo igual, previo análisis, estudio y aprobación del comité estatal, en apego a los presentes estatutos.”

Artículo 7.- De la presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal.

...

I).- Celebrar, con aprobación del Comité Directivo Estatal, convenios de participación conjunta (cualquiera que sea el nombre) en procesos electorales con algún partido político, según sea el caso mismo que podrá ser total o parcial de conformidad a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o en la ley electoral del estado, dicho convenio, deberá ser aprobado por la Asamblea Estatal en términos de lo establecido por la fracción viii, del artículo 5, del Capítulo IV de los presentes estatutos.

Observación

Respecto a la **Comisión de Honor y Justicia** la reforma al **artículo 28**, señala la forma en que se eligen, sus miembros y el periodo en que durará el mandato de sus integrantes y los términos en los que podrán ser reelectos.

En cuanto al **Órgano Interno de Administración del Patrimonio y Finanzas Responsable de la Presentación de los Informes Conforme al Libro Segundo, Título Segundo del Código Electoral y de la Presentación de los Informes de Ingresos y Egresos Anuales** se advierte de la reforma al **artículo 27** el cambio de nombre de dicho órgano a “**Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales**” además del mismo artículo se advierte que además de ser presidida por la secretaria o secretario de administración del Comité Directivo Estatal, y podrá conformarse con hasta dos secretarías o secretarios del mismo Comité Directivo Estatal, que serán las o los titulares las **secretaría general** y de **organización**.

En relación al procedimiento de designación elección y renovación, de la **Presidencia** de la referida Comisión Interna de Administración, lo anterior es facultad de la Asamblea Estatal en términos de lo establecido en el artículo 5 fracción V de los Estatutos y el periodo que durará su mandato está previsto en el artículo 10 del aludido marco normativo.

Respecto al procedimiento de designación elección y periodo de la **Secretaría general** y de **Organización** integrantes de la referida Comisión Interna de Administración, está prevista en el artículo 6 inciso f) de los estatutos.

Y finalmente, ya no existe contradicción respecto al órgano colegiado que tiene la facultad de aprobar los convenios de participación conjunta con Partidos Políticos, toda vez que en el artículo 5 de los estatutos se contempla que será la Asamblea Estatal la encargada de aprobar el convenio de participación conjunta con algún partido político; y el artículo 7 de los estatutos establece que la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal quien podrá celebrar con aprobación del Comité Directivo Estatal, convenio de participación conjunta, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Estatal.

Conclusión

CUMPLE CON LO REQUERIDO

#5	
Estatutos	
Esperanza Veracruzana	
Elemento	Fundamento
Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla; y	Artículo 17, inciso c), fracción VI de los Lineamientos
Requerimiento contenido en considerando 20 del acuerdo OPLEV/CG/114/2023	
<p><i>“Justificación de la conclusión de cumplimiento:</i></p> <p><i>Respecto al Comité Directivo Estatal la norma estatutaria sí contempla las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria, los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla, <u>pero no contempla la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados.</u></i></p> <p><i>Por otra parte, se advierte que respecto al Comité Municipal o Delegado Municipal sí se refiere la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizar la convocatoria, sin embargo, <u>no cumple con precisar las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria, los plazos para su expedición, ni con los requisitos que deberá contener.</u></i></p> <p><i>Respecto a la Comisión de Honor y Justicia; y el Órgano Interno de Administración del Patrimonio y Finanzas Responsable de la Presentación de los Informes Conforme al Libro Segundo, Título Segundo del Código Electoral y de la</i></p>	

Presentación de los Informes de Ingresos y Egresos Anuales no se cumple con ninguna característica del elemento en análisis en virtud de que su norma estatutaria no señala las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de dichos órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), tampoco la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, ni precisa los órganos o funcionarios facultados para realizarlas.

Y finalmente respecto al **Comité Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas** se advierte que la norma estatutaria sí contempla el órgano o funcionario facultado para realizar la convocatoria, **pero no señala el resto de las características como lo son las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), ni la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados.**

Texto reformado

Capítulo V

Del Comité Directivo Estatal

Artículo 6.- El Comité Directivo Estatal, es el órgano permanente de dirección de la asociación política estatal, y representa legalmente a ésta; actúa en su nombre y ejecuta las resoluciones de la Asamblea Estatal; además, se encuentra investido de todos los poderes de administración, dominio, pleitos y cobranzas así como para suscribir títulos de crédito a nombre de la asociación política estatal, dichos poderes los podrán ejercitar de manera conjunta o separada, de conformidad a lo establecido según el caso por la ley general de instituciones y procedimientos electorales, así como también los podrán delegar, siendo requisito indispensable para delegarlos el realizarlo en forma mancomunada.

....

g).-

...

Dicha convocatoria, deberá ser publicada en estrados del Comité Directivo Estatal, y a través de medios fehacientes y seguros para notificar a sus integrantes convocados, y deberá ser del conocimiento de sus integrantes con

por lo menos tres días naturales de anticipación a la fecha de celebración.

Capítulo VI

De los Comités Directivos Municipales

Artículo 23. - **El Comité Directivo Municipal, es el órgano de dirección permanente de la asociación política estatal en los municipios; respetando la paridad de género de 50% mujeres y 50% hombres**

...

IV.- El Comité Directivo Estatal, emitirá la convocatoria, signada por su presidenta o presidente, la secretaria o secretario general, la secretaria o secretario de organización y la secretaria o secretario de asuntos electorales, para realizar las asambleas municipales y tomar protesta a las y los integrantes de los comités municipales en el estado. Debiendo contener expresamente los puntos a tratar en el orden del día.

V.- Dicha convocatoria, deberá ser publicada con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de inicio de las asambleas.

Capítulo VII

De la Comisión de Honor y Justicia

Artículo 28⁹.- **La Comisión de Honor y Justicia, es la encargada de vigilar, dar seguimiento y cumplimiento de las normas, ideología y acciones de la asociación política estatal.**

...

Esta Comisión, podrá sesionar, previa emisión de la convocatoria suscrita por su titular, por lo menos una vez al mes de manera ordinaria, convocándose con tres días de anticipación; o cuando sea de urgente resolución, de manera extraordinaria, la convocatoria deberá ser con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.

⁹ El artículo 27, en los estatutos modificados se encuentra posterior al 28.

Capítulo VIII

De la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales

Artículo 27.- La Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales; será **la encargada** de administrar la totalidad de los recursos financieros con que cuente nuestra **asociación** política estatal, lo que deberá realizar con la mayor diligencia y probidad, construyendo así la fortaleza interior y la transparencia al exterior que permita a nuestra **asociación** competir contra las demás opciones políticas dentro de un marco de honestidad, compromiso y lealtad hacia **la ciudadana y** el ciudadano.

...

Esta Comisión, podrá sesionar por lo menos una vez al mes, previa convocatoria emitida por la o el titular de la misma, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.

....

Artículo 29.- La Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas, funcionará solo si existe convenio con algún partido político, y será el órgano interno encargado de la organización, revisión y aceptación de las candidaturas que nos sean ofertadas por los partidos políticos y que aceptemos realizando el convenio respectivo.

II.- En caso de existir convenio con algún partido político, esta comisión estatal, convocará, en caso de haberlos, a las y los delegados distritales, **y municipales, y a las y los presidentes de los Comités Directivos Municipales, junto con las o los secretarios de asuntos electorales** para elaborar la lista de nombres de precandidatos a las representaciones de mayoría relativa y plurinominales, los cuales serán analizados **por esta comisión estatal;** una vez aprobadas expresamente, podrán ser presentadas ante las diferentes autoridades que correspondan.

III.- ...

Dicha convocatoria, suscrita por la o el titular de la Comisión, deberá ser emitida para conocimiento de sus convocados, con por lo menos tres días de anticipación, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.

Observación

Respecto al **Comité Directivo Estatal** lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos ya cumple con el requerimiento en cuanto a la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados las convocatorias respectivas.

Respecto al **Comité Municipal o Delegado Municipal** el artículo 23 de su norma estatutaria ya refiere las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria y los plazos para su expedición.

Respecto a la **Comisión de Honor y Justicia**; el artículo 28 de su norma estatutaria ya señala las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de dicho órganos tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener así como los plazos con que deberán realizarse, además de precisar que deberá ser suscrita por su titular.

En cuanto al Órgano Interno de Administración del Patrimonio y Finanzas Responsable de la Presentación de los Informes Conforme al Libro Segundo, Titulo Segundo del Código Electoral y de la Presentación de los Informes de Ingresos y Egresos Anuales que ahora se denomina **Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales** de conformidad con lo expuesto en su artículo 27 de los estatutos es posible advertir que quién firmará las convocatorias, así como que, las mismas deberán ser acompañadas por el orden del día sin embargo, **de las reformas estatutarias aún no es posible advertir los plazos para su expedición ni la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados.**

Y finalmente respecto al **Comité Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas** ahora denominada **Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas** se advierte que el artículo 29 de su norma estatutaria ya señala las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de dicho órgano tal como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener así como los plazos con que deberán realizarse, además de precisar que deberá ser suscrita por su titular.

Conclusión

CUMPLE CON LO REQUERIDO respecto a los siguientes Órganos de Dirección: Comité Directivo Estatal, Comité Municipal o Delegado Municipal, Comisión de Honor y Justicia y Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas.

CUMPLE PARCIALMENTE CON LO REQUERIDO respecto a la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales toda vez que de las reformas estatutarias aún no es posible advertir los plazos para su expedición ni la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados.

#6	
Estatutos	
Esperanza Veracruzana	
Elemento	Fundamento
El quórum necesario para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrar, incluyendo el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.	Artículo 17, inciso c), fracción VII de los Lineamientos
Requerimiento contenido en considerando 20 del acuerdo OPLEV/CG/114/2023	
<i>“Justificación de la conclusión de cumplimiento:</i>	
<p><i>Respecto al Comité Directivo Estatal la norma estatutaria sí contempla quórum necesario para la celebración de sus sesiones, el tipo de sesiones que habrá de celebrar, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día, <u>pero no incluye el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de sus sesiones.</u></i></p>	

*Finalmente se puede advertir que ni **Comisión de Honor y Justicia**, los **Delegados Municipales**, el **Órgano Interno de Administración del Patrimonio y Finanzas Responsable de la Presentación de los Informes Conforme al Libro Segundo, Título Segundo del Código Electoral y de la Presentación de los Informes de Ingresos y Egresos Anuales**, ni el **Comité Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas** acreditan en elemento en análisis, toda vez que los Estatutos **no precisan respecto a ellos el quórum necesario para la celebración de sus sesiones, el tipo de sesiones que habrá de celebrar, el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, ni respecto a las mayorías o demás formalidades, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.***

Texto reformado

Capítulo VI

De los Comités Directivos Municipales

Artículo 23. - El Comité Directivo Municipal...

VI.- La elección de las y los integrantes de los Comités Directivos Municipales. Serán con 50% más uno de las y los afiliados asistentes.

VII.- El quorum para que pueda celebrarse la Asamblea Municipal correspondiente, deberá ser del 50% más uno de las afiliadas y afiliados asistentes.

Artículo 24.- De las asambleas municipales.

...

II.- Las presidentas o presidentes de los Comités Directivos Municipales, serán electos en la asamblea correspondiente por el 50% más uno de las y los asistentes debidamente registrados; y a su vez, las y los integrantes que conformarán dicho comité municipal.

Capítulo VII

De la Comisión de Honor y Justicia

Artículo 28¹⁰. La Comisión de Honor y Justicia, **es la encargada de vigilar, dar seguimiento y cumplimiento de las normas, ideología y acciones de la asociación política estatal.**

...

Esta Comisión, podrá sesionar, previa emisión de la convocatoria suscrita por su titular, por lo menos una vez al mes de manera ordinaria, convocándose con tres días de anticipación; o cuando sea de urgente resolución, de manera extraordinaria, la convocatoria deberá ser con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, enunciando los puntos a tratar en el orden del día.

VIII.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados

Capítulo VIII

De la Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales

Artículo 27.- La Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros **y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales; será la encargada** de administrar la totalidad de los recursos financieros con que cuente nuestra **asociación** política estatal, lo que deberá realizar con la mayor diligencia y probidad, construyendo así la fortaleza interior y la transparencia al exterior que permita a nuestra **asociación** competir contra las demás opciones políticas dentro de un marco de honestidad, compromiso y lealtad hacia **la ciudadana y** el ciudadano.

...

...

II.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados en el orden del día.

Artículo 29.- La Comisión Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas, **funcionará solo si existe convenio con algún partido político,** y será el órgano interno encargado de la organización, revisión y aceptación de las candidaturas que nos sean ofertadas por los partidos políticos y que aceptemos realizando el convenio respectivo.

¹⁰ El artículo 27, en los estatutos modificados se encuentra posterior al 28.

...

III.- El quorum para que pueda sesionar esta Comisión, deberá ser del 50% más uno de sus integrantes; de la misma manera, con la votación de sus integrantes, se resolverán los puntos a tratar enunciados en el orden del día.

Observación

Respecto al **Comité Directivo Estatal** no se advierte reforma estatutaria que refiera el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de sus sesiones.

En cuanto a la **Comisión de Honor y Justicia** la reforma al artículo 28 de sus estatutos se advierte que existen 2 tipos de sesiones las ordinarias y las extraordinarias, además se precisa cómo se integra el quorum para su celebración y cómo se votarán en su desarrollo, sin embargo, **aún no se advierte el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas.**

Por otra parte respecto a los **Delegados Municipales**, los ahora denominados **Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y Comité Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas** de la reforma a los artículos 23, 24, 27 y 29 de sus Estatutos es posible advertir cómo se integra el quorum para la celebración de sus sesiones y cómo se votarán en su desarrollo, sin embargo **aún no se advierte el tipo de sesiones que tendrá ni los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas.**

Conclusión

NO CUMPLE CON LO REQUERIDO respecto al Comité Directivo Estatal

CUMPLE PARCIALMENTE CON LO REQUERIDO respecto a:

Comisión de Honor y Justicia, Delegados Municipales, toda vez que de las reformas estatutarias aún no se advierte el tipo de asuntos que deberán tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Comisión Interna de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y Comité Estatal de Revisión y Postulación de Candidaturas toda vez que respecto a estos 2 órganos de las reformas estatutarias aún no se advierte el tipo de sesiones que tendrán ni los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas.

#7	
Estatutos	
Esperanza Veracruzana	
Elemento	Fundamento
El órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en procesos electorales estatales.	Artículo 17, inciso c), fracción VIII de los Lineamientos
Requerimiento contenido en considerando 20 del acuerdo OPLEV/CG/114/2023	
<i>“Justificación de la conclusión de cumplimiento:</i>	
<i>Los estatutos contemplan que la Asamblea Estatal y el Comité Directivo son los órganos facultados para aprobar los convenios de participación conjunta con algún partido político.</i>	
<i>Se advierte que existe una contradicción en el contenido de los artículos 4 inciso VII, el 6 inciso k) y 27 de los Estatutos respecto al órgano colegiado que tiene la facultad de aprobar los convenios de participación conjunta con Partidos Políticos, ya que por una parte se contempla que dicha facultad es de la Asamblea Estatal y por otra se prevé que la misma sea del Comité Directivo Estatal”</i>	

Texto reformado
<p><u>Artículo 5.- La Asamblea Estatal, tendrá las siguientes facultades:</u></p> <p>...</p> <p><i>VIII.- Aprobar el convenio de participación conjunta con algún partido político para la integración de nuestras y nuestros militantes a las elecciones en que se participe, <u>en apego a los presentes estatutos y la legislación electoral del estado.</u></i></p> <p><u>Artículo 7.- De la presidenta o el presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p> <p>...</p> <p><i>I).- Celebrar, con aprobación del Comité Directivo Estatal, convenios de participación conjunta (cualquiera que sea el nombre) en procesos electorales con algún partido político, según sea el caso mismo que podrá ser total o parcial de conformidad a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o en la ley electoral del estado. <u>dicho convenio, deberá ser aprobado por la Asamblea Estatal en términos de lo establecido por la fracción viii, del artículo 5, del Capítulo IV de los presentes estatutos.</u></i></p>
Observación
<p>Ya no existe contradicción respecto al órgano colegiado que tiene la facultad de aprobar los convenios de participación conjunta con Partidos Políticos, toda vez que en el artículo 5 de los estatutos se contempla que será la Asamblea Estatal la encargada de aprobar el convenio de participación conjunta con algún partido político; y el artículo 7 de los estatutos establece que la presidenta o presidente del Comité Directivo Estatal podrá celebrar con aprobación del Comité Directivo Estatal, convenio de participación conjunta, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Estatal.</p>
Conclusión
CUMPLE CON LO REQUERIDO

#8	
Estatutos	
Esperanza Veracruzana	
Elemento	Fundamento

<p>Incluir mecanismos de control en el ejercicio del poder.</p>	<p>Jurisprudencia 3/2005.</p>
<p>Requerimiento contenido en considerando 20 del acuerdo OPLEV/CG/114/2023</p>	
<p>“Justificación de la conclusión de cumplimiento:</p> <p><i>Si cumple con lo establecido en el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, que dispone que los estatutos establecerán las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, en ese sentido la Jurisprudencia 3/2005 de rubro: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS, dispone que las normas estatutarias deben contemplar “Mecanismos de control de poder, como la renovación periódica de sus órganos, así como el establecimiento de períodos ciertos y limitados de mandato.</i></p> <p><i>Sin embargo, se advierte que existe una contradicción en el contenido de los artículos 4 inciso V, el 5 inciso e) y 23 fracción III de los Estatutos, ya que en artículo 5 inciso e) se refiere que el periodo de los delegados municipales es de 4 años y en otra parte los otros dos artículos se señalan que será de 2 años, por lo que es necesario definir el periodo correcto.”</i></p>	
<p>Texto reformado</p>	
<p style="text-align: center;"><u>Capítulo V</u> <u>Del Comité Directivo Estatal</u></p> <p><u>Artículo 6.-</u></p> <p>...</p> <p><u>f).- Señalar, mediante convocatoria y de manera clara y precisa, la forma y el procedimiento democrático para la renovación de la dirigencia estatal y los Comités Directivos Municipales, mismas que se deberán realizar cada cuatro años para el caso del Comité Directivo Estatal, pudiendo reelegirse hasta por un periodo igual; y dos años, tratándose de los comités municipales, con posibilidad de reelegirse hasta por otro periodo igual, previo análisis, estudio y aprobación del comité estatal, en apego a los presentes estatutos.</u></p> <p><u>Artículo 24.- De las asambleas municipales.</u></p>	

...
<u>V.- Las y los integrantes del Comité Directivo Municipal, serán</u> electos por un periodo de dos años; <u>y pueden ser</u> reelectos, hasta por un periodo más, <u>por la asamblea municipal correspondiente.</u>
Observación
Con la reforma al artículo 4 se eliminó la fracción V, el entonces artículo 5, inciso e) pasó a ser el 6 inciso f) el cual, al igual que el artículo 24 fracción V, establecen que el periodo de los Comités Municipales será de 2 años con posibilidad de reelegirse hasta por un periodo más. En razón de lo anterior ya no hay contradicción de periodo.
Conclusión
CUMPLE CON LO REQUERIDO

#9	
Estatutos	
Esperanza Veracruzana	
Elemento	Fundamento
<p>Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria.</p> <p>Deben incluir mecanismos alternativos para la solución de controversias, en los que se deberá establecer:</p> <p>a) Los supuestos de procedencia.</p> <p>b) La sujeción voluntaria a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.</p> <p>c) Los plazos, y Las formalidades del procedimiento.</p> <p>d) Los términos para resolver los medios de justicia interna deben ser breves y eficaces para la tutela de los derechos de sus militantes.</p> <p>e) Se debe establecer la obligación de agotar las instancias internas antes de acudir a las instancias jurisdiccionales.</p> <p>f) Previsión de que en las resoluciones el órgano resolutor debe ponderar los derechos políticos de los ciudadanos con</p>	<p>Artículos 39, párrafo 1, inciso j); 46, párrafos 1 y 3; y 48 párrafo 1 LGPP y Jurisprudencia 3/2005 y 12, inciso c), numerales 5 y 6 de los Lineamientos.</p>

<p>relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.</p> <p>El sistema de justicia interna en todo caso debe revestirá las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener una sola instancia b) Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna. c) Respetar las formalidades esenciales del procedimiento. d) Ser eficaces formal y materialmente para restituir a los afiliados en el goce de sus derechos político electorales. 	
<p>Requerimiento contenido en considerando 20 del acuerdo OPLEV/CG/114/2023</p>	
<p>Justificación de la conclusión de cumplimiento:</p> <p><i>En cuanto a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, se considera la mediación, de acuerdo al artículo 22, así mismo, se considera que, la resolución correspondiente deberá dictarse en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del cierre de la etapa de alegatos.</i></p> <p><i>Sin embargo, falta precisar los elementos señalados, que se enlistan a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>b) La sujeción voluntaria a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. (Sí se prevén los mecanismos, pero no la sujeción voluntaria)</i> <i>c) Los plazos (sólo señalan el de la resolución)</i> <i>d) Los términos para resolver los medios de justicia interna deben ser breves y eficaces para la tutela de los derechos de sus militantes.</i> <i>e) Se debe establecer la obligación de agotar las instancias internas antes de acudir a las instancias jurisdiccionales.</i> <i>f) Previsión de que en las resoluciones el órgano resolutor debe ponderar los derechos políticos de los ciudadanos con relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.</i> <p><i>Del mismo modo no se advierte la regla respecto de los plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna.</i></p>	

Texto reformado
No realizó reforma para dar atención a este apartado.
Observación
De los estatutos <u>no es posible advertir que se contemplen reformas tendentes a dar cumplimiento al presente elemento.</u>
Conclusión
NO CUMPLE CON LO REQUERIDO

24 En razón de lo antes señalado, y conforme con la normatividad indicada, los criterios jurisprudenciales supra citados y lo mandatado en el punto **TERCERO** del Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**, es que este Consejo General declara **PROCEDENTES** las reformas realizadas a la Declaración de principios, Programa de Acción y Estatutos de la APE “**Esperanza Veracruzana**” y brinda un plazo de **20 días hábiles** a fin de que la misma realice las adecuaciones necesarias a fin de que cumpla la totalidad de lo ordenado en el referido Acuerdo, toda vez que tal como se desprende del Considerando **23** del presente Acuerdo respecto a la modificación de su Declaración de Principios y Estatutos no se advierte el cumplimiento de los elementos: contemplados en las tablas marcadas con los números **1, 5, 6 y 9**.

Previendo a la APE que, de no cumplir con tales adecuaciones en el plazo señalado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, fracción XII, en relación con los diversos 315, fracciones II y VII y 316 del Código Electoral, que a la letra señalan:

“Artículo 108. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

...

XII. Vigilar que las actividades de los partidos y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución, las leyes generales en la materia y a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;”

“Artículo 315. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

...

II. El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto;

VII. La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; y
 ...”

“Artículo 316. Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán, en lo conducente, a las asociaciones políticas.”

Este Consejo General podrá imponer una medida de apremio, en virtud de que resulta necesario vigilar el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**.

- 25** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 15, fracción II, 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 22, párrafo segundo, 23, 29, fracción V, 36, 99, 101, fracciones I, VI, inciso a) y VIII; 102, 108, 132, fracción I y 133, párrafo segundo del Código Electoral; 1, segundo párrafo del Reglamento Interior; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina que las reformas a los documentos básicos presentadas por la APE “**Esperanza Veracruzana**”, cumplen con los criterios de constitucionalidad y legalidad de conformidad con la normatividad aplicable y que fueron realizadas con base en la libre determinación de la Asociación y en atención a lo mandatado en el punto **TERCERO** del Acuerdo **OPLEV/CG114/2023**, por lo que, declaran **PROCEDENTES** en los términos expresados en los considerandos 22 y 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se concede a la APE “**Esperanza Veracruzana**”, un plazo improrrogable de 20 días hábiles, para efectos de que realice las adecuaciones necesarias para cumplir la totalidad de lo requerido en el Acuerdo **OPLEV/CG114/2023** en términos de lo establecido en los considerandos 23 y 24; hecho lo anterior deberán hacerlo del conocimiento a este Organismo dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que realicen las referidas reformas de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción V del Código Electoral y 62 de los Lineamientos.

TERCERO. Se previene a la APE “**Esperanza Veracruzana**” que, de no realizar las reformas a sus documentos básicos para dar cumplimiento a la totalidad de lo ordenado en el Acuerdo **OPLEV/CG114/2023** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, fracción XII, en relación con los diversos 315, fracciones II y VII y 316 del Código Electoral, podrá imponérsele la medida de apremio correspondiente.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la APE “**Esperanza Veracruzana**”, en el domicilio que obre señalado en autos del expediente relativo.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el seis de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA